

Resoluciones y Decisiones

aprobadas por la Asamblea General
durante su septuagésimo cuarto período de sesiones

Volumen III

28 de diciembre de 2019 a 15 de septiembre de 2020

Asamblea General

Documentos Oficiales • Septuagésimo cuarto período de sesiones
Suplemento núm. 49



Naciones Unidas • Nueva York, 2020

NOTA

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 3363 (XXX)). Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una (por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)). Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial “S”, del inglés “Special”, un guion y el correspondiente número romano (por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)). Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial “S” seguida de un guion y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales “ES”, del inglés “Emergency Special”, un guion y el correspondiente número romano (por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)). Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales “ES” seguidas de un guion y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas anteriormente, la numeración sigue el orden de aprobación.

*

* *

El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por la Asamblea General del 28 de diciembre de 2019 al 15 de septiembre de 2020. Las resoluciones aprobadas por la Asamblea del 17 de septiembre al 27 de diciembre de 2019 figuran en el volumen I. El volumen II contiene las decisiones adoptadas por la Asamblea durante ese período.

Índice

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal	1
II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	91
III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión	93
IV. Decisiones	167
A. Elecciones y nombramientos	170
B. Otras decisiones	175
1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal	175
2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión	197
3. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión	199

Anexos

I. Asignación de los temas del programa	201
II. Lista de resoluciones y decisiones	203

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
74/232.	Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados.....	2
	Resolución B.....	2
74/261.	Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur	2
	Resolución B.....	2
74/267.	Aumento del número de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: enmienda al artículo 155 del Reglamento de la Asamblea General.....	3
74/268.	Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos.....	4
74/269.	Alcance, modalidades, formato y organización de la cumbre sobre la diversidad biológica.....	8
74/270.	Solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19).....	10
74/271.	Progresos en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas.....	12
74/272.	Construcción de nuevos locales para el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, subdivisión de Arusha.....	15
74/273.	Día Internacional de Reflexión sobre el Genocidio de 1994 contra los Tutsis en Rwanda.....	16
74/274.	Cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19.....	18
74/275.	Día Internacional para Proteger la Educación de Ataques.....	20
74/276.	Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción	22
74/297.	Progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 71/243 de la Asamblea General sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo	25
74/298.	Examen de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 67/290, relativa al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, 70/299, relativa al seguimiento y el examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial, y 72/305, relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social.....	27
74/299.	Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo	28
74/300.	Situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia) y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur (Georgia)	36
74/301.	Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional.....	37
74/302.	Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África	47
74/303.	Revitalización de la labor de la Asamblea General.....	58
74/304.	Interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria.....	59
74/305.	Consolidación de los logros y aceleración de la labor destinada a controlar y eliminar la malaria en los países en desarrollo, en particular en África, para 2030.....	64
74/306.	Respuesta integral y coordinada a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).....	74
74/307.	Respuesta unificada contra las amenazas para la salud mundial: la lucha contra la COVID-19	86

RESOLUCIÓN 74/232 B

Aprobada el 11 de agosto de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.74](#), patrocinado por Guyana (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China)

74/232. Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

B¹

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [73/242](#), de 20 de diciembre de 2018, y [74/232 A](#), de 19 de diciembre de 2019, en que la Asamblea decidió celebrar la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en Doha del 21 al 25 de marzo de 2021 al nivel más alto posible, con los Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno,

Recordando también su resolución [74/232 A](#), en la que decidió que la reunión del comité preparatorio intergubernamental, convenida en el párrafo 43 de su resolución [73/242](#), se celebrara en Nueva York en dos partes, del 27 al 30 de julio de 2020 y del 11 al 15 de enero de 2021, de no más de cinco días hábiles de duración cada una,

Observando con preocupación la situación relativa a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

Reconociendo los efectos sin precedentes que tiene la pandemia, incluida la grave disrupción de las sociedades y las economías, de los viajes y el comercio a nivel mundial, y su impacto devastador en los medios de vida de las personas,

1. *Decide* reprogramar la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y celebrarla en Doha del 23 al 27 de enero de 2022 al nivel más alto posible, con los Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno, de conformidad con el mandato especificado en sus resoluciones [73/242](#) y [74/232 A](#);

2. *Decide también* reprogramar la reunión del comité preparatorio intergubernamental y celebrarla en Nueva York en dos partes, del 24 al 28 de mayo de 2021 y del 26 al 30 de julio de 2021, de no más de cinco días hábiles de duración cada una;

3. *Invita* a la Presidencia de la Asamblea General y a la Presidencia del Consejo Económico y Social a que reprogramen el evento temático de medio día de duración solicitado en la resolución [74/232 A](#) y lo celebren durante el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea a fin de hacer aportaciones sustantivas a la Conferencia.

RESOLUCIÓN 74/261 B

Aprobada el 31 de marzo de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.50](#), presentado por el Presidente de la Asamblea General

74/261. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

B²

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴,

¹ La resolución [74/232](#), que figura en la sección IV de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 49 (A/74/49)*, vol. I, pasa a ser la resolución [74/232 A](#).

² La resolución [74/261](#), que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 49 (A/74/49)*, vol. I, pasa a ser la resolución [74/261 A](#).

³ [A/74/679](#).

⁴ [A/74/746](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Recordando la resolución [1769 \(2007\)](#) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2007, en la que el Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur por un período inicial de 12 meses a partir del 31 de julio de 2007, así como las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución [2495 \(2019\)](#), de 31 de octubre de 2019, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 31 de octubre de 2020,

Recordando también su resolución [62/232 A](#), de 22 de diciembre de 2007, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [74/261 A](#), de 27 de diciembre de 2019,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

2. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur la suma de 514.505.600 dólares de los Estados Unidos para el mantenimiento de la Operación durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, que incluye la suma de 388.198.700 dólares autorizada anteriormente para sufragar la Operación en el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 31 de marzo de 2020 de conformidad con lo dispuesto en sus resoluciones [73/278 B](#), de 3 de julio de 2019, y [74/261 A](#);

Financiación de la consignación

3. *Decide*, teniendo en cuenta el monto de 388.198.700 dólares ya prorrateado de conformidad con lo dispuesto en sus resoluciones [73/278 B](#) y [74/261 A](#) para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 31 de marzo de 2020, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 126.306.900 dólares para el mantenimiento de la Operación durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020, que figura en su resolución [73/271](#), de 22 de diciembre de 2018;

4. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 3 de la presente resolución las partes que les correspondan de la suma de 3.464.700 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que representa el saldo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal, por valor de 14.186.300 dólares, aprobados para la Operación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020;

5. *Decide además* seguir examinando durante su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur”.

RESOLUCIÓN 74/267

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de enero de 2020, en votación registrada de 120 votos contra 48 y 4 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.5](#), patrocinado por el Estado de Palestina (en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución [73/5](#) de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018) en su forma enmendada oralmente

* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

Abstenciones: Armenia, Bosnia y Herzegovina, República de Moldova, Serbia

74/267. Aumento del número de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: enmienda al artículo 155 del Reglamento de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando su resolución 14 (I), de 13 de febrero de 1946, relativa a la creación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y sus resoluciones 1659 (XVI), de 28 de noviembre de 1961, 2798 (XXVI), de 13 de diciembre de 1971, y 32/103, de 14 de diciembre de 1977, relativas al aumento del número de miembros de la Comisión Consultiva,

Reconociendo que el número de miembros de las Naciones Unidas ha aumentado considerablemente desde que se aprobó la última resolución por la que se aumentó el número de miembros de la Comisión Consultiva,

Teniendo presentes los artículos 156 y 157 de su Reglamento y deseando, en consecuencia, aumentar la participación de miembros procedentes de los países en desarrollo en la Comisión Consultiva a fin de asegurar una amplia representación geográfica en la Comisión,

1. *Decide* aumentar de dieciséis a veintiuno el número de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a partir del 1 de enero de 2021;

2. *Decide también* que los puestos se distribuirán entre los grupos regionales de la manera siguiente: Grupo de los Estados de África, cinco puestos; Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, cuatro puestos; Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, cinco puestos; Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, cuatro puestos; y Grupo de los Estados de Europa Oriental, tres puestos;

3. *Decide además* enmendar, con efecto a partir del 1 de enero de 2021, el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea General, de manera que diga: “La Asamblea General nombrará una Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto integrada por veintiún miembros, tres de los cuales, por lo menos, deberán ser expertos financieros de reconocida competencia”.

RESOLUCIÓN 74/268

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 3 de marzo de 2020, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/74/L.39 y A/74/L.39/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Angola, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Namibia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, Rumania, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza

74/268. Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos

La Asamblea General,

Reconociendo que el comercio de diamantes conflictivos sigue siendo motivo de seria preocupación a nivel internacional y puede estar directamente vinculado con la intensificación de los conflictos armados, las actividades de movimientos rebeldes para debilitar o derrocar a Gobiernos legítimos y el tráfico ilícito y la proliferación de armamentos, en especial de armas pequeñas y armas ligeras,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reconociendo también que los conflictos a los que contribuye el comercio de diamantes conflictivos tienen consecuencias devastadoras para la paz y la seguridad de los habitantes de los países afectados, y que en esos conflictos se han perpetrado violaciones sistemáticas y manifiestas de los derechos humanos,

Observando las consecuencias negativas de esos conflictos para la estabilidad regional y las obligaciones que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y reconociendo que es indispensable seguir adoptando medidas para frenar el comercio de diamantes conflictivos,

Observando con aprecio que el Proceso de Kimberley, que es una iniciativa internacional encabezada por los Participantes, ha proseguido sus deliberaciones con un talante inclusivo y con la implicación de los interesados, incluidos los Estados productores, exportadores e importadores, la industria del diamante y la sociedad civil, así como los Estados y las organizaciones internacionales que han solicitado la adhesión,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución del Proceso de Kimberley, que fue iniciado por los países africanos productores de diamantes, y pidiendo que se cumplan sistemáticamente los compromisos contraídos por los Participantes en el Proceso de Kimberley y la industria del diamante y las organizaciones de la sociedad civil, en calidad de observadoras,

Reconociendo que el sector de los diamantes es un catalizador importante para promover el desarrollo económico y social, que es necesario a fin de reducir la pobreza y cumplir los requisitos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁵ en muchos países productores, particularmente en los países en desarrollo,

Observando que, si bien la inmensa mayoría de los diamantes en bruto que se producen en el mundo son de origen legítimo, el objetivo fundamental del Proceso de Kimberley es eliminar los diamantes conflictivos del comercio legítimo, y destacando la necesidad de que prosiga sus actividades para lograr ese objetivo,

Reconociendo que el Proceso de Kimberley promueve el comercio legítimo de diamantes en bruto, y recordando los beneficios que reporta el comercio legítimo de diamantes a los países productores, incluidas la transparencia y la rendición de cuentas en toda la industria del diamante, y la contribución que ha hecho a la economía de los Estados productores, exportadores e importadores, y subrayando, por tanto, la necesidad de seguir adoptando medidas internacionales con respecto a la explotación, la venta y el comercio éticos de diamantes en bruto,

Acogiendo con beneplácito las medidas para mejorar la cooperación regional sobre cuestiones relativas al Proceso de Kimberley entre los países productores de diamantes artesanales y de aluvión de África Central y la Unión del Río Mano que afrontan desafíos similares, y alentando además a que se compartan las lecciones aprendidas con asociados de dentro y fuera de la región,

Reconociendo que, en los últimos 17 años, el Proceso de Kimberley ha logrado contener el flujo de diamantes conflictivos y ha repercutido significativamente en el desarrollo mejorando la vida de muchas personas que dependen del comercio de diamantes, reconociendo también la contribución del Proceso de Kimberley a la solución de los conflictos y la consolidación de la paz en Angola, Côte d'Ivoire, Liberia y Sierra Leona, y observando que la reunión plenaria del Proceso de Kimberley de 2019, mirando hacia el futuro, se comprometió a continuar velando por que el Proceso de Kimberley siguiera siendo un instrumento multilateral eficaz para prevenir los conflictos conteniendo el flujo de diamantes conflictivos,

Recordando la Carta y todas sus resoluciones pertinentes, y las del Consejo de Seguridad, relativas a los diamantes conflictivos, y decidida a facilitar y apoyar la aplicación de las medidas establecidas en esas resoluciones,

Observando con satisfacción que la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley⁶ sigue teniendo un efecto positivo al reducir las posibilidades de que los diamantes conflictivos sean un factor que contribuya a los conflictos armados y ayuda a proteger el comercio legítimo y asegurar la aplicación efectiva de las resoluciones pertinentes sobre el comercio de diamantes conflictivos,

⁵ Véase la resolución 70/1.

⁶ Véase A/57/489.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reconociendo que será necesario revisar y reformar periódicamente el Proceso de Kimberley para ir adaptándose y tratar de enfrentarse a la constante amenaza de la inestabilidad y los conflictos y a los retos que actualmente plantea el comercio de diamantes, así como para aprovechar las oportunidades actuales,

Acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por los 55 Participantes en el Proceso de Kimberley, que representan a 82 países, incluidos los 27 Estados miembros de la Unión Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, representados por la Comisión Europea, de hacer frente al problema de los diamantes conflictivos participando en el Proceso de Kimberley y aplicando su Sistema de Certificación,

Acogiendo con beneplácito también la admisión como Participante en el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley del Reino Unido, cuya participación se hará efectiva en la fecha en que la legislación de la Unión Europea deje de aplicarse al Reino Unido y de tener efecto en el país,

Acogiendo con beneplácito además las solicitudes de adhesión al Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley presentadas por Kirguistán y Qatar,

Observando que se ha puesto en conocimiento de la Federación de Rusia, que ocupará oficialmente la Presidencia del Proceso de Kimberley durante 2020, el interés expresado por Uzbekistán en adherirse al Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, pero reconociendo que tal interés se expresó tras concluir la reunión plenaria del Proceso de Kimberley de 2019,

Reconociendo y apreciando la labor realizada por el Comité Ad Hoc sobre Revisión y Reforma con miras a establecer la Secretaría Permanente del Proceso de Kimberley, crear un fondo de donantes múltiples, reforzar el mecanismo de examen por homólogos y ampliar el alcance del Proceso de Kimberley en el documento principal y la consolidación de este documento,

Reconociendo que debe respetarse plenamente la soberanía de los Estados y que es preciso acatar los principios de la igualdad, el beneficio mutuo y el consenso, y acogiendo con beneplácito que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley se aplique sin obstaculizar el comercio legítimo de diamantes ni imponer una carga excesiva a los Gobiernos o a la industria, en particular a los pequeños productores, y sin dificultar el desarrollo de la industria del diamante,

Reconociendo también que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, que entró en vigor el 1 de enero de 2003, solo tendrá credibilidad si todos los Participantes cuentan con la legislación nacional necesaria y con sistemas internos de control eficaces y fidedignos diseñados para eliminar la presencia de diamantes conflictivos de la cadena de producción, exportación e importación de diamantes en bruto dentro de su propio territorio y a través de sus fronteras, considerando al mismo tiempo que las diferencias en los métodos de producción y las prácticas comerciales, así como en los correspondientes controles institucionales, pueden requerir enfoques distintos para cumplir las normas mínimas, y alentando a todos los Participantes a que procuren lograr el cumplimiento general de las normas del Proceso de Kimberley,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución al cumplimiento de los propósitos del Proceso de Kimberley que han hecho y siguen haciendo los Participantes, las organizaciones de la sociedad civil de todos los países Participantes y la industria del diamante para ayudar en la labor internacional encaminada a poner fin al comercio de diamantes conflictivos,

Acogiendo con beneplácito también los progresos logrados con la Organización Mundial de Aduanas a fin de establecer sendos códigos específicos para los diamantes naturales y los diamantes sintéticos en la versión de 2022 del Sistema Armonizado,

Tomando nota de las directrices actualizadas del Sistema de Garantías promulgadas por el Consejo Mundial del Diamante en 2018,

1. *Toma nota* de los resultados de la reunión plenaria del Proceso de Kimberley de 2019, organizada en Nueva Delhi por la India del 18 al 22 de noviembre de 2019⁷, y reafirma su decidido y continuo apoyo al Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley⁶ y el Proceso de Kimberley en su conjunto;

⁷ Véase [A/74/637](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

2. *Reconoce* que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley ayuda a garantizar la aplicación efectiva de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad que imponen sanciones al comercio de diamantes conflictivos y a prevenir futuros conflictos a los que contribuyan los diamantes, y pide que se apliquen plenamente las medidas vigentes del Consejo contra el comercio ilícito de diamantes en bruto, particularmente los diamantes como factor que contribuye a los conflictos;

3. *Reafirma* la importancia del carácter tripartito del Proceso de Kimberley, destaca que es esencial lograr la participación más amplia posible en el Sistema de Certificación, alienta a los Participantes a que contribuyan a la labor del Proceso de Kimberley colaborando activamente en el Sistema de Certificación y asegurando el cumplimiento de los compromisos enunciados en él y la aplicación efectiva de sus medidas, recalca la importancia de la Coalición de la Sociedad Civil y sus miembros para el Proceso de Kimberley, y reconoce que es importante apoyar la presentación de nuevas solicitudes de adhesión de organizaciones de la sociedad civil;

4. *Encomia y aprecia* la labor de los órganos de trabajo del Proceso de Kimberley en la promoción de los objetivos del Proceso;

5. *Recuerda* que las comunidades mineras ocupan un lugar central en el Proceso de Kimberley y que es necesario prestar especial atención a la participación de los mineros artesanales en las estructuras de gobernanza, a la elaboración de mejores prácticas, al aprovechamiento de la experiencia de la minería artesanal y en pequeña escala con otros minerales y el oro, y a la promoción del estado de derecho;

6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos por mejorar la cooperación y la asistencia que se brindan a los Participantes en asuntos relacionados con el Proceso de Kimberley, incluso con una dimensión regional, centrándose en la aplicación de las mejores prácticas, el desarrollo de la capacidad y el cumplimiento de las normas, reglas y procedimientos del Proceso de Kimberley;

7. *Reconoce* el valor de la colaboración con las organizaciones externas pertinentes para apoyar la labor del Proceso de Kimberley y sus órganos de trabajo y, a este respecto, acoge con beneplácito las directrices aprobadas por el Proceso de Kimberley, que facilitarán la colaboración con espíritu de transparencia e inclusión;

8. *Alienta* a que se siga fortaleciendo el Proceso de Kimberley a fin de mejorar su eficacia para hacer frente a los desafíos planteados a la industria del diamante y las comunidades relacionadas con ella, incluidos los que plantean la inestabilidad y los conflictos, y a que se vele por que el Proceso de Kimberley continúe siendo pertinente para el futuro y siga contribuyendo a la paz y la seguridad internacionales y a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵ y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y aguarda con interés la oportunidad de seguir estudiando y promoviendo formas de que el Proceso de Kimberley contribuya a la consolidación y el sostenimiento de la paz;

9. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados para ampliar el alcance del Proceso de Kimberley en el documento principal, incluidos los exhaustivos debates del Comité Ad Hoc sobre Revisión y Reforma acerca de la mejor manera de plasmar la evolución del conflicto de los diamantes en bruto y los agentes que intervienen en él, la definición de diamante conflictivo, la importancia del desarrollo de la capacidad y del apoyo mutuo y la positiva contribución que hacen los diamantes en bruto a la prosperidad y al desarrollo social y económico, y aguarda con interés la continuación de esta labor en el futuro;

10. *Acoge con beneplácito* el interés expresado por Austria, Botswana, China, los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia en albergar la Secretaría Permanente del Proceso de Kimberley y observa la recomendación de la reunión plenaria de crear un equipo técnico de expertos tripartito en el marco del Grupo de Trabajo de Expertos en Diamantes para que se ocupe de los aspectos prácticos de la Secretaría Permanente;

11. *Observa* que se ha aceptado el principio de crear un fondo de contribuciones voluntarias de donantes múltiples en el Proceso de Kimberley y se han determinado cuatro esferas en las que centrará su atención, a saber: el desarrollo de la capacidad, la asistencia técnica, la participación de la sociedad civil y la participación de los países menos adelantados;

12. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en la consolidación del documento principal, gracias a los cuales ha sido posible cerrar de manera provisional varias secciones, y observa que se seguirá trabajando en ello;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

13. *Acoge con beneplácito también* la aprobación de la decisión administrativa de 2019 relativa al mecanismo de examen por homólogos a fin de mejorar las disposiciones del examen por homólogos, incluidas la presentación de informes anuales, las visitas de examen y las misiones de examen;

14. *Observa* que se han aprobado modificaciones provisionales del marco operacional para la reanudación de las exportaciones de diamantes en bruto de la República Centroafricana y el mandato del equipo de vigilancia para la República Centroafricana, con el objetivo de aumentar las exportaciones legales y mantener salvaguardias que impidan que los diamantes conflictivos entren en la cadena legítima de suministro;

15. *Alienta* los esfuerzos por ayudar a la República Centroafricana a lograr el cumplimiento del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley;

16. *Reconoce con gran aprecio* la importante contribución que ha hecho la India, durante su Presidencia del Proceso de Kimberley en 2019, para frenar el comercio de diamantes conflictivos, y *acoge con beneplácito* que se haya elegido a la Federación de Rusia y a Botswana para ocupar la Presidencia y la Vicepresidencia, respectivamente, en 2020;

17. *Solicita* a la Presidencia del Proceso de Kimberley que, en su septuagésimo quinto período de sesiones, le presente un informe sobre la implementación del Proceso de Kimberley;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos”.

RESOLUCIÓN 74/269

Aprobada el 31 de marzo de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.49](#), presentado por el Presidente de la Asamblea General

74/269. Alcance, modalidades, formato y organización de la cumbre sobre la diversidad biológica

La Asamblea General,

Recordando su resolución [74/4](#), de 15 de octubre de 2019, titulada “Declaración política del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General”, y su llamamiento para avanzar hacia un decenio de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible,

Recordando también sus resoluciones [73/234](#), de 20 de diciembre de 2018, y [74/221](#), de 19 de diciembre de 2019, y su decisión de convocar una cumbre sobre la diversidad biológica a nivel de Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno, con los recursos disponibles, antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se celebraría en 2020, a fin de resaltar la necesidad urgente de adoptar medidas a los niveles más altos en apoyo de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020 que contribuyese a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸ y pusiese a la comunidad mundial en la senda hacia el logro de la Visión 2050 para la Diversidad Biológica, a saber, “Vivir en armonía con la naturaleza”,

1. *Decide* que la cumbre sobre la diversidad biológica a nivel de Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno que convocará la Presidencia de la Asamblea General se celebre en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York) el primer día del debate general de la Asamblea en su septuagésimo quinto período de sesiones de las 15.00 a las 18.00 horas y el segundo día del debate general de las 10.00 a las 13.00 horas;

2. *Decide también* que en la cumbre y su proceso preparatorio se prevea la participación efectiva de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, todos los miembros de los organismos especializados y todas las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁹;

⁸ Resolución [70/1](#).

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

3. *Decide además* que la cumbre conste de una sesión de apertura, una sesión plenaria para el debate general, dos diálogos de líderes y una breve sesión de clausura, y que el tema general de la cumbre sea “Acción urgente sobre la diversidad biológica para el desarrollo sostenible”;

4. *Decide que:*

a) En la sesión de apertura, que se celebrará el primer día del debate general de las 15.00 a las 15.50 horas, participen la Presidencia de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones, el Secretario General, la Presidencia del Consejo Económico y Social, el anfitrión de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el anfitrión de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Presidencia de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, así como una eminencia que defienda la diversidad biológica y un líder juvenil, uno de los cuales deberá representar a los pueblos indígenas y las comunidades locales, ambos seleccionados por la Presidencia de la Asamblea General en consulta con los Estados Miembros;

b) La sesión plenaria comience el primer día del debate general al final de la sesión de apertura y termine a las 18.00 horas, y que en ella se escuchen declaraciones de Estados Miembros de las Naciones Unidas, miembros de los organismos especializados, partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y observadores de la Asamblea General, con una duración máxima estricta de tres minutos en el caso de las declaraciones hechas por las delegaciones a título individual y de cinco en el caso de las formuladas en nombre de un grupo de Estados;

c) Las delegaciones tengan una sola oportunidad de hablar en la cumbre, ya sea en la sesión plenaria o en uno de los diálogos de líderes;

d) La sesión de clausura, que se celebrará el segundo día del debate general cuando concluyan los diálogos de líderes, consista en las conclusiones clave de los diálogos de líderes y las observaciones finales de la Presidencia de la Asamblea General;

5. *Decide también* que los diálogos de líderes se organicen de la siguiente manera:

a) Habrá dos diálogos consecutivos de líderes de 75 minutos cada uno, que comenzarán el segundo día del debate general a las 10.00 horas;

b) Los diálogos de líderes tratarán los siguientes temas:

Diálogo 1: Hacer frente a la pérdida de diversidad biológica y transversalizar la diversidad biológica para el desarrollo sostenible;

Diálogo 2: Aprovechar la ciencia, la tecnología y la innovación, el desarrollo de la capacidad, el acceso y la participación en los beneficios, la financiación y las alianzas en pro de la diversidad biológica;

c) Cada diálogo de líderes estará presidido por dos copresidentes, uno de un país en desarrollo y otro de un país desarrollado, nombrados por la Presidencia de la Asamblea General de entre los Jefes y Jefas de Estado o de Gobierno que asistan a la cumbre, teniendo en cuenta la representación regional adecuada;

d) Las intervenciones en los diálogos de líderes tendrán una duración máxima estricta de tres minutos;

e) La Presidencia de la Asamblea General podrá invitar a parlamentarios, gobiernos locales, jefes o altos representantes de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, así como organizaciones intergubernamentales, las secretarías de las convenciones de Río y las convenciones relacionadas con la diversidad biológica, la sociedad civil, el sector privado, incluido el sector financiero, el mundo académico, la juventud, los pueblos indígenas y las comunidades locales a participar como ponentes en los diálogos de líderes, teniendo en cuenta el equilibrio de género, el nivel de desarrollo y la representación geográfica;

6. *Invita* a todos los observadores de la Asamblea General a que participen en la cumbre al más alto nivel posible;

7. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que posean conocimientos técnicos en la materia a que se inscriban a través de la Secretaría para asistir a la cumbre;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

8. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que elabore una lista de otros representantes pertinentes de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, pueblos indígenas y comunidades locales, la juventud y el sector privado que podrían asistir a la cumbre, teniendo en cuenta los principios de transparencia y representación geográfica y de género equitativa, y que presente la lista a los Estados Miembros para que estos la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción¹⁰;

9. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos, los programas y los organismos especializados, las comisiones regionales y los enviados pertinentes del Secretario General y las secretarías de las convenciones relacionadas con la diversidad biológica, a que participen en la cumbre, según proceda, para poner de relieve la necesidad de apoyar un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020, y los insta a que estudien iniciativas, incluso por conducto del Grupo de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas, en apoyo de la cumbre y su preparación, sobre todo en lo que respecta al intercambio de buenas prácticas, dificultades y enseñanzas extraídas;

10. *Alienta* a que se envíen a la cumbre representantes del más alto nivel posible y a que se incluya en las delegaciones nacionales representantes de instituciones parlamentarias, gobiernos locales, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones comunitarias, organizaciones confesionales, el mundo académico, fundaciones filantrópicas, la juventud y el sector privado, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio de género;

11. *Alienta* a todos los participantes a que demuestren anhelo de acelerar la acción respecto de la diversidad biológica para el desarrollo sostenible;

12. *Decide* que las deliberaciones de la cumbre se transmitan en directo por Internet y alienta a la Presidencia de la Asamblea General, al Secretario General y a todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que den la máxima visibilidad a la cumbre, incluso durante su preparación, utilizando todas las plataformas de medios de comunicación y las tecnologías de la información y las comunicaciones pertinentes;

13. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que prepare, antes de la apertura de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, un resumen fáctico que refleje los debates mantenidos en la cumbre a fin de resaltar la necesidad urgente de adoptar medidas a los niveles más altos en apoyo de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020 que contribuya a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸ y ponga a la comunidad mundial en la senda hacia el logro de la Visión 2050 para la Diversidad Biológica, a saber, “Vivir en armonía con la naturaleza”;

14. *Solicita también* a la Presidencia de la Asamblea General que señale el resumen de la cumbre a la atención de todos los participantes, así como de todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, las secretarías de las convenciones de Río y las convenciones relacionadas con la diversidad biológica y todos los demás interesados pertinentes;

15. *Solicita además* a la Presidencia de la Asamblea General que, en consulta con los Estados Miembros, ultime los arreglos de organización de la cumbre.

RESOLUCIÓN 74/270

Aprobada el 2 de abril de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.52](#) y [A/74/L.52/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India,

¹⁰ La lista de nombres propuestos y la lista definitiva se señalarán a la atención de la Asamblea General. En caso de que haya alguna objeción respecto de algún nombre, el Estado Miembro que la formule comunicará voluntariamente a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General los motivos generales de su objeción y la Oficina remitirá la información recibida a los Estados Miembros que la soliciten.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

74/270. Solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)

La Asamblea General,

Observando con gran preocupación la amenaza a la salud, la seguridad y el bienestar humanos que representa la pandemia de la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19), la cual sigue propagándose por todo el mundo,

Reconociendo los efectos sin precedentes que tiene la pandemia, incluida la grave disrupción de las sociedades y las economías, así como de los viajes y el comercio a nivel mundial, y su impacto devastador en los medios de vida de las personas,

Reconociendo también que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por la pandemia y que el impacto de la crisis destruirá los logros del desarrollo que tanto costó alcanzar y obstaculizará el progreso hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹¹,

Reconociendo además el papel central del sistema de las Naciones Unidas en la catalización y la coordinación de la respuesta mundial para controlar y contener la propagación de la COVID-19, y reconociendo, a este respecto, el papel crucial que desempeña la Organización Mundial de la Salud,

Acogiendo con beneplácito el llamamiento del Secretario General para hacer frente a la emergencia sanitaria y centrarse en el impacto social y las medidas de respuesta económica, y el énfasis que ha puesto en la necesidad de que la recuperación sea sostenible e inclusiva,

Reconociendo los esfuerzos realizados por los Gobiernos, así como por el personal sanitario y otros trabajadores esenciales en todo el mundo, para hacer frente a la pandemia tomando medidas encaminadas a proteger la salud, la seguridad y el bienestar de su pueblo,

Reconociendo también la necesidad de que todas las partes interesadas colaboren en los planos nacional, regional y mundial para asegurar que no se deje a nadie atrás,

Reconociendo además que la pandemia de la COVID-19 exige una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad y una cooperación multilateral renovada,

1. *Reafirma* su adhesión a la cooperación internacional y al multilateralismo y su firme apoyo al papel central del sistema de las Naciones Unidas en la respuesta mundial a la pandemia de la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19);

2. *Pone de relieve* la necesidad de que se respeten plenamente los derechos humanos, y destaca que en la respuesta a la pandemia no hay cabida para ninguna forma de discriminación, racismo ni xenofobia;

3. *Expresa sus profundas condolencias y solidaridad* con las familias y las sociedades que han sufrido pérdidas de vida a causa de la enfermedad, con quienes luchan por sobrevivir y con aquellas personas cuya vida y medios de subsistencia se han visto afectados por la crisis;

¹¹ Véase la resolución 70/1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

4. *Expresa su gratitud y apoyo* a todo el personal sanitario de primera línea, los profesionales médicos y la comunidad científica y de investigación, así como a otros trabajadores esenciales de todo el mundo que operan en circunstancias difíciles y peligrosas para lidiar con la pandemia;

5. *Pide* que se intensifique la cooperación internacional para contener, mitigar y derrotar la pandemia, entre otras cosas intercambiando información, conocimientos científicos y mejores prácticas y aplicando las directrices pertinentes recomendadas por la Organización Mundial de la Salud;

6. *Renueva su compromiso* de ayudar a las personas y las sociedades que se encuentren en situaciones especiales, sobre todo las más débiles y vulnerables, y reconoce que muchos Gobiernos han ofrecido su asistencia y apoyo a otros con un espíritu de solidaridad y apoyo mutuo;

7. *Reafirma su pleno compromiso* con el decenio de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible y, a este respecto, subraya la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas trabaje de forma mancomunada para apoyar a todos los Gobiernos;

8. *Expresa optimismo* de que la crisis sin precedentes causada por la pandemia de la COVID-19 pueda mitigarse y resolverse satisfactoriamente con liderazgo y con la cooperación y la solidaridad mundiales sostenidas;

9. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que, con la dirección del Secretario General, trabaje con todas las instancias pertinentes a fin de movilizar una respuesta mundial coordinada a la pandemia y sus consecuencias sociales, económicas y financieras adversas para todas las sociedades.

RESOLUCIÓN 74/271

Aprobada el 13 de abril de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.53](#), presentado por el Presidente de la Asamblea General

74/271. Progresos en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

I

Progresos en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas

Recordando sus resoluciones [59/272](#), de 23 de diciembre de 2004, y [60/254](#), de 8 de mayo de 2006, la sección I de su resolución [60/260](#), de 8 de mayo de 2006, y sus resoluciones [60/283](#), de 7 de julio de 2006, [61/245](#), de 22 de diciembre de 2006, [63/276](#), de 7 de abril de 2009, [64/259](#), de 29 de marzo de 2010, [66/257](#), de 9 de abril de 2012, [67/253](#), de 12 de abril de 2013, [68/264](#), de 9 de abril de 2014, [69/272](#), de 2 de abril de 2015, [70/255](#), de 1 de abril de 2016, [71/283](#), de 6 de abril de 2017, [72/303](#), de 5 de julio de 2018, y [73/289](#), de 15 de abril de 2019,

Reafirmando su compromiso de reforzar la rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas y la rendición de cuentas del Secretario General por el desempeño de la Secretaría ante todos los Estados Miembros,

Poniendo de relieve que la rendición de cuentas es un pilar fundamental de la gestión eficaz y eficiente que requiere la atención y el firme compromiso de la Secretaría a todos los niveles, especialmente al más alto nivel,

Reconociendo y reafirmando la importante función que compete a los órganos de supervisión en el desarrollo de un sistema de rendición de cuentas que sea adecuado para las Naciones Unidas,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Habiendo examinado el noveno informe del Secretario General sobre los progresos realizados en el sistema de rendición de cuentas: fortalecimiento de la rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas¹² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³,

1. *Toma nota* del noveno informe del Secretario General sobre los progresos realizados en el sistema de rendición de cuentas: fortalecimiento de la rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas¹²;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Secretario General encaminados a fortalecer la cultura de rendición de cuentas en la Secretaría, reconoce que la cultura de rendición de cuentas de una organización parte de su personal directivo, y destaca que contar con un sistema de rendición de cuentas eficaz es fundamental para el éxito en la gestión de la Organización;

4. *Recalca* que el personal directivo superior tiene la responsabilidad especial de marcar las pautas y sentar las normas de una sólida cultura de responsabilidad, rendición de cuentas e integridad personal en la Secretaría, que tenga repercusiones en la ejecución de los mandatos y la reputación de la Organización;

5. *Destaca* las funciones indispensables de los mecanismos de supervisión externa e interna, desempeñadas a través de exámenes de auditoría periódicos y la publicación de recomendaciones pertinentes, y que la aplicación plena y oportuna de las recomendaciones de los órganos de supervisión, cuyo objeto es fortalecer la actuación de los administradores en la vigilancia de las actividades sobre las que deben rendir cuentas, es una parte esencial de todo sistema efectivo de rendición de cuentas;

6. *Observa con aprecio* la puesta en marcha de la División de Rendición de Cuentas y Transformación Institucionales y su importante función en el sistema de rendición de cuentas, incluido el papel que desempeña en la implementación del nuevo marco de delegación de autoridad y en la provisión de funciones de gestión relacionadas con la rendición de cuentas, incluidas la gestión basada en los resultados y la gestión de los riesgos institucionales, y solicita al Secretario General que siga incluyendo en su próximo informe sobre los progresos realizados información sobre la forma en que la División ha prestado apoyo a la Secretaría, incluidos los directores de programas, en la supervisión, evaluación y presentación de informes sobre la ejecución de los programas;

7. *Destaca* que sigue siendo necesario que haya un buen sistema de delegación de autoridad con funciones y responsabilidades bien definidas para las personas a todos los niveles en quienes se delega autoridad, mecanismos sistémicos de presentación de informes sobre la supervisión y el ejercicio de la autoridad delegada, medidas de mitigación del riesgo y salvaguardia, y acciones previstas en caso de mala gestión o abuso de autoridad;

8. *Reconoce* los progresos realizados en la implementación del sistema de delegación de autoridad, subraya que el fortalecimiento de la rendición de cuentas es fundamental para una buena delegación de autoridad, y solicita al Secretario General que le siga facilitando en su próximo informe sobre los progresos realizados, información sobre la implementación de la delegación de autoridad en todo el sistema y la forma en que apoya la rendición de cuentas;

9. *Recuerda* los párrafos 8 y 9 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que siga mejorando el marco de rendición de cuentas en el contexto del nuevo sistema de delegación de autoridad, incluso definiendo nuevos indicadores clave del desempeño para supervisar de manera amplia y precisa el ejercicio de las facultades delegadas y el cumplimiento de los respectivos reglamentos y normas, y que informe al respecto en su décimo informe sobre los progresos realizados;

10. *Destaca*, como uno de los componentes esenciales de la rendición de cuentas, la importancia de que se cumpla lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, sus resoluciones y las normas y los reglamentos;

11. *Alienta* al Secretario General a que siga incrementando la utilización de datos para fundamentar las decisiones y mejorar el desempeño institucional, y a que en su próximo informe sobre los progresos realizados informe sobre el efecto de la utilización eficaz de los datos en el cambio de la Organización a una cultura de resultados;

¹² [A/74/658](#).

¹³ [A/74/741](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

12. *Reconoce* la importancia de la gestión basada en los resultados y la información sobre el desempeño, y solicita al Secretario General que prosiga sus esfuerzos dirigidos a reforzar la implementación de la gestión basada en los resultados, la supervisión de programas y la presentación de informes, y a adoptar una cultura de resultados en la Secretaría;

13. *Destaca* la importancia de la gestión eficaz de la actuación profesional en el cumplimiento de los mandatos y solicita al Secretario General que siga desarrollando un marco de evaluación coherente para los administradores, que incluya indicadores de progreso claros e instrumentos para determinar los casos de actuación profesional insatisfactoria, y que informe sobre los progresos realizados en el contexto de su próximo informe conexo;

14. *Acoge con beneplácito* el fortalecimiento continuado de los pactos del personal directivo superior mediante la inclusión de nuevos compromisos como la prevención del fraude y el funcionamiento eficaz del sistema de delegación de autoridad, observa la reactivación de la Junta sobre el Desempeño de las Funciones Directivas y solicita al Secretario General que prosiga sus esfuerzos para garantizar la eficacia de esos pactos como instrumentos de rendición de cuentas;

15. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe sobre los progresos realizados presente un análisis del cumplimiento de los objetivos de gestión y las medidas de la ejecución de los pactos del personal directivo superior, en particular de las metas establecidas en los pactos, y que vele por que se adopten medidas apropiadas en los casos de incumplimiento;

16. *Reitera* que la presentación oportuna de los documentos es un aspecto importante de la rendición de cuentas de la Secretaría a los Estados Miembros, observa que es necesario proseguir los esfuerzos para afrontar los problemas subyacentes relacionados con la documentación y, a este respecto, solicita al Secretario General que vele por que en los pactos del personal directivo superior se siga incluyendo un indicador de gestión relacionado con esta cuestión, y que en su próximo informe sobre los progresos realizados incluya información sobre cómo se ha utilizado el indicador para mejorar la rendición de cuentas del personal directivo superior y la presentación oportuna de los documentos;

17. *Solicita* al Secretario General, con carácter prioritario, que vele por que la actuación profesional del personal se convierta en criterio explícito de adelanto profesional en la Organización;

18. *Pone de relieve* la importancia del marco de control interno en el sistema de rendición de cuentas y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo los controles internos en la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación, y que informe sobre las medidas adoptadas a ese respecto en el contexto de su décimo informe sobre los progresos realizados;

19. *Reconoce* los esfuerzos realizados en la creación de las directrices para los acuerdos con los donantes y los asociados en la ejecución, y solicita al Secretario General que siga velando por que esas directrices incluyan modelos normalizados de acuerdos con los asociados en la ejecución que contengan una cláusula relativa a la lucha contra la corrupción y el fraude;

20. *Observa con aprecio* los progresos realizados en las cuestiones de conducta y disciplina, incluida la revisión de la política para hacer frente a la discriminación, el acoso, incluido el acoso sexual, y el abuso de autoridad¹⁴, y solicita al Secretario General que prosiga con el cambio cultural a fin de garantizar un lugar de trabajo en el que la discriminación, el acoso, incluido el acoso sexual, y el abuso de autoridad no se toleren, los perpetradores rindan cuentas y el personal denuncie las faltas de conducta sin temor;

21. *Recuerda* el párrafo 16 de su resolución [72/303](#) y solicita al Secretario General que siga adoptando medidas concretas para aumentar la capacidad interna de evaluación y autoevaluación, incluso por conducto de la Sección de Evaluación de la División de Rendición de Cuentas y Transformación Institucionales;

22. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas por el Secretario General para asegurar las normas éticas apropiadas y la integridad en la Organización, y le solicita que haga lo posible por mejorar la cultura de rendición de cuentas en la Secretaría, como seguir alentando, entre otras cosas, un entorno propicio para la denuncia de casos de

¹⁴ [ST/SGB/2019/8](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

fraude y faltas de conducta, y que siga adoptando medidas adecuadas y eficaces para proteger a quienes denuncien irregularidades y prevenir las represalias;

23. *Recuerda* los párrafos 10 a 12 de su resolución [73/268 A](#), de 22 de diciembre de 2018, y reitera su solicitud al Secretario General de que vele por la plena aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores;

24. *Recuerda también* el párrafo 37 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que en su próximo informe sobre los progresos realizados siga proporcionando detalles sobre la experiencia adquirida y el análisis de datos resultantes de sus exámenes periódicos de los informes de los órganos de supervisión y sobre el estado de aplicación más reciente de las recomendaciones que figuran en ellos;

25. *Solicita* al Secretario General que presente un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, incluido el sistema de delegación de autoridad, para examinarlo en la primera parte de la continuación de su septuagésimo quinto período de sesiones;

II

Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen de los comités de auditoría y supervisión en el sistema de las Naciones Unidas

Habiendo examinado la nota del Secretario General por la que señala el informe de la Dependencia Común de Inspección¹⁵, así como las observaciones del Secretario General y de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación al respecto¹⁶,

1. *Observa con aprecio* el examen de los comités de auditoría y supervisión en el sistema de las Naciones Unidas realizado por la Dependencia Común de Inspección;

2. *Solicita* al Secretario General que adopte medidas para aplicar las recomendaciones pertinentes, según proceda, y que le presente información actualizada al respecto.

RESOLUCIÓN 74/272

Aprobada el 13 de abril de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.55](#), presentado por el Presidente de la Asamblea General

74/272. Construcción de nuevos locales para el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, subdivisión de Arusha

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [66/240 A](#), de 24 de diciembre de 2011, [66/240 B](#), de 21 de junio de 2012, [67/244 B](#), de 12 de abril de 2013, [68/257](#), de 27 de diciembre de 2013, [68/267](#), de 9 de abril de 2014, [69/276](#), de 2 de abril de 2015, [70/258](#), de 1 de abril de 2016, [71/282](#), de 6 de abril de 2017, [72/270](#), de 4 de abril de 2018, y [73/288](#), de 15 de abril de 2019,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁷ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁸,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁷;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁸, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

¹⁵ [A/74/670-JIU/REP/2019/6](#).

¹⁶ [A/74/670/Add.1](#).

¹⁷ [A/74/662](#).

¹⁸ [A/74/707](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

3. *Observa con aprecio* el empeño constante del Gobierno de la República Unida de Tanzania por facilitar el proyecto de construcción;
4. *Observa* los progresos realizados en la construcción de los nuevos locales y solicita al Secretario General que le presente un informe final durante su septuagésimo sexto período de sesiones;
5. *Recuerda* los párrafos 10 y 26 del informe de la Comisión Consultiva, insta al Secretario General a que intensifique sus esfuerzos por asegurar la plena ejecución del proyecto, incluidas las obras de reparación restantes del sistema de calefacción, ventilación y climatización y las actividades de finalización pendientes, sin más demora y dentro de los plazos revisados y del presupuesto total de 8.787.733 dólares de los Estados Unidos aprobado para el proyecto, y le solicita que informe al respecto en el contexto de su informe final;
6. *Solicita* al Secretario General que, en el contexto de su informe final, incluya, entre otras cosas, un análisis de la información actualizada y amplia sobre las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas, incluidas las esferas de la gestión de contratos y del proyecto, así como los conocimientos adquiridos durante la ejecución en curso de las actividades restantes del proyecto para su aplicación, según proceda, a otros proyectos de construcción;
7. *Recuerda* el párrafo 14 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que persevere en su intento de recuperar los costos directos e indirectos resultantes de errores y retrasos imputables a los asociados contractuales, a saber, el arquitecto y el contratista, cuando sea económicamente viable hacerlo, y que informe al respecto en el contexto de su informe final;
8. *Observa con preocupación* la intención del contratista de impugnar la deducción por un monto aproximado de 230.000 dólares del pago final y, a este respecto, alienta al Secretario General a que haga todo lo posible por zanjar rápidamente esta cuestión;
9. *Alienta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos por incluir los conocimientos y la capacidad locales en la ejecución del proyecto.

RESOLUCIÓN 74/273

Aprobada el 20 de abril de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.40](#) y [A/74/L.40/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Benin, Botswana, Burkina Faso, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Djibouti, Egipto, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Gambia, Georgia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, Irlanda, Israel, Kenya, Liberia, Marruecos, Mauricio, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Qatar, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda

74/273. Día Internacional de Reflexión sobre el Genocidio de 1994 contra los Tutsis en Rwanda

La Asamblea General,

Reafirmando la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁹ y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio²⁰,

Poniendo de relieve que el delito de genocidio reconocido en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio es un odioso flagelo que ha infligido grandes pérdidas a la humanidad,

Recordando que la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio fue aprobada en 1948 para evitar que se repitieran actos de genocidio, y que es necesaria una mayor cooperación internacional para facilitar la prevención y la sanción oportunas del delito de genocidio,

Recordando también su resolución [58/234](#), de 23 de diciembre de 2003, y recordando además su decisión [72/550](#), de 26 de enero de 2018, en que designó el 7 de abril Día Internacional de Reflexión sobre el Genocidio de 1994 contra los Tutsis en Rwanda y modificó el título de la celebración anual,

¹⁹ Resolución [217 A \(III\)](#).

²⁰ Resolución [260 A \(III\)](#), anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Recordando además que la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 emitió, el 16 de junio de 2006, una notificación judicial en la que concluyó que era un hecho de dominio público que entre el 6 de abril y el 17 de julio de 1994 se había cometido un genocidio en Rwanda contra el grupo étnico tutsi, recordando que durante el genocidio murieron más de un millón de personas, incluidos hutus y otras personas que se opusieron a él, y observando con preocupación toda forma de negación del genocidio,

Recordando su resolución 73/328, de 25 de julio de 2019, relativa a la promoción del diálogo y la tolerancia entre religiones y culturas para combatir el discurso de odio,

Encomiando el tremendo esfuerzo realizado por el Gobierno y el pueblo de Rwanda para devolver la dignidad a los supervivientes, en particular que el Gobierno destine el 6 % de su presupuesto nacional anual a prestar apoyo a los supervivientes del genocidio,

Rindiendo homenaje al valor y a la entrega demostrados por los hombres y las mujeres que detuvieron el genocidio,

Expresando preocupación por el hecho de que muchos de los sospechosos de genocidio siguen eludiendo la justicia, reconociendo la importancia de que todos los Estados luchen contra la impunidad por todas las violaciones de los derechos humanos y los actos que constituyen el delito de genocidio y reafirmando su firme oposición a la impunidad,

Convencida de que descubrir y llevar ante la justicia a los culpables y sus cómplices, así como devolver la dignidad a las víctimas mediante el reconocimiento y la conmemoración de su sufrimiento, guiará a las sociedades en la prevención de futuros actos de genocidio y violaciones de los derechos humanos,

Observando que el enjuiciamiento de las personas responsables de genocidio y de otros crímenes internacionales graves por medio de los sistemas de justicia nacionales e internacionales, incluidos los tribunales *gacaca* de Rwanda, ha contribuido y sigue contribuyendo al proceso de reconciliación nacional en Rwanda,

Reconociendo que el 7 de abril de 2020 es el 26º aniversario del genocidio contra los tutsis en Rwanda, en el que también fueron asesinados hutus y otras personas que se opusieron a él,

1. *Reafirma* que el 7 de abril es el Día Internacional de Reflexión sobre el Genocidio de 1994 contra los Tutsis en Rwanda;

2. *Alienta* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes, así como a las organizaciones de la sociedad civil, a que conmemoren el Día Internacional de Reflexión sobre el Genocidio de 1994 contra los Tutsis en Rwanda mediante, entre otras cosas, celebraciones y actividades especiales en memoria de las víctimas del genocidio;

3. *Exhorta* a los Estados a que reiteren su compromiso de prevenir y combatir el genocidio y otros crímenes graves conforme al derecho internacional, y recalca la importancia de tener en cuenta las enseñanzas aprendidas del genocidio de 1994 contra los tutsis en Rwanda, en el que también fueron asesinados hutus y otras personas que se opusieron a él;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que actúen de conformidad con la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio²⁰ a fin de garantizar que no se repitan hechos como los ocurridos en Rwanda en 1994;

5. *Condena sin reservas* toda negación del genocidio contra el grupo étnico tutsi de Rwanda como hecho histórico, en su totalidad o en parte, cuyo carácter de tal estableció la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda en 2006, rechaza toda negación de este genocidio e insta a los Estados Miembros a que elaboren programas educativos que inculquen a las generaciones futuras las enseñanzas del genocidio a fin de ayudar a prevenir futuros actos de genocidio;

6. *Condena* toda apología del odio que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea por medios impresos, audiovisuales o electrónicos, medios sociales o cualquier otro medio;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

7. *Condema sin reservas* todas las manifestaciones de intolerancia, discurso de odio, incitación, acoso o violencia contra personas o comunidades motivadas por el origen étnico, la religión o las creencias, dondequiera que tengan lugar;

8. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de los Estados Miembros por investigar y enjuiciar a los acusados del genocidio de 1994 contra los tutsis, y exhorta a todos los Estados a que cooperen con el Gobierno de Rwanda en la investigación, la detención, el enjuiciamiento o la extradición de todos los fugitivos restantes;

9. *Exhorta* a los Estados que aún no hayan ratificado la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio o no se hayan adherido a ella a que consideren la posibilidad de hacerlo con suma prioridad y a que, cuando sea necesario, promulguen legislación nacional para cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención;

10. *Solicita* al Secretario General que asegure una mayor colaboración entre los mecanismos de alerta temprana existentes para la prevención del genocidio y otros crímenes internacionales graves, a fin de ayudar a detectar, evaluar y afrontar las fuentes de tensión y los focos de riesgo o reconocer a las poblaciones vulnerables;

11. *Solicita también* al Secretario General que, en consulta con el Gobierno de Rwanda, aliente a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que tomen las medidas convenientes para apoyar las actividades del Gobierno encaminadas a aumentar la creación de capacidad judicial y el apoyo a las víctimas;

12. *Solicita además* al Secretario General que modifique el título del programa de divulgación de modo que pase a ser “programa de divulgación sobre el genocidio de 1994 contra los Tutsis en Rwanda y las Naciones Unidas” y que adopte medidas para movilizar a la sociedad civil en pro de la recordación en el marco del Día Internacional de Reflexión sobre el Genocidio de 1994 contra los Tutsis en Rwanda y la educación al respecto, a fin de ayudar a prevenir futuros actos de genocidio, y que informe anualmente a la Asamblea General sobre la ejecución del programa.

RESOLUCIÓN 74/274

Aprobada el 20 de abril de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.56](#) y [A/74/L.56/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

74/274. Cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [74/270](#), de 2 de abril de 2020, y [74/2](#), de 10 de octubre de 2019,

Observando con preocupación la amenaza que representa para la salud, la seguridad y el bienestar humanos la pandemia de la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19), que se ha propagado por todo el mundo, así como

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

los efectos multidimensionales y sin precedentes de la pandemia, incluida la grave disrupción de las sociedades, las economías, el comercio a nivel mundial y los viajes, y su impacto devastador en los medios de vida de las personas,

Reconociendo la competencia, la generosidad y el sacrificio personal de los profesionales y trabajadores de los servicios sanitarios en el ejercicio de sus funciones para contener la propagación de la pandemia,

Reafirmando el derecho de todo ser humano, sin distinción alguna, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Reconociendo que los pobres y los más vulnerables son los más afectados y que el impacto de la pandemia repercutirá en los avances del desarrollo, obstaculizando el progreso hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular la meta 3.8²¹,

Subrayando que el acceso equitativo a los productos sanitarios es una prioridad mundial y que la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y asequibilidad de los productos sanitarios de calidad garantizada son fundamentales para hacer frente a la pandemia,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional y el multilateralismo eficaz para ayudar a garantizar que todos los Estados dispongan de medidas nacionales eficaces de protección, acceso a los suministros médicos, medicamentos y vacunas vitales, y un flujo suficiente de ellos, a fin de reducir al mínimo los efectos negativos en todos los Estados afectados y evitar los rebotes de la pandemia,

Reconociendo también que la pandemia mundial de COVID-19 exige una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad y la cooperación multilateral,

1. *Reafirma* el papel fundamental que cumple el sistema de las Naciones Unidas en la coordinación de la respuesta mundial para controlar y contener la propagación de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y en el apoyo a los Estados Miembros y, a este respecto, reconoce el papel rector crucial que desempeña la Organización Mundial de la Salud;

2. *Solicita* al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud y otros organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras internacionales, determine y recomiende opciones, incluidos enfoques para ampliar rápidamente la fabricación y fortalecer las cadenas de suministro que promuevan y garanticen el acceso justo, transparente, equitativo, eficiente y oportuno a instrumentos preventivos, pruebas de laboratorio, reactivos y materiales de apoyo, suministros médicos esenciales, nuevos diagnósticos, medicamentos y futuras vacunas de la COVID-19, así como su distribución en las mismas condiciones, con miras a ponerlos a disposición de todos los que los necesiten, en particular en los países en desarrollo;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que colaboren con todos los interesados pertinentes para aumentar la financiación de la investigación y el desarrollo de vacunas y medicamentos, aprovechar las tecnologías digitales y fortalecer la cooperación científica internacional necesaria para combatir la COVID-19 y reforzar la coordinación, incluso con el sector privado, con miras a un rápido desarrollo, fabricación y distribución de diagnósticos, medicamentos antivirales, equipo de protección personal y vacunas, respetando los objetivos de eficacia, seguridad, equidad, accesibilidad y asequibilidad;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros y a otros interesados pertinentes a que adopten medidas inmediatamente para evitar, dentro de sus respectivos marcos jurídicos, la especulación y la acumulación indebida que puedan obstaculizar el acceso a los medicamentos esenciales, las vacunas, el equipo de protección personal y el equipo médico inocuos, eficaces y asequibles que puedan ser necesarios para hacer frente eficazmente a la COVID-19;

5. *Solicita* al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud, adopte las medidas necesarias para coordinar y seguir de manera eficaz los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas por promover y garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico necesarios para hacer frente a la COVID-19 y, a este respecto, considere la posibilidad de establecer, con los recursos disponibles, un equipo de tareas interinstitucional, e informe a la Asamblea General sobre esos esfuerzos, según proceda.

²¹ Véase la resolución 70/1.

RESOLUCIÓN 74/275

Aprobada el 28 de mayo de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.66](#) y [A/74/L.66/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda, Italia, Jordania, Kenya, Kirguistán, Letonia, Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Palau, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia, Somalia, Suecia, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Zambia

74/275. Día Internacional para Proteger la Educación de Ataques

La Asamblea General,

Reafirmando que todas las personas tienen derecho a la educación, y recordando a este respecto la Declaración Universal de Derechos Humanos²², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²³, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951²⁴, el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949²⁵, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer²⁶, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial²⁷, la Convención sobre los Derechos del Niño²⁸ y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²⁹,

Refirmando también su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que se comprometió a proporcionar una educación de calidad, inclusiva e igualitaria a todos los niveles: enseñanza preescolar, primaria, secundaria y terciaria y formación técnica y profesional; todas las personas, sea cual sea su sexo, raza u origen étnico, incluidas las personas con discapacidad, los migrantes, los pueblos indígenas, los niños y los jóvenes, especialmente si se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, deben tener acceso a posibilidades de aprendizaje permanente que las ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten y participar plenamente en la sociedad,

Recordando su resolución [64/290](#), de 9 de julio de 2010, relativa al derecho a la educación en situaciones de emergencia, en la que condenó que en las situaciones de conflicto armado se tomara como blanco a los civiles, por su propia condición, incluidos los escolares, los estudiantes de nivel superior y los docentes, y que se dirigieran ataques contra bienes de carácter civil como las instituciones de enseñanza, lo cual se prohibía en el derecho internacional, reconoció que esos actos podían constituir graves infracciones de los Convenios de Ginebra de 1949³⁰ y, para los Estados partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional³¹, crímenes de guerra, y recordó a todas las partes en conflictos armados las obligaciones que les incumbían con arreglo al derecho internacional de abstenerse de utilizar bienes de carácter civil, incluidas las instituciones de enseñanza, con fines militares y para reclutar a niños,

Reconociendo la importancia de garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos,

Poniendo de relieve la necesidad de adoptar medidas para lograr la plena efectividad del derecho a la educación de todos los niños y, en particular, de tomar todas las medidas viables para proteger de ataques a las escuelas, así como

²² Resolución [217 A \(III\)](#).

²³ Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

²⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

²⁵ *Ibid.*, vol. 75, núm. 973.

²⁶ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

²⁷ *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

²⁸ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

²⁹ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

³⁰ *Ibid.*, vol. 75, núms. 970 a 973.

³¹ *Ibid.*, vol. 2187, núm. 38544.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

a las personas que tienen derecho a recibir protección en situaciones de conflicto armado, abstenerse de realizar acciones que impidan el acceso de los niños a la educación y facilitar el acceso a la educación durante los conflictos armados,

Expresando especial preocupación porque durante los conflictos armados muchos niños, en particular niñas, carecen de acceso a la educación debido a los ataques contra las escuelas, los daños o la destrucción de los edificios escolares, la presencia de minas y municiones sin detonar, la inseguridad, la persistente violencia, incluida la violencia de género, dentro y alrededor de las escuelas y la pérdida de documentación,

Observando los esfuerzos encaminados a promover y proteger el derecho a la educación y facilitar la continuación de la educación durante los conflictos armados, incluidos los esfuerzos realizados por los Estados Miembros que son signatarios de la Declaración sobre Escuelas Seguras,

Recordando sus resoluciones [53/199](#), de 15 de diciembre de 1998, y [61/185](#), de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales,

Expresando su consternación por el agravamiento de los ataques cometidos contra instituciones de enseñanza, sus estudiantes y su personal, en contravención del derecho internacional humanitario, reconociendo las graves repercusiones que tienen esos ataques para la plena efectividad del derecho a la educación, en particular de las mujeres y las niñas, y reiterando que condena en los términos más enérgicos todos los ataques de esta índole³²,

Sumamente preocupada por el creciente número de ataques y amenazas de ataques contra escuelas, y reconociendo las graves repercusiones que tienen esos ataques para la seguridad de los niños y los docentes, así como para la plena efectividad del derecho a la educación, expresando su preocupación además porque el uso de escuelas con fines militares en contravención del derecho internacional aplicable también puede afectar a la seguridad de los niños y los docentes y al derecho de los niños a la educación, y alentando a todos los Estados a que redoblen sus esfuerzos para impedir el uso de las escuelas con fines militares en contravención del derecho internacional,

Profundamente preocupada porque la violencia contra las niñas en el ámbito escolar, que incluye la violencia y el acoso sexuales de camino a la escuela, en ella o de regreso a casa, como la perpetrada por docentes, sigue desalentando la educación de las niñas y, en muchos casos, la transición a la enseñanza secundaria y su finalización, y porque estos riesgos pueden influir en la decisión de los progenitores de permitir que las niñas asistan a la escuela,

Instando a todas las partes en conflictos armados a que cumplan las obligaciones aplicables que les incumben con arreglo al derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, incluso en lo concerniente a los civiles, como los estudiantes y el personal docente, y a los bienes de carácter civil, como las instituciones de enseñanza,

Exhortando a todos los Estados Miembros, incluidos los donantes, e invitando al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas a que sigan prestando apoyo a diversos cauces de financiación humanitaria y a que consideren la posibilidad de aumentar sus contribuciones a los programas educativos definidos en los llamamientos humanitarios, incluidos los llamamientos unificados y urgentes, tras evaluar las necesidades y en proporción con ellas, como medio de asegurar recursos suficientes, oportunos, previsibles, flexibles y en función de las necesidades,

Observando la labor de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados sobre las seis violaciones graves que se cometen contra los niños en los conflictos armados,

1. *Decide* proclamar el 9 de septiembre Día Internacional para Proteger la Educación de Ataques;

2. *Reafirma* el derecho a la educación para todos y la importancia de garantizar entornos de aprendizaje seguros y propicios durante las emergencias humanitarias, así como una educación de calidad a todos los niveles, incluso para las niñas, con oportunidades de formación técnica y profesional en la medida de lo posible, entre otras cosas, proporcionando financiación adecuada e invirtiendo en las infraestructuras, para promover el bienestar de todas las personas, reconoce a este respecto que el acceso a una educación de calidad durante las emergencias humanitarias puede contribuir a que se logren los objetivos de desarrollo a largo plazo y reitera la necesidad de que se protejan y

³² Véase la resolución [70/137](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

respeten los establecimientos de enseñanza conforme al derecho internacional humanitario, condena enérgicamente todos los ataques dirigidos contra escuelas y el uso de escuelas con fines militares en contravención del derecho internacional humanitario, y alienta las iniciativas encaminadas a promover entornos escolares seguros y protectores durante las emergencias humanitarias;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, el sector privado y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas, los particulares y otros interesados pertinentes, a que celebren el Día Internacional para Proteger la Educación de Ataques de una manera adecuada;

4. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a que faciliten la celebración anual el 9 de septiembre del Día Internacional para Proteger la Educación de Ataques, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social;

5. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

6. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes para que el Día se celebre como corresponde.

RESOLUCIÓN 74/276

Aprobada el 1 de junio de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.58/Rev.2](#), patrocinado por los Emiratos Árabes Unidos

74/276. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [54/205](#), de 22 de diciembre de 1999, [55/61](#), de 4 de diciembre de 2000, [55/188](#), de 20 de diciembre de 2000, [56/186](#), de 21 de diciembre de 2001, y [57/244](#), de 20 de diciembre de 2002, y recordando también sus resoluciones [58/4](#), de 31 de octubre de 2003, [58/205](#), de 23 de diciembre de 2003, [59/242](#), de 22 de diciembre de 2004, [60/207](#), de 22 de diciembre de 2005, [61/209](#), de 20 de diciembre de 2006, [62/202](#), de 19 de diciembre de 2007, [63/226](#), de 19 de diciembre de 2008, [64/237](#), de 24 de diciembre de 2009, [65/169](#), de 20 de diciembre de 2010, [67/189](#) y [67/192](#), de 20 de diciembre de 2012, [68/195](#), de 18 de diciembre de 2013, [69/199](#), de 18 de diciembre de 2014, [71/208](#), de 19 de diciembre de 2016, y [73/190](#), de 17 de diciembre de 2018, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos [23/9](#), de 13 de junio de 2013³³, [29/11](#), de 2 de julio de 2015³⁴, y [35/25](#), de 23 de junio de 2017³⁵,

Recordando también su resolución [73/191](#), de 17 de diciembre de 2018, titulada “Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción”, en la que decidió convocar en el primer semestre de 2021 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre los desafíos y las medidas para prevenir la corrupción y luchar contra ella y reforzar la cooperación internacional,

Recordando además la entrada en vigor, el 14 de diciembre de 2005, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³⁶, que es el instrumento más completo y universal sobre la corrupción, y reconociendo la necesidad de seguir promoviendo las ratificaciones o adhesiones, así como el cumplimiento pleno y efectivo de las obligaciones dimanantes de ella,

³³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/68/53)*, cap. V, secc. A.

³⁴ *Ibid.*, *septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/70/53)*, cap. V, secc. A.

³⁵ *Ibid.*, *septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/72/53)*, cap. V, secc. A.

³⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Teniendo presente que la prevención y la erradicación de la corrupción son responsabilidad de todos los Estados y que estos deben cooperar entre sí, con el apoyo y la implicación de personas y grupos no pertenecientes al sector público, y observando con aprecio los esfuerzos de los Estados por promover la activa participación de esas personas y grupos,

Reconociendo el artículo 4 de la Convención, conforme al cual los Estados partes cumplirán sus obligaciones con arreglo a dicha Convención en consonancia con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados, así como de no intervención en los asuntos internos de otros Estados, y recordando la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015,

Teniendo presente que ninguna de las disposiciones de la Convención facultará a un Estado parte para ejercer, en el territorio de otro Estado, jurisdicción o funciones que el derecho interno de ese Estado reserve exclusivamente a sus autoridades,

Observando con aprecio todas las declaraciones políticas regionales pertinentes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas contra la corrupción,

Destacando la importancia del período extraordinario de sesiones para prevenir la corrupción y luchar contra ella y reforzar la cooperación internacional con ese fin, entre otras cosas, promoviendo el cumplimiento pleno y efectivo de las obligaciones dimanantes de la Convención,

Destacando también que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³⁷ se aborda la necesidad de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y preocupada por la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y la seguridad de las sociedades, que socavan las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y ponen en peligro el desarrollo sostenible y el estado de derecho,

1. *Decide* que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir la corrupción y luchar contra ella y reforzar la cooperación internacional se celebrará a lo largo de tres días, del 26 al 28 de abril de 2021, en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York);

2. *Decide también* que los arreglos de organización del período extraordinario de sesiones serán los siguientes:

a) El período extraordinario de sesiones constará de sesiones plenarias que se celebrarán entre las 10.00 y las 13.00 horas y entre las 15.00 y las 18.00 horas;

b) En la apertura del período extraordinario de sesiones formularán declaraciones la Presidencia de la Asamblea General, el Secretario General, la Presidencia del Consejo Económico y Social, la Presidencia de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

c) En las sesiones plenarias formularán declaraciones los Estados Miembros, Estados y organizaciones regionales de integración económica que sean partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, los observadores en la Asamblea General y, si el tiempo lo permite, un número limitado de representantes de las organizaciones pertinentes que asistan al período extraordinario de sesiones a tenor de los apartados d) y e), que seleccionará la Presidencia de la Asamblea General en consulta con los Estados Miembros, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio geográfico y la equidad de género; la lista de oradores se preparará de conformidad con las prácticas habituales de la Asamblea³⁸, y el límite de tiempo será de cinco minutos para las declaraciones que hagan las delegaciones a título individual y de siete minutos para las formuladas en nombre de un grupo de Estados;

³⁷ Resolución 70/1.

³⁸ Conforme a la práctica habitual de la Asamblea General, si en la lista figuran oradores de organizaciones no gubernamentales que no hayan sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, los Estados Miembros decidirán si pueden intervenir, con arreglo al procedimiento de no objeción.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

d) Se invita a los representantes de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a participar en el período extraordinario de sesiones de conformidad con la práctica habitual de la Asamblea General;

e) De conformidad con la práctica habitual de la Asamblea General, su Presidencia elaborará una lista de otros representantes pertinentes de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y el sector privado que pueden asistir al período extraordinario de sesiones, teniendo en cuenta los principios de transparencia y representación geográfica equitativa y velando debidamente por la participación significativa de las mujeres, y presentará la lista a los Estados Miembros para que la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción³⁹;

3. *Reitera* el papel central que la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción desempeña en la mejora de la capacidad de los Estados partes y la cooperación entre ellos para alcanzar los objetivos enunciados en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³⁶ y promover y examinar su aplicación;

4. *Reitera también* su invitación a la Conferencia de los Estados Partes para que dirija el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones abordando todas las cuestiones sustantivas y de organización de manera abierta;

5. *Invita* a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los programas, fondos, organismos especializados y comisiones regionales, así como a las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales pertinentes, a que participen en el período extraordinario de sesiones;

6. *Solicita* a la Mesa ampliada de la Conferencia de los Estados Partes que organice todas las medidas que deba adoptar la Conferencia como parte de los preparativos del período extraordinario de sesiones y que aborde todas las cuestiones sustantivas y de organización de manera abierta y transparente, incluso nombrando a facilitadores para las consultas oficiosas sobre el proyecto de declaración política;

7. *Solicita también* a la Mesa ampliada de la Conferencia de los Estados Partes que, en consulta con los Estados Miembros, elabore un plan de trabajo y un calendario para avanzar en las consultas sobre el proyecto de declaración política;

8. *Afirma* que a las reuniones entre períodos de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes sobre los preparativos del período extraordinario de sesiones podrán asistir todos los Estados partes y observadores, de conformidad con el reglamento de la Conferencia y con la práctica habitual;

9. *Reitera su solicitud* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de que aporte conocimientos sustantivos y apoyo técnico;

10. *Solicita* a la Conferencia de los Estados Partes que elabore, a su debido tiempo, una declaración política concisa y orientada a la acción previamente acordada por consenso mediante negociaciones intergubernamentales bajo los auspicios de la Conferencia, para que la Asamblea General la apruebe en su período extraordinario de sesiones;

11. *Solicita también* a la Conferencia de los Estados Partes que celebre un período extraordinario de sesiones con el propósito de aprobar la declaración política, para transmitirla posteriormente a la Asamblea General a fin de que la apruebe en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción;

12. *Solicita además* a la Conferencia de los Estados Partes que la informe en su período extraordinario de sesiones sobre los preparativos que haya realizado para el período de sesiones;

13. *Reitera* la importancia de un proceso preparatorio inclusivo que incluya consultas sustantivas amplias, e invita a la Conferencia de los Estados Partes a que celebre un máximo de tres reuniones entre períodos de sesiones, según sea necesario, para avanzar en esas consultas, alienta a los órganos, entidades y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales competentes, la sociedad civil, el mundo académico y otros interesados pertinentes a que contribuyan plenamente al proceso preparatorio, de

³⁹ La lista de nombres propuestos y la lista definitiva se señalarán a la atención de la Asamblea General. En caso de que haya objeciones a algún nombre, el Estado Miembro que las formule comunicará voluntariamente a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General los motivos generales de sus objeciones y la Oficina remitirá la información recibida a los Estados Miembros que la soliciten.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

conformidad con el reglamento correspondiente y con la práctica habitual, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que recopile esas contribuciones, incluidas recomendaciones específicas sobre las cuestiones que debería abordar la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones, y las ponga a disposición de la Conferencia;

14. *Solicita* a la secretaría de la Conferencia de los Estados Partes que prepare un informe sobre la creación de sinergias entre la labor y los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y la próxima Conferencia de los Estados Partes, que se celebrará en 2021, y que presente ese informe a las reuniones entre períodos de sesiones propuestas, para que los Estados Partes lo examinen y aprueben;

15. *Invita* a todos los Estados Miembros, los Estados observadores y los observadores en la Asamblea General a que consideren la posibilidad de estar representados en el período extraordinario de sesiones al más alto nivel posible;

16. *Invita* a la Presidencia de la Asamblea General a que convoque, paralelamente al período extraordinario de sesiones, un evento complementario de alto nivel sobre los desafíos y las medidas para prevenir la corrupción y luchar contra ella y reforzar la cooperación internacional;

17. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, organice un foro de la juventud para examinar la forma en que los jóvenes pueden contribuir a las actividades de prevención y lucha contra la corrupción, e invita a un representante de ese foro, que seleccionará la Presidencia de la Asamblea General, a que participe en el período extraordinario de sesiones, incluso formulando, en la sesión de apertura del período extraordinario de sesiones, una declaración sobre los resultados de las deliberaciones del foro de la juventud;

18. *Reafirma* su decisión, adoptada en la resolución [73/191](#), de organizar el período extraordinario de sesiones y su proceso preparatorio con los recursos disponibles.

RESOLUCIÓN 74/297

Aprobada el 11 de agosto de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.77](#), patrocinado por Guyana (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China)

74/297. Progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 71/243 de la Asamblea General sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución [71/243](#), de 21 de diciembre de 2016, sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidas sus orientaciones generales,

Reafirmando también su resolución [72/279](#), de 31 de mayo de 2018, sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reafirmando además sus resoluciones [73/248](#), de 20 de diciembre de 2018, y [74/238](#), de 19 de diciembre de 2019, relativas a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Recordando la resolución [2020/23](#) del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2020,

Reconociendo los efectos sin precedentes de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), incluida la grave disrupción de las sociedades y las economías, y reconociendo también el papel central del sistema de las Naciones Unidas en la catalización y la coordinación de la respuesta mundial para controlar y contener la propagación de la COVID-19,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

1. *Toma nota* del informe del Secretario General acerca de la aplicación de la resolución [71/243](#) de la Asamblea General sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo⁴⁰;

2. *Toma nota también* del informe de la Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible sobre la labor de la Oficina de Coordinación del Desarrollo⁴¹, en el que se abordan los aspectos operacionales, administrativos y financieros de las actividades de la Oficina;

3. *Alienta* a que se siga aplicando un enfoque amplio, basado en pruebas y analítico para la presentación de informes en la serie de sesiones del Consejo Económico y Social sobre actividades operacionales para el desarrollo, y alienta también a que se sigan utilizando datos y ejemplos basados en la labor de los coordinadores residentes sobre el terreno en todos los informes futuros sobre la implementación del sistema revitalizado de coordinadores residentes;

4. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, toma nota de los retos que plantea el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y aguarda con interés la aplicación plena y oportuna de todos los mandatos de reforma que figuran en sus resoluciones [71/243](#), [72/279](#), [73/248](#) y [74/238](#);

5. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos realizados por el Secretario General para formular recomendaciones con miras a aprovechar los activos regionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y solicita al Secretario General que, durante del proceso de aplicación, siga celebrando consultas de las Naciones Unidas de carácter transparente e inclusivo con todos los países interesados y a todos los niveles, en particular con los países de cada región, mediante la celebración de más deliberaciones en el Consejo en las que se recojan las aportaciones de los procesos existentes en las comisiones económicas regionales y otros activos regionales de las Naciones Unidas, y que utilice esas consultas como base para asegurar que la reorientación y reestructuración a largo plazo de los activos regionales de las Naciones Unidas se aborde región por región y de conformidad con las necesidades y prioridades específicas de cada región, y reafirma que el nuevo posicionamiento a nivel regional se debe llevar a cabo con el apoyo de las comisiones económicas regionales, los organismos especializados, los fondos y programas, y las oficinas regionales de la Oficina de Coordinación del Desarrollo, preservando y reafirmando al mismo tiempo sus funciones y mandatos respectivos, y aguarda con interés la celebración de nuevas deliberaciones en la serie de sesiones sobre actividades operacionales para el desarrollo, y solicita al Secretario General que continúe el seguimiento, la supervisión y la presentación de informes de manera periódica, incluso en la serie de sesiones del Consejo sobre actividades operacionales para el desarrollo;

6. *Acoge con beneplácito además* las recomendaciones del Secretario General sobre el fortalecimiento del apoyo en el contexto de las oficinas multipaís⁴², y toma nota de la información que figura en el examen actualizado de las oficinas multipaís, de fecha 25 de marzo de 2020, que fue distribuido a los Estados Miembros⁴³, y exhorta al Secretario General a que proceda a aplicar las recomendaciones y siga celebrando al mismo tiempo consultas transparentes e inclusivas con todos los países interesados durante la fase de aplicación y después de ella, y a que realice actividades periódicas de vigilancia, presentación de informes y seguimiento, incluso durante la serie anual de sesiones del Consejo sobre actividades operacionales para el desarrollo, con miras a estudiar los ajustes necesarios para garantizar el suministro de recursos y servicios para el desarrollo que sean sostenibles y efectivos y permitan a los países a los que atienden las oficinas multipaís implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴⁴.

⁴⁰ [A/75/79-E/2020/55](#) y [A/75/79/Add.1-E/2020/55/Add.1](#).

⁴¹ [E/2020/54](#).

⁴² Véase [A/75/79-E/2020/55](#), secc. V.

⁴³ Distribuido en el contexto de la tercera sesión informativa plenaria convocada por la Vicesecretaria General sobre los mandatos restantes del nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, celebrada de forma virtual el 27 de marzo de 2020.

⁴⁴ Resolución [70/1](#) de la Asamblea General.

RESOLUCIÓN 74/298

Aprobada el 12 de agosto de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.83](#), presentado por el Presidente de la Asamblea General

74/298. Examen de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 67/290, relativa al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, 70/299, relativa al seguimiento y el examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial, y 72/305, relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [67/290](#), de 9 de julio de 2013, titulada “Formato y aspectos organizativos del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible”, y [70/299](#), de 29 de julio de 2016, titulada “Seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial”,

Recordando también su resolución [72/305](#), de 23 de julio de 2018, titulada “Examen de la aplicación de la resolución [68/1](#) de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social”, y todas las resoluciones anteriores relativas al fortalecimiento del Consejo,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y reafirmando también el inquebrantable compromiso de cumplir la Agenda y utilizarla al máximo para transformar nuestro mundo en un lugar mejor de aquí a 2030,

Reafirmando también su resolución [74/4](#), de 15 de octubre de 2019, titulada “Declaración política del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General”, y su compromiso de poner en marcha un década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible,

Reconociendo las amenazas al desarrollo sostenible, incluidos la salud, la seguridad y el bienestar, y a la economía mundial causadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sus efectos sin precedentes, que hacen necesaria una respuesta coordinada y la solidaridad mundial,

Reconociendo también que las personas más pobres y las que viven en situaciones vulnerables son las más afectadas y que los efectos de la pandemia repercutirán en el desarrollo sostenible en todos los países, especialmente los países en desarrollo, obstaculizando los progresos hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Destacando que la crisis actual es un recordatorio de que la implementación de la Agenda 2030 es crucial para ayudar a preparar mejor el mundo para futuras perturbaciones sistémicas y que los Objetivos de Desarrollo Sostenible constituyen un marco compartido con el que reconstruir para mejorar mediante una recuperación centrada en las personas, inclusiva, sostenible y resiliente que promueva las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible, sin dejar a nadie atrás,

1. *Reconoce* la función que la Carta de las Naciones Unidas y la Asamblea General han asignado al Consejo Económico y Social en su calidad de principal órgano encargado de la coordinación, el examen de políticas, el diálogo sobre políticas y la formulación de recomendaciones sobre cuestiones de desarrollo económico y social, así como del cumplimiento de los objetivos internacionales de desarrollo convenidos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y ambiental y esferas conexas, y el papel central y la eficacia y el carácter participativo del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea y del Consejo respecto a la supervisión del seguimiento y el examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴⁵ a nivel mundial, realizando una labor coherente con la de la Asamblea, el Consejo y otros órganos y foros competentes, de conformidad con los mandatos vigentes;

2. *Decide* realizar, de forma conjunta, el examen de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General [72/305](#), sobre el examen de la aplicación de la resolución [68/1](#) de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social, [67/290](#), relativa al formato y los aspectos organizativos del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, y [70/299](#), relativa al seguimiento y el examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo

⁴⁵ Resolución [70/1](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Sostenible a nivel mundial, teniendo en cuenta las disposiciones de la presente resolución, durante su septuagésimo quinto período de sesiones;

3. *Decide también* que, en 2021, el tema central del período de sesiones del Consejo Económico y Social y del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo será “Recuperación sostenible y resiliente de la pandemia de COVID-19 que promueva las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible: forjar una vía inclusiva y eficaz para el logro de la Agenda 2030 en el contexto de la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible”;

4. *Decide además* que el foro político de alto nivel que se celebrará en 2021, sin perjuicio de la naturaleza integrada, indivisible e interrelacionada de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, examinará en profundidad los Objetivos 1, 2, 3, 8, 10, 12, 13, 16 y 17;

5. *Decide* que en el examen se tendrán en cuenta los efectos distintos y particulares de la pandemia de COVID-19 en todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se estudiarán los progresos realizados en la implementación de la Agenda 2030 en su totalidad y se abordarán las interrelaciones entre los Objetivos, a fin de promover medidas integradas que abarquen las tres dimensiones del desarrollo sostenible y puedan crear beneficios secundarios, aprovechen las sinergias y los equilibrios y ayuden a cumplir múltiples propósitos de manera coherente, sin dejar a nadie atrás;

6. *Decide también* que el examen abarcará las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que han de alcanzarse en 2020;

7. *Decide además* definir lo antes posible en su septuagésimo quinto período de sesiones el tema del Consejo Económico y Social y el del foro político de alto nivel celebrado bajo los auspicios del Consejo y los otros Objetivos de Desarrollo Sostenible que se examinarán en profundidad en los dos años restantes del ciclo cuatrienal del foro, de manera que se asegure la coherencia en el ciclo 2020-2023 y se refleje el carácter global de la Agenda 2030;

8. *Decide* llegar a un acuerdo en su septuagésimo séptimo período de sesiones sobre el examen temático de los progresos correspondiente al próximo ciclo del foro, incluidos la secuencia anual de temas y el conjunto de Objetivos que se examinarán en cada período de sesiones.

RESOLUCIÓN 74/299

Aprobada el 31 de agosto de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.86](#) y [A/74/L.86/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Austria, Bahrein, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Burundi, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea Ecuatorial, India, Irlanda, Islandia, Italia, Kazajstán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Omán, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, Rumania, San Marino, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Turquía, Uruguay, Viet Nam

74/299. Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [57/309](#), de 22 de mayo de 2003, [58/9](#), de 5 de noviembre de 2003, [58/289](#), de 14 de abril de 2004, [60/5](#), de 26 de octubre de 2005, [62/244](#), de 31 de marzo de 2008, [64/255](#), de 2 de marzo de 2010, [66/260](#), de 19 de abril de 2012, [68/269](#), de 10 de abril de 2014, [70/260](#), de 15 de abril de 2016, y [72/271](#), de 12 de abril de 2018, relativas al mejoramiento de la seguridad vial en el mundo,

Habiendo examinado la nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo⁴⁶ y las recomendaciones que en él figuran,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo

⁴⁶ [A/74/304](#) y [A/74/304/Corr.1](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030 asegurándose de que nadie se quede atrás, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Recordando que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas tienen un carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y reconociendo la importancia de alcanzar las metas de la Agenda 2030 relacionadas con la seguridad vial,

Recordando también la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)⁴⁷, en la que, teniendo en cuenta que la mayoría de las muertes y lesiones graves causadas por accidentes de tráfico ocurren en las vías urbanas, se presta la debida consideración a la seguridad vial y al acceso a un transporte público y otros medios de transporte no motorizado seguros, asequibles, accesibles y sostenibles,

Observando que la inmensa mayoría de las muertes y lesiones graves causadas por accidentes de tráfico son prevenibles y que, a pesar de algunas mejoras en muchos países, en particular en los países en desarrollo, siguen siendo un importante problema de salud pública y de desarrollo que tiene amplias consecuencias sociales y económicas que, de no encararse, pueden afectar el progreso hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reconociendo que el sufrimiento humano, además del costo de hasta el 5 % del producto interno bruto anual que supone para algunos países, hace que reducir las muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico sea una prioridad económica y social, especialmente para algunos países, y que la inversión en la seguridad vial tiene un efecto positivo en la salud pública y la economía,

Teniendo en cuenta que las muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico son también una cuestión de equidad social, ya que los pobres y los vulnerables son también con mayor frecuencia los usuarios vulnerables de las vías de tránsito, a saber, peatones, ciclistas, usuarios de vehículos motorizados de dos y tres ruedas y pasajeros de medios de transporte público peligrosos, que se ven afectados y expuestos de manera desproporcionada a riesgos y accidentes de tráfico, que pueden llevar a un ciclo de pobreza agravada por la pérdida de ingresos, y recordando que el objetivo de las políticas de seguridad vial debería ser garantizar la protección a todos los usuarios,

Reconociendo que la seguridad vial exige abordar cuestiones más amplias del acceso equitativo a la movilidad y que la promoción de los medios de transporte sostenibles, en particular la seguridad del transporte público y de los desplazamientos a pie y en bicicleta, es un elemento clave de la seguridad vial,

Teniendo en cuenta la importancia de fortalecer la capacidad institucional y continuar la cooperación internacional, incluidas la cooperación Sur-Sur y triangular, la cooperación entre países que comparten vías de tránsito transfronterizas y la cooperación entre las organizaciones regionales e internacionales, a fin de seguir apoyando los esfuerzos para mejorar la seguridad vial en todo el mundo, en particular en los países en desarrollo, y de proporcionar, según proceda, apoyo para cumplir los objetivos del Decenio de Acción para la Seguridad Vial (2011-2020) y los de la Agenda 2030,

Poniendo de relieve que, si bien cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social y que nunca se insistirá lo suficiente en el papel de las políticas, las prioridades y las estrategias nacionales de desarrollo en el contexto de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la financiación pública internacional desempeña una función importante como complemento de los esfuerzos de los países para movilizar recursos públicos a nivel nacional, especialmente en los países más pobres y vulnerables con recursos internos limitados,

Expresando su preocupación porque el número de accidentes de tráfico sigue siendo inaceptablemente alto y porque los accidentes son una de las principales causas de muertes y lesiones en todo el mundo, ya que mueren más de 1,35 millones de personas y 50 millones resultan heridas, y el 90 % de esas muertes se producen en los países en

⁴⁷ Resolución 71/256, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

desarrollo, y también por el hecho de que los accidentes de tráfico son la principal causa de muerte en todo el mundo de los niños y los jóvenes de edades comprendidas entre los 15 y los 29 años,

Expresando su preocupación también por el hecho de que la meta 3.6 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 no se alcanzará para 2020, y observando que se pueden lograr considerables progresos reforzando el liderazgo nacional, la cooperación mundial, la aplicación de estrategias con base empírica y la participación de todos los agentes pertinentes, incluido el sector privado, así como otros enfoques innovadores,

Expresando su preocupación además por el hecho de que en muchos países la adopción y aplicación de medidas de seguridad vial sigue siendo insuficiente,

Reconociendo el liderazgo de la Federación de Rusia y de Omán en la tarea de dirigir la atención de la comunidad internacional hacia la crisis de seguridad vial en el mundo,

Encomiando a los Estados Miembros que han tomado la iniciativa al aprobar legislación amplia sobre los principales factores de riesgo, como la no utilización de cinturones de seguridad, sistemas de sujeción infantil y cascos, la conducción en estado de ebriedad y el exceso de velocidad, y señalando otros factores de riesgo, como la mala visibilidad, las condiciones médicas y los medicamentos que afectan a la conducción segura, la fatiga, el uso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y psicoactivas, los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos y de envío de mensajes de texto,

Alentando a los Estados Miembros a promover las alianzas entre interesados múltiples para abordar la cuestión de la seguridad de los usuarios vulnerables de las vías de tránsito, la prestación de primeros auxilios a las víctimas de accidentes de tráfico, la capacitación y la educación, en particular en los países en desarrollo y los países menos adelantados,

Reconociendo los progresos realizados por algunos Estados Miembros para proporcionar acceso universal a la atención de la salud antes, durante y después de la hospitalización y durante las fases de rehabilitación y reintegración a las víctimas de los accidentes de tráfico y sus familias,

Reconociendo la labor del sistema de las Naciones Unidas, en particular el liderazgo de la Organización Mundial de la Salud, en estrecha cooperación con las comisiones regionales de las Naciones Unidas, en el establecimiento, la aplicación y la supervisión de diversos aspectos del Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial (2011-2020), y el compromiso del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Internacional del Trabajo, entre otras entidades, de apoyar esos esfuerzos, así como los del Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo para la ejecución de proyectos y programas de seguridad vial, en particular en los países en desarrollo,

Reconociendo también las lecciones aprendidas en el Decenio de Acción para la Seguridad Vial (2011-2020), entre ellas la necesidad de promover un enfoque integrado de la seguridad vial, como el enfoque de sistemas seguros y la Visión Cero, buscar soluciones de seguridad sostenibles y a largo plazo y fortalecer la colaboración intersectorial nacional, incluida la colaboración con las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil y el mundo académico, así como con las empresas y la industria, que contribuyen al desarrollo social y económico de los países e influyen en él,

Encomiando a la Organización Mundial de la Salud por su función de liderazgo en la prevención de las lesiones causadas por accidentes de tráfico y por su papel en el cumplimiento del mandato que le confirió la Asamblea General para actuar, en estrecha cooperación con las comisiones regionales de las Naciones Unidas, como coordinadora de las cuestiones de seguridad vial dentro del sistema de las Naciones Unidas⁴⁸,

Encomiando a las comisiones regionales de las Naciones Unidas por la labor realizada para redoblar las actividades relacionadas con la seguridad vial y la promoción de un mayor compromiso político respecto de la seguridad vial, y para fijar objetivos regionales y nacionales de reducción de las víctimas de los accidentes de tráfico, en particular a la Comisión Económica para Europa por la labor realizada para elaborar instrumentos jurídicos sobre seguridad vial en el mundo, como los convenios y acuerdos internacionales, las normas técnicas, las resoluciones y

⁴⁸ Véase la resolución [58/289](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

las recomendaciones sobre buenas prácticas, así como para prestar servicios en relación con los 59 instrumentos jurídicos mundiales y regionales que constituyen un marco jurídico y técnico generalmente aceptado para el desarrollo del transporte internacional por carretera, ferrocarril, vías de navegación interior y combinado,

Poniendo de relieve el papel del Grupo de Colaboración de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial en cuanto mecanismo consultivo para facilitar la cooperación internacional en materia de seguridad vial,

Encomiando la labor de los dos grupos de expertos de la Comisión Económica para Europa, uno sobre la señalización vial y otro sobre el mejoramiento de la seguridad en los pasos a nivel, y reconociendo la labor que siguen realizando el Foro Mundial para la Seguridad Vial y el Foro Mundial para la Armonización de la Reglamentación sobre Vehículos con el fin de mejorar la seguridad vial y de los vehículos,

Observando que el progreso constante de las tecnologías automovilísticas y digitales podría mejorar la seguridad vial, incluso mediante el desarrollo progresivo de vehículos altamente y totalmente automatizados en el tráfico vial, y, a este respecto, haciendo notar con aprecio que se haya aprobado, bajo los auspicios de la Comisión Económica para Europa, una resolución del Foro Mundial para la Seguridad Vial sobre la utilización de vehículos altamente y totalmente automatizados en el tráfico vial,

Haciendo notar con aprobación los proyectos de examen del desempeño en materia de seguridad vial de la Comisión Económica para Europa, realizados en colaboración con la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en el marco de la Cuenta de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y con la Comisión Económica para África con el apoyo del Enviado Especial del Secretario General para la Seguridad Vial, así como la labor de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental encaminada a priorizar la seguridad vial para fortalecer la capacidad nacional de gestión de la seguridad vial en determinados países, y encomiando la elaboración y aplicación de sistemas de gestión de la seguridad vial para diferentes tipos de organizaciones, como la amplia labor realizada por la Organización Internacional de Normalización (ISO) para elaborar los requisitos de los sistemas de gestión de la seguridad vial⁴⁹,

Reconociendo otras iniciativas internacionales importantes en materia de seguridad vial, como la elaboración de normas armonizadas e internacionalmente reconocidas para la formación de especialistas del transporte por carretera por la Unión Internacional de Transporte por Carretera y de una versión actualizada del Manual de Seguridad Vial por la Asociación Mundial de la Carretera para ofrecer orientación a los funcionarios de diversos niveles sobre medidas que pueden mejorar la seguridad de la infraestructura vial,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Enviado Especial para la Seguridad Vial, con el apoyo de secretaría de la Comisión Económica para Europa, para movilizar efectivamente un sostenido compromiso político de alto nivel respecto de la seguridad vial promoviendo la concienciación acerca de los instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas sobre seguridad vial y la adhesión a ellos, el intercambio de buenas prácticas, en particular mediante la participación en conferencias mundiales y regionales, y el fomento de la asignación de más fondos para la seguridad vial en el mundo,

Acogiendo con beneplácito también el establecimiento del Fondo de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial a fin de apoyar los progresos hacia el logro de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la seguridad vial y las metas mundiales pertinentes, y haciendo notar con aprecio los esfuerzos de las organizaciones de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para Europa, y el Enviado Especial del Secretario General para que el Fondo entrara en funcionamiento,

Reconociendo el compromiso de los Estados Miembros y la sociedad civil con la seguridad vial, evidenciado por su participación en la Semana Mundial de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial, en particular en la quinta edición, que tuvo lugar del 6 al 12 de mayo de 2019,

Reconociendo también el compromiso continuado de los Estados Miembros y todos los interesados, incluida la sociedad civil, con la seguridad vial, que se pone de manifiesto en la conmemoración del Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico el tercer domingo de noviembre de cada año,

⁴⁹ Véase Organización Internacional de Normalización, ISO 39001:2012.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reconociendo además los esfuerzos de los Estados Miembros para contribuir a la seguridad vial internacional mediante la investigación y la recopilación de pruebas para fundamentar las políticas y el fomento del intercambio de mejores prácticas que incrementen la seguridad de la infraestructura y los vehículos, así como el comportamiento de las personas en la circulación vial,

Reconociendo que prestar servicios y condiciones básicas para abordar la cuestión de la seguridad vial es principalmente responsabilidad de los Gobiernos, habida cuenta, en particular, de la función decisiva que pueden desempeñar los órganos legislativos en la aprobación y la aplicación de políticas y leyes de seguridad vial exhaustivas y eficaces, y reconociendo, al mismo tiempo, que hay una responsabilidad compartida de avanzar hacia un mundo sin muertes ni lesiones graves causadas por accidentes de tráfico y que abordar la cuestión de la seguridad vial exige la colaboración de múltiples interesados entre los sectores público y privado, el mundo académico, las organizaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación,

Recordando, en vista de que el Decenio de Acción para la Seguridad Vial concluye próximamente, en 2020, y que el plazo para la consecución de la meta 3.6 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 vence en 2020, y habida cuenta de los plazos de las metas de la Agenda 2030 relacionadas con la seguridad vial, que es necesario definir un nuevo calendario para reducir el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico,

Encomiando el liderazgo del Gobierno de la Federación de Rusia, el Gobierno del Brasil y el Gobierno de Suecia en la celebración de las conferencias mundiales ministeriales y de alto nivel sobre seguridad vial que dieron lugar, respectivamente, a la Declaración de Moscú (2009)⁵⁰, la Declaración de Brasilia (2015) y la Declaración de Estocolmo (2020),

Haciendo notar los diversos eventos internacionales que se han celebrado recientemente con miras a promover las alianzas e intercambiar conocimientos especializados y mejores prácticas para mejorar la seguridad vial, incluida la Conferencia Internacional sobre Seguridad Vial, celebrada en Londres los días 3 y 4 de septiembre de 2019,

1. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que intensifiquen la colaboración a nivel nacional, regional e internacional con miras a cumplir las ambiciosas metas relacionadas con la seguridad vial que figuran en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵¹;

2. *Hace suya* la Declaración de Estocolmo, aprobada en la Tercera Conferencia Ministerial Mundial sobre Seguridad Vial, que tuvo lugar en Estocolmo los días 19 y 20 de febrero de 2020;

3. *Proclama* el período 2021-2030 Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial, que tendrá por objetivo reducir las muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico por lo menos en un 50 % de 2021 a 2030, y, a este respecto, exhorta a los Estados Miembros a que sigan adoptando medidas hasta 2030 con respecto a todas las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con la seguridad vial, en particular la meta 3.6, de conformidad con la promesa hecha en el foro político de alto nivel de 2019 sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General, teniendo especialmente en cuenta lo que resta de la década de acción para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030 en su totalidad;

4. *Solicita* a la Organización Mundial de la Salud y a las comisiones regionales de las Naciones Unidas que, en cooperación con otros asociados del Grupo de Colaboración de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial y otros interesados, preparen un plan de acción del Segundo Decenio como documento orientativo que facilite la implementación de los objetivos del Decenio;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que garanticen el compromiso y la responsabilidad al más alto nivel político posible para mejorar la seguridad vial y a que elaboren o pongan en práctica estrategias y planes de seguridad vial en los que participen todos los interesados pertinentes, incluidos todos los sectores y niveles de gobierno, según proceda;

6. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de aprobar legislación amplia sobre los principales factores de riesgo, como la no utilización de cinturones de seguridad, sistemas de sujeción infantil y cascos, la conducción en estado de ebriedad y el exceso de velocidad, y de poner en práctica

⁵⁰ A/64/540, anexo.

⁵¹ Resolución 70/1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

leyes adecuadas, efectivas y basadas en datos empíricos o científicos sobre otros factores de riesgo relacionados con la disminución de facultades o las distracciones durante la conducción;

7. *Reafirma* la función y la importancia de los instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas sobre seguridad vial, como la Convención sobre la Circulación por Carretera, de 1949⁵², la Convención sobre la Circulación Vial, de 1968⁵³, la Convención sobre la Señalización Vial, de 1968⁵⁴, los acuerdos de 1958 y 1998 sobre reglamentos aplicables a los vehículos, el acuerdo relativo a la inspección técnica periódica de los vehículos de ruedas, de 1997, y el acuerdo sobre el transporte de mercaderías peligrosas, de 1957, en la facilitación de la seguridad vial en los planos mundial, regional y nacional y encomia a los Estados Miembros que se han adherido a estos instrumentos jurídicos internacionales sobre seguridad vial;

8. *Alienta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ser partes contratantes en los instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas sobre seguridad vial y, más allá de la adhesión, de aplicar, llevar a la práctica y promover sus disposiciones o normas de seguridad;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que se esfuercen por garantizar la seguridad y protección de todos los usuarios de las vías de tránsito con una infraestructura vial más segura teniendo en cuenta las necesidades del transporte motorizado y no motorizado y otros usuarios vulnerables de las vías de tránsito, especialmente en aquellas de mayor riesgo y con tasas elevadas de accidentes, mediante una combinación de planificación y evaluación adecuadas de la seguridad, que comprendan la determinación de las zonas propensas a accidentes, el diseño, la construcción y el mantenimiento de vías de tránsito, sistemas de señalización y otro tipo de infraestructura, teniendo en cuenta la geografía del país;

10. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar políticas y medidas para aplicar las reglamentaciones de las Naciones Unidas sobre seguridad de los vehículos o las normas nacionales equivalentes para garantizar que todos los nuevos vehículos de motor cumplan las reglas mínimas aplicables para la protección de los ocupantes y otros usuarios de las vías de tránsito, con cinturones de seguridad, *airbags* y sistemas de seguridad activa instalados de serie;

11. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que aborden la cuestión de la seguridad vial de manera integral, empezando con la aplicación o la continuación de un sistema de gestión de la seguridad vial, que incluya, según proceda, la cooperación interdepartamental y la elaboración de planes nacionales de seguridad vial;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir la seguridad vial como elemento esencial de la planificación del uso de la tierra, el diseño de las calles, los sistemas de transporte y la gobernanza, teniendo presentes las necesidades de los usuarios vulnerables de las vías de tránsito urbanas y rurales, entre otras cosas mediante la promoción de un enfoque de sistemas seguros, según proceda;

13. *Alienta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas para promover el conocimiento y la conciencia de la seguridad vial entre la población mediante campañas de educación, capacitación y publicidad, especialmente entre los jóvenes, y a que difundan buenas prácticas de seguridad vial en la comunidad;

14. *Alienta además* a los Estados Miembros a que fortalezcan la capacidad institucional mediante una formación adecuada y el desarrollo de la capacidad en lo que respecta a las leyes de seguridad vial y la aplicación de la ley, la seguridad de los vehículos, las mejoras de infraestructura, el transporte público y la atención posterior a los accidentes, y a que reúnan, analicen y difundan datos desglosados que sirvan para formular y aplicar políticas eficaces y con base empírica;

15. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de establecer mecanismos de evaluación periódica de los vehículos a fin de garantizar que todos los vehículos nuevos y en uso cumplan las normas básicas de seguridad pertinentes;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen información a los consumidores sobre la seguridad de los vehículos mediante programas de evaluación de vehículos nuevos que sean independientes de los fabricantes,

⁵² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 125, núm. 1671.

⁵³ *Ibid.*, vol. 1042, núm. 15705.

⁵⁴ *Ibid.*, vol. 1091, núm. 16743.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

y alienta también a los Estados Miembros a que compartan esa información con la Organización Mundial de la Salud y con otros países, en particular los países en desarrollo y los países menos adelantados, entre otros;

17. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan la existencia de medios de transporte de calidad ambientalmente racionales, seguros, accesibles y asequibles, en particular transporte público y no motorizado, así como la integración intermodal segura, para mejorar la seguridad vial, la equidad social, la salud pública y la planificación urbana, incluida la resiliencia de las ciudades y los vínculos urbano-rurales, y, a este respecto, a que tengan en cuenta la seguridad vial y la movilidad como parte de los esfuerzos para lograr el desarrollo sostenible;

18. *Invita* a los Estados Miembros a que alienten e incentiven el desarrollo, la aplicación y la implantación de las tecnologías actuales y futuras y otras innovaciones para mejorar la accesibilidad y todos los aspectos de la seguridad vial, desde la prevención de accidentes hasta la respuesta de emergencia y la atención de los traumatismos, prestando especial atención a las necesidades de los usuarios de las vías de tránsito más vulnerables, como los peatones, los ciclistas, los motociclistas y los usuarios del transporte público, en lo que respecta a la seguridad;

19. *Exhorta* a las empresas e industrias de todos los tamaños y sectores a que contribuyan al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la seguridad vial, por ejemplo aplicando principios de sistemas seguros a toda su cadena de valor, según proceda y de conformidad con las leyes nacionales;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten, apliquen y hagan cumplir políticas y medidas para proteger y promover activamente la seguridad peatonal y el transporte en bicicleta, con miras a mejorar la seguridad vial y lograr resultados más amplios en materia de salud, en particular en cuanto a la prevención de las lesiones y las enfermedades no transmisibles;

21. *Invita* a los Estados Miembros a que planifiquen y realicen campañas de mercadotecnia social adecuadas para dar a conocer y celebrar el Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico el tercer domingo de noviembre de cada año;

22. *Alienta* a los Estados Miembros a que fortalezcan la atención previa a la hospitalización, incluidos los servicios de salud de emergencia y la respuesta inmediata después de los accidentes, los protocolos hospitalarios y ambulatorios para los servicios de tratamiento de traumatismos, y los servicios de rehabilitación, y solicita a la Organización Mundial de la Salud que apoye a los Estados Miembros en esos esfuerzos;

23. *Invita* a los Estados Miembros a que compartan a nivel bilateral, regional e internacional, según proceda, en particular por conducto de la Organización Mundial de la Salud, las mejores prácticas y normas en materia de causas y prevención de los accidentes de tráfico, cuando lo soliciten los Estados Miembros, lo que podría ser útil para hacer frente a deficiencias y lagunas de información;

24. *Insta* a los Estados Miembros a que apliquen políticas de seguridad vial para la protección de las personas más vulnerables entre los usuarios de las vías de tránsito, en particular los niños, los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta las obligaciones que atañen a los Estados Miembros según los instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas aplicables en la materia;

25. *Alienta* a los Estados Miembros y a las entidades del sector privado que aún no lo hayan hecho a establecer un mecanismo eficaz para reducir el número de accidentes, muertes y lesiones por accidentes de tráfico causadas por conductores profesionales, en particular los conductores de vehículos comerciales, debido a peligros asociados específicamente a su trabajo, en particular la fatiga;

26. *Invita* a los Estados Miembros a que incorporen plenamente una perspectiva de género en la elaboración y aplicación de políticas relacionadas con la movilidad y la seguridad vial, especialmente en las vías de tránsito y zonas circundantes y el transporte público;

27. *Alienta* a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen leyes y políticas amplias sobre motocicletas, incluida la capacitación, la concesión de licencias de conductor, la matriculación de vehículos, las condiciones de trabajo y la utilización por los propios motociclistas de cascos y de equipo de protección personal, en el marco de las normas internacionales vigentes, ante el número desproporcionadamente elevado y cada vez mayor de muertes y lesiones en todo el mundo en las que se ve involucrado el uso de motocicletas, en particular en los países en desarrollo;

28. *Invita* a los Estados Miembros a que elaboren políticas públicas para reducir los accidentes laborales de tráfico, con la participación de los empleadores y los trabajadores, a fin de cumplir las normas internacionales sobre seguridad y salud en el trabajo, seguridad vial y condiciones adecuadas de carreteras y vehículos, prestando especial

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

atención a la cuestión de las condiciones de trabajo de los conductores profesionales, en particular las de los conductores de vehículos comerciales;

29. *Invita también* a los Estados Miembros a que faciliten la pronta rehabilitación y reinserción social, incluso en el mundo del trabajo, de los heridos y las personas con discapacidades causadas por accidentes de tráfico y ofrezcan apoyo integral a las víctimas de los accidentes de tráfico y sus familias;

30. *Invita además* a los Estados Miembros a que sigan aplicando marcos de calificación profesional para conductores, basados en normas internacionalmente reconocidas, incluidas la capacitación, la certificación y la concesión de licencias, la restricción de las horas de conducción y las condiciones de trabajo, que se centren en abordar las principales causas de los accidentes en los que se ven involucrados vehículos comerciales pesados, reconociendo que la distracción es una causa importante de accidentes;

31. *Invita* a los Estados Miembros a que apoyen, según corresponda, las actividades del Enviado Especial del Secretario General para la Seguridad Vial, e invita al Secretario General a que considere la posibilidad de ampliar la función del Enviado Especial para la Seguridad Vial en el Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial;

32. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Secretario General, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y el Departamento de Seguridad de la Secretaría para fomentar la seguridad vial a través de la aplicación de la estrategia de seguridad vial del sistema de las Naciones Unidas, con el objetivo de reducir los accidentes de tráfico y las bajas causadas por esos accidentes entre el personal de las Naciones Unidas y la población civil de los países anfitriones y receptores;

33. *Solicita* a la Organización Mundial de la Salud y a las comisiones regionales de las Naciones Unidas, así como a otros organismos competentes de las Naciones Unidas, que prosigan las actividades encaminadas a apoyar la implementación de las metas de la Agenda 2030 relacionadas con la seguridad vial, velando por la coherencia a nivel de todo el sistema;

34. *Reitera su invitación* a los Gobiernos a que asuman un papel de liderazgo en la realización de las actividades de apoyo a las metas mundiales de desempeño de carácter voluntario respecto de los factores de riesgo y los mecanismos de prestación de servicios en la esfera de la seguridad vial, así como a las metas relacionadas con la seguridad vial que figuran en la Agenda 2030, fomentando al mismo tiempo modalidades de colaboración multisectorial y de interesados múltiples que incluyan los esfuerzos del mundo académico, el sector privado, las asociaciones profesionales y la sociedad civil, incluidas las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y alentando a que se forjen nuevas alianzas y se establezcan iniciativas de colaboración, como la Red Mundial de Legisladores de Seguridad Vial, que cuenta con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud, y la Asociación para la Seguridad Vial Mundial, que auspicia la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y los esfuerzos de otras organizaciones no gubernamentales, así como de las organizaciones que agrupan a las víctimas, las organizaciones de jóvenes y los medios de comunicación;

35. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas, en particular a las comisiones regionales, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos competentes de las Naciones Unidas, que ayude a los Estados Miembros, previa solicitud de estos, a aplicar las metas mundiales de desempeño de carácter voluntario en la esfera de la seguridad vial, según proceda;

36. *Solicita* a la Organización Mundial de la Salud que siga supervisando, mediante sus informes sobre la situación mundial de la seguridad vial, los progresos hacia el logro de los objetivos del Decenio de Acción y que aproveche, según proceda, las iniciativas en curso, incluidas las de los observatorios regionales de seguridad vial, para armonizar los datos sobre seguridad vial y hacer que estén disponibles y sean comparables;

37. *Invita* a todos los interesados pertinentes, las organizaciones internacionales, los bancos de desarrollo y los organismos de financiación, las fundaciones, las asociaciones profesionales y las empresas del sector privado a que aumenten la financiación para facilitar la aplicación de las medidas necesarias para cumplir las metas mundiales de desempeño de carácter voluntario;

38. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan invirtiendo en la seguridad vial a todos los niveles, entre otras cosas asignando presupuestos específicos suficientes para el mejoramiento institucional y de la infraestructura de la seguridad vial y apoyando al Fondo de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial y otros mecanismos, como el Servicio Mundial del Banco Mundial para la Seguridad Vial, según proceda;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

39. *Decide* convocar una reunión de alto nivel de la Asamblea General, a más tardar a fines de 2022, sobre el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo con miras a tratar las deficiencias y los problemas, así como a movilizar el liderazgo político y promover la colaboración multisectorial y de múltiples interesados a este respecto, y decide además definir el alcance y las modalidades de esa reunión a más tardar en su septuagésimo quinto período de sesiones;

40. *Decide también* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo” y solicita al Secretario General que la informe en ese período de sesiones sobre los progresos realizados en la consecución de los objetivos del Segundo Decenio de Acción.

RESOLUCIÓN 74/300

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 3 de septiembre de 2020, en votación registrada de 84 votos contra 13 y 78 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.89](#) y [A/74/L.89/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Tonga, Turquía, Tuvalu, Ucrania

* *Votos a favor*: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Canadá, Chequia, Comoras, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Yemen

Votos en contra: Belarús, Burundi, Cuba, Federación de Rusia, Filipinas, Myanmar, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Viet Nam, Zimbabue

Abstenciones: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Uganda, Uzbekistán, Zambia

74/300. Situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia) y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur (Georgia)

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones relativas a la protección y asistencia para los desplazados internos, incluidas las resoluciones [62/153](#), de 18 de diciembre de 2007, [62/249](#), de 15 de mayo de 2008, [63/307](#), de 9 de septiembre de 2009, [64/162](#), de 18 de diciembre de 2009, [64/296](#), de 7 de septiembre de 2010, [65/287](#), de 29 de junio de 2011, [66/165](#), de 19 de diciembre de 2011, [66/283](#), de 3 de julio de 2012, [67/268](#), de 13 de junio de 2013, [68/180](#), de 18 de diciembre de 2013, [68/274](#), de 5 de junio de 2014, [69/286](#), de 3 de junio de 2015, [70/165](#), de 17 de diciembre de 2015, [70/265](#), de 7 de junio de 2016, [71/290](#), de 1 de junio de 2017, [72/182](#), de 19 de diciembre de 2017, [72/280](#), de 12 de junio de 2018, [73/298](#), de 4 de junio de 2019 y [74/160](#), de 18 de diciembre de 2019,

Recordando también todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a Georgia en que se señala la necesidad de que todas las partes se esfuercen por alcanzar la paz general y el regreso de los desplazados internos y los refugiados a sus lugares de origen, y destacando la importancia de que se apliquen íntegra y puntualmente,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reconociendo los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos⁵⁵ como marco internacional fundamental para la protección de los desplazados internos,

Preocupada por los cambios demográficos forzosos a que han dado lugar los conflictos en Georgia,

Preocupada también por la situación humanitaria causada por el conflicto armado de agosto de 2008, que dio lugar a más desplazamientos forzosos de civiles,

Teniendo presente la urgente necesidad de hallar una solución a los problemas relacionados con los desplazamientos forzosos en Georgia,

Subrayando la importancia de las conversaciones que se iniciaron en Ginebra el 15 de octubre de 2008 y de seguir abordando la cuestión del regreso voluntario, seguro, digno y sin trabas de los desplazados internos y los refugiados, sobre la base de los principios reconocidos internacionalmente y las prácticas de solución de conflictos,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución [73/298](#)⁵⁶,

1. *Reconoce* el derecho de todos los desplazados internos y refugiados y de sus descendientes, sea cual sea su origen étnico, a regresar a sus hogares en toda Georgia, incluidas Abjasia y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur;

2. *Destaca* la necesidad de que se respeten los derechos de propiedad de todos los desplazados internos y refugiados afectados por los conflictos en Georgia y no se obtengan bienes vulnerando esos derechos;

3. *Reafirma* que los cambios demográficos forzosos son inaceptables;

4. *Subraya* la urgente necesidad de que las actividades humanitarias puedan llegar sin obstáculos a todos los desplazados internos y refugiados y demás personas residentes en todas las zonas de Georgia afectadas por conflictos;

5. *Exhorta* a todos los participantes en las conversaciones de Ginebra a que intensifiquen sus esfuerzos por establecer una paz duradera, se comprometan a reforzar las medidas de fomento de la confianza y adopten medidas inmediatas para asegurar el respeto de los derechos humanos y crear condiciones de seguridad favorables y propicias al regreso voluntario, seguro, digno y sin trabas de todos los desplazados internos y refugiados a sus lugares de origen;

6. *Subraya* la necesidad de que se elabore un calendario para asegurar el regreso voluntario, seguro, digno y sin trabas de todos los desplazados internos y refugiados afectados por los conflictos de Georgia a sus hogares;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe exhaustivo sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales”.

RESOLUCIÓN 74/301

Aprobada en la 62^a sesión plenaria, celebrada el 3 de septiembre de 2020, en votación registrada de 132 votos contra 31 y 16 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.68/Rev.1](#) y [A/74/L.68/Rev.1/Add.1](#), patrocinado por Guyana (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China) y Turquía

* *Votos a favor*: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República

⁵⁵ [E/CN.4/1998/53/Add.2](#), anexo.

⁵⁶ [A/74/878](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Israel, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania

Abstenciones: Andorra, Bosnia y Herzegovina, Chipre, España, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Malta, Portugal, República de Moldova, San Marino, Suecia, Suiza, Ucrania

74/301. Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/2, de 16 de septiembre de 2002, relativa a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África,

Recordando también su resolución 57/7, de 4 de noviembre de 2002, relativa al examen y la evaluación finales del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990 y al apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y todas sus resoluciones posteriores, incluida la resolución 73/335, de 10 de septiembre de 2019, titulada “Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional”,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de carácter universal y transformativo, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, titulada “Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Agenda de Acción de Addis Abeba)”, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito la declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en la que se proclamó como tema para 2020 el titulado “Silenciar las armas: crear condiciones propicias para el desarrollo de África”,

Recordando que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible recalca los problemas especiales con que tropiezan los países más vulnerables, incluidos los países africanos, y recordando también que siguen existiendo problemas considerables para lograr el desarrollo sostenible en África y que es importante que se cumplan todos los compromisos de aplicar medidas en esferas fundamentales para el desarrollo sostenible de África,

Reconociendo la Agenda 2063, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 24º período ordinario de sesiones, que tuvo lugar en Addis Abeba los días 30 y 31 de enero de 2015, como estrategia a largo plazo de la Unión Africana en la que se hace hincapié en la industrialización, el empleo juvenil, la mejora de la gobernanza de los recursos naturales y la reducción de las desigualdades, y reconociendo también el primer plan decenal de aplicación (2014-2023) de la Agenda 2063, aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, en que se esbozan los principales proyectos emblemáticos, los programas acelerados, las esferas prioritarias, las metas concretas, las estrategias y las medidas normativas que se han establecido en todos los niveles en África para apoyar su aplicación,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Observando con aprecio la firma por el Secretario General y la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana, el 27 de enero de 2018, del Marco de la Unión Africana y las Naciones Unidas para la Implementación de la Agenda 2063 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a fin de promover la implementación integrada y coordinada, la supervisión y la presentación de informes de las dos Agendas por medio de actividades y programas conjuntos,

Recordando la aprobación de su resolución [74/206](#), de 19 de diciembre de 2019, relativa a la promoción de la cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible,

Reafirmando el Acuerdo de París⁵⁷ y alentando a todas las partes a que lo apliquen plenamente, y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁵⁸ que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda, lo antes posible,

Resaltando las sinergias que existen entre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba, el Acuerdo de París y otros importantes resultados intergubernamentales pertinentes de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y ambiental,

Subrayando la necesidad de promover sociedades pacíficas e inclusivas para lograr el desarrollo sostenible y de construir instituciones eficaces, inclusivas y que rindan cuentas a todos los niveles, y reafirmando que la buena gobernanza, el estado de derecho, los derechos humanos, las libertades fundamentales, la igualdad de acceso a sistemas de justicia imparciales y las medidas para luchar contra la corrupción y frenar los flujos financieros ilícitos serán esenciales en nuestros esfuerzos,

Recordando la aprobación de su resolución [71/254](#), de 23 de diciembre de 2016, relativa al Marco de la Nueva Alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre la Agenda para la Integración y el Desarrollo de África (2017-2027),

Recordando también la aprobación por el Consejo Económico y Social de la resolución [2020/6](#), de 18 de junio de 2020, relativa a las dimensiones sociales de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África,

Recordando además su resolución [70/259](#), de 1 de abril de 2016, en la que proclamó el período comprendido entre 2016 y 2025 Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición, y recordando también su resolución [72/306](#), de 24 de julio de 2018, titulada “Ejecución de las actividades relacionadas con el Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (2016-2025)”,

Recordando su resolución [66/293](#), de 17 de septiembre de 2012, en la que estableció un mecanismo de supervisión de las Naciones Unidas para examinar los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África, y aguardando con interés el cuarto informe bienal sobre el examen del cumplimiento de los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África, que el Secretario General le presentará en el septuagésimo quinto período de sesiones,

Acogiendo con beneplácito el apoyo que sigue prestando la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África⁵⁹, la Iniciativa para el Desarrollo (Acelerado) de las Agroempresas y las Agroindustrias en África, el Plan para África sobre la Fabricación de Productos Farmacéuticos y otros programas de la Unión Africana dirigidos a fortalecer aún más el proceso de industrialización de África,

Acogiendo con beneplácito también los eventos de alto nivel organizados por la Oficina de la Asesora Especial para África durante el Ciclo de Diálogos sobre África de 2020, sobre el tema “La COVID-19 y el silenciamiento de las armas en África: retos y oportunidades”,

Teniendo presente que incumbe a los países africanos la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, teniendo presente también que es necesario que sus esfuerzos de desarrollo reciban el apoyo de la comunidad internacional y se sustenten en un entorno económico internacional propicio, reiterando la necesidad de

⁵⁷ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

⁵⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁵⁹ [A/57/304](#), anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

que la comunidad internacional cumpla todos los compromisos contraídos en relación con el desarrollo económico y social de África, y recordando, a este respecto, el apoyo prestado a la Nueva Alianza por la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁶⁰,

Reafirmando la conferencia intergubernamental celebrada los días 10 y 11 de diciembre de 2018 en Marrakech (Marruecos), y recordando que en ella se aprobó el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, también conocido como Pacto de Marrakech sobre la Migración⁶¹,

Reafirmando también el resultado de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, celebrada en Buenos Aires del 20 al 22 de marzo de 2019⁶²,

Observando los diversos eventos internacionales que se han celebrado y está previsto que se celebren entre los países africanos y sus asociados, entre ellos la Séptima Conferencia Internacional de Tokio sobre el Desarrollo de África, celebrada en Yokohama (Japón) del 28 al 30 de agosto de 2019, la Primera Cumbre y Foro Económico Rusia-África, celebrada en Sochi (Federación de Rusia) los días 23 y 24 de octubre de 2019, la Cumbre de Inversiones Reino Unido-África, celebrada en Londres el 20 de enero de 2020, la Cumbre Extraordinaria China-África sobre la Solidaridad para luchar contra la COVID-19, celebrada el 17 de junio de 2020, y aguardando con interés la celebración de la Sexta Cumbre Unión Africana-Unión Europea, que tendrá lugar en octubre de 2020,

Tomando nota con aprecio de la decisión Ext/Assembly/AU/Dec.1(XI), adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 11º período extraordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba los días 17 y 18 de noviembre de 2018, relativa a la evolución de la trayectoria de la Nueva Alianza y la justificación del establecimiento de la Agencia de Desarrollo de la Unión Africana como vehículo para mejorar la ejecución de la Agenda 2063 de la Unión Africana y la decisión de que el Organismo de Planificación y Coordinación de la Nueva Alianza pase a denominarse Agencia de Desarrollo de la Unión Africana-Nueva Alianza para el Desarrollo de África,

1. *Toma nota* del 17º informe consolidado del Secretario General sobre los progresos en la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y el apoyo internacional⁶³;

2. *Reconoce* los esfuerzos de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África⁵⁹ y, a este respecto, acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por los asociados para el desarrollo con el fin de fortalecer la cooperación con la Nueva Alianza y reconoce los progresos realizados, a la vez que es consciente de que queda mucho por hacer para implementarla;

3. *Reconoce también* la importancia de apoyar la Agenda 2063 y su primer plan decenal de aplicación (2014-2023) y reconoce el programa de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, instrumentos ambos que forman parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁶⁴, y recalca en ese sentido la importancia de que la Agenda 2063 y la Agenda 2030 se implementen de manera coherente y coordinada;

4. *Pone de relieve* que el desarrollo económico, incluido el desarrollo industrial inclusivo, y las políticas encaminadas a mejorar la capacidad productiva en África pueden generar empleo e ingresos para los pobres y, por lo tanto, constituir un motor de la erradicación de la pobreza y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y, a este respecto, reconoce la aprobación por la Asamblea General de su resolución 70/293, de 25 de julio de 2016, relativa al Tercer Decenio del Desarrollo Industrial para África (2016-2025);

5. *Reconoce* su compromiso con la plena aplicación de la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo, aprobada en la reunión de alto nivel sobre las necesidades de África en materia de desarrollo que se celebró el 22 de septiembre de 2008⁶⁵;

⁶⁰ Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁶¹ Resolución 73/195, anexo.

⁶² Resolución 73/291, anexo.

⁶³ A/74/193.

⁶⁴ Resolución 70/1.

⁶⁵ Resolución 63/1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

6. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por los países africanos en el cumplimiento de sus compromisos relativos a la aplicación de la Nueva Alianza con el fin de fortalecer la democracia, los derechos humanos, la buena gobernanza y la gestión económica racional, y alienta a los países africanos a que, con la participación de las partes interesadas, incluida la sociedad civil y el sector privado, prosigan sus esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ampliar y reforzar las instituciones de gobernanza, crear un entorno conducente a la participación del sector privado, incluidas las empresas pequeñas y medianas, en el proceso de implementación de la Nueva Alianza, establecer asociaciones innovadoras de los sectores público y privado con el fin de financiar proyectos de infraestructura y atraer inversiones extranjeras directas para el desarrollo;

7. *Alienta* a los países africanos a que fortalezcan y amplíen la infraestructura local y regional y sigan intercambiando las mejores prácticas para fortalecer la integración regional y continental, y, a este respecto, observa con aprecio la labor del subcomité de alto nivel de la Unión Africana en la Iniciativa Presidencial de Fomento de la Infraestructura;

8. *Alienta también* a los países africanos a que sigan aumentando la inversión, tanto extranjera como nacional, en el desarrollo de la infraestructura, incluso a través de una mayor movilización de recursos internos de los sectores público y privado, y mejorando la eficiencia de las inversiones en infraestructura existentes;

9. *Recuerda* el Tercer Foro Mundial sobre Infraestructura, celebrado en Bali (Indonesia) el 13 de octubre de 2018, y en este sentido recuerda que, como se indica en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁶⁶, es necesario escuchar un mayor número de voces, especialmente de los países en desarrollo, a fin de detectar y abordar las carencias de infraestructura y capacidad, en particular en los países africanos, y que el Foro pone de relieve oportunidades de inversión y cooperación y trabaja para asegurar que las inversiones sean sostenibles desde el punto de vista ambiental, social y económico;

10. *Reconoce* la necesidad de que los asociados para el desarrollo de África orienten sus esfuerzos en materia de inversión en infraestructuras a apoyar el Programa de Desarrollo de la Infraestructura en África, recuerda el Programa de Acción de Dakar para fomentar la inversión en proyectos de desarrollo de la infraestructura, y exhorta a los asociados para el desarrollo a que apoyen la ejecución del Programa de Dakar;

11. *Alienta* a los países africanos a que se apresuren a lograr el objetivo de la seguridad alimentaria y la nutrición en el continente, acoge con beneplácito el compromiso asumido por los dirigentes africanos de asignar por lo menos el 10 % del gasto público a la agricultura y de garantizar su eficiencia y eficacia, reconoce, en este sentido, su apoyo a los compromisos enunciados en la Declaración de Malabo sobre la Aceleración del Crecimiento y la Transformación de la Agricultura en pro de la Prosperidad Común y la Mejora de los Medios de Vida y al Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África y, a este respecto, observa los importantes progresos realizados por los 44 países africanos y las 4 comunidades económicas regionales que han firmado pactos en el marco del Programa;

12. *Insta* a que se siga prestando apoyo a las medidas destinadas a hacer frente a los problemas que plantean la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, la creación de empleo y el desarrollo sostenible en África, incluidas, según corresponda, las medidas de alivio de la deuda, mejora del acceso a los mercados, apoyo al sector privado y a las iniciativas empresariales, cumplimiento de los compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo, aumento de los flujos de inversión extranjera directa y transferencia de tecnología en condiciones convenidas mutuamente;

13. *Reconoce* la necesidad de que los asociados para el desarrollo de África orienten sus esfuerzos para cumplir los compromisos enunciados en la Declaración sobre la Seguridad de la Nutrición para el Crecimiento Económico Inclusivo y el Desarrollo Sostenible en África, con objeto de apoyar el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África y la aplicación de los planes de inversión del Programa a nivel nacional y regional para orientar la financiación externa, y recuerda la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria⁶⁷;

⁶⁶ Resolución 69/313, anexo.

⁶⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento WSFS 2009/2.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

14. *Pide* que se adopten medidas eficaces y se realicen inversiones selectivas para fortalecer los sistemas nacionales de salud y garantizar el acceso al agua potable y al saneamiento a fin de prevenir y combatir los brotes de enfermedades, incluidos los de la enfermedad del Ébola y la enfermedad por coronavirus (COVID-19), y proteger a la población, invita a los asociados para el desarrollo a que sigan prestando asistencia a los países africanos en sus esfuerzos por fortalecer los sistemas nacionales de salud, ampliar los sistemas de vigilancia en el sector de la salud, de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005)⁶⁸, y eliminar las enfermedades y, en ese contexto, exhorta a los asociados para el desarrollo a que apoyen la aplicación de la Estrategia Africana de Salud 2016-2030 y la transición hacia la cobertura sanitaria universal en África;

15. *Observa* la amenaza sin precedentes que la COVID-19 supone para los beneficios económicos y de desarrollo del continente, ganados con tanto esfuerzo; acoge con beneplácito los esfuerzos de los dirigentes de los países africanos para mitigar el impacto de la pandemia tanto en los países como en los ciudadanos; expresa su mayor aprecio a todos los asociados y organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, las instituciones financieras internacionales, el Club de París y el Grupo de los 20, que han apoyado al continente en la mitigación de los efectos de la COVID-19; observa que se necesita apoyo adicional para reducir los efectos de la pandemia en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda 2063 en el continente; y, a este respecto, exhorta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, bajo el liderazgo del Secretario General, y a las organizaciones internacionales pertinentes y los asociados para el desarrollo a que movilicen una respuesta mundial coordinada a la pandemia y a sus efectos sociales, económicos y financieros adversos en todas las sociedades de África;

16. *Recuerda* la aprobación de la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la lucha contra la tuberculosis, recogida en su resolución 73/3, de 10 de octubre de 2018, y la declaración política de la tercera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, recogida en su resolución 73/2, de 10 de octubre de 2018, y exhorta a los países desarrollados y demás asociados para el desarrollo a que sigan prestando apoyo, incluido apoyo financiero y técnico, a los países africanos para intensificar sus esfuerzos nacionales encaminados a aplicar plenamente, según proceda, las medidas a las que se han comprometido los Jefes de Estado y de Gobierno y sus representantes;

17. *Alienta* a los países africanos a que sigan esforzándose por invertir en educación, incluidas las matemáticas, formación profesional, incluida la ingeniería, ciencia, tecnología e innovación, a fin de potenciar la adición de valor y el desarrollo industrial sostenible;

18. *Reconoce* que las comunidades económicas regionales de África pueden desempeñar un papel importante en la implementación del mandato de la Nueva Alianza y de la Agenda 2063 y su primer plan decenal de aplicación, en estrecha cooperación con la Unión Africana, y, a este respecto, alienta a los países africanos y a la comunidad internacional a que proporcionen a las comunidades económicas regionales el apoyo necesario para fortalecer su capacidad;

19. *Reitera* la necesidad de ayudar a los países en desarrollo a fortalecer la capacidad de las oficinas nacionales de estadística y los sistemas de información para garantizar el acceso a datos de alta calidad, oportunos, fiables y desglosados;

20. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que siga prestando asistencia a la Nueva Alianza y a los países africanos en la elaboración de proyectos y programas que se ajusten a las prioridades de la Nueva Alianza, reafirma el papel fundamental que desempeña el Comité de Orientación de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Nueva Alianza, y solicita además que se preste atención a las labores de seguimiento y evaluación en apoyo de la Nueva Alianza;

21. *Expresa preocupación* por los crecientes desafíos que traen consigo los efectos adversos del cambio climático, la sequía, la degradación de las tierras, la desertificación, la pérdida de biodiversidad y las inundaciones, y por sus consecuencias negativas para la lucha contra la pobreza, la hambruna y el hambre, que podrían generar más dificultades graves para el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en África;

⁶⁸ Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1, resolución 58.3, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

22. *Expresa profunda preocupación* por los efectos negativos continuos de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía en el continente africano y subraya la necesidad de que se adopten medidas a corto, medio y largo plazo, y, a este respecto, pide que se siga aplicando de manera efectiva la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África⁶⁹, en especial su Marco Estratégico 2018-2030⁷⁰;

23. *Reconoce* que África es una de las regiones que contribuyen menos al cambio climático y sin embargo es extremadamente vulnerable a él y está sumamente expuesta a sus efectos adversos, y a este respecto exhorta a la comunidad internacional, incluidos los países desarrollados, a que sigan apoyando a África para que pueda atender sus necesidades de adaptación por medios como el desarrollo, la transferencia y la aplicación de tecnología en condiciones convenidas mutuamente, la creación de capacidad y el suministro de recursos suficientes y previsibles, en consonancia con los compromisos existentes, y resalta la necesidad de que se apliquen plenamente las decisiones convenidas de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁵⁸, incluido el Acuerdo de París⁵⁷;

24. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁷¹, la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972⁷², el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁷³, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁷⁴, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁷⁵ y los convenios, convenciones y protocolos internacionales relativos al terrorismo, o de adherirse a dichos instrumentos, e insta a los Estados partes en esos convenios, convenciones y protocolos a que se esfuercen por lograr su aplicación efectiva;

25. *Recalca* la importancia del apoyo de los asociados de África, en particular los países desarrollados, y de los esfuerzos de los países africanos para fortalecer la movilización de recursos internos, entre otras cosas mediante la creación de capacidad y el refuerzo de la cooperación internacional para combatir los flujos financieros ilícitos y mejorar la recuperación y la restitución de activos;

26. *Reitera* el compromiso de redoblar los esfuerzos encaminados a reducir sustancialmente los flujos financieros ilícitos para 2030, con miras a llegar a eliminarlos, en particular combatiendo la evasión de impuestos y la corrupción mediante una mayor regulación a nivel nacional y una mayor cooperación internacional, de conformidad con la Agenda de Acción de Addis Abeba, y el refuerzo de la cooperación internacional para combatir los flujos financieros ilícitos;

27. *Recuerda* la Segunda Reunión Internacional de Expertos sobre la Restitución de Activos Robados, celebrada en Addis Abeba del 7 al 9 de mayo de 2019, y alienta a que prosiga su labor a fin de promover iniciativas encaminadas a fortalecer la recuperación y restitución de activos robados y la determinación de buenas prácticas para la restitución de activos robados en apoyo del desarrollo sostenible;

28. *Reafirma* que el logro de la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y el pleno ejercicio de sus derechos humanos son esenciales para alcanzar un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, reitera la necesidad de incorporar la perspectiva de género, en particular con medidas e inversiones especiales, en la formulación y aplicación de todas las políticas financieras, económicas, ambientales y sociales, y vuelve a comprometerse a adoptar políticas racionales, legislación aplicable y medidas transformativas y a fortalecer las existentes para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todos los niveles, a asegurar su igualdad de derechos, acceso y oportunidades de participación y liderazgo en la economía y a eliminar la violencia por razón de género, la explotación y los abusos sexuales y la discriminación en todas sus formas;

⁶⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

⁷⁰ ICCD/COP(13)/21/Add.1, decisión 7/COP.13, anexo.

⁷¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

⁷² *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

⁷³ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁷⁴ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁷⁵ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

29. *Acoge con beneplácito* los notables progresos que se han logrado en la aplicación del Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, en particular la adhesión voluntaria de 40 países africanos al Mecanismo y la conclusión del proceso de evaluación entre pares en 21 países, acoge con beneplácito los progresos realizados en la ejecución de los programas de acción nacionales resultantes de esas evaluaciones, insta a este respecto a los Estados de África que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse al Mecanismo en 2023 a más tardar, conforme a lo previsto en el primer plan decenal de aplicación de la Agenda 2063, alienta un mayor fortalecimiento de ese proceso para que funcione con eficacia, y toma nota de las decisiones adoptadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 11º período extraordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba los días 17 y 18 de noviembre de 2018, sobre la reforma institucional del Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares;

30. *Pone de relieve* la titularidad africana del proceso del Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares e invita a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los países africanos que lo soliciten para ejecutar sus programas de acción nacionales dimanados de ese proceso;

31. *Observa con preocupación* que los datos preliminares indican que los flujos de ayuda bilateral neta a África disminuyeron un 4 % en 2018 en comparación con las cifras de 2017⁷⁶, y observa que no existen datos comparables actualizados sobre los flujos de ayuda bilateral a África en 2019;

32. *Reitera* que sigue siendo crucial que se cumplan todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo, entre ellos los compromisos de muchos países desarrollados de alcanzar el objetivo de dedicar el 0,7 % de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo y entre el 0,15 % y el 0,20 % de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, se siente alentada por el ejemplo de algunos países que han alcanzado o superado su compromiso de destinar el 0,7 % de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo y entre el 0,15 % y el 0,20 % de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, e insta a todos los demás Estados a que redoblen los esfuerzos para aumentar su asistencia oficial para el desarrollo y a que adopten otras medidas concretas para alcanzar los objetivos de asistencia oficial para el desarrollo;

33. *Observa con aprecio* las aspiraciones recogidas en la Agenda 2063 de la Unión Africana de sacar de la pobreza a grandes sectores de la población, mejorar los ingresos y catalizar la transformación económica y social, y reconoce la importancia de que la comunidad internacional ayude a los países africanos a alcanzar esos objetivos, especialmente en las zonas rurales del continente africano;

34. *Considera* que el uso de mecanismos innovadores de financiación puede contribuir positivamente a ayudar a los países en desarrollo que lo soliciten a movilizar recursos adicionales para financiar el desarrollo, y que esa financiación debe ser un complemento, y no un sustituto, de las fuentes tradicionales de financiación, y, al tiempo que resalta el considerable progreso logrado hasta el momento en materia de fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo, destaca la importancia de que se amplíen las iniciativas actuales y se elaboren mecanismos nuevos, según proceda;

35. *Observa con preocupación* la participación desproporcionadamente baja de África en el volumen de los intercambios comerciales internacionales, que en 2019 fue aproximadamente del 2,45 % y el 2,96 % de las exportaciones y las importaciones de mercancías a nivel mundial, respectivamente;

36. *Expresa preocupación* por el aumento de la carga de la deuda de algunos países africanos, subraya la importancia de la prevención de las crisis de la deuda y de la gestión prudente de la deuda, pide que se encuentre una solución integral y sostenible a los problemas de la deuda externa de los países africanos, en particular al problema de la deuda no declarada u oculta, y reconoce la importante función que desempeñan, caso por caso, el alivio de la deuda, incluidas la cancelación de la deuda, según proceda, la Iniciativa en favor de los Países Pobres Muy Endeudados, la reestructuración de la deuda y cualquier otro mecanismo;

37. *Acoge con beneplácito* la colaboración entre el Foro del Sector Privado Africano y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y alienta a que se siga fortaleciendo esa alianza, conjuntamente con la Comisión de la Unión

⁷⁶ Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, “Development aid drops in 2018, especially to neediest countries”, comunicado de prensa de 10 de abril de 2019.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Africana, a fin de apoyar el desarrollo del sector privado africano y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de conformidad con las decisiones ejecutivas pertinentes de la Unión Africana;

38. *Exhorta* a los países en desarrollo y a los países con economías en transición a que sigan tratando de crear un entorno interno propicio para alentar el emprendimiento, promover la formalización de las actividades del sector no estructurado en África y atraer inversiones, entre otros medios, estableciendo un clima de inversión transparente, estable y previsible, en que se hagan cumplir los contratos y se respeten los derechos de propiedad en el marco de políticas e instituciones macroeconómicas racionales;

39. *Observa* que la inversión extranjera directa es una fuente importante de financiación para el desarrollo que desempeña una función fundamental en el logro de un crecimiento económico inclusivo y el desarrollo sostenible, en particular al promover la creación de empleo y la erradicación de la pobreza y el hambre, y que contribuye a la participación activa de las economías africanas en la economía mundial y facilita la cooperación e integración económicas regionales, y, a este respecto, exhorta a los países desarrollados a que, cuando proceda, sigan concibiendo medidas en los países de origen para estimular y facilitar el flujo de inversión extranjera directa por medios como la concesión de créditos a la exportación y otros instrumentos de financiación, garantías contra riesgos y servicios de desarrollo empresarial;

40. *Invita* a todos los asociados para el desarrollo de África, en particular los países desarrollados, a que apoyen los esfuerzos de los países africanos por fomentar y mantener la estabilidad macroeconómica, a que ayuden a esos países a atraer inversiones y a promover políticas que atraigan la inversión nacional y extranjera, por ejemplo, alentando las corrientes de financiación privada y apoyando a las empresas pequeñas y medianas, en especial las que son propiedad de mujeres, a que promuevan las inversiones de su sector privado en África, a que alienten y faciliten el desarrollo y la transferencia de tecnología a los países africanos en condiciones convenidas mutuamente y a que ayuden a fortalecer la capacidad humana e institucional para aplicar la Nueva Alianza, de conformidad con sus prioridades y objetivos, a fin de impulsar el desarrollo de África en todos los niveles;

41. *Reconoce* los progresos realizados con miras a garantizar la libre circulación de las personas, así como de los bienes y servicios, en África, y, a este respecto, recuerda con aprecio la entrada en vigor, el 30 de mayo de 2019, del Acuerdo sobre la Zona de Libre Comercio Continental Africana, cuyo objetivo es duplicar el comercio entre países africanos, entre otras cosas, eliminando las barreras arancelarias y no arancelarias a los bienes y servicios, y la puesta en marcha de su fase operacional el 7 de julio de 2019;

42. *Reitera* la necesidad de que todos los países y las instituciones multilaterales competentes sigan tratando de dar mayor coherencia a sus políticas comerciales con los países africanos y reconoce la importancia de los intentos de integrar plenamente a esos países en el sistema de comercio multilateral y de aumentar su capacidad de competir mediante iniciativas como Ayuda para el Comercio y, dada la crisis económica y financiera mundial, de prestarles asistencia para que puedan hacer frente a los problemas de ajuste derivados de la liberalización del comercio;

43. *Reitera también* que emprendemos juntos el camino hacia el desarrollo sostenible, acometiendo de forma colectiva la tarea de lograr el desarrollo mundial y una cooperación en la que todos salgan ganando, la cual puede reportar enormes beneficios a todos los países y en todas las partes del mundo;

44. *Pone de relieve* la importancia de facilitar la adhesión de los países en desarrollo a la Organización Mundial del Comercio, reconociendo que ello puede contribuir en gran medida a la rápida y plena integración de dichos países en el sistema de comercio multilateral, insta a este respecto a que se acelere, sobre la base de criterios técnicos y jurídicos y de manera expedita y transparente, el proceso de adhesión de los países en desarrollo que lo hayan solicitado, y reafirma la importancia de la decisión WT/L/508/Add.1 de esa organización, de 25 de julio de 2012, relativa a la adhesión de los países menos adelantados;

45. *Acoge con beneplácito* las diversas iniciativas importantes que han establecido los países africanos con sus asociados para el desarrollo, así como otras iniciativas, pone de relieve la importancia de que se coordinen las iniciativas dedicadas a África y la necesidad de que se ejecuten de forma eficaz, y, a este respecto, reconoce la importante función que pueden desempeñar la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular en el apoyo a los esfuerzos de África para lograr su desarrollo, en particular la aplicación de la Nueva Alianza, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa;

46. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos de las Naciones Unidas y la Unión Africana por armonizar los grupos temáticos del Mecanismo de Coordinación Regional para África con los marcos estratégicos de la Unión Africana y la Nueva Alianza para 2014-2017 y la Agenda 2063, e invita a los asociados para el desarrollo, incluido el

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

sistema de las Naciones Unidas, a que sigan ayudando al Mecanismo de Coordinación Regional para África a lograr sus objetivos, entre otros medios asignando los fondos necesarios para apoyar la ejecución de sus actividades;

47. *Solicita* al Secretario General que promueva una mayor coherencia en la labor del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la Nueva Alianza con miras a acelerar la implementación de la Agenda 2063, sobre la base de los grupos temáticos convenidos del Mecanismo de Coordinación Regional para África, y, a este respecto, exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que continúe teniendo en cuenta las necesidades especiales de África en todas sus actividades normativas y operacionales;

48. *Recuerda* el establecimiento del mecanismo de supervisión de las Naciones Unidas para examinar los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África e invita a los Estados Miembros y a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus fondos, programas, organismos especializados y comisiones regionales, en particular la Comisión Económica para África, y a todas las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que sigan contribuyendo a la eficacia y fiabilidad del proceso de examen cooperando en la reunión de datos y la evaluación de los resultados obtenidos;

49. *Destaca* la vital importancia de las alianzas para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pide coordinación y un intercambio de experiencias que puedan potenciar la capacidad de los países para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, a este respecto, hace notar con aprecio el sexto período de sesiones del Foro Regional de África sobre el Desarrollo Sostenible, celebrado en Victoria Falls (Zimbabue) del 25 al 27 de febrero de 2020 y convocado por la Comisión Económica para África, en colaboración con las organizaciones regionales y el sistema de las Naciones Unidas, sobre el tema “2020-2030: un decenio para la transformación y la prosperidad de África mediante la Agenda 2030 y la Agenda 2063”;

50. *Reitera* su compromiso de fortalecer más las políticas públicas y la movilización y la utilización eficaz de los recursos nacionales, reconociendo que, ante todo, es el crecimiento económico, con el apoyo de un entorno propicio a todos los niveles, lo que genera recursos nacionales;

51. *Insta* a la comunidad internacional a que siga prestando la debida atención a las prioridades de África, de acuerdo con la Agenda 2063 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

52. *Acoge con beneplácito* la transformación de la Nueva Alianza en la Agencia de Desarrollo de la Unión Africana, con el mandato específico de prestar apoyo técnico a la implementación de la Agenda 2063 en sinergia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

53. *Acoge con beneplácito también* la intensificación de los esfuerzos por mejorar la calidad de la asistencia oficial para el desarrollo y aumentar sus efectos en el desarrollo, reconoce el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo organizado por el Consejo Económico y Social, observa otras iniciativas, como los foros de alto nivel sobre la eficacia de la ayuda, que dieron como resultado la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, el Programa de Acción de Accra⁷⁷ y la Alianza de Busan para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, entre otros, y que realizan contribuciones importantes a los esfuerzos de los países que han contraído compromisos con ellos, incluso mediante la adopción de los principios fundamentales de implicación nacional, adaptación, armonización, transparencia, rendición de cuentas y gestión orientada hacia los resultados, y tiene presente que no hay una fórmula válida para todos los casos que garantice una asistencia eficaz y que es necesario considerar plenamente la situación específica de cada país;

54. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe anual amplio y orientado a la acción sobre la aplicación de la presente resolución, tomando como base las aportaciones de los Gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados en la Nueva Alianza y que en 2021 presente a la Asamblea una adición sobre el examen amplio del apoyo internacional a la Nueva Alianza, incluidos los efectos de ese apoyo, las enseñanzas extraídas y las recomendaciones sobre las modalidades de la participación futura.

⁷⁷ A/63/539, anexo.

RESOLUCIÓN 74/302

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 3 de septiembre de 2020, en votación registrada de 130 votos contra 31 y 18 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.69/Rev.1](#) y [A/74/L.69/Rev.1/Add.1](#), patrocinado por Guyana (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China) y Turquía

* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Israel, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania

Abstenciones: Andorra, Bosnia y Herzegovina, Chipre, España, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Malta, Noruega, Portugal, República de Corea, República de Moldova, San Marino, Suecia, Suiza, Ucrania

74/302. Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África

La Asamblea General,

Recordando el informe del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre las Causas de los Conflictos y la Promoción de una Paz Duradera y del Desarrollo Sostenible en África⁷⁸, su resolución [53/92](#), de 7 de diciembre de 1998, y todas las resoluciones anuales posteriores, incluida la resolución [73/336](#), de 10 de septiembre de 2019, así como todas sus resoluciones relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, incluida su resolución [73/335](#), de 10 de septiembre de 2019, y sus resoluciones [59/213](#), de 20 de diciembre de 2004, [63/310](#), de 14 de septiembre de 2009, [65/274](#), de 18 de abril de 2011, y [67/302](#), de 16 de septiembre de 2013, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana,

Recordando también, en ese contexto, las resoluciones del Consejo de Seguridad [1809 \(2008\)](#), de 16 de abril de 2008, relativa a la paz y la seguridad en África, [1325 \(2000\)](#), de 31 de octubre de 2000, [1820 \(2008\)](#), de 19 de junio de 2008, [1888 \(2009\)](#), de 30 de septiembre de 2009, [1889 \(2009\)](#), de 5 de octubre de 2009, [1960 \(2010\)](#), de 16 de diciembre de 2010, [2106 \(2013\)](#), de 24 de junio de 2013, [2122 \(2013\)](#), de 18 de octubre de 2013, [2242 \(2015\)](#), de 13 de octubre de 2015, y [2467 \(2019\)](#), de 23 de abril de 2019, relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, [2250 \(2015\)](#), de 9 de diciembre de 2015, y [2419 \(2018\)](#), de 6 de junio de 2018, relativas a la juventud, la paz y la seguridad, [1366 \(2001\)](#), de 30 de agosto de 2001, relativa al papel del Consejo en la prevención de los conflictos armados, [1612 \(2005\)](#), de 26 de julio de 2005, [1882 \(2009\)](#), de 4 de agosto de 2009, [1998 \(2011\)](#), de 12 de julio de 2011, [2068 \(2012\)](#), de 19 de septiembre de 2012, [2225 \(2015\)](#), de 18 de junio de 2015, y [2427 \(2018\)](#), de 9 de julio de 2018, relativas a los niños y los conflictos armados, [1625 \(2005\)](#), de 14 de septiembre de 2005, relativa al fortalecimiento de la eficacia del papel del Consejo en la prevención de conflictos, en particular en África, [2195 \(2014\)](#), de 19 de diciembre de 2014, y [2379 \(2017\)](#), de 21 de septiembre de 2017, relativas a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, [1631 \(2005\)](#), de 17 de octubre de 2005, [2033 \(2012\)](#), de 12 de enero de 2012, y [2320 \(2016\)](#), de 18 de noviembre de 2016, así como las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 16 de diciembre de 2014⁷⁹ y de 24 de mayo de 2016⁸⁰, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y las

⁷⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 45 (A/56/45).*

⁷⁹ [S/PRST/2014/27](#); véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2014 a 31 de julio de 2015 (S/INF/70)*.

⁸⁰ [S/PRST/2016/8](#); véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2015 a 31 de diciembre de 2016 (S/INF/71)*.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y las resoluciones 2167 (2014), de 28 de julio de 2014, y 2447 (2018), de 13 de diciembre de 2018, relativas a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz,

Recordando además la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, y su documento final, titulado “El futuro que queremos”⁸¹,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Recordando la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada en 2015, y su documento final⁸², y reconociendo que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están estrechamente interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁸³, en que los dirigentes mundiales reafirmaron su compromiso de responder a las necesidades especiales de África, y su resolución 60/265, de 30 de junio de 2006,

Reafirmando la necesidad de reforzar la sinergia entre los programas de desarrollo económico y social de África y su agenda de paz y seguridad,

Reconociendo, en particular, la capacidad de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para hacer frente a las causas de los conflictos en África,

Reafirmando la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo, aprobada en la reunión de alto nivel que se celebró el 22 de septiembre de 2008⁸⁴,

Recordando su resolución 66/293, de 17 de septiembre de 2012, en la que se estableció un mecanismo de supervisión para examinar los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África,

Reafirmando la declaración política sobre la solución pacífica de los conflictos en África, aprobada en la reunión de alto nivel de la Asamblea General celebrada el 25 de abril de 2013⁸⁵,

Reafirmando también la importancia de apoyar la Agenda 2063 de la Unión Africana, como visión estratégica y plan de acción a fin de garantizar una transformación socioeconómica positiva en África para 2063, y reconociendo la importancia que en ella se atribuye a la paz y la seguridad como elementos de apoyo esenciales para el desarrollo sostenible,

Destacando que la responsabilidad respecto de la paz y la seguridad en África, incluida la capacidad para hacer frente a las causas profundas de los conflictos y resolverlos por medios pacíficos, recae primordialmente en los países

⁸¹ Resolución 66/288, anexo.

⁸² Resolución 70/1.

⁸³ Resolución 60/1.

⁸⁴ Resolución 63/1.

⁸⁵ Resolución 67/259.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

africanos, y reconociendo al mismo tiempo la necesidad de que la comunidad internacional y las Naciones Unidas les presten apoyo, teniendo en cuenta las responsabilidades de la Organización en este ámbito de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Recalcando la importancia de proseguir las gestiones de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para prevenir y resolver los conflictos y promover los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y el orden constitucional en África,

Observando que, a pesar de las tendencias positivas y los avances logrados hacia el establecimiento de una paz duradera en África, todavía no se han consolidado en todo el continente las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible y que por ello hay que seguir desarrollando con urgencia la capacidad humana e institucional de los países africanos, en particular de los que salen de situaciones de conflicto,

Reafirmando el compromiso de asegurar que no se tolere la impunidad por los delitos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, ni las infracciones del derecho internacional humanitario y las infracciones graves del derecho de los derechos humanos, y que tales infracciones se investiguen debidamente y se sancionen de manera apropiada, en particular haciendo comparecer ante la justicia a los autores de todos esos delitos, por medio de mecanismos nacionales o, cuando proceda, mecanismos regionales o internacionales, de conformidad con el derecho internacional, y alentando, con ese propósito, a los Estados Miembros a que refuercen los sistemas e instituciones judiciales nacionales,

Recalcando la importancia de tener en cuenta las enseñanzas aprendidas del genocidio de 1994 contra los tutsis en Rwanda, en el que también fueron asesinados hutus y otras personas que se opusieron a él,

Reconociendo la importancia de armonizar el apoyo internacional con las prioridades de la propia África, entre las que cabe destacar, en particular, la industrialización, la igualdad de acceso a las oportunidades de trabajo, el empleo de los jóvenes, el acceso a una educación de calidad y a infraestructuras resilientes y de alta calidad, la erradicación de la pobreza, el desarrollo de economías y comunidades ambientalmente sostenibles y resilientes al clima, y la reducción de las desigualdades, con miras a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible mediante iniciativas orientadas a la acción,

Subrayando la importancia de reforzar con apoyo internacional las iniciativas nacionales y regionales para hacer frente a las repercusiones negativas que tiene la explotación ilegal de los recursos naturales en todos sus aspectos para la paz, la seguridad y el desarrollo de África, y condenando el comercio ilícito y la proliferación de armas, especialmente de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo que el logro de la paz duradera y el desarrollo sostenible en los países afectados por conflictos, en situaciones de conflicto o situaciones posteriores a conflictos requiere que los Gobiernos nacionales y los asociados internacionales sigan elaborando enfoques coordinados que se ajusten a las necesidades y los problemas que enfrentan esos países con respecto a la consolidación de la paz,

Poniendo de relieve la importancia de que se adopte un enfoque amplio para sostener la paz, en particular previniendo los conflictos y abordando sus causas profundas, fortaleciendo el estado de derecho en los planos internacional y nacional, y promoviendo el crecimiento económico sostenido y sostenible, la erradicación de la pobreza, el desarrollo social, el desarrollo sostenible, la reconciliación nacional y la unidad, por medios como el diálogo inclusivo y la mediación, el acceso a la justicia y la justicia de transición, la rendición de cuentas, la buena gobernanza, la democracia, la responsabilidad de las instituciones, la igualdad de género y el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo que una consolidación eficaz de la paz debe incluir a todo el sistema de las Naciones Unidas, en consonancia con los mandatos respectivos de las misiones y la Carta, y, a ese respecto, poniendo de relieve la importancia de efectuar análisis conjuntos y formular una planificación estratégica eficaz en todo el sistema de las Naciones Unidas cuando trabaja a largo plazo en países afectados por conflictos y, según proceda, en cooperación y coordinación con las organizaciones regionales y subregionales,

Reafirmando, a ese respecto, la importancia de la Comisión de Consolidación de la Paz como mecanismo intergubernamental consultivo dedicado a atender, en el marco de su presente mandato y de forma integrada, las necesidades especiales de los países afectados por conflictos y a ayudarlos a sentar las bases de la paz y el desarrollo sostenible, tomando en consideración las prioridades nacionales y el principio de la implicación nacional,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Acogiendo con beneplácito la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz en lo que respecta a la aplicación de un enfoque estratégico y coherente a las actividades internacionales de consolidación de la paz, y reconociendo la positiva labor realizada en todas sus configuraciones y reuniones,

Reafirmando que los Gobiernos y las autoridades nacionales tienen la responsabilidad primordial en la determinación, el impulso y la dirección de las prioridades, estrategias y actividades destinadas a consolidar y sostener la paz, y poniendo de relieve, a ese respecto, que la inclusividad es clave para llevar adelante los procesos y objetivos nacionales de consolidación de la paz a fin de asegurar que se tengan en cuenta las necesidades de todos los sectores de la sociedad,

Recordando que el 26 de abril de 2018 se aprobaron la resolución 2413 (2018) del Consejo de Seguridad y la resolución 72/276 de la Asamblea General, en las que se reafirmaron la resolución 2282 (2016) del Consejo y la resolución 70/262 de la Asamblea, ambas de 27 de abril de 2016, relativas al examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, afirmando la importancia de la consolidación y el sostenimiento de la paz, y reconociendo la importancia de la aplicación de esas resoluciones para reforzar la Comisión de Consolidación de la Paz de modo que pueda alcanzar todo su potencial, conforme a lo dispuesto en la resolución 60/180 de la Asamblea y la resolución 1645 (2005) del Consejo, ambas de 20 de diciembre de 2005, y en la resolución 65/7 de la Asamblea y la resolución 1947 (2010) del Consejo, ambas de 29 de octubre de 2010, y, a ese respecto, acogiendo con beneplácito el taller sobre el tema “Consolidación y sostenimiento de la paz en África: hacia un enfoque coherente del continuum de la paz”, celebrado en Addis Abeba los días 12 y 13 de noviembre de 2019, en el cual se presentaron perspectivas africanas sobre el proceso de examen de 2020 y la necesidad de consolidar la dimensión regional de las actividades de la Comisión de Consolidación de la Paz en África,

Renovando su compromiso inquebrantable de intensificar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y reafirmando que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera, cuandoquiera y por quienquiera que sean cometidos,

Reconociendo que la cooperación internacional y todas las medidas adoptadas por los Estados Miembros para prevenir y combatir el terrorismo y prevenir el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo deben ajustarse plenamente a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, especialmente la Carta, en particular los propósitos y principios enunciados en ella, y los tratados y protocolos internacionales pertinentes, así como a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Reafirmando que el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo no pueden ni deben vincularse a ninguna religión, nacionalidad, civilización ni grupo étnico,

Alentando al sistema de las Naciones Unidas, a la Unión Africana y a las organizaciones subregionales a que intensifiquen su interacción con la sociedad civil, incluidas las asociaciones de mujeres y jóvenes, y con las entidades académicas y las instituciones de investigación en cuestiones relativas a la promoción de la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible en África, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados actualmente en ese sentido, incluidos los de la Oficina de la Asesora Especial sobre África,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la aplicación de las recomendaciones contenidas en su informe sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África⁸⁶;
2. *Recuerda* la aprobación de la Agenda 2063 de la Unión Africana y de su primer plan decenal de aplicación (2014-2023), en que se reseñan los principales proyectos emblemáticos, programas acelerados, esferas prioritarias, metas concretas y estrategias y medidas normativas aplicables a todos los niveles en África, y reconoce la importancia de prestar apoyo a la implementación de dicho plan;
3. *Acoge con beneplácito*, a ese respecto, los eventos de alto nivel llevados a cabo durante el Ciclo de Diálogos sobre África de 2020 en torno al tema “La COVID-19 y el silenciamiento de las armas en África: retos y oportunidades”, organizados por la Oficina de la Asesora Especial sobre África, en estrecha colaboración con la

⁸⁶ [A/74/301-S/2019/645](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Comisión de la Unión Africana, la Agencia de Desarrollo de la Unión Africana, el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, las comunidades económicas regionales y el sistema de las Naciones Unidas;

4. *Acoge con beneplácito también* los progresos efectuados por los países africanos, la Unión Africana y las organizaciones subregionales en la prevención de los conflictos, en el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz y en el desarrollo, pide a los Gobiernos nacionales, la Unión Africana, las organizaciones subregionales, el sistema de las Naciones Unidas y los asociados pertinentes que redoblen sus esfuerzos y adopten un enfoque coordinado para resolver esos problemas con el fin de avanzar más hacia un continente africano libre de conflictos y, a ese respecto, reconoce la importante función desempeñada por las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las de mujeres;

5. *Destaca* la importancia de crear un entorno favorable para la reconciliación nacional, la justicia de transición y la recuperación social y económica en los países que salen de situaciones de conflicto, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas, a la comunidad internacional y a todos los asociados a que apoyen la labor que realizan los países africanos para promover la inclusión política, social y económica;

6. *Reconoce* que las iniciativas internacionales y regionales para prevenir los conflictos y consolidar la paz en África deberían orientarse hacia el desarrollo sostenible de África y el fomento de la capacidad humana e institucional de los países y las organizaciones de África, particularmente en las esferas prioritarias establecidas a nivel continental;

7. *Alienta* a los Gobiernos africanos a que fortalezcan sus estructuras y políticas con el fin de crear un entorno propicio para promover el crecimiento económico sostenible e inclusivo y atraer inversión extranjera directa, e invita a la comunidad internacional a que preste ayuda en ese proceso aportando asistencia financiera y técnica suficiente, así como renovando su compromiso con los esfuerzos encaminados a combatir la explotación ilegal de los recursos naturales de esos países, de conformidad con el derecho internacional;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional a que aumente el apoyo y cumpla los compromisos de adoptar nuevas medidas en esferas fundamentales para el desarrollo económico y social de África, en un espíritu de cooperación beneficiosa para todos y con el fin de crear un futuro compartido, sobre la base de nuestra humanidad común, y acoge con beneplácito los esfuerzos que dedican los asociados para el desarrollo a reforzar la cooperación con la Nueva Alianza para el Desarrollo de África⁸⁷;

9. *Reconoce* la necesidad de que los países africanos sigan tratando de crear entornos propicios para el crecimiento inclusivo en apoyo del desarrollo sostenible y de que la comunidad internacional siga procurando aumentar la corriente de recursos nuevos y adicionales destinados a la financiación para el desarrollo procedentes de todas las fuentes, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en apoyo de los esfuerzos de los países africanos en materia de desarrollo, y acoge con beneplácito las diversas iniciativas importantes establecidas al respecto entre los países africanos y sus asociados para el desarrollo;

10. *Insta* a que se siga prestando apoyo a las medidas destinadas a hacer frente a los problemas relacionados con la erradicación de la pobreza y el hambre, la creación de empleo decente y el desarrollo sostenible en África, incluidos, según corresponda, el alivio de la deuda, la mejora del acceso a los mercados, la integración regional y el comercio intraafricano, por ejemplo a través de la Zona de Libre Comercio Continental Africana, el apoyo al sector privado y a las iniciativas empresariales, el cumplimiento de los compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo y el aumento de las corrientes de inversión extranjera directa y transferencia de tecnología en condiciones acordadas por todos;

11. *Recuerda*, a ese respecto, la reunión de expertos de alto nivel sobre el tema “Encarar las causas socioeconómicas fundamentales de los conflictos a fin de alcanzar el objetivo de que el continente africano quede libre de conflictos en el contexto de la aplicación de la transformativa Agenda 2063 de África y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de alcance mundial”, celebrada en El Cairo los días 16 y 17 de noviembre de 2015;

⁸⁷ A/57/304, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

12. *Subraya* la importancia de las alianzas estratégicas entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y las comunidades económicas regionales, en particular en la promoción de la implementación integrada y coherente de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸² y la Agenda 2063 de la Unión Africana;

13. *Reconoce* los efectos adversos del cambio climático y los desastres naturales para el desarrollo de varios Estados Miembros africanos, en particular los derivados de la sequía, la desertificación, la pérdida de diversidad biológica, la degradación de las tierras, las inundaciones y la inseguridad alimentaria, y pone de relieve la necesidad de que los Gobiernos respectivos de los Estados Miembros africanos y las Naciones Unidas establezcan estrategias adecuadas de evaluación y gestión de riesgos;

14. *Subraya* la necesidad de hacer frente a los efectos económicos, sociales y ambientales del cambio climático, la desertificación y la degradación de las tierras en África y pone de relieve la importancia de apoyar los esfuerzos encaminados a reforzar la puesta en práctica de iniciativas destinadas a fortalecer la resiliencia en África, en particular el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África y otras iniciativas emprendidas bajo el liderazgo de la Comisión de la Unión Africana, tales como la Iniciativa de la Gran Muralla Verde y la Iniciativa sobre Política Territorial, así como las emprendidas por los países africanos, como la Iniciativa para la Adaptación de la Agricultura Africana y la Iniciativa para la Seguridad, la Estabilidad y la Sostenibilidad;

15. *Acoge con beneplácito*, a ese respecto, el respaldo de los Jefes de Estado y de Gobierno africanos a la iniciativa para el Trasvase de Agua entre Cuencas, como proyecto panafricano para recuperar el lago Chad y promover la navegación en sus aguas y el desarrollo industrial y económico, y alienta a las entidades de las Naciones Unidas y los asociados para el desarrollo pertinentes a que apoyen ese tipo de iniciativas centradas en África y destinadas a favorecer la estabilización, la recuperación y la resiliencia ante el clima;

16. *Recuerda* la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África, que entró en vigor el 6 de diciembre de 2012, y la Declaración de Kampala sobre los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos en África, aprobada el 23 de octubre de 2009;

17. *Reafirma* la necesidad de promover y proteger de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, en especial los de las mujeres y los niños, y de ocuparse de la migración internacional mediante la cooperación y el diálogo a escala internacional, regional o bilateral y la aplicación de un enfoque integral y equilibrado, reconociendo las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes y evitando aplicar enfoques que pudieran exacerbar su vulnerabilidad, y reconoce, a ese respecto, la importancia de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, que se celebró el 19 de septiembre de 2016⁸⁸;

18. *Pide* que se salvaguarde el principio de protección de los refugiados en África y se resuelva su difícil situación, incluso apoyando las actividades que tienen por objeto hacer frente a las causas del desplazamiento de refugiados y lograr el regreso y la reintegración voluntarios, dignos, sostenibles y en condiciones de seguridad de esas poblaciones, y exhorta a la comunidad internacional, incluidos los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y demás organizaciones competentes de las Naciones Unidas, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, adopten medidas concretas para satisfacer las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y los desplazados internos y los apátridas y hagan contribuciones generosas a los proyectos y programas cuyo objetivo sea aliviar la difícil situación de esas personas, facilitar soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados internos y prestar apoyo a las comunidades de acogida locales vulnerables;

19. *Reafirma* la celebración de la conferencia intergubernamental que tuvo lugar los días 10 y 11 de diciembre de 2018 en Marrakech (Marruecos) y recuerda que en ella se aprobó el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, también conocido como Pacto de Marrakech sobre la Migración⁸⁹;

⁸⁸ Resolución 71/1.

⁸⁹ Resolución 73/195, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

20. *Recuerda* la aprobación de su resolución [73/150](#), de 17 de diciembre de 2018, relativa a la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África, y recuerda además la decisión de los Jefes de Estado y de Gobierno africanos de declarar 2019 Año Africano de los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos: Hacia Soluciones Duraderas a los Desplazamientos Forzados en África;

21. *Observa* las oportunidades que presenta la estructura demográfica de África, y destaca la importancia de hacer frente a la dimensión socioeconómica del desempleo juvenil, así como de facilitar una mayor participación de los jóvenes en los procesos de adopción de decisiones, con miras a resolver los problemas sociales, políticos y económicos, incluida la erradicación del trabajo infantil y los estereotipos de género;

22. *Reafirma* la importante y positiva contribución de la juventud a las iniciativas encaminadas a mantener y promover la paz y la seguridad y el papel que desempeña la gente joven en la prevención y solución de los conflictos, y como aspecto clave de la sostenibilidad, la inclusividad y el éxito de las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz, así como en situaciones posteriores a conflictos, y alienta a quienes participan en la planificación de las actividades de desarme, desmovilización y reintegración a que tomen en consideración las necesidades de la juventud afectada por los conflictos armados, incluido el problema del desempleo juvenil en el continente, mediante la inversión en el desarrollo de la capacidad y las aptitudes de las jóvenes generaciones para satisfacer las demandas de trabajo a través de oportunidades educativas adecuadas que estén concebidas de manera que fomenten una cultura de paz;

23. *Expresa profunda preocupación* por la creciente amenaza que representan el terrorismo, el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo y los combatientes terroristas extranjeros para la paz, la seguridad y el desarrollo social y económico de África;

24. *Recuerda* la iniciativa del Secretario General y su Plan de Acción para Prevenir el Extremismo Violento⁹⁰;

25. *Exhorta* a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus presentes mandatos, intensifiquen la cooperación, la asistencia y el desarrollo de la capacidad que brindan a los Estados Miembros de África, la Unión Africana y las organizaciones subregionales africanas, previa solicitud de estos, para luchar contra el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, mediante la aplicación de los correspondientes tratados y protocolos internacionales y regionales, y a ese respecto acoge con beneplácito en particular las iniciativas africanas, en concreto el Plan de Acción de la Unión Africana para Prevenir y Combatir el Terrorismo en África, el Centro Africano de Estudios e Investigación sobre el Terrorismo, con sede en Argel, y el Centro de Excelencia de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo en la Prevención y la Lucha contra el Extremismo Violento en el Cuerno de África, con sede en Djibouti, así como el Centro de Lucha contra el Terrorismo de la Comunidad de Estados Sahel-Saharanos, con sede en El Cairo;

26. *Recuerda* la decisión de crear el Fondo Especial de la Unión Africana para Prevenir y Combatir el Terrorismo y el Extremismo Violento, aprobada en Kigali en julio de 2016, y alienta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que apoyen la labor de la Unión Africana a ese respecto;

27. *Observa* la labor que está realizando la Unión Africana, en colaboración con las comunidades económicas regionales y los asociados para el desarrollo, incluido el sistema de las Naciones Unidas, a fin de “silenciar las armas en África para 2020”, y acoge con beneplácito la decisión aprobada por la cumbre de la Unión Africana en febrero de 2020 de declarar para 2020 el tema “Silenciar las armas: crear condiciones propicias para el desarrollo de África”, así como la decisión de la Unión Africana sobre la aplicación de la Hoja de Ruta Maestra de la Unión Africana de Medidas Prácticas para Silenciar las Armas en África para 2020, y exhorta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que, según proceda, intensifiquen su apoyo y cooperación con los países africanos, la Unión Africana y las comunidades económicas regionales de África y los mecanismos regionales pertinentes para que se haga realidad oportunamente ese objetivo;

28. *Toma nota* de que el Consejo de Seguridad celebró un debate general sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el objetivo de silenciar las armas en África, y acoge con beneplácito que este aprobara la resolución [2457 \(2019\)](#) el 27 de febrero de 2019;

⁹⁰ Véase [A/70/674](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

29. *Observa* que, en algunas situaciones de conflicto armado, la explotación, el tráfico y el comercio ilícitos de los recursos naturales han contribuido al estallido, la escalada o la continuación de esos conflictos, y observa también las resoluciones aprobadas sobre esa cuestión para apoyar la prevención de la explotación ilegal de los recursos naturales;

30. *Destaca* la importancia crítica de que se adopte un enfoque regional para prevenir los conflictos, en particular con respecto a cuestiones transfronterizas como la delincuencia organizada transnacional, el tráfico de drogas, los programas de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración, la prevención de la explotación ilegal de los recursos naturales y del tráfico de productos básicos de gran valor y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, y a ese respecto pone de relieve el papel central de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para hacer frente a esos problemas;

31. *Pone de relieve* que el flujo ilícito de armas, en particular de armas pequeñas y armas ligeras, hacia grupos armados rebeldes, terroristas y delincuentes contribuye en gran medida a la inseguridad y la violencia en diversas partes de África y socava la cohesión social, el orden público, el desarrollo socioeconómico y el normal funcionamiento de las instituciones estatales;

32. *Subraya* el vínculo que, en ciertas circunstancias, existe entre los flujos financieros ilícitos, la delincuencia organizada, la delincuencia transnacional, el terrorismo, el furtivismo y la proliferación ilícita de armas convencionales y, a ese respecto, insta a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para abordar de manera integral todas las causas profundas de los conflictos y redoblar los esfuerzos para detener eficazmente la corriente ilícita de armas convencionales hacia África y dentro del continente, en particular mediante la adopción de las medidas necesarias a nivel nacional a fin de aplicar el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos⁹¹;

33. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas e invita a los Estados Miembros a que ayuden a los países africanos que salen de situaciones de conflicto, cuando lo soliciten y según proceda, en sus esfuerzos por crear capacidad nacional por medios como las estrategias nacionales de reforma del sector de la seguridad, la justicia de transición y el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, incluidos los niños que hayan estado vinculados a fuerzas armadas o grupos armados;

34. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que están realizando la Unión Africana y las organizaciones subregionales para reforzar su capacidad en las operaciones de mantenimiento de la paz en el continente, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y en estrecha coordinación con las Naciones Unidas, por conducto del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, así como la labor que realizan con miras a establecer un sistema continental de alerta temprana, fortalecer la disponibilidad de la Fuerza Africana de Reserva y aumentar la capacidad de mediación y la diplomacia preventiva, valiéndose, entre otras cosas, del Grupo de Sabios;

35. *Reconoce* los desafíos y riesgos nuevos y crecientes a que se enfrentan las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas de las Naciones Unidas, y a ese respecto recuerda la iniciativa Acción para el Mantenimiento de la Paz, el informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz⁹² y el informe del Secretario General titulado “El futuro de las operaciones de paz de las Naciones Unidas: aplicación de las recomendaciones del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz”⁹³, así como las recomendaciones avaladas por los Estados Miembros en el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz⁹⁴, en particular las relativas a la prevención, la mediación y unas alianzas mundiales y regionales más sólidas, principalmente entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, y alienta al Consejo de Seguridad a que, cuando proceda, consulte con las organizaciones regionales pertinentes, en particular con la Unión Africana, especialmente si se produce una transición de una operación regional a una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

⁹¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

⁹² Véase A/70/95-S/2015/446.

⁹³ A/70/357-S/2015/682.

⁹⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 19 (A/74/19).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

36. *Reconoce también* el papel de la Comisión de Consolidación de la Paz para asegurar que se respete la implicación nacional en el proceso de consolidación de la paz en los países de que se ocupa y que las prioridades establecidas a nivel nacional constituyan el fundamento de las iniciativas internacionales y regionales de consolidación y sostenimiento de la paz en esos países, observa las importantes medidas adoptadas por la Comisión en relación con un amplio conjunto de situaciones nacionales y regionales, y pide que se mantenga el respaldo regional e internacional a la puesta en práctica de las prioridades de consolidación de la paz determinadas por los países;

37. *Acoge con beneplácito* la función de enlace de la Comisión de Consolidación de la Paz en cuanto órgano consultivo intergubernamental especializado que reúne a todos los agentes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con su mandato de promover un enfoque estratégico y coherencia en las actividades internacionales de consolidación de la paz, e invita a ese respecto a la Comisión a que, cumpliendo su función de asesora de la Asamblea General, presente por escrito aportaciones o consejos sobre la participación de la Comisión en las actividades encaminadas a abordar las causas fundamentales de los conflictos y consolidar la paz en África, para cuando la Asamblea General examine en sus próximos períodos de sesiones el tema de las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África;

38. *Reconoce* los progresos realizados por la Comisión de Consolidación de la Paz en el mejoramiento de su relación con las organizaciones regionales y subregionales de África, especialmente la Unión Africana, y a ese respecto recuerda que la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz y la Comisión de la Unión Africana firmaron un memorando de entendimiento sobre consolidación de la paz el 18 de septiembre de 2017 con el objetivo de fortalecer la colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana a fin de enmarcar y fortalecer la cooperación en apoyo de las actividades de consolidación y sostenimiento de la paz en África;

39. *Recuerda*, a ese respecto, la decisión Assembly/AU/Dec.729(XXXII), de 11 de febrero de 2019, de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, relativa a la revitalización y puesta en práctica de la Política de la Unión Africana sobre Reconstrucción y Desarrollo Después de los Conflictos, adecuándola al mismo tiempo a la evolución del discurso internacional sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz y a las necesidades reales de los países que salen de un conflicto en África, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que apoyen los mecanismos y procesos de consolidación de la paz, entre ellos la Arquitectura Africana de Paz y Seguridad, la Arquitectura Africana de Gobernanza, el Marco de la Unión Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posteriores a los Conflictos y el Centro de la Unión Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posteriores a los Conflictos, a fin de contribuir plenamente a la labor de prevención de conflictos, las iniciativas de establecimiento de la paz, la consolidación de la paz y la reconstrucción después de los conflictos;

40. *Exhorta* a los Estados Miembros a que ayuden a los países africanos que se encuentran en situaciones de posconflicto, cuando lo soliciten, a pasar sin tropiezos del socorro al desarrollo y a que presten apoyo a los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz, y alienta a redoblar los esfuerzos para apoyar las actividades regionales que se están realizando a fin de crear capacidad africana en materia de mediación y negociación;

41. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que presten apoyo a la Unión Africana en su esfuerzo por integrar efectivamente la capacitación en derecho internacional humanitario y derecho internacional de los derechos humanos, con particular referencia a los derechos de las mujeres y los niños, en los programas de capacitación del personal civil, militar y de policía de los contingentes nacionales de reserva, tanto a nivel operacional como táctico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Protocolo relativo a la Creación del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana;

42. *Observa con preocupación* que la violencia sexual relacionada con los conflictos continúa y puede aumentar incluso a medida que finalizan los conflictos armados, insta a que se hagan nuevos progresos en la aplicación de políticas y directrices para proteger y asistir a las mujeres y los niños en situaciones de conflicto y posconflicto en África, en particular siendo más sistemáticos en la vigilancia y la presentación de informes, hace notar la aprobación de resoluciones pertinentes por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad, en particular la resolución [2467 \(2019\)](#) del Consejo, y alienta a las entidades que participan en la Iniciativa de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos, así como a las demás partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a que ayuden a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos a cumplir su mandato, en particular en África;

43. *Reitera* los llamamientos a la participación plena, eficaz y significativa de las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en el mantenimiento y la consolidación de la paz, de conformidad con las resoluciones

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones [1325 \(2000\)](#), [1820 \(2008\)](#) y [2242 \(2015\)](#), relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, y recuerda, a ese respecto, el informe del Secretario General que contiene los resultados del estudio mundial sobre la aplicación de la resolución [1325 \(2000\)](#)⁹⁵, reconoce con aprecio toda la labor que ha conllevado el estudio mundial y alienta a que se haga el seguimiento de sus recomendaciones;

44. *Recuerda* los esfuerzos que están realizando los países de África y la Unión Africana, incluida la labor de la Enviada Especial de la Unión Africana para las Mujeres, la Paz y la Seguridad, a fin de garantizar la protección de los derechos de las mujeres en situaciones de conflicto y posconflicto, recuerda a ese respecto la aprobación en varios países africanos de planes de acción nacionales sobre las mujeres, la paz y la seguridad, las diversas iniciativas de la Unión Africana, la aprobación y entrada en vigor del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África, la Declaración Solemne sobre la Igualdad de Género en África, la Política de Género de la Unión Africana, el Programa Quinquenal de la Unión Africana relativo al Género, la Paz y la Seguridad 2015-2020 y el Protocolo sobre el Género y el Desarrollo aprobado por la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, así como el Marco de Cooperación sobre la Prevención y la Respuesta a la Violencia Sexual relacionada con los Conflictos en África, firmado por la Comisión de la Unión Africana y las Naciones Unidas, destaca la importancia de esos instrumentos para que en todos los países de África se fortalezca el papel de las mujeres en la promoción de la paz y la prevención de los conflictos en el continente, e insta encarecidamente a las Naciones Unidas y a todas las partes pertinentes a que redoblen sus esfuerzos y a que presten apoyo en ese ámbito;

45. *Observa con preocupación* la trágica situación de los niños que se encuentran en situaciones de conflicto en África, en particular el fenómeno del reclutamiento y la utilización de niños por las partes en los conflictos armados, la explotación y los abusos sexuales, así como otras infracciones y abusos que se cometen contra los niños, y, a ese respecto, toma nota de los esfuerzos dirigidos a promover la educación y el derecho a la educación y a facilitar la continuación de la educación en situaciones de conflicto armado y crisis prolongadas, destaca la necesidad de dar protección a los niños en los conflictos armados y asegurar que la protección y los derechos de los niños en los conflictos armados se integren en todos los procesos de paz, destaca también la necesidad de que se proporcione asesoramiento, reintegración, rehabilitación y educación después de los conflictos, prestando la debida atención a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, y alienta a las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados en el cumplimiento de su mandato, en particular en África;

46. *Acoge con beneplácito*, a ese respecto, la labor que está realizando la Unión Africana para garantizar la protección de los niños en las situaciones de conflicto armado y posconflicto, recuerda la aprobación y entrada en vigor de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, así como la declaración firmada el 17 de septiembre de 2013 por la Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y el Departamento de Paz y Seguridad de la Comisión de la Unión Africana, con el fin de incorporar mecanismos de protección en todas las actividades de paz y seguridad de la Unión Africana, en estrecha asociación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y destaca la importancia de esos instrumentos para todos los países de África a la hora de proteger a los niños afectados por los conflictos armados en el continente;

47. *Reconoce* los retos especiales que plantean los brotes de enfermedades infecciosas, en particular la enfermedad del Ébola y especialmente las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), en las zonas afectadas por conflictos y su efecto en la gestión de las crisis sanitarias, ya que los sistemas sanitarios en las zonas de conflicto suelen estar debilitados y mal equipados para hacer frente a la amenaza de los brotes de enfermedades infecciosas, y condena enérgicamente los ataques violentos y las amenazas contra el personal y las instalaciones médicas, que tienen consecuencias a largo plazo para la población civil y los sistemas de atención de la salud de los países afectados, así como de las regiones vecinas, y repercuten negativamente en el desarrollo sostenible;

48. *Acoge con beneplácito* las iniciativas encabezadas por entidades africanas para fortalecer la gobernanza política, económica y empresarial, como la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza y el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, alienta a que más países africanos se sumen a ese proceso y exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que ayuden a los países y las organizaciones regionales y subregionales de África, cuando lo soliciten, en la labor que realizan para promover la democracia, el orden

⁹⁵ [S/2015/716](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

constitucional y el estado de derecho, aumentar la buena gobernanza y seguir combatiendo la impunidad, así como en la celebración de elecciones libres, limpias, inclusivas, pacíficas y transparentes;

49. *Reconoce*, a ese respecto, que el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares ha contribuido de forma importante, desde su inicio, a mejorar la gobernanza y apoyar el desarrollo socioeconómico de los países africanos, y toma nota de la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en enero de 2017 sobre la revitalización del Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, por la que se amplió el mandato de seguimiento y evaluación del Mecanismo, e invita al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que proporcionen voluntariamente al Mecanismo un sustancial apoyo financiero y para la creación de capacidad a fin de promover sus actividades;

50. *Reafirma* la importancia de la función del Grupo de Tareas Interdepartamental sobre Asuntos Africanos y el Mecanismo de Coordinación Regional para África a fin de garantizar una mayor coherencia y coordinación de las actividades de apoyo a África que realiza el sistema de las Naciones Unidas, incluido el apoyo a la Unión Africana, en particular en los ámbitos de la prevención y la solución de conflictos, los derechos humanos, la gobernanza y el estado de derecho, y la reconstrucción y el desarrollo después de los conflictos;

51. *Recuerda* el compromiso de los dirigentes africanos con la agenda de integración política, social y económica de África y con el ideal del panafricanismo y el renacimiento africano, así como sus esfuerzos para alcanzar el objetivo de un África libre de conflictos en 2020, como se afirma en la declaración solemne aprobada el 26 de mayo de 2013 con ocasión del cincuentenario de la Organización de la Unidad Africana/Unión Africana, expresa su disposición a contribuir al logro de ese objetivo y exhorta a todos, en particular a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, a que ayuden a conseguirlo;

52. *Recuerda* la aprobación de su resolución 71/254, de 23 de diciembre de 2016, relativa al Marco de la Nueva Alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre la Agenda para la Integración y el Desarrollo de África (2017-2027), y exhorta al Secretario General a que proporcione, según proceda, un apoyo predecible para la ejecución plena, eficaz y eficiente del Marco;

53. *Recuerda también* las resoluciones relativas al fortalecimiento de la cooperación y la comunicación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o mecanismos regionales y subregionales, y alienta a fortalecer la coordinación y la cooperación en las labores de promoción y en la movilización del apoyo de la comunidad internacional a los países africanos y al logro de las prioridades de sus instituciones continentales y regionales;

54. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros, a los asociados bilaterales y multilaterales y a los nuevos asociados a que cumplan con prontitud sus compromisos y aseguren la aplicación plena y rápida de las disposiciones contenidas en la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo⁸⁴, así como la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África;

55. *Pone de relieve* la importancia de estrechar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, sobre la base de consultas, reuniones periódicas en todos los niveles, análisis compartidos, aprovechamiento de las ventajas comparativas y división del trabajo para abordar mejor los desafíos actuales, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas;

56. *Recuerda* la celebración de la tercera conferencia anual de las Naciones Unidas y la Unión Africana a nivel del Secretario General y la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana en la Sede de las Naciones Unidas el 6 de mayo de 2019, y reafirma el compromiso de seguir profundizando la colaboración estratégica entre las Naciones Unidas y la Unión Africana para abordar las cuestiones relativas a la paz y la seguridad, lograr el desarrollo sostenible e implementar la Agenda 2063 en África;

57. *Toma nota* de las recomendaciones que le presentó el Secretario General en su sexagésimo séptimo período de sesiones en relación con posibles formas de fortalecer el grupo de tareas interdepartamental sobre asuntos africanos⁹⁶, y reafirma la necesidad de asegurar una mayor coherencia y un enfoque integrado del apoyo de las Naciones Unidas a África, entre otras cosas, en el seguimiento de la aplicación de los resultados de todas las cumbres y conferencias mundiales relacionadas con África;

⁹⁶ Véase A/67/205/Add.1-S/2012/715/Add.1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

58. *Solicita* al Secretario General que continúe haciendo el seguimiento de los problemas persistentes y nuevos que afecten a la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, y concretamente de las causas profundas de los conflictos y de las condiciones para promover el desarrollo sostenible, así como del enfoque y el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, y que siga informándola anualmente al respecto.

RESOLUCIÓN 74/303

Aprobada en la 63ª sesión plenaria, celebrada el 4 de septiembre de 2020, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.90](#), presentado por el Presidente de la Asamblea General

74/303. Revitalización de la labor de la Asamblea General

La Asamblea General,

Teniendo presentes su función y autoridad como uno de los órganos principales de las Naciones Unidas y la importancia de su eficacia y eficiencia en el desempeño de las responsabilidades que se le encomiendan en la Carta de las Naciones Unidas,

Reiterando que la revitalización de su labor es un componente crítico de la reforma general de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas en 2020 bajo el tema “El futuro que queremos, las Naciones Unidas que necesitamos: reafirmación de nuestro compromiso colectivo con el multilateralismo”,

Reconociendo los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en su labor durante el septuagésimo cuarto período de sesiones, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos que ha realizado la Presidencia de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones por asegurar que la Asamblea General siguiera ejerciendo sus funciones a pesar de las limitaciones para su labor habitual derivadas de la pandemia,

Subrayando la necesidad de seguir potenciando su función, autoridad, eficacia y eficiencia para encarar los desafíos mundiales en constante evolución,

1. *Reafirma* su resolución [73/341](#), de 12 de septiembre de 2019, y todas las demás resoluciones anteriores aprobadas por consenso en relación con la revitalización de la labor de la Asamblea General, y conviene en que la resolución [73/341](#) en su conjunto constituirá la base de la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Labor de la Asamblea General durante el septuagésimo quinto período de sesiones;

2. *Solicita* a la Secretaría que siga actualizando de manera periódica, igualitaria y eficaz en función del costo, con los recursos disponibles, la página web multilingüe dedicada a la revitalización de la labor de la Asamblea General en los seis idiomas oficiales y su contenido sustantivo, incluso aprovechando las capacidades existentes, como la automatización de la traducción, pero asegurando al mismo tiempo la fidelidad de las traducciones;

3. *Decide* establecer en su septuagésimo quinto período de sesiones un grupo de trabajo especial sobre la revitalización de la labor de la Asamblea General, abierto a todos los Estados Miembros, para que:

a) Determine nuevos modos de potenciar su función, autoridad, eficacia y eficiencia, entre otras cosas, aprovechando los progresos realizados en períodos de sesiones previos y las resoluciones anteriores, incluso evaluando el estado de su aplicación;

b) Le presente un informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

4. *Solicita* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, lleve a cabo un análisis de los efectos de la pandemia de COVID-19 en la labor de la Asamblea General y que proporcione al Grupo de Trabajo Especial información al respecto durante el septuagésimo quinto período de sesiones;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

5. *Decide* que el Grupo de Trabajo Especial prosiga su examen del cuadro sinóptico de las resoluciones de la Asamblea General sobre la revitalización que figura en el anexo del informe del Grupo de Trabajo Especial presentado en el septuagésimo tercer período de sesiones⁹⁷ y que, como resultado de ese examen, continúe actualizando el cuadro sinóptico que se adjuntará al informe presentado en el septuagésimo quinto período de sesiones e indique en él por separado las disposiciones pertinentes que no se hayan aplicado y las razones por las que no se haya hecho;

6. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones que defina oportunamente, mediante consultas con todos los Estados Miembros, la Presidencia del Consejo Económico y Social y la Mesa de la Asamblea, en el marco de sus respectivos mandatos, propuestas dirigidas a subsanar las posibles lagunas, superposiciones y duplicaciones relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹⁸ en su conjunto que existan en el programa de la Asamblea, y reafirma los mandatos respectivos de sus Comisiones Principales y, sobre esa base, exhorta a todas ellas a que sigan examinando la forma de subsanar las lagunas, superposiciones y duplicaciones de sus respectivos programas relacionadas con la Agenda 2030 en su conjunto, y a este respecto les solicita que presenten las propuestas para su examen durante el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea;

7. *Toma nota* del informe del Secretario General⁹⁹.

RESOLUCIÓN 74/304

Aprobada en la 63ª sesión plenaria, celebrada el 4 de septiembre de 2020, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.85](#) y [A/74/L.85/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, Rumania, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sierra Leona, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Uganda, Uruguay, Viet Nam

74/304. Interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria

La Asamblea General,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹⁰⁰, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron seguir fortaleciendo la cooperación entre las Naciones Unidas y los parlamentos nacionales por intermedio de su organización mundial, la Unión Interparlamentaria, en cada uno de los ámbitos de la labor de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución [57/32](#), de 19 de noviembre de 2002, en la que invitó a la Unión Interparlamentaria a participar en su labor en calidad de observadora, y recordando asimismo su resolución [72/278](#), de 22 de mayo de 2018, en la que, entre otras cosas, decidió reforzar las modalidades de la cooperación entre las entidades de las Naciones Unidas y la comunidad parlamentaria mundial,

Tomando en consideración el Acuerdo de Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria de 1996¹⁰¹, que sentó las bases de la cooperación entre ambas organizaciones, y tomando nota del Acuerdo de Cooperación revisado en 2016,

⁹⁷ [A/73/956](#).

⁹⁸ Resolución [70/1](#).

⁹⁹ [A/74/704](#).

¹⁰⁰ Resolución [60/1](#).

¹⁰¹ [A/51/402](#), anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Tomando nota de las resoluciones aprobadas por la Unión Interparlamentaria, así como de las numerosas actividades emprendidas por esa organización en apoyo de las Naciones Unidas,

Haciendo notar los resultados de las Conferencias Mundiales de Presidentes de Parlamentos celebradas en 2000, 2005, 2010 y 2015, en que se reafirma el compromiso de los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria de apoyar la labor de las Naciones Unidas y seguir tratando de reducir la disparidad en materia de democracia en las relaciones internacionales,

Reconociendo que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) exige una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad y una cooperación multilateral renovada que se centre en las personas, y reconociendo el importante papel del sistema de las Naciones Unidas y el papel rector fundamental de la Organización Mundial de la Salud a este respecto, y que los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria desempeñan un papel importante en las actividades de respuesta y recuperación,

Acogiendo con beneplácito las audiencias parlamentarias anuales que se celebran en las Naciones Unidas, así como otras reuniones parlamentarias especializadas que ha organizado la Unión Interparlamentaria en cooperación con las Naciones Unidas coincidiendo con las grandes conferencias y eventos de las Naciones Unidas,

Reconociendo la labor que realiza la Unión Interparlamentaria impulsando las medidas parlamentarias en favor de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁰², la Agenda de Acción de Addis Abeba¹⁰³, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹⁰⁴, el Acuerdo de París, aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁰⁵ y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹⁰⁶,

Reconociendo también el creciente papel que desempeña el Comité Permanente de Asuntos de las Naciones Unidas de la Unión Interparlamentaria sirviendo de plataforma para la interacción periódica entre los parlamentarios y los funcionarios de las Naciones Unidas, en particular en cuanto a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, examinando el cumplimiento de los compromisos internacionales, facilitando vínculos más estrechos entre los equipos de las Naciones Unidas en los países y los parlamentos nacionales y ayudando a configurar las contribuciones parlamentarias a los principales procesos de las Naciones Unidas,

Reconociendo además la labor que realiza la Unión Interparlamentaria en las esferas de la democracia y el estado de derecho, los derechos humanos, la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas, el empoderamiento de la juventud, la paz y la seguridad, el desarme, la no proliferación, la asistencia humanitaria, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la nutrición, el cambio climático, la salud y el diálogo interconfesional e interétnico, así como la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo y su prevención,

Profundamente preocupada por todos los actos de violencia sexual y de género, incluido el acoso sexual, en la vida política y pública, así como en los parlamentos y en los puestos de liderazgo, y reconociendo la labor que realiza la Unión Interparlamentaria para combatir esa violencia,

Resaltando la importancia de la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en los parlamentos, incluso en los puestos de liderazgo, y la importancia de que los parlamentos incorporen una perspectiva de género en toda su labor,

Reconociendo y afirmando que la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como contra todas sus abominables formas y manifestaciones contemporáneas, es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional, y haciendo notar que en junio de 2019 se presentó la Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio,

¹⁰² Resolución 70/1.

¹⁰³ Resolución 69/313, anexo.

¹⁰⁴ Resolución 69/283, anexo II.

¹⁰⁵ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

¹⁰⁶ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Teniendo presente que el 75° aniversario de las Naciones Unidas es una oportunidad para reafirmar su compromiso colectivo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y revitalizar el multilateralismo, y reconociendo el papel y las contribuciones de los parlamentos nacionales, las organizaciones regionales y la Unión Interparlamentaria para promover y fortalecer el multilateralismo,

Recordando que en 2020 la comunidad internacional conmemora el 75° aniversario del fin de la Segunda Guerra Mundial, y poniendo de relieve a este respecto el papel que cumplen los parlamentos al apoyar los esfuerzos por mitigar y solucionar los conflictos,

Teniendo presente que el cambio tecnológico incluye nuevas y potentes herramientas que pueden ayudar a hacer realidad el ideal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y que la difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la interconexión global tienen gran potencial de acelerar el desarrollo humano y reducir la brecha digital, y reconociendo que los parlamentos nacionales, entre otros actores, son importantes para hacer frente a los efectos, las oportunidades y los desafíos que trae aparejados el cambio tecnológico rápido,

Haciendo notar la labor realizada a solicitud de los Estados Miembros por los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, en apoyo de los parlamentos nacionales de todo el mundo,

Reconociendo la función y la responsabilidad de los parlamentos nacionales en lo que respecta a los planes y estrategias nacionales, así como a asegurar una mayor transparencia y rendición de cuentas tanto a nivel nacional como mundial,

1. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Unión Interparlamentaria para promover una colaboración más sistemática con las Naciones Unidas y alienta a ambas organizaciones a que intensifiquen su cooperación en el cumplimiento de sus objetivos comunes;

2. *Alienta* a las Naciones Unidas y a la Unión Interparlamentaria a que sigan colaborando estrechamente en diversos ámbitos, como las tres dimensiones del desarrollo sostenible —económica, social y ambiental—, la consolidación y el sostenimiento de la paz, la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo y su prevención, el derecho internacional, los derechos humanos y las libertades fundamentales, la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, el empoderamiento de la juventud, la democracia y la buena gobernanza, la erradicación de la pobreza, las tecnologías de la información y las comunicaciones, la salud, la migración internacional, el cambio climático, la biodiversidad, la reducción del riesgo de desastres, la creación de capacidad y la financiación para el desarrollo;

3. *Alienta también* a las Naciones Unidas y a la Unión Interparlamentaria a que fortalezcan la cooperación involucrando a los parlamentarios en los esfuerzos por mantener el apoyo a la aplicación de los acuerdos y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Alienta* a la Unión Interparlamentaria a que siga participando activamente en la promoción de una mayor contribución de los parlamentos a nivel nacional, regional y mundial, por ejemplo mediante alianzas de múltiples interesados, en apoyo de la implementación acelerada y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros, incluidos sus parlamentos nacionales, con el apoyo de las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria cuando lo soliciten, y a otros interesados pertinentes a que se coordinen, según proceda, para que sus respuestas a la pandemia de COVID-19 se centren en las personas y den acceso, sin discriminación de ningún tipo, a medicamentos esenciales, vacunas, pruebas y métodos diagnósticos, equipo de protección personal y equipo médico que sean seguros, eficaces, asequibles y de calidad, según sea necesario para hacer frente a la pandemia de COVID-19 con eficacia;

6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Unión Interparlamentaria por promover la cobertura sanitaria universal y hacer frente a las emergencias de salud pública, como la pandemia de COVID-19, e invita a la Organización Mundial de la Salud, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas en materia de salud, y a otros organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que mejoren su cooperación con la Unión Interparlamentaria a este respecto;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

7. *Hace notar* los preparativos en curso para la Quinta Conferencia Mundial de Presidentes de Parlamentos, que organizará la Unión Interparlamentaria en estrecha cooperación con las Naciones Unidas, titulada “Los parlamentos movilizados en favor de un multilateralismo más eficaz al servicio de la paz y el desarrollo sostenible para los pueblos y el planeta”, que aportará contribuciones a la reunión de alto nivel de la Asamblea General con ocasión del 75º aniversario de las Naciones Unidas, en septiembre de 2020;

8. *Acoge con beneplácito* la práctica de incluir a parlamentarios en las delegaciones nacionales que asisten a las grandes reuniones y eventos de las Naciones Unidas, según proceda, e invita a los Estados Miembros a que continúen esta práctica de modo más habitual y sistemático;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan estudiando maneras de colaborar habitualmente con la Unión Interparlamentaria para facilitar la inclusión de un componente parlamentario en las grandes conferencias de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir a que las deliberaciones tengan una perspectiva parlamentaria;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de extender la práctica de la audiencia parlamentaria que celebran conjuntamente las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria a otras reuniones parlamentarias organizadas paralelamente a las grandes conferencias y procesos de las Naciones Unidas, como la reunión parlamentaria que se organiza con ocasión del período de sesiones anual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, con miras a incluir los resultados de estas reuniones parlamentarias como contribución formal a los respectivos procesos de las Naciones Unidas;

11. *Acoge con beneplácito* la mayor contribución de los parlamentos y la Unión Interparlamentaria a la labor del Consejo de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y reconoce la función crucial que desempeñan los parlamentos para traducir los compromisos internacionales en políticas y leyes nacionales;

12. *Alienta* a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y a otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que colaboren estrechamente con los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria, conforme a sus mandatos respectivos y previa solicitud, en esferas como la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, incluso en los procesos de paz y de prevención de conflictos, la incorporación de las cuestiones de género a nivel institucional, el apoyo a los parlamentos en la promoción de legislación sensible a las cuestiones de género, el aumento de la representación de las mujeres en los parlamentos, las actividades destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, incluidas las mujeres que se dedican a la política, y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

13. *Acoge con beneplácito* las contribuciones hechas por la Unión Interparlamentaria a la labor del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, mediante la participación de parlamentarios, convocando un acto parlamentario sobre la labor de los parlamentos para institucionalizar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como mediante sus esfuerzos por alentar a los parlamentos a que se involucren en los exámenes nacionales voluntarios de los países participantes;

14. *Invita* a la Unión Interparlamentaria y a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan y aumenten su cooperación para ayudar a los Gobiernos a facilitar la migración y movilidad ordenada, segura, regular y responsable de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas, y recuerda la contribución de la Unión Interparlamentaria al proceso preparatorio del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular¹⁰⁷;

15. *Alienta* a las Naciones Unidas y a la Unión Interparlamentaria a que estrechen su cooperación con los parlamentos a nivel nacional y regional, incluso en cuanto al fortalecimiento de la capacidad parlamentaria, entre otras cosas, respecto a la asignación de recursos presupuestarios para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁰², según proceda, para consolidar el estado de derecho y ayudar a que la legislación nacional se ajuste a los compromisos internacionales, y a que faciliten, con los recursos disponibles, una mayor cooperación Sur-Sur y triangular entre los parlamentos y los parlamentarios;

¹⁰⁷ Resolución 73/195, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

16. *Reconoce* que las contribuciones de los jóvenes son importantes para una implementación plena y adecuada de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, e insta a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas a que, en consulta con los jóvenes y las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes, exploren y promuevan rutas nuevas y concretas para la participación plena, efectiva, estructurada y sostenible de los jóvenes y las organizaciones dirigidas por jóvenes en los procesos pertinentes de adopción de decisiones y su supervisión, en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, incluso en la formulación y aplicación de políticas, programas e iniciativas, en particular al implementar la Agenda 2030;

17. *Toma nota* de los Principios Comunes en materia de Asistencia a los Parlamentos diseñados por la Unión Interparlamentaria y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y suscritos por 136 parlamentos nacionales y 8 asambleas parlamentarias con miras a fortalecer aún más la capacidad de los parlamentos para desempeñar sus funciones;

18. *Exhorta* a los equipos de las Naciones Unidas en los países a que, en el marco de sus mandatos y previa solicitud de las autoridades nacionales, establezcan una manera más estructurada e integrada de trabajar con los parlamentos nacionales, a través de los mecanismos adecuados, entre otras cosas, haciendo participar a los parlamentos en las consultas sobre las estrategias de desarrollo nacionales y sobre la eficacia de la ayuda para el desarrollo, cuando proceda;

19. *Exhorta* a las entidades de las Naciones Unidas a que recurran más sistemáticamente a los singulares conocimientos especializados de la Unión Interparlamentaria y de los parlamentos que la integran para fortalecer las instituciones parlamentarias, particularmente en los países que salen de conflictos o que están en transición hacia la democracia;

20. *Pide* que se celebren sistemáticamente intercambios y reuniones anuales, tanto a nivel político como operacional, entre altos funcionarios de las Naciones Unidas y de la Unión Interparlamentaria, con miras a aumentar la coherencia en la labor de las dos organizaciones y contribuir a forjar una alianza estratégica más sólida entre ellas;

21. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que refleje de manera más sistemática el papel y la contribución de los parlamentos en sus informes y proyectos de planes estratégicos;

22. *Acoge con beneplácito* la decisión de celebrar el 30 de junio de cada año el Día Internacional del Parlamentarismo e invita a todos los Estados Miembros, los parlamentos nacionales, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y todos los demás interesados pertinentes a que celebren el Día y lo den a conocer, al tiempo que destaca que el costo de todas las actividades de las Naciones Unidas que puedan derivarse de la celebración del Día deberán sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

23. *Reconoce* los preparativos que está llevando a cabo la Unión Interparlamentaria, en cooperación con las Naciones Unidas, para organizar, en mayo de 2022 en la Federación de Rusia, la conferencia mundial sobre el diálogo interconfesional e interétnico con la participación de Jefes de Estado, parlamentos y representantes de las religiones del mundo;

24. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁰⁸ y le solicita que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe en relación con el tema titulado “Interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria”, centrado especialmente en la implementación de los objetivos mundiales que comparten las entidades de las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria, incluidas las mejores prácticas y las contribuciones de los Estados Miembros, los parlamentos nacionales, las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria para aumentar la representación de las mujeres en los parlamentos.

¹⁰⁸ A/74/759.

RESOLUCIÓN 74/305

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2020, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.91](#) y [A/74/L.91/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Azerbaiyán, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Fiji, Filipinas, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Kenya (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África), Maldivas, Myanmar, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de)

74/305. Consolidación de los logros y aceleración de la labor destinada a controlar y eliminar la malaria en los países en desarrollo, en particular en África, para 2030

La Asamblea General,

Reafirmando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁰⁹, incluida la determinación de los Estados Miembros de eliminar la malaria para 2030, y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹¹⁰,

Recordando que declaró el período 2001-2010 Decenio para Lograr la Regresión de la Malaria en los Países en Desarrollo, en Particular en África¹¹¹, y que la lucha contra el VIH/sida, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades figura entre los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Recordando también su resolución [73/337](#), de 12 de septiembre de 2019, y todas las resoluciones anteriores relativas a la lucha contra la malaria en los países en desarrollo, en particular en África,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud 60.18, de 23 de mayo de 2007, y 64.17, de 24 de mayo de 2011, en que se instó a realizar una variada gama de acciones nacionales e internacionales para ampliar los programas de control de la malaria¹¹², la resolución 61.18, de 24 de mayo de 2008, relativa al monitoreo de los progresos realizados hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud¹¹³, y la resolución 68.2, de 22 de mayo de 2015, relativa a la estrategia y metas técnicas mundiales contra la malaria 2016-2030¹¹⁴,

Recordando con aprecio el Marco Catalizador para Erradicar el Sida y la Tuberculosis y Eliminar la Malaria en África para 2030, aprobado por la Unión Africana en su 27ª cumbre, celebrada en Kigali del 10 al 18 de julio de 2016,

Recordando la aprobación de la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la resistencia a los antimicrobianos¹¹⁵ y, a este respecto, señalando las consecuencias de la resistencia a los antimicrobianos,

Recordando también el compromiso asumido por los dirigentes africanos de poner fin a la epidemia de la malaria asegurando el acceso universal y equitativo a la atención de la salud de calidad y mejorando los sistemas de salud y la financiación de la salud, que figura en la Posición Común Africana sobre la agenda para el desarrollo después de 2015,

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social relativas a la lucha contra la malaria y las enfermedades diarreicas, en particular la resolución 1998/36, de 30 de julio de 1998,

Recordando las declaraciones y decisiones sobre cuestiones de salud, en particular las relativas a la malaria, aprobadas por la Organización de la Unidad Africana y la Unión Africana, en especial la Declaración de Abuya sobre el VIH/Sida, la Tuberculosis y Otras Enfermedades Infecciosas Conexas, que incluye la promesa de destinar al menos el 15 % de los presupuestos nacionales al sector de la salud, el llamamiento de Abuya a la acción urgente para dar

¹⁰⁹ Resolución [70/1](#).

¹¹⁰ Resolución [69/313](#), anexo.

¹¹¹ Véase la resolución [55/284](#).

¹¹² Véase Organización Mundial de la Salud, documentos WHASS1/2006-WHA60/2007/REC/1 y WHA64/2011/REC/1.

¹¹³ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA61/2008/REC/1.

¹¹⁴ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA68/2015/REC/1.

¹¹⁵ Resolución [71/3](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

acceso universal a los servicios para tratar el VIH y el sida, la tuberculosis y la malaria en África, emitido por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su cumbre especial sobre el VIH y el sida, la tuberculosis y la malaria, celebrada en Abuya del 2 al 4 de mayo de 2006, la decisión adoptada por la Asamblea de la Unión Africana en su 15º período ordinario de sesiones, celebrado en Kampala del 25 al 27 de julio de 2010, de ampliar hasta 2015 el llamamiento de Abuya para que coincidiera con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y la declaración de la cumbre extraordinaria de la Unión Africana sobre el VIH/sida, la tuberculosis y la malaria, celebrada en Abuya del 12 al 16 de julio de 2013,

Reconociendo el liderazgo ejercido por la Alianza de Líderes Africanos contra la Malaria y su continuado empeño por ayudar a eliminar la malaria para 2030, y alentando a los miembros de la Alianza a que sigan ejerciendo el liderazgo político al más alto nivel en la lucha contra la malaria en África,

Recordando la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 31º período ordinario de sesiones, celebrado en Nuakhot los días 1 y 2 de julio de 2018, en la que apoyó la campaña “La malaria cero empieza conmigo”, una campaña pública continental de divulgación inspirada en la exitosa iniciativa senegalesa para involucrar a todas las personas de todos los sectores de todos los países en el control de la malaria y su eliminación,

Recordando también la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 29º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba los días 3 y 4 de julio de 2017, en la que apoyó la iniciativa de 2 millones de trabajadores sanitarios comunitarios y solicitó al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, la Organización Mundial de la Salud y otros asociados, como el Grupo de los 20, que apoyaran y facilitaran su aplicación,

Recordando además la reunión de los Jefes de Estado y de Gobierno del Commonwealth, celebrada en Londres en abril de 2018, en la que los países miembros se comprometieron a reducir la malaria a la mitad en los países del Commonwealth para 2023, incluido el compromiso contraído por los interesados de recaudar 4.000 millones de dólares de los Estados Unidos en nuevas promesas para el control y la eliminación de la malaria,

Acogiendo con beneplácito el liderazgo ejercido por la Alianza de Líderes de Asia y el Pacífico contra la Malaria y su empeño por eliminar la malaria en la región de Asia y el Pacífico para 2030, y alentando a los miembros de la Alianza a que sigan ejerciendo el liderazgo político al más alto nivel en la lucha contra la malaria en la región,

Recordando que en enero de 2017 se crearon los Centros Africanos para el Control y la Prevención de Enfermedades con el fin de establecer sistemas de vigilancia para la alerta temprana y la respuesta, actuar ante situaciones de emergencia, desarrollar la capacidad en esta materia y proporcionar conocimientos técnicos especializados para hacer frente a las emergencias sanitarias de manera oportuna y eficaz,

Reafirmando la Estrategia Técnica Mundial de la Organización Mundial de la Salud contra la Malaria 2016-2030, aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 2015¹⁴, y el plan Acción e Inversión para Vencer a la Malaria 2016-2030 de la Alianza RBM para Poner Fin a la Malaria, puesto en marcha en la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Addis Abeba del 13 al 16 de julio de 2015, que constituyen el marco para lograr reducir las tasas mundiales de incidencia y de mortalidad de la malaria en al menos un 90 % para 2030, en consonancia con la Agenda 2030,

Reafirmando también el marco de acción de la Organización Mundial de la Salud para una respuesta de emergencia a la resistencia a la artemisinina en la subregión del Gran Mekong de Asia Sudoriental, puesto en marcha en abril de 2013,

Reafirmando además la Declaración de Alma-Ata, aprobada en la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de la Salud, que se celebró en Alma-Ata del 6 al 12 de septiembre de 1978, y su papel fundamental en la puesta en marcha de la visión de la Organización Mundial de la Salud sobre la salud para todos,

Recordando los vínculos que existen entre los esfuerzos que se están realizando para lograr las metas establecidas en la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en Abuya los días 24 y 25 de abril de 2000, ya que son necesarios e importantes para la consecución del

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

objetivo consistente en “Lograr la Regresión de la Malaria”¹¹⁶ y las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2010 y 2015, respectivamente, y acogiendo con beneplácito a este respecto el compromiso asumido por los Estados Miembros de dar respuesta a las necesidades concretas de África,

Reconociendo el notable progreso observado en el control mundial de la malaria entre 2000 y 2015, período durante el cual disminuyó la tasa de mortalidad en Asia Sudoriental en un 44 %, en África en un 37 % y en América en un 27 %, pero observando con preocupación que las tasas de mortalidad tienden, en años recientes, al estancamiento en algunos países, en particular, aquellos con una elevada carga de la malaria, y que la comunidad mundial de lucha contra la malaria debe centrarse más en prestar apoyo a los países donde la eliminación de la malaria será más difícil,

Reconociendo también que la ampliación continuada de la coordinación asistencial comunitaria integrada de la malaria, la neumonía y la diarrea en los niños menores de 5 años de edad en los países con mayor carga y el fortalecimiento de los sistemas integrados de suministro de instrumentos de prevención de la malaria serían una solución eficaz en función de los costos que contribuiría a paliar las deficiencias de los sistemas hasta que se refuercen los sistemas de salud¹¹⁷ y, al mismo tiempo, ayudaría a alcanzar a los sectores de la población que corren mayor riesgo de contraer la malaria,

Recordando que se cumplió la meta relativa a la reducción de la malaria incluida en el sexto Objetivo de Desarrollo del Milenio, ya que la tasa de incidencia de la malaria disminuyó el 18 % en todo el mundo, de 76 a 63 casos por cada 1.000 personas en situación de riesgo, entre 2000 y 2015,

Reconociendo los importantes logros obtenidos en la reducción de la carga de la malaria en África, entre ellos una reducción del 42 % en la incidencia de casos de malaria y del 66 % en las tasas de mortalidad por malaria entre 2000 y 2015¹¹⁸,

Reconociendo también los avances conseguidos en partes de África en la reducción de la elevada carga de la malaria mediante el compromiso político y los programas nacionales sostenibles de control de la malaria, así como el éxito logrado en la consecución para 2015 de los objetivos de control de la malaria fijados por la Asamblea Mundial de la Salud, la Alianza RBM para Poner Fin a la Malaria y la Declaración de Abuya sobre la Regresión del Paludismo en África¹¹⁶,

Reconociendo además el progreso conseguido en la reducción de la incidencia de la malaria en América Latina, donde 15 de 21 países lograron reducir en un 75 % la incidencia para 2015, así como la notable disminución, del 79 %, del número de muertes ocasionadas por la malaria desde 2000, gracias al compromiso de los países por mejorar el acceso a los medicamentos y los servicios de salud y a los esfuerzos constantes mediante programas de prevención,

Reconociendo que, si bien el aumento de las inversiones mundiales y nacionales para controlar la malaria ha arrojado resultados importantes al reducir la carga de la malaria en muchos países, y que algunos países avanzan hacia la eliminación de la enfermedad, muchos siguen teniendo una carga elevada e inaceptable y, a fin de alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, deberán intensificar rápidamente sus actividades de prevención y control de la malaria, que dependen sobremanera de medicamentos e insecticidas cuya utilidad se ve amenazada continuamente por el desarrollo de resistencia a los agentes antimaláricos, así como por la resistencia de los mosquitos a los insecticidas y por el hecho de que han pasado a reposar y picar al aire libre,

Consciente de que los recientes éxitos en la prevención y el control de la malaria son débiles y solo se pueden mantener con una inversión nacional e internacional suficiente y sostenida para financiar plenamente los esfuerzos mundiales de control de la malaria,

Lamentando que un alto número de personas no tengan todavía acceso a medicamentos, y recalando que si se mejorara el acceso a los medicamentos se podrían salvar millones de vidas cada año,

¹¹⁶ Véase A/55/240/Add.1, anexo.

¹¹⁷ Véase A/71/881, párr. 39.

¹¹⁸ Véase Organización Mundial de la Salud, *Informe mundial sobre el paludismo 2016*.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reconociendo los graves problemas relacionados con los productos médicos de calidad inferior a la norma y falsificados, los diagnósticos erróneos de la malaria y la mala calidad de los productos de control de vectores,

Expresando preocupación por la persistencia de la morbilidad, la mortalidad y la debilidad que se atribuyen a la malaria, y recordando que hay que seguir esforzándose a medida que los países implementan los Objetivos de Desarrollo Sostenible y se centran en las metas establecidas en la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030 y el plan Acción e Inversión para Vencer a la Malaria 2016-2030, cuyo objetivo es reducir las tasas de mortalidad debida a la malaria en un 90 % para 2030,

Consciente de que será necesario hacer un esfuerzo concertado y coordinado a nivel mundial a fin de reducir sustancialmente para 2030 la transmisión de la malaria y la morbilidad y la mortalidad causadas por esa enfermedad, y alcanzar las metas establecidas en la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030,

Reconociendo que el logro de progresos puede acelerarse mediante una respuesta multidimensional consistente en ampliar las intervenciones disponibles en la actualidad para salvar vidas, asignar a la malaria una mayor prioridad política y considerar el control de la malaria una parte integrada del sistema de salud, aumentar la rendición de cuentas, fortalecer la colaboración regional y transfronteriza y maximizar el desarrollo y el uso de instrumentos y enfoques nuevos,

Profundamente preocupada por la carga de la malaria para la salud en todo el mundo, ya que solo en 2018 se comunicaron 228 millones de casos y 405.000 muertes¹¹⁹, en particular en África Subsahariana, donde se calcula que se producen el 94 % de las muertes causadas por la malaria, principalmente entre los niños pequeños,

Tomando nota del Informe mundial sobre el paludismo 2019, en el que se pone de relieve, entre otras cosas, la necesidad de aumentar la cobertura de las intervenciones contra la malaria dirigidas a las mujeres embarazadas y los niños en África, y que la cantidad invertida en actividades de control y eliminación de la malaria en 2018 no alcanzó los 5.000 millones de dólares que se estimaban necesarios a nivel mundial para continuar avanzando hacia los hitos establecidos en la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030,

Profundamente preocupada por el hecho de que, a nivel mundial, los niños representan casi el 70 % de las muertes relacionadas con la malaria cada año y observando que, en 2018, se estima que 11 millones de mujeres embarazadas contrajeron malaria en zonas de transmisión moderada y alta de la enfermedad en África Subsahariana (en torno al 29 % del total de los embarazos de la región) y, a consecuencia de ello, casi 900.000 niños nacieron con bajo peso, lo que constituye una de las principales causas de mortalidad infantil¹¹⁹.

Reconociendo la iniciativa “De alta carga a alto impacto” como enfoque dirigido por los países para acelerar el ritmo de los avances y retomar el rumbo hacia el logro de las metas de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030 en los países que tienen una carga elevada,

Profundamente preocupada por los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en los sistemas de salud y en lo que respecta a la malaria, dado que un análisis basado en modelos de la Organización Mundial de la Salud predice que las muertes por malaria se podrían duplicar en 2020 en África Subsahariana a consecuencia de las graves alteraciones de las campañas de distribución de mosquiteros tratados con insecticidas y la falta de acceso a medicamentos antipalúdicos,

Acogiendo con beneplácito la orientación publicada por la Organización Mundial de la Salud relativa al apoyo a los países en sus esfuerzos por mantener los servicios de lucha contra la malaria en condiciones de seguridad durante la pandemia de COVID-19, incluido el apoyo operacional que presta a los países la Alianza RBM para Poner Fin a la Malaria con miras a continuar las campañas previstas de distribución de mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración, quimioprofilaxis estacional de la malaria y fumigación de interiores con acción residual, practicando en todo momento el distanciamiento social que requiere la COVID-19, y atender los problemas de agotamiento de existencias y saturación relacionados con la coordinación asistencial,

Poniendo de relieve la importancia de que se refuercen los sistemas de salud para proseguir de manera efectiva las actividades de control y eliminación de la malaria, reconociendo las oportunidades existentes para controlar las enfermedades transmitidas por vectores y seguir avanzando hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

¹¹⁹ Véase Organización Mundial de la Salud, *Informe mundial sobre el paludismo 2019*.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

(meta 3.3) mediante la incorporación de un enfoque integrado en la prestación de servicios de salud para prevenir y eliminar la transmisión de la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas, y ofrecer una respuesta adecuada a otras situaciones de emergencia y problemas de salud, incluso invirtiendo en entomología y control de vectores a fin de reforzar los recursos humanos y las infraestructuras,

Reconociendo la imperiosa necesidad de fortalecer la vigilancia de la malaria y mejorar la calidad de los datos en todas las regiones donde la malaria es endémica a fin de cuantificar con precisión los progresos, combatir los rebrotes y orientar los recursos, en particular en vista de la creciente resistencia a las medidas terapéuticas y preventivas, y reconociendo también que se necesita más financiación para impulsar los sistemas nacionales y regionales de vigilancia y apoyar el intercambio y el análisis de las mejores prácticas a fin de encarar los desafíos programáticos urgentes, mejorar la vigilancia y la evaluación, y realizar actividades periódicas de planificación financiera y análisis de las deficiencias,

Reconociendo también que la ampliación de las intervenciones contra la malaria puede utilizarse como punto de partida para fortalecer los sistemas de salud en sentido más general, incluidos los servicios de salud materno-infantil y los servicios de laboratorio, y para establecer sistemas más sólidos de información sobre la salud y de vigilancia de las enfermedades, que seguirán sustentando la coordinación asistencial de los casos de malaria,

Encomiando la labor que han venido desplegando la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Alianza RBM para Poner Fin a la Malaria, el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, el Banco Mundial y otros asociados a lo largo de los años para combatir la malaria,

Observando que el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria es una fuente multilateral primordial de financiación para controlar y eliminar la malaria y que el progreso continuado en la eliminación de la malaria se basará, entre otras cosas, en la reposición plena del Fondo Mundial y en que se siga priorizando la malaria a nivel de los países para mantener las intervenciones contra la malaria y ampliar su escala a fin de alcanzar las metas de 2030,

Observando también que los donantes bilaterales han contribuido en gran medida a los progresos en el control y la eliminación de la malaria, y reconociendo la necesidad de que otros países donantes aumenten sus inversiones, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, en las actividades de la lucha contra la malaria,

Reconociendo el compromiso contraído por los países donde la malaria es endémica para luchar contra la enfermedad, y reconociendo también la necesidad de que esos países sigan aumentando los recursos nacionales disponibles para combatirla,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Organización Mundial de la Salud transmitido por el Secretario General¹²⁰ y pide que se apoye la aplicación de las recomendaciones que figuran en él;

2. *Pide* que se preste un mayor apoyo al cumplimiento de los compromisos y los objetivos internacionales relativos a la lucha contra la malaria, incluidos el Objetivo 3, meta 3.3, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹⁰⁹, así como las metas conexas que se describen en la Estrategia Técnica Mundial de la Organización Mundial de la Salud contra la Malaria 2016-2030¹¹⁴;

3. *Alienta* a los países donde la malaria es endémica a que aumenten los recursos nacionales que destinan a combatir esa enfermedad y a que examinen y fortalezcan los planes estratégicos nacionales, en consonancia con las recomendaciones técnicas de la Organización Mundial de la Salud, y a que integren firmemente esos planes en los planes nacionales de desarrollo y del sector de la salud;

4. *Alienta también* a los países donde la malaria es endémica a que adopten un enfoque multisectorial en el control de la malaria, aplicando una metodología pangubernamental para abordar enteramente los determinantes sociales, ambientales y económicos y aprovechando las sinergias con otras prioridades de desarrollo, como la cobertura sanitaria universal, y reconoce que la implantación en varios países de consejos y fondos de la Iniciativa para Poner Fin a la Malaria ofrece un ejemplo del modo en que los países están aplicando este enfoque;

¹²⁰ [A/74/792](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

5. *Alienta además* a los países donde la malaria es endémica a que amplíen rápidamente la cobertura de la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de la malaria, aprovechen los canales existentes para prestar servicios integrados en la medida de lo posible y fortalezcan los sistemas para responder a las necesidades de las comunidades locales;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con el apoyo de los asociados para el desarrollo, faciliten el acceso universal a los instrumentos existentes de prevención, diagnóstico y tratamiento de la malaria que pueden salvar vidas, en particular al conjunto de intervenciones básicas recomendado por la Organización Mundial de la Salud¹²¹, y a que velen por la equidad en el acceso a los servicios de salud para todas las personas que corren riesgo de contraer la malaria, especialmente para las personas vulnerables o en situaciones de vulnerabilidad y para los grupos de población a los que es difícil llegar, incluso mediante el fortalecimiento de la colaboración transversal¹²²;

7. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y la sociedad civil a que continúen celebrando el Día Mundial de la Malaria el 25 de abril, a fin de aumentar la conciencia y los conocimientos de la población sobre la prevención, el control y el tratamiento de la malaria, así como la importancia de cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y destaca la importancia de conseguir que las comunidades locales participen en las actividades de ese día;

8. *Reconoce* la urgente necesidad de optimizar la actual financiación de la salud en general, incluido el apoyo al control de la malaria con actividades de vigilancia para aumentar la eficiencia y las repercusiones de los programas, y reconoce también que, para alcanzar el hito de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030 de 6.400 millones de dólares de los Estados Unidos por año para 2020, la financiación total deberá aumentar considerablemente;

9. *Reconoce también* los compromisos de apoyo financiero obtenidos por vías multilaterales y bilaterales, y reconoce además la necesidad de aumentar considerablemente el apoyo financiero para alcanzar las metas de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030, pasando de una inversión anual de 3.100 millones de dólares en 2017 a 8.700 millones de dólares en 2030¹¹⁴;

10. *Acoge con beneplácito* los compromisos de apoyo financiero de la comunidad internacional para las intervenciones antimaláricas y para la investigación y el desarrollo de instrumentos de prevención, diagnóstico y control mediante la financiación procedente de fuentes multilaterales y bilaterales y del sector privado, así como mediante una financiación previsible por conducto de modalidades de ayuda apropiadas y efectivas y mecanismos internos de financiación de la salud acordes con las prioridades nacionales, que son fundamentales para reforzar los sistemas de salud, incluida la vigilancia de la malaria, y para promover el acceso universal y equitativo a servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento de la malaria de gran calidad, al tiempo que reconoce la necesidad de obtener financiación adicional para alcanzar las metas sobre la eliminación de la malaria, y hace notar a este respecto que de un nivel alto de asistencia externa por persona expuesta al riesgo de contraer la malaria se deriva una reducción de la incidencia de la enfermedad;

11. *Insta* a la comunidad internacional, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones y fundaciones privadas a que respalden la aplicación de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030, incluso con apoyo del plan complementario Acción e Inversión para Vencer a la Malaria 2016-2030 y de programas y actividades a escala nacional a fin de lograr las metas convenidas internacionalmente sobre la malaria;

12. *Exhorta* a la comunidad internacional a que continúe apoyando a la Alianza RBM para Poner Fin a la Malaria y a las organizaciones asociadas, entre ellas la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, pues son fuentes complementarias vitales de apoyo a las actividades que realizan los países donde la malaria es endémica para combatir la enfermedad;

¹²¹ El conjunto de intervenciones básicas, que abarca el control vectorial, la quimioprofilaxis, las pruebas diagnósticas y el tratamiento, todas ellas de buena calidad, puede reducir considerablemente la morbilidad y la mortalidad (véase el párr. 36 de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030).

¹²² El llamamiento que figura en el Programa Mundial sobre Paludismo de la Organización Mundial de la Salud por el acceso universal a la prevención, el diagnóstico y el tratamiento, y por la equidad en el acceso a los servicios, también es un pilar básico de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

13. *Insta* a la comunidad internacional a que, en un espíritu de cooperación, procure realizar más investigaciones y prestar una mayor asistencia a nivel bilateral y multilateral, de forma efectiva, armonizada, previsible y sostenida, para combatir la malaria, incluso apoyando el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, a fin de ayudar a los Estados, especialmente a los países donde la malaria es endémica, a implementar planes nacionales bien concebidos, en particular de salud y saneamiento, que incluyan estrategias de control y eliminación de la malaria que puedan incorporar soluciones de gestión ambiental basadas en pruebas, eficaces en función del costo y apropiadas para el contexto, y la gestión integrada de las enfermedades de la infancia, de una forma sostenida y equitativa que, entre otras cosas, contribuya a fortalecer los enfoques de desarrollo de los sistemas de salud a nivel de distrito;

14. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste asistencia a los países donde la malaria es endémica para fortalecer sus sistemas de salud, la fabricación de medicamentos y los recursos humanos para la salud a fin de lograr la cobertura sanitaria universal;

15. *Hace un llamamiento* a los asociados en la lucha contra la malaria para que resuelvan los atascos financieros y de suministro y distribución que causan la falta de mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración, insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores y exteriores, pruebas de diagnóstico rápido y tratamientos combinados de artemisinina a nivel nacional, cuando se produzcan, incluso mediante el fortalecimiento de la gestión de los programas antimaláricos a escala nacional;

16. *Acoge con beneplácito* la contribución a la movilización de recursos adicionales y previsibles para el desarrollo que representan las iniciativas de financiación innovadoras emprendidas voluntariamente por grupos de Estados Miembros y, a este respecto, hace notar las contribuciones del Mecanismo Internacional de Compra de Medicamentos (UNITAID), el Servicio Financiero Internacional para la Inmunización, los compromisos anticipados de mercado para vacunas y GAVI, la Alianza para las Vacunas, y expresa apoyo a la labor del Grupo Piloto de Financiamiento Innovador para el Desarrollo y de su equipo de tareas especial sobre la financiación innovadora de la sanidad;

17. *Insta* a los países donde la malaria es endémica a que procuren lograr la sostenibilidad financiera, aumenten los recursos nacionales destinados al control de la malaria y creen condiciones favorables para trabajar con el sector privado a fin de mejorar el acceso a servicios de calidad relacionados con la malaria y aprovechar las sinergias con otras prioridades de desarrollo, como el fortalecimiento de los sistemas de salud y la colaboración con los asociados para el desarrollo en la implementación de una respuesta eficaz de control de vectores¹²³, como contribución al logro de la cobertura sanitaria universal;

18. *Insta* a los Estados Miembros a que evalúen las necesidades de recursos humanos integrados en todos los niveles de sus sistemas de salud y atiendan esas necesidades a fin de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a que adopten medidas, según proceda, para reglamentar con eficacia la contratación, capacitación y retención de personal sanitario cualificado y a que presten especial atención a la disponibilidad de personal cualificado en todos los niveles con el fin de satisfacer las necesidades técnicas y operacionales a medida que se obtengan más fondos para los programas de control de la malaria;

19. *Destaca* la importancia de mejorar los sistemas basados en la comunidad para controlar la malaria, teniendo en cuenta que las familias suelen ser el punto de partida para atender eficazmente a los niños febriles, y alienta a los países donde la malaria es endémica a que aumenten el alcance de los servicios de salud pública mediante la capacitación y el empleo de trabajadores sanitarios de las comunidades, en particular en zonas rurales y remotas, y expandan la coordinación asistencial comunitaria integrada de los casos de malaria, neumonía y diarrea, con particular atención a los niños menores de 5 años¹¹⁴;

20. *Afirma* que la estrecha colaboración con los líderes comunitarios y los asociados en la ejecución, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los trabajadores sanitarios y los voluntarios, es un factor esencial para combatir la malaria con éxito, y exhorta a los Estados Miembros a que introduzcan servicios comunitarios integrados que se centren en la población, en coordinación con los proveedores de servicios de salud de los sectores público y privado, y a que prosigan los esfuerzos para colaborar con asociados no gubernamentales, trabajadores sanitarios y

¹²³ Véase [A/72/822](#), párr. 44.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

voluntarios a fin de aplicar enfoques comunitarios para llegar a los grupos de población de las zonas remotas y a las que es difícil acceder¹¹⁴;

21. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan el acceso a los medicamentos, y pone de relieve que el acceso a medicamentos y servicios médicos asequibles y de calidad tanto en caso de enfermedad como en la prevención, el tratamiento y el control de enfermedades es fundamental para la realización del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

22. *Insta* a la comunidad internacional a que, entre otras cosas, apoye la labor del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria para que pueda satisfacer sus necesidades financieras y, mediante iniciativas dirigidas por los países con apoyo internacional suficiente, aumentar el acceso a tratamientos antimaláricos que sean asequibles, seguros y eficaces, como tratamientos combinados con artemisinina, terapias preventivas intermitentes para embarazadas, niños menores de 5 años y niños menores de 1 año, servicios de diagnóstico adecuados, mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración, incluso, cuando corresponda, distribuyéndolos gratuitamente, y, cuando proceda, a insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores contra la malaria, teniendo en cuenta las normas internacionales pertinentes, incluidas las pautas y directrices del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes¹²⁴;

23. *Insta* a las organizaciones internacionales competentes, en particular a la Organización Mundial de la Salud y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a que faciliten en mayor medida la labor de asistencia de los Gobiernos nacionales destinada a proporcionar acceso universal a las intervenciones para el control de la malaria a fin de atender a todos los grupos de población en situación de riesgo, especialmente los niños y las embarazadas, en los países donde la malaria es endémica, en particular en África, lo más rápido posible, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de asegurar el uso apropiado de dichas intervenciones, incluidos los mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración, y la sostenibilidad mediante la plena participación comunitaria y la ejecución por intermedio del sistema de salud;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros, en particular a los países donde la malaria es endémica, a que establezcan políticas y planes operacionales y realicen investigaciones a nivel nacional, o refuercen las políticas, planes e investigaciones existentes, con apoyo de la comunidad internacional, al objeto de ampliar las iniciativas encaminadas a lograr las metas convenidas internacionalmente en relación con la malaria, de conformidad con las recomendaciones técnicas de la Organización Mundial de la Salud;

25. *Encomia* a los países africanos que han aplicado las recomendaciones de la Cumbre de Abuya de 2000 de reducir o eliminar los impuestos y aranceles que gravan los mosquiteros y otros productos necesarios para el control de la malaria¹¹⁶, y alienta a otros países a que hagan lo mismo;

26. *Exhorta* a los organismos de las Naciones Unidas y sus asociados a que continúen prestando el apoyo técnico necesario a fin de aumentar y mejorar la capacidad de los Estados Miembros para aplicar la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030, junto con el plan Acción e Inversión para Vencer a la Malaria 2016-2030, a fin de conseguir los objetivos convenidos internacionalmente;

27. *Expresa profunda preocupación* por la aparición de la resistencia a fármacos e insecticidas en varias regiones del mundo, exhorta a los Estados Miembros a que, con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud y otros asociados, pongan en práctica el Plan Mundial de Contención de la Resistencia a la Artemisinina y el Plan Mundial para el Manejo de la Resistencia a Insecticidas en los Vectores de Malaria, y a que refuercen e implanten sistemas de vigilancia para observar y evaluar variaciones en las pautas de resistencia a fármacos e insecticidas, exhorta a la Organización Mundial de la Salud a que preste apoyo a los Estados Miembros en la formulación de sus estrategias nacionales de manejo de la resistencia a los insecticidas y coordine el apoyo internacional a los países para asegurar que las pruebas sobre la eficacia de los fármacos y la resistencia a los insecticidas sean plenamente operacionales a fin de aumentar el empleo de insecticidas y tratamientos combinados de artemisinina, y destaca que los datos obtenidos deberían utilizarse para informar las decisiones locales y emprender nuevas iniciativas de investigación y desarrollo de tratamientos seguros y eficaces y nuevos instrumentos de control de vectores;

¹²⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2256, núm. 40214.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

28. *Insta* a todos los Estados Miembros a que prohíban la comercialización y el uso de monoterapias orales con artemisinina y las reemplacen por terapias combinadas orales con artemisinina, como recomienda la Organización Mundial de la Salud, y a que establezcan los mecanismos financieros, legislativos y normativos necesarios para introducir terapias combinadas con artemisinina a precios asequibles tanto en los establecimientos públicos como en los privados;

29. *Reconoce* la importancia de que se desarrollen vacunas seguras, asequibles y eficaces en función del costo y nuevos medicamentos y medios de diagnóstico para prevenir y tratar la malaria, así como la necesidad de continuar y acelerar las investigaciones con ese objeto, incluso sobre terapias seguras, eficaces y de gran calidad, aplicando normas rigurosas, por medios que incluyan la prestación de apoyo al Programa Especial de Investigaciones y Enseñanzas sobre Enfermedades Tropicales¹²⁵, mediante alianzas mundiales eficaces, como las diversas iniciativas de vacunación contra la malaria y la Operación Medicamentos Antipalúdicos, si es necesario con el estímulo de nuevos incentivos para alcanzar ese objetivo, y mediante apoyo efectivo y oportuno para la preselección de nuevos medicamentos antimaláricos y sus combinaciones;

30. *Reconoce también* la importancia de la innovación para abordar los problemas de la eliminación de la malaria, así como la del papel de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en particular de su plataforma Re:Search;

31. *Exhorta* a la comunidad internacional a que, incluso a través de las alianzas existentes, aumente la inversión y los esfuerzos destinados a la investigación para optimizar los instrumentos actuales, desarrollar y validar nuevos medicamentos, productos y tecnologías contra la malaria que sean seguros y asequibles, como vacunas, pruebas de diagnóstico rápido, insecticidas y sus formas de aplicación, para prevenir y tratar la malaria, especialmente en los niños y las embarazadas en situación de riesgo, y ensayar posibilidades de integración con el objetivo de aumentar la eficacia y retrasar la aparición de la resistencia;

32. *Exhorta* a los países donde la malaria es endémica a que aseguren unas condiciones favorables para las instituciones de investigación, incluidas la asignación de recursos suficientes y la elaboración de políticas y marcos jurídicos nacionales, según proceda, con miras a que, entre otras cosas, contribuyan a la formulación de políticas y a las intervenciones estratégicas sobre la malaria;

33. *Reafirma* el derecho de aplicar plenamente las disposiciones del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio, de 30 de agosto de 2003, sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, y la enmienda más reciente al artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC, que entró en vigor en enero de 2017 y que otorga flexibilidad para proteger la salud pública y, en particular, para promover el acceso universal a los medicamentos y alentar la prestación de asistencia a los países en desarrollo a este respecto, y pide la aceptación amplia y oportuna de la enmienda al artículo 31 del Acuerdo, como propuso el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio en su decisión de 6 de diciembre de 2005, al tiempo que reconoce que la protección de la propiedad intelectual es importante para el desarrollo de nuevos medicamentos;

34. *Reconoce* la importancia que tiene en la lucha contra la malaria la Estrategia Mundial y Plan de Acción sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual de la Organización Mundial de la Salud, aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud el 24 de mayo de 2008¹¹³;

35. *Exhorta* a los países donde la malaria es endémica, los asociados para el desarrollo y la comunidad internacional a que apoyen el reemplazo oportuno de los mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración de conformidad con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre su vida útil, a fin de prevenir el riesgo de que se produzcan nuevos brotes de malaria y se echen a perder los logros alcanzados hasta la fecha, y de seguir avanzando en la estandarización de los mosquiteros para reducir los costos de su fabricación;

36. *Observa* las contribuciones esenciales de la comunidad científica y el sector privado y destaca que los nuevos productos, como mejores instrumentos de diagnóstico, medicamentos y vacunas más eficaces, nuevos

¹²⁵ Programa conjunto del Banco Mundial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

insecticidas y mosquiteros tratados con insecticidas más duraderos, son elementos fundamentales para asegurar el avance sostenido de las iniciativas orientadas a combatir la enfermedad¹²⁶;

37. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye medios de aumentar el acceso a productos y tratamientos asequibles, eficaces y seguros, como los destinados al control de vectores, incluidos insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores, mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración, incluso su distribución gratuita, servicios de diagnóstico adecuados, terapias preventivas intermitentes para embarazadas, niños menores de 5 años y niños menores de 1 año, y terapias combinadas con artemisinina para los grupos de población que corran riesgo de contraer malaria por *P. falciparum* en países donde la malaria es endémica, en particular en África, incluso mediante fondos adicionales y mecanismos innovadores destinados, entre otras cosas, a financiar e incrementar la fabricación y adquisición de artemisinina, según proceda, para hacer frente al aumento de las necesidades;

38. *Reconoce* el efecto de la Alianza RBM para Poner Fin a la Malaria y acoge con beneplácito el aumento del número de alianzas público-privadas para controlar y prevenir la malaria, incluidas las contribuciones financieras y en especie de asociados del sector privado y empresas que trabajan en África, así como la creciente participación de proveedores de servicios de carácter no gubernamental, incluido el establecimiento de fondos de la Iniciativa para Poner Fin a la Malaria;

39. *Alienta* a los fabricantes de mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración y de insecticidas a que aceleren la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, e invita al Banco Mundial y a los fondos regionales de desarrollo a que consideren la posibilidad de prestar apoyo a los países donde la malaria es endémica para que construyan fábricas a fin de incrementar la fabricación de mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración y de insecticidas, así como de medicamentos y pruebas diagnósticas para la malaria, cuando proceda;

40. *Exhorta* a los Estados Miembros y la comunidad internacional, especialmente los países donde la malaria es endémica, a que, de conformidad con las directrices y recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y las disposiciones del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, incluidas aquellas relativas al DDT, procuren conocer a fondo las estrategias y normas técnicas de esa organización y las disposiciones del Convenio de Estocolmo, incluidas las referentes a los insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores, los mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración y la coordinación asistencial, las terapias preventivas intermitentes para embarazadas, niños menores de 5 años y niños menores de 1 año, el seguimiento de los estudios *in vivo* de la resistencia a terapias combinadas con artemisinina y la vigilancia y el manejo de la resistencia a los insecticidas y la transmisión de la malaria al aire libre, y a que aumenten la capacidad para el registro y adopción de nuevos instrumentos para controlar los vectores, y para la utilización segura, efectiva y sensata de los insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores y otras formas de control de vectores, incluidas las medidas de aseguramiento de la calidad, de conformidad con las normas, pautas y directrices internacionales;

41. *Solicita* a la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y los organismos donantes que presten apoyo a los países que siguen utilizando el DDT como insecticida de acción residual para la fumigación de interiores a fin de asegurar que se haga de conformidad con las normas, pautas y directrices internacionales, y que presten todo el apoyo posible a los países donde la malaria es endémica para gestionar de manera efectiva ese tipo de intervención y prevenir toda la contaminación, en particular de productos agrícolas, con DDT y otros insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores;

42. *Reconoce* la importancia de una estrategia multisectorial para impulsar las iniciativas de control de la malaria a nivel mundial, invita a los países donde la malaria es endémica a que consideren la posibilidad de adoptar y aplicar el Marco de Acción Multisectorial para la Lucha contra la Malaria, elaborado por la Alianza RBM para Poner Fin a la Malaria y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y alienta la colaboración regional e intersectorial, tanto pública como privada, a todos los niveles, especialmente en materia de educación, salud, agricultura, desarrollo económico y medio ambiente, a fin de promover los objetivos de control de la malaria;

43. *Reconoce también* la necesidad de fortalecer la vigilancia de la malaria y la calidad de los datos en todas las regiones donde la malaria es endémica, que es un aspecto importante del seguimiento y el examen en lo que respecta a la implementación de la meta 3.3 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 y uno de los pilares principales

¹²⁶ Véase [A/73/853](#), párr. 48.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030, a fin de que los Estados Miembros puedan destinar recursos financieros a los grupos de población más necesitados y responder de manera efectiva a los brotes de la enfermedad, en particular en vista de la creciente resistencia a las medidas terapéuticas y preventivas;

44. *Exhorta* a los Estados Miembros y la comunidad internacional a que fortalezcan los mecanismos de coordinación nacional de la asistencia técnica a fin de armonizarlos con los mejores métodos para aplicar las directrices técnicas de la Organización Mundial de la Salud y a que movilicen apoyo en favor del intercambio y el análisis de las mejores prácticas a fin de hacer frente a urgentes desafíos de carácter programático, mejorar la labor de supervisión y evaluación y realizar periódicamente actividades de planificación financiera y análisis de deficiencias;

45. *Alienta* a que se compartan, entre distintas regiones, los conocimientos, la experiencia y las enseñanzas adquiridas en relación con el control y la eliminación de la malaria, en particular entre las regiones de África, Asia y el Pacífico y América Latina;

46. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye el fortalecimiento de los sistemas de salud, las políticas farmacéuticas o sobre los plaguicidas a nivel nacional y los organismos nacionales de reglamentación de medicamentos y plaguicidas, a que vigile y combata el comercio de productos médicos de calidad inferior a la norma y falsificados, como los medicamentos, plaguicidas y mosquiteros antimaláricos de calidad inferior a la norma, y evite su distribución y utilización, y a que apoye los esfuerzos coordinados, entre otros medios prestando asistencia técnica para que se respeten los compromisos y reglamentos internacionales sobre el uso de plaguicidas y para mejorar los sistemas de vigilancia, supervisión y evaluación, así como su armonización con los planes y sistemas nacionales, a fin de realizar un mejor seguimiento de los cambios en la cobertura, la necesidad de ampliar las intervenciones recomendadas y las ulteriores reducciones en la carga de la malaria, e informar más adecuadamente al respecto;

47. *Alienta* a los Estados Miembros, la comunidad internacional y todas las instancias pertinentes, incluido el sector privado, a que promuevan la ejecución coordinada de las actividades relacionadas con la malaria y mejoren su calidad, de conformidad con políticas nacionales y planes operacionales que se ajusten a las recomendaciones técnicas de la Organización Mundial de la Salud y las actividades e iniciativas recientes, como, cuando corresponda, la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, el Programa de Acción de Accra, aprobado en el Tercer Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda, que se celebró en Accra del 2 al 4 de septiembre de 2008¹²⁷, y la Alianza de Busan para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, iniciativas que hacen contribuciones importantes a los esfuerzos de los países que se han adherido a ellas, y el documento final de Buenos Aires de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur¹²⁸;

48. *Reconoce* la necesidad de que exista compromiso político y apoyo financiero para mantener y ampliar los logros en la lucha contra la malaria y alcanzar las metas internacionales al respecto mediante actividades de prevención y control de la malaria para poner fin a la epidemia, reconociendo al mismo tiempo los notables progresos alcanzados hasta la fecha en la lucha contra la malaria;

49. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que garanticen que se mantengan los servicios contra la malaria y otros servicios esenciales durante la pandemia de COVID-19 y a que, sobre la base de la experiencia adquirida, trabajen para crear sistemas de salud resilientes y sostenibles;

50. *Solicita* al Secretario General que, en estrecha colaboración con el Director General de la Organización Mundial de la Salud y en consulta con los Estados Miembros, la informe en su septuagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 74/306

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2020, en votación registrada de 169 votos contra 2 y 2 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.92](#), presentado por el Presidente de la Asamblea General y enmendado en [A/74/L.93](#)

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután,

¹²⁷ [A/63/539](#), anexo.

¹²⁸ Resolución [73/291](#), anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Hungría, Ucrania

74/306. Respuesta integral y coordinada a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)

La Asamblea General,

Reconociendo que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) es uno de los mayores desafíos mundiales en la historia de las Naciones Unidas, y observando con profunda preocupación sus repercusiones en la salud y la pérdida de vidas, en la salud mental y en el bienestar, así como sus efectos negativos en las necesidades humanitarias mundiales, en el disfrute de los derechos humanos y en todas las esferas de la sociedad, incluidos los medios de subsistencia, la seguridad alimentaria y la nutrición y la educación, la exacerbación de la pobreza y el hambre, la perturbación de las economías, el comercio, las sociedades y el medio ambiente y la agravación de las desigualdades económicas y sociales dentro de los países y entre ellos, que están anulando los logros del desarrollo que tanto ha costado alcanzar y obstaculizando los progresos hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹²⁹ y todos sus objetivos y metas,

Expresando solidaridad con todas las personas y países afectados por la pandemia, y sus condolencias y su pesar a las familias de las víctimas de la COVID-19 y a aquellos cuyas vidas y medios de subsistencia se han visto afectados por la pandemia,

Decidida a hacer frente a la pandemia de COVID-19 mediante una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad y una cooperación multilateral renovada entre los Estados, los pueblos y las generaciones, que refuerce la capacidad y la determinación de los Estados y otras instancias pertinentes para implementar plenamente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reafirmando su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como el deber de los Estados de cooperar entre sí, de conformidad con la Carta, y recordando la importancia de que en el presente decenio de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible se implementen oportunamente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹³⁰, la Declaración¹³¹ y Plataforma de Acción¹³² de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹³³ y los documentos finales de sus conferencias de examen, la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre

¹²⁹ Resolución 70/1.

¹³⁰ Resolución 69/313, anexo.

¹³¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

¹³² *Ibid.*, anexo II.

¹³³ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Desarrollo Social¹³⁴, el Acuerdo de París¹³⁵, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹³⁶, los Principios de Bangkok para la implementación de los aspectos de salud del Marco de Sendái, la Nueva Agenda Urbana¹³⁷, la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la cobertura sanitaria universal¹³⁸, las declaraciones de Alma-Ata y Astaná sobre atención primaria de la salud, la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la resistencia a los antimicrobianos¹³⁹, la Declaración de Roma de la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición¹⁴⁰ y el Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición, la Declaración Política sobre el VIH y el Sida: En la Vía Rápida para Acelerar la Lucha contra el VIH y Poner Fin a la Epidemia del Sida para 2030¹⁴¹, la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la lucha contra la tuberculosis¹⁴², la declaración política de la tercera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, la declaración política de la Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹⁴³ y otros instrumentos y acuerdos, así como documentos finales y programas de acción de las Naciones Unidas pertinentes, concretamente la Declaración y el Programa de Acción de Estambul¹⁴⁴, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)¹⁴⁵ y el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024¹⁴⁶,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁴⁷, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁴⁸, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁴⁸, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁴⁹, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹⁵⁰, la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁵¹, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁵², la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares¹⁵³, así como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo¹⁵⁴, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁵⁵ y otros instrumentos de derechos humanos, y poniendo de relieve que los Estados deben velar por el respeto, la protección y la efectividad de todos los derechos humanos en la lucha contra la pandemia y por que sus respuestas a la pandemia de COVID-19 respeten y cumplan plenamente sus obligaciones con arreglo al derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario y derecho internacional de los derechos humanos y poniendo de

¹³⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹³⁵ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

¹³⁶ Resolución 69/283, anexo II.

¹³⁷ Resolución 71/256, anexo.

¹³⁸ Resolución 74/2.

¹³⁹ Resolución 71/3.

¹⁴⁰ Organización Mundial de la Salud, documento EB136/8, anexo I.

¹⁴¹ Resolución 70/266, anexo.

¹⁴² Resolución 73/3.

¹⁴³ Resolución 74/4, anexo.

¹⁴⁴ *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7)*, caps. I y II.

¹⁴⁵ Resolución 69/15, anexo.

¹⁴⁶ Resolución 69/137, anexo II.

¹⁴⁷ Resolución 217 A (III).

¹⁴⁸ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹⁴⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

¹⁵⁰ *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

¹⁵¹ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

¹⁵² *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

¹⁵³ *Ibid.*, vol. 2220, núm. 39481.

¹⁵⁴ Resolución 41/128, anexo.

¹⁵⁵ Resolución 61/295, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

relieve al mismo tiempo que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente,

Reafirmando el derecho de todo ser humano, sin distinción alguna, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Reconociendo la necesidad de hacer frente a las disparidades y desigualdades sanitarias dentro de los países y entre ellos mediante el compromiso político, la aplicación de políticas y la cooperación internacional, incluso abordando los determinantes sociales, económicos y ambientales que afectan a la salud,

Recordando que los derechos humanos al agua potable y al saneamiento se derivan del derecho a un nivel de vida adecuado y están indisolublemente asociados al derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y a la dignidad humana,

Reconociendo que incumbe a los Gobiernos la responsabilidad primordial de adoptar y aplicar respuestas a la pandemia de COVID-19 que sean específicas para su contexto nacional, y que las medidas, políticas y estrategias de emergencia establecidas por los países para hacer frente a la pandemia de COVID-19 y mitigar sus efectos deben ser selectivas, necesarias, transparentes, no discriminatorias, de duración determinada y proporcionadas y conformes a sus obligaciones contraídas en virtud de las normas aplicables del derecho internacional de los derechos humanos, y reafirmando la obligación de los Estados a este respecto de conformidad con el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Reafirmando sus resoluciones [74/270](#), de 2 de abril de 2020, titulada “Solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)”, y [74/274](#), de 20 de abril de 2020, titulada “Cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19”, y la resolución 73.1 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 19 de mayo de 2020, titulada “Respuesta a la COVID-19”,

Reconociendo el papel fundamental del sistema de las Naciones Unidas en la catalización y coordinación de la amplia respuesta mundial a la pandemia de COVID-19 y los esfuerzos centrales de los Estados Miembros al respecto, recordando el mandato constitucional de la Organización Mundial de la Salud de actuar, entre otras cosas, como autoridad directiva y coordinadora en asuntos de sanidad internacional, y reconociendo su función rectora fundamental dentro de la respuesta más amplia de las Naciones Unidas y la importancia de fortalecer la cooperación multilateral para hacer frente a la pandemia de COVID-19 y sus amplios efectos negativos,

Acogiendo con beneplácito el inicio, en el momento más temprano posible, y en consulta con los Estados Miembros, de un proceso progresivo de evaluación imparcial, independiente y exhaustiva, que incluya el uso de mecanismos existentes, según proceda, para examinar la experiencia acumulada y las enseñanzas derivadas de la respuesta sanitaria internacional coordinada por la Organización Mundial de la Salud a la COVID-19 y formular recomendaciones a fin de mejorar la capacidad de prevención, preparación y respuesta ante pandemias mundiales conforme a lo solicitado por la Asamblea Mundial de la Salud,

Expresando reconocimiento por el liderazgo del Secretario General y reconociendo todos los esfuerzos y las medidas que ha propuesto en relación con la respuesta a los efectos de la pandemia de COVID-19, en particular su llamamiento a favor de un alto el fuego mundial inmediato, su llamamiento a la paz en todos los países y en los hogares de todo el mundo y su llamamiento especial a los dirigentes religiosos para que unan sus fuerzas, trabajen en pro de la paz y se centren en la batalla común que está librando el mundo para derrotar a la COVID-19, así como el establecimiento del Fondo de las Naciones Unidas de Respuesta a la COVID-19 y Recuperación, el Plan Estratégico de Preparación y Respuesta de la Organización Mundial de la Salud, el Plan Mundial de Respuesta Humanitaria a la COVID-19 y el Marco de las Naciones Unidas para la Respuesta Socioeconómica Inmediata ante la COVID-19, y observando la publicación de todos los informes y notas de políticas pertinentes de las Naciones Unidas sobre los efectos de la COVID-19, como la nota de políticas sobre la COVID-19 y los derechos humanos,

Reconociendo el papel fundamental que desempeñan las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, expresando su profundo agradecimiento al personal de las Naciones Unidas en las operaciones de paz, en particular al personal de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, por los extraordinarios esfuerzos desplegados ante la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias, destacando la importancia de su salud y su bienestar, y expresando sus condolencias a los Estados Miembros cuyo personal de mantenimiento de la paz haya muerto a causa de la pandemia de COVID-19 y a las familias de ese personal,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reconociendo también el papel fundamental y los esfuerzos realizados por los profesionales sanitarios, de los cuales el 70 % son mujeres, y otros trabajadores esenciales y de primera línea, incluido el personal humanitario, en todo el mundo para hacer frente a la pandemia mediante la adopción de medidas encaminadas a proteger la salud, la seguridad y el bienestar de las personas, y destacando la importancia de proporcionar la protección y el apoyo necesarios a los profesionales sanitarios y demás trabajadores esenciales,

Reconociendo además el importante papel que desempeña la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias y de mujeres, las organizaciones dirigidas por jóvenes y todos los demás interesados, como los voluntarios y las instituciones nacionales de derechos humanos, donde existen, así como la comunidad académica y científica y el sector privado, en la respuesta a la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias,

Reconociendo con profunda preocupación las dificultades especiales que afrontan los países en desarrollo, los países más vulnerables y, en particular, los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en situaciones de conflicto y posconflicto y los países afectados por emergencias humanitarias, así como las dificultades específicas que afrontan los países de ingresos medianos, y observando también los problemas a los que se enfrentan los países en desarrollo que se gradúan y pasan a una situación de mayor ingreso per cápita y subrayando la necesidad de prestar especial atención a sus preocupaciones y dificultades específicas,

Reconociendo que los países que dependen de los productos básicos, las remesas o el turismo se han visto particularmente afectados por las medidas iniciales adoptadas para contener la propagación de la COVID-19,

Profundamente preocupada por el hecho de que la pandemia de COVID-19, debido a las graves interrupciones que causa en las sociedades, las economías, el empleo, el comercio mundial, las cadenas de suministro y los viajes, así como los sistemas agrícolas, industriales y comerciales, está teniendo efectos devastadores en el desarrollo sostenible y las necesidades humanitarias, en particular en la erradicación de la pobreza, los medios de subsistencia, la labor para acabar con el hambre, la seguridad alimentaria y la nutrición, la educación, la gestión ambientalmente racional de los desechos y el acceso a la atención sanitaria, especialmente para los pobres y las personas en situación de vulnerabilidad y en los países en situaciones especiales y los países más afectados, y está dificultando la perspectiva de alcanzar todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones para 2030, acabar con el hambre y lograr la seguridad alimentaria y una mejor nutrición,

Observando con preocupación que la pandemia y las perturbaciones conexas de la economía y los precios de los productos básicos a escala mundial podrían aumentar considerablemente el número de países con sobreendeudamiento o en riesgo de caer en él, y profundamente preocupada por la repercusión del alto nivel de endeudamiento en la capacidad de los países para resistir los efectos de la crisis de la COVID-19 e invertir en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo que la pandemia de COVID-19 tiene un efecto desproporcionadamente elevado en las mujeres, las personas de edad, los jóvenes y los niños, así como en los sectores pobres, vulnerables y marginados de la población, y que las respuestas a la pandemia de COVID-19 deben tener en cuenta las formas múltiples e interseccionales de violencia, discriminación, estigmatización, exclusión y desigualdades,

Profundamente preocupada por el efecto desproporcionado de la pandemia de COVID-19 en la situación social y económica de las mujeres y las niñas y su acceso a la educación y a los servicios esenciales de salud, la mayor demanda de trabajos de cuidado remunerados y no remunerados y el aumento registrado de la violencia sexual y de género, incluidas la violencia doméstica y la violencia en contextos digitales, durante el confinamiento, que están profundizando las desigualdades ya existentes y conllevan el riesgo de anular los progresos realizados en las últimas décadas en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

Observando con aprecio los enfoques adoptados en numerosas respuestas locales, nacionales, regionales y mundiales que son amplias, innovadoras, participativas, transparentes e inclusivas, están coordinadas y adaptadas al contexto, son pangubernamentales y pansociales y están centradas en las personas, incluyen a las personas con discapacidad, tienen en cuenta las cuestiones de género, la edad y los conflictos, están orientadas hacia la prevención y respetan plenamente los derechos humanos,

Expresando profunda preocupación por el aumento de la discriminación, el discurso de odio, la estigmatización, el racismo y la xenofobia relacionados con la pandemia, y subrayando la necesidad de contrarrestarlos como parte de la respuesta a la COVID-19,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Expresando preocupación por la difusión de desinformación y propaganda, en particular en Internet, que se pueden diseñar e implementar con la intención de inducir a engaño, violar los derechos humanos, incluidos los derechos a la privacidad y a la libertad de expresión, e incitar a la violencia, el odio, la discriminación o la hostilidad, y poniendo de relieve la importante contribución de los periodistas y el personal de los medios de comunicación para contrarrestar esta tendencia,

Multilateralismo y solidaridad

1. *Reafirma su adhesión* a la cooperación internacional, el multilateralismo y la solidaridad a todos los niveles y como única forma de que el mundo responda eficazmente a crisis mundiales como la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias, y reconoce la función rectora clave de la Organización Mundial de la Salud y el papel fundamental del sistema de las Naciones Unidas en la catalización y coordinación de la amplia respuesta mundial a la pandemia de COVID-19 y los esfuerzos centrales de los Estados Miembros al respecto;

2. *Pide* que se intensifiquen la cooperación y la solidaridad internacionales para contener, mitigar y superar la pandemia y sus consecuencias mediante respuestas centradas en las personas, que tengan en cuenta las cuestiones de género y respeten plenamente los derechos humanos, que sean multidimensionales, coordinadas, inclusivas, innovadoras, rápidas y decisivas a todos los niveles, en particular apoyando el intercambio de información, conocimientos científicos y mejores prácticas mediante, entre otras cosas, la elaboración de nuevos instrumentos de datos interoperables y el fortalecimiento de las plataformas para fundamentar las medidas de mitigación y respuesta y vigilar continuamente los efectos de la pandemia, especialmente para ayudar a las personas en situación de vulnerabilidad y a los países más pobres y vulnerables, a fin de construir un futuro más equitativo, inclusivo, sostenible y resiliente y retomar el rumbo para hacer realidad la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹²⁹;

3. *Apoya* el llamamiento del Secretario General a favor de un alto el fuego mundial inmediato, en particular a fin de crear corredores para la distribución de ayuda vital, abrir vías para la diplomacia del diálogo y llevar la esperanza a los lugares y las personas más vulnerables a la COVID-19, y observa con preocupación los efectos de la pandemia en los Estados afectados por conflictos así como aquellos en que hay riesgo de conflicto, que las condiciones de violencia e inestabilidad en las situaciones de conflicto pueden exacerbar la pandemia, y que, a la inversa, la pandemia puede exacerbar las consecuencias humanitarias negativas de las situaciones de conflicto, y apoya la continua labor de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para cumplir sus mandatos y apoyar a las autoridades nacionales en su respuesta a la pandemia de COVID-19 en colaboración con los Coordinadores Residentes y otras entidades de las Naciones Unidas en los países, y a este respecto señala la resolución 2532 (2020) del Consejo de Seguridad, de 1 de julio de 2020;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros, a quienes incumbe la responsabilidad primordial de contrarrestar la discriminación y el discurso de odio, y a todos los interlocutores pertinentes, incluidos los dirigentes políticos y religiosos, a que promuevan la inclusión y la unidad en la respuesta a la pandemia de COVID-19 y a que se manifiesten y adopten medidas enérgicas contra el racismo, la xenofobia, el discurso de odio, la violencia, la discriminación, incluso por motivos de edad, y la estigmatización, además de prevenirlos;

5. *Exhorta* a los Estados a que velen por el respeto, la protección y la efectividad de todos los derechos humanos en la lucha contra la pandemia, y por que sus respuestas a la pandemia de COVID-19 cumplan plenamente sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos;

Protección conjunta

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que pongan en marcha respuestas pangubernamentales y pansociales en las que se describan medidas tanto inmediatas como a largo plazo, con miras a fortalecer de manera sostenible sus sistemas de salud y de atención y apoyo sociales, así como su capacidad de preparación y respuesta, haciendo partícipes a las comunidades y colaborando con las instancias pertinentes, y los exhorta también a que sostengan el funcionamiento continuado del sistema de salud y fortalezcan la atención primaria de la salud en todos los aspectos pertinentes necesarios para una respuesta efectiva de salud pública a la pandemia de COVID-19 y otras epidemias en curso, y la prestación ininterrumpida y segura de servicios individuales y poblacionales relacionados con las enfermedades transmisibles y otras cuestiones, especialmente garantizando la continuación de los programas de vacunación no interrumpidos, la prevención y el control de las enfermedades tropicales desatendidas, las enfermedades no transmisibles, la salud mental y la salud materno-infantil, y promuevan el acceso universal al agua potable a un precio asequible y a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos, a alimentos

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

seguros, suficientes y nutritivos y al disfrute de una dieta diversificada, equilibrada y sana, reconociendo en este sentido la importancia de aumentar la financiación nacional y la asistencia para el desarrollo según sea necesario en orden a lograr la cobertura sanitaria universal;

7. *Exhorta* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar el derecho de las mujeres y las niñas a disfrutar del más alto nivel posible de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y de los derechos reproductivos, conforme al Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹³³, la Plataforma de Acción de Beijing¹³² y los documentos finales de sus conferencias de examen, y a que establezcan sistemas sanitarios y servicios sociales sostenibles con miras a asegurar el acceso universal a esos sistemas y servicios sin discriminación;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen los esfuerzos por hacer frente a las enfermedades transmisibles, incluidos el VIH/sida, la tuberculosis, la malaria y la hepatitis, como parte de la cobertura sanitaria universal, y garanticen que los frágiles logros conseguidos se mantengan y expandan, promoviendo para ello enfoques amplios y la prestación de servicios integrados y asegurando que no se deje a nadie atrás;

9. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que sigan intensificando los esfuerzos por hacer frente a las enfermedades no transmisibles como parte de la cobertura sanitaria universal, reconociendo que las personas que viven con enfermedades no transmisibles son más susceptibles al riesgo de desarrollar síntomas graves de COVID-19 y se encuentran entre las más afectadas por la pandemia;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que traten la salud mental en sus actividades de respuesta a la pandemia y de recuperación, garantizando la disponibilidad amplia de servicios de apoyo psicosocial y salud mental de emergencia;

11. *Exhorta* a las organizaciones internacionales y otras instancias pertinentes a prestar apoyo a todos los países que lo soliciten en la aplicación y el examen de sus planes de acción nacionales multisectoriales, en el fortalecimiento de sus sistemas de salud para responder a la pandemia de COVID-19 y en el mantenimiento de la prestación segura de todos los demás servicios y funciones esenciales de salud pública;

12. *Insta* a los Estados Miembros a que hagan posible que todos los países tengan acceso oportuno y sin trabas a pruebas diagnósticas, tratamientos, medicamentos y vacunas de calidad, seguros, eficaces y asequibles, y a tecnologías sanitarias esenciales y sus componentes, así como a equipo, para la respuesta a la COVID-19;

13. *Reconoce* el papel de la inmunización extensiva contra la COVID-19 como bien de salud pública mundial en la prevención, la contención y la detención de la transmisión con miras a poner fin a la pandemia una vez que se disponga de vacunas seguras, de calidad, eficaces, efectivas, accesibles y asequibles;

14. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, coordinen sus esfuerzos para elaborar un enfoque cooperativo e integral de base científica y empírica con el que asignar los escasos recursos destinados a combatir la pandemia de COVID-19 sobre la base de las necesidades de salud pública;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que colaboren con todas las instancias pertinentes para aumentar la financiación de la investigación y el desarrollo de vacunas y medicamentos, aprovechar las tecnologías digitales y reforzar la cooperación científica internacional necesaria para combatir la COVID-19 y potenciar la coordinación, incluso con el sector privado, con miras a desarrollar, fabricar y distribuir rápidamente diagnósticos, tratamientos, medicamentos, incluidos los antivirales y los protocolos de tratamiento basados en la ciencia médica, y vacunas, así como equipo de protección personal, y a que estudien posibles modos de integrar, según proceda, servicios de medicina tradicional y complementaria seguros y de base empírica, con arreglo al contexto y las prioridades nacionales, respetando los objetivos de eficacia, seguridad, equidad, accesibilidad y asequibilidad, teniendo en cuenta y apoyando al mismo tiempo los mecanismos, instrumentos e iniciativas existentes, como el Acelerador del Acceso a las Herramientas contra la COVID-19 y las pertinentes peticiones de promesas de contribuciones;

16. *Reafirma* el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio en su forma enmendada, y reafirma también la Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, de 2001, en la que se reconoce que los derechos de propiedad intelectual deben ser interpretados y aplicados de una manera que apoye el derecho de los Estados Miembros de proteger la salud pública y, en particular, de promover el acceso a los medicamentos para todos, y se señala la necesidad de ofrecer incentivos apropiados para el desarrollo de nuevos productos sanitarios;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

17. *Exhorta* a los Estados Miembros a incrementar la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de gran calidad desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales para fundamentar las respuestas a la COVID-19, respetando al mismo tiempo el derecho a la privacidad;

18. *Exhorta* a los Estados Miembros y a otras instancias pertinentes a que mantengan en funcionamiento las cadenas de suministro alimentario y agrícola, aseguren la continuidad del comercio y el transporte hacia los mercados de los alimentos y el ganado, los productos y los insumos esenciales para la producción agrícola y alimentaria, reduzcan al mínimo la pérdida y el desperdicio de alimentos, presten apoyo a los trabajadores y los agricultores, incluidas las mujeres agricultoras, en las cadenas de suministro agrícola y alimentario para que puedan continuar su labor esencial, incluso a nivel transfronterizo, en condiciones de seguridad, movilicen y asignen recursos suficientes y mejoren la capacidad institucional para acelerar la implantación de sistemas agrícolas y alimentarios sostenibles, proporcionen un acceso continuo a alimentos adecuados, inocuos, asequibles y nutritivos y ofrezcan redes de seguridad social adecuadas y asistencia para reducir al mínimo los efectos negativos que la pérdida de medios de subsistencia y el aumento de los precios de los alimentos tienen sobre la inseguridad alimentaria y la malnutrición, y subraya que la pandemia está exacerbando los elevados niveles actuales de inseguridad alimentaria aguda y necesidades humanitarias;

19. *Reafirma* la necesidad de garantizar el acceso seguro, oportuno y sin trabas del personal humanitario y médico que responde a la pandemia de COVID-19, así como de sus medios de transporte, suministros y equipo, y de apoyar, facilitar y permitir el transporte y las líneas de suministro logístico, a fin de que ese personal pueda desempeñar con eficiencia y seguridad su tarea de ayudar a las poblaciones civiles afectadas, y, a este respecto, reafirma también la necesidad de adoptar las medidas necesarias para respetar y proteger a ese personal, los hospitales y otras instalaciones médicas, así como sus medios de transporte, suministros y equipo; y recuerda su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, y todas las resoluciones posteriores de la Asamblea General sobre el tema, incluida su resolución 74/118, de 16 de diciembre de 2019;

20. *Insta encarecidamente* a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar de modo unilateral medidas económicas, financieras o comerciales incompatibles con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas que impidan la plena consecución del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo;

21. *Exhorta* a los Estados Miembros a que garanticen la protección de los más afectados, las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas que viven con el VIH/sida, las personas de edad, los pueblos indígenas, los refugiados y los desplazados internos y los migrantes, y los sectores pobres, vulnerables y marginados de la población, y a que eviten todas las formas de discriminación, especialmente en el contexto del acceso oportuno, universal, inclusivo, equitativo y no discriminatorio a asistencia y servicios sanitarios y suministros y equipos médicos seguros, de calidad, eficaces y asequibles, incluidos diagnósticos, tratamientos, medicamentos y vacunas, y a que no dejen a nadie atrás, esforzándose por llegar primero a los más rezagados, basándose en la dignidad de la persona humana y reflejando los principios de igualdad y no discriminación;

22. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que prevengan los efectos perjudiciales de la pandemia en los niños, mitigando para ello sus efectos socioeconómicos, concretamente velando por la continuidad de los servicios centrados en los niños en condiciones de igualdad de acceso, la defensa del derecho del niño a la educación y el apoyo a una educación inclusiva, equitativa y de calidad mediante la aplicación de medidas apropiadas, entre ellas el apoyo a las familias para asegurar el regreso de los niños a la escuela, en particular las niñas y los niños en situaciones vulnerables, cuando sea seguro hacerlo, inmediatamente después de la pandemia y, mientras estén confinados, a que apoyen los esfuerzos de los sistemas escolares, los docentes y las familias por asegurar una fuente fiable de nutrición diaria y utilizar soluciones de aprendizaje a distancia accesibles e inclusivas, a fin de cerrar la brecha digital, protegiendo al mismo tiempo a los niños de la violencia, el abuso y la explotación en los contextos digitales, y recordando que ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada y su familia;

23. *Exhorta* a los Estados Miembros y a otras instancias a que prevengan, vigilen y aborden los efectos desproporcionados de la pandemia en las personas de edad, incluidos los riesgos particulares que afrontan en el acceso a los servicios de protección social y de salud, y a que velen por que las decisiones en materia de atención de la salud que afecten a las personas de edad respeten la dignidad de estas y promuevan sus derechos humanos, incluido el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

24. *Exhorta también* a los Estados Miembros y a otras instancias a que incluyan a las personas con discapacidad en todas las etapas de la formulación de políticas y la adopción de decisiones relacionadas con la respuesta a la COVID-19 y la recuperación, a que eliminen los obstáculos y la discriminación contra las personas con discapacidad, en particular las mujeres y las niñas y las personas en situaciones vulnerables, en el acceso a los servicios de apoyo y atención de la salud en pie de igualdad con los demás, y a que prevengan, vigilen y aborden los efectos desproporcionados de la pandemia en las personas con discapacidad, incluida la falta de accesibilidad en materia de comunicaciones, apoyo y servicios, así como los desafíos y obstáculos singulares que afrontarán una vez finalizada la pandemia;

25. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas necesarias para hacer frente a los efectos de la pandemia de COVID-19 en los trabajadores migratorios y a que sigan prestando apoyo a estos y a sus familias en respuesta a los problemas económicos y sociales que afrontan;

26. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que integren las actividades de prevención, mitigación y respuesta y refuercen los planes y estructuras para contrarrestar el aumento de la violencia sexual y de género, incluidas la violencia en el hogar y la violencia en contextos digitales, y las prácticas nocivas como el matrimonio infantil, precoz y forzado, como parte de sus respuestas a la COVID-19, en particular manteniendo y designando refugios de protección, teléfonos de emergencia, oficinas de asistencia y servicios de salud y apoyo, así como protección y apoyo jurídicos como servicios esenciales para todas las mujeres y las niñas;

27. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que adopten medidas para reconocer, reducir y redistribuir la carga desproporcionada de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados que soportan las mujeres y las niñas y la feminización de la pobreza, que se ve exacerbada por la pandemia de COVID-19, entre ellas medidas de erradicación de la pobreza, políticas laborales, servicios públicos y programas de protección social con perspectiva de género;

28. *Reconoce* el papel fundamental que las mujeres están desempeñando en las actividades de respuesta a la COVID-19, e insta a los Estados Miembros a que garanticen para las mujeres la participación plena, igual y sustancial en la adopción de decisiones y la igualdad de acceso al liderazgo y la representación en todas las esferas de la sociedad, teniendo presente la necesidad de aplicar la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, así como para las personas de edad y los jóvenes y para los sectores pobres, vulnerables y marginados de la población, y a que respeten, protejan y cumplan plenamente los compromisos y obligaciones existentes con respecto al disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, como parte de su respuesta a la COVID-19;

29. *Toma nota* de la iniciativa de comunicación de las Naciones Unidas y pone de relieve nuevamente la importancia, en el contexto de la salud pública, de asegurar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos y con la legislación nacional, reconociendo de ese modo que la promoción y protección de la seguridad de los periodistas es una importante contribución a ese respecto, y reconoce la importancia de la libre circulación de la información y los conocimientos, al tiempo que toma medidas para contrarrestar la propagación de información errónea y la desinformación en línea y en otros medios, en particular mediante la difusión de información exacta, clara y de base científica y empírica, teniendo presentes el derecho a la libertad de opinión y expresión y la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo;

Recuperarse juntos

30. *Exhorta* a los Estados Miembros y a otras instancias pertinentes a que promuevan con determinación medidas audaces y concertadas para hacer frente a los efectos sociales y económicos inmediatos de la pandemia de COVID-19, procurando al mismo tiempo retomar los esfuerzos para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante el diseño de estrategias de recuperación de la crisis para acelerar los progresos hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como para ayudar a reducir el riesgo de crisis futuras;

31. *Exhorta* a los Estados Miembros a que elaboren estrategias de recuperación basadas en políticas de financiación sostenibles y que tengan en cuenta los riesgos, con el apoyo de marcos nacionales de financiación integrados, de conformidad con la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹³⁰, a fin de promulgar las políticas necesarias para hacer frente a la crisis y la depresión económicas, iniciar la recuperación económica y reducir al mínimo los efectos negativos sobre los medios de subsistencia, incluidas medidas específicas para la erradicación de la pobreza, la protección social de los

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

trabajadores de los sectores formal e informal, un mayor acceso a la financiación y el desarrollo de la capacidad de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, mecanismos de inclusión financiera, medidas enérgicas de estímulo fiscal y políticas monetarias favorables, y exhorta a los donantes y otros interesados a que presten apoyo a los países que carecen de la capacidad necesaria para aplicar esas medidas, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países de ingresos bajos y medianos;

32. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Grupo de los 20 y el Club de París para establecer una suspensión temporal de los pagos del servicio de la deuda de los países más pobres y por las instituciones financieras internacionales para proporcionar liquidez y otras medidas de apoyo a fin de aliviar la carga de la deuda de los países en desarrollo, y alienta a todos los actores pertinentes, incluidos los acreedores privados y comerciales, a que aborden a través de los canales existentes los riesgos de vulnerabilidad de la deuda en los países en desarrollo como consecuencia de la pandemia;

33. *Destaca* el importante papel que juega la asistencia oficial para el desarrollo como complemento de los esfuerzos de los países para movilizar recursos públicos a nivel interno, especialmente en los países más pobres y vulnerables, y para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

34. *Invita* a los Estados Miembros a que, según proceda, consideren la experiencia adquirida por la comunidad internacional en la lucha contra la pandemia de COVID-19 mejorando la aplicación efectiva de los convenios internacionales e instrumentos multilaterales pertinentes sobre transporte y tránsito con el fin de promover el transporte sostenible a nivel mundial;

35. *Pone de relieve* que la pandemia de COVID-19 ha producido interrupciones en el funcionamiento normal de los mercados abiertos, la conectividad de las cadenas mundiales de suministro y el flujo de bienes esenciales, y que esas interrupciones obstaculizan la lucha contra la pobreza, el hambre y la desigualdad, socavando en última instancia los esfuerzos por hacer realidad la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, reafirma que las medidas de emergencia deben ser selectivas, proporcionadas, transparentes y temporales, que no deben crear obstáculos innecesarios al comercio ni perturbar las cadenas mundiales de suministro, y que deben ser compatibles con las normas de la Organización Mundial del Comercio, y exhorta a los Estados Miembros a que reafirmen la importancia decisiva de las cadenas mundiales de suministro conectadas para asegurar el flujo sin trabas de suministros médicos y alimentarios vitales y de otros bienes y servicios esenciales a través de las fronteras, por aire, tierra y mar;

36. *Alienta* a los donantes a que aprovechen la iniciativa mundial de Ayuda para el Comercio para hacer posible que los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, se beneficien de las oportunidades que ofrecen las cadenas de valor mundiales y la inversión extranjera en sus esfuerzos para lograr la recuperación sostenible;

37. *Pone de relieve* la necesidad de fortalecer la cooperación para el desarrollo y de aumentar el acceso a la financiación en condiciones favorables, especialmente en el contexto de la pandemia mundial, y exhorta a los donantes que aún no lo hayan hecho a que intensifiquen sus esfuerzos por cumplir sus respectivos compromisos de asistencia oficial para el desarrollo, en particular con los países menos adelantados;

38. *Pone de relieve también* que los flujos financieros ilícitos, en particular los causados por la evasión fiscal, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional, reducen la disponibilidad de recursos vitales para responder a la pandemia de COVID-19 y recuperarse de ella, así como para financiar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y exhorta a los Estados Miembros a que renueven su compromiso de asumir los desafíos de la lucha contra las corrientes financieras ilícitas y el fortalecimiento de la cooperación internacional y las buenas prácticas en materia de restitución y recuperación de activos, incluso adoptando medidas más eficaces para cumplir las obligaciones vigentes con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁵⁶ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹⁵⁷, y a que apliquen medidas eficaces, inclusivas y sostenibles para prevenir y combatir la corrupción en el marco de la Agenda 2030;

¹⁵⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

¹⁵⁷ *Ibid.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

39. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las instituciones financieras internacionales a que proporcionen más liquidez al sistema financiero, especialmente en todos los países en desarrollo, y apoya la continuación del examen del uso más amplio de los derechos especiales de giro para aumentar la capacidad de recuperación del sistema monetario internacional;

40. *Exhorta* a los Estados Miembros y a todas las instancias pertinentes a que promuevan iniciativas de investigación y creación de capacidad, y a que aumenten la cooperación y el acceso en materia de ciencia, innovación, tecnologías, asistencia técnica e intercambio de conocimientos, incluso mediante una mejor coordinación entre los mecanismos existentes, especialmente con los países en desarrollo, de manera colaborativa, coordinada y transparente y en condiciones mutuamente convenidas en respuesta a la pandemia de COVID-19 y con miras a promover los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

Reconstruir para mejorar

41. *Reafirma su pleno compromiso* con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como plan maestro con el que reconstruir para mejorar después de la pandemia, y exhorta a los Estados Miembros a que se aseguren de que en este decenio de acción se refuerzan y aceleran los esfuerzos en orden a implementar la Agenda 2030 para todos, alcanzando todos sus Objetivos y metas, a fin de construir sociedades más sostenibles, pacíficas, justas, equitativas, inclusivas y resilientes en las que nadie se quede atrás, y a que hagan inversiones sostenibles a largo plazo para erradicar la pobreza en todas sus formas, así como para hacer frente a las desigualdades y los abusos o violaciones de los derechos humanos, que han exacerbado en gran manera las vulnerabilidades y han amplificado los efectos negativos de la pandemia, y abordar el cambio climático y la crisis ambiental a fin de construir un futuro mejor para todos;

42. *Reconoce* que la pandemia de COVID-19 ha puesto a prueba la capacidad de las instituciones, reafirma su compromiso de promover la buena gobernanza a todos los niveles y de crear instituciones eficaces, responsables y transparentes y procesos de adopción de decisiones más receptivos, inclusivos, participativos y representativos, y exhorta a los Estados Miembros a que, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, aseguren una respuesta a la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias basada en el conocimiento de los riesgos, en particular redoblando los esfuerzos por resolver o prevenir los conflictos y prestar apoyo a los países que salen de ellos;

43. *Pone de relieve* que la crisis ofrece la oportunidad de examinar la arquitectura de la deuda internacional y el sistema financiero internacional, con miras a su fortalecimiento;

44. *Exhorta* a los Estados Miembros a que establezcan, fortalezcan y promuevan sistemas de salud, incluida la atención primaria de salud, que sean sólidos, resilientes, funcionales, bien administrados, receptivos, responsables, integrados, de base comunitaria, centrados en las personas y capaces de prestar servicios de calidad, y que cuenten con el apoyo de un personal sanitario competente, una infraestructura sanitaria adecuada y funciones y capacidades esenciales de salud pública y marcos legislativos y reglamentarios propicios, así como con financiación suficiente y sostenible, exhorta a los donantes y otras instancias pertinentes a que presten apoyo a los países que carecen de capacidad para aplicar esas medidas, reconoce el valor del enfoque integrado “Una Salud”, que fomenta la cooperación entre la salud humana, la salud animal y la salud vegetal, así como el sector medioambiental y otros sectores pertinentes, y subraya la necesidad urgente de que continúe la estrecha colaboración en el seno del Tripartito, junto con otras partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y las instancias pertinentes en este ámbito;

45. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que elaboren planes de recuperación que promuevan el desarrollo sostenible e impulsen un cambio transformador hacia sociedades más inclusivas y justas, incluso mediante el empoderamiento y la participación de todas las mujeres y las niñas, especialmente las que se encuentran en situaciones vulnerables;

46. *Destaca* que la pandemia de COVID-19 ha puesto de relieve la necesidad de reducir el riesgo de los efectos económicos, sociales y ambientales de los desastres, muchos de los cuales se ven exacerbados por el cambio climático, la desertificación y la pérdida de diversidad biológica, y pone de relieve la necesidad de invertir en medidas de adaptación y de acción y apoyarlas a todos los niveles para intensificar los esfuerzos por aumentar la capacidad de resiliencia mediante, entre otras cosas, la reducción del riesgo de desastres, el empoderamiento y la participación de las comunidades, la gestión sostenible de los ecosistemas y la protección y el uso sostenible de la diversidad biológica, incluida la vida silvestre, a fin de reducir la probabilidad de infecciones zoonóticas y los efectos y costos de los desastres;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

47. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten un enfoque sensible al clima y al medio ambiente en las actividades de recuperación tras la pandemia de COVID-19, en particular adaptando las inversiones y las políticas nacionales a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París¹⁵⁵ y al objetivo último de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁵⁸, revirtiendo la pérdida de diversidad biológica y reforzando los enfoques que reducen las emisiones y mejoran la resiliencia y la eficiencia, como son aumentar la proporción de energía renovable a escala mundial, promover vías hacia un desarrollo resiliente al clima, elaborar planes nacionales más ambiciosos y, en el caso de las partes en el Acuerdo de París, comunicar o actualizar sus contribuciones determinadas a nivel nacional para 2020, reducir de manera inmediata las emisiones de gases de efecto invernadero y lograr modalidades de consumo y producción sostenibles, y tener en cuenta el cambio climático y la diversidad biológica en la planificación fiscal, la presupuestación, la gestión de la inversión pública y las prácticas de adquisición, y pone de relieve, a este respecto, que la mitigación del cambio climático y la adaptación a él constituyen una prioridad mundial inmediata y urgente, y subraya la importancia de movilizar medios de todas las fuentes, incluido apoyo financiero adecuado, entre otras cosas, para implementar las medidas de mitigación y adaptación, teniendo en cuenta las necesidades específicas y las circunstancias especiales de los países en desarrollo, en especial las de aquellos que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

48. *Reconoce* que existen importantes brechas digitales y desigualdades en materia de datos dentro de los países y regiones y entre ellos, así como entre los países desarrollados y todos los países en desarrollo, y que muchos países en desarrollo carecen de acceso asequible a las tecnologías de la información y las comunicaciones, e insta a los Estados Miembros y a otras instancias pertinentes a que aceleren la función catalizadora que las tecnologías digitales desempeñan en la reducción de los efectos de la pandemia de COVID-19 sobre la educación, la salud, las comunicaciones, el comercio y la continuidad de las operaciones, y a que adopten medidas concertadas para promover la gobernanza y la economía digitales, la investigación científica, las tecnologías emergentes y las nuevas fuentes de datos, y creen sistemas de datos y estadísticas resilientes, integrados e inclusivos, bajo la dirección de las oficinas nacionales de estadística, que puedan responder a la creciente y urgente demanda de datos en tiempos de desastre y asegurar el camino hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

Alianzas, compromisos y el camino a seguir

49. *Alienta* a que prosigan las actuales reformas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y afirma que un sistema de coordinadores residentes revitalizado permite prestar un apoyo mejor y más integrado y coherente a los países, y que un Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible estratégico, flexible, controlado por los países y orientado a los resultados y a la acción, así como su transparencia y rendición de cuentas, contribuirán a apoyar la respuesta de los países a la pandemia de COVID-19 y su recuperación, salvaguardando y acelerando al mismo tiempo el progreso hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

50. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y a los equipos de las Naciones Unidas en los países a que, en estrecha cooperación con las instituciones financieras internacionales y otras instancias internacionales pertinentes, apoyen las respuestas de los países a la pandemia y sus consecuencias sobre la base de las necesidades y prioridades programáticas de los países, en particular aprovechando el Marco de las Naciones Unidas para la Respuesta Socioeconómica Inmediata ante la COVID-19, y a que contribuyan a desarrollar capacidades de preparación para prevenir y detectar las amenazas actuales y futuras a la salud pública, incluidos los desafíos regionales de carácter transfronterizo, y darles respuesta;

51. *Insta* a que se fortalezca la cooperación internacional a todos los niveles, incluida la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa, así como las alianzas público-privadas, a fin de contener, mitigar y derrotar la pandemia y sus consecuencias, concretamente mediante el intercambio de información, conocimientos científicos y mejores prácticas y mayores contribuciones de esas alianzas a la implementación plena, efectiva y acelerada de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

52. *Alienta* a los Estados Miembros a que, mediante la creación de plataformas y alianzas de múltiples interesados participativas y transparentes, recaben las aportaciones de todas las instancias pertinentes, como la sociedad civil, el sector privado y las instituciones académicas, según proceda, a la elaboración, aplicación y

¹⁵⁸ *Ibid*, vol. 1771, núm. 30822.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

evaluación de las políticas sanitarias y sociales y al examen de los progresos hacia la consecución de los objetivos nacionales relativos a la cobertura sanitaria universal;

53. *Alienta* a los Estados Miembros y a otras instancias, incluidos el sector privado y las instituciones financieras internacionales, a que movilicen una respuesta mundial coordinada, amplia y en gran escala a la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias, tomando nota del informe del Secretario General titulado “Responsabilidad compartida, solidaridad mundial: responder ante las repercusiones socioeconómicas de la enfermedad por coronavirus de 2019”, en el que se subraya la necesidad de ofrecer una respuesta multilateral que ascienda al menos al 10 % del producto interno bruto mundial;

54. *Insta* a los Estados Miembros y a otras instancias a que movilicen recursos para apoyar los llamamientos de las Naciones Unidas en respuesta a la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias, subrayando al mismo tiempo la importancia de una financiación rápida y flexible y de que esos esfuerzos no reemplacen ni desvíen recursos de otras emergencias o de la labor en curso para salvaguardar los progresos en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y apoya al Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia y a los fondos mancomunados para países concretos, que ya han desempeñado un papel fundamental en la respuesta humanitaria y seguirán haciéndolo;

55. *Insta* a los Estados Miembros y a todos los actores pertinentes a que armonicen sus inversiones con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluidas las inversiones que apoyen los progresos hacia el cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional (2005)¹⁵⁹, la cobertura sanitaria universal y la reducción de las desigualdades, a fin de contribuir a garantizar una recuperación sostenible e inclusiva de la pandemia de COVID-19, así como la preparación ante pandemias y la prevención y detección de cualquier amenaza futura para la salud mundial, incluidos los brotes y la resistencia a los antimicrobianos, y la respuesta a ella;

56. *Solicita* al Secretario General que siga colaborando con todas las instancias pertinentes y movilice la red de alianzas de las Naciones Unidas para apoyar a los Estados Miembros que lo soliciten y a otros actores en las respuestas nacionales, regionales e internacionales a la pandemia de COVID-19;

57. *Solicita también* al Secretario General que proporcione periódicamente a la Asamblea General información actualizada sobre los efectos de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias y que la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

58. *Decide* hacer un seguimiento de la aplicación de la presente resolución en relación con el tema del programa de su septuagésimo quinto período de sesiones titulado “Salud mundial y política exterior”.

RESOLUCIÓN 74/307

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2020, en votación registrada de 122 votos contra ninguno y 31 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.57](#) y [A/74/L.57/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe, Estado de Palestina

* *Votos a favor:* Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Japón, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia,

¹⁵⁹ Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1, resolución 58.3, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Eswatini, Finlandia, Francia, Hungría, Irán (República Islámica del), Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, Rumania, San Marino, Suecia

74/307. Respuesta unificada contra las amenazas para la salud mundial: la lucha contra la COVID-19

La Asamblea General,

Expresando gran preocupación y profunda tristeza por la crisis mundial que ha desencadenado la pandemia de la nueva enfermedad COVID-19 y los efectos negativos sin precedentes que está teniendo en la comunidad internacional en los ámbitos sanitario, económico y social,

Reconociendo que la pandemia sin precedentes de COVID-19 es un elocuente recordatorio de nuestras interconexiones y vulnerabilidades, ya que el virus no respeta fronteras, y que la lucha contra esta pandemia exige una respuesta mundial abierta, transparente, sólida, coordinada, inclusiva, a gran escala y fundamentada en la ciencia, que debe darse con un espíritu de solidaridad,

Observando la importancia de utilizar todos los instrumentos de política de que disponemos para salvaguardar la economía mundial, los mercados financieros, el comercio y las cadenas mundiales de suministro a fin de reducir al mínimo los daños económicos resultantes de la pandemia, restablecer el crecimiento mundial y mantener la estabilidad de los mercados,

Reconociendo el papel esencial de las Naciones Unidas como órgano que puede conjugar efectivamente una respuesta mundial para controlar y contener la propagación de la COVID-19 y encarar las interrelaciones fundamentales entre la salud, el comercio, las finanzas y el desarrollo económico y social, y reconociendo también que la enfermedad repercutirá negativamente en la labor encaminada a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030,

Reconociendo también el gran esfuerzo que ha hecho la población de todo el mundo para acatar las medidas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud y las autoridades nacionales a fin de controlar y combatir la propagación de la pandemia,

Expresando profunda preocupación por los graves riesgos que corren todos los países, en particular los países en desarrollo y los menos adelantados, y sobre todo los países africanos y los pequeños Estados insulares en desarrollo, cuyos sistemas de salud y economías tal vez tengan menos capacidad para hacer frente al problema, así como por el riesgo peculiar que corren los refugiados y los desplazados,

Encomiando a las Naciones Unidas por su renovado compromiso de implementar oportunamente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁶⁰ y su determinación de liderar una recuperación inclusiva y sostenible,

Poniendo de relieve la urgencia de emprender iniciativas voluntarias que se centren en prevenir las amenazas de las pandemias incipientes y en crear una defensa mundial eficaz contra los brotes de enfermedades infecciosas mortales en caso de que surjan esas amenazas,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa adoptada por el Secretario General, haciendo notar las iniciativas del Fondo Monetario Internacional y del Grupo Banco Mundial y reconociendo el papel de la Organización Mundial de la Salud,

Recordando la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 2019, y reafirmando su declaración política, titulada “Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos

¹⁶⁰ Resolución 70/1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

para construir un mundo más saludable”¹⁶¹, como medio de fortalecer los sistemas de salud, y recordando también su resolución 74/270, de 2 de abril de 2020, titulada “Solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)”,

Expresando profunda gratitud a todo el personal sanitario de primera línea mientras continúa la lucha contra la pandemia, y poniendo de relieve la importancia de proporcionarle la protección y el apoyo necesarios,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Cumbre Extraordinaria del Grupo de los 20, que se celebró virtualmente el 26 de marzo de 2020 y estuvo presidida por el Reino de la Arabia Saudita, Presidente del Grupo en 2020, y el llamado que se hizo a una acción eficaz y coordinada para luchar contra esta crisis sanitaria mundial,

1. *Pide* que se intensifique la cooperación internacional y los esfuerzos multilaterales para manejar los brotes de enfermedades, incluso difundiendo información oportuna, precisa y transparente, intercambiando datos epidemiológicos y clínicos, difundiendo los materiales necesarios para la investigación y el desarrollo y aplicando el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005)¹⁶² y las orientaciones pertinentes;

2. *Pone de relieve* la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones y las instituciones financieras regionales e internacionales competentes, colaboren para garantizar que los efectos adversos sociales, económicos, humanitarios y financieros de la COVID-19 se afronten de manera oportuna y no discriminatoria;

3. *Pone de relieve también* la necesidad de que se respeten plenamente los derechos humanos, y destaca que en la respuesta a la pandemia no hay cabida para ninguna forma de discriminación, racismo ni xenofobia;

4. *Destaca* la necesidad de actuar con urgencia a corto plazo para intensificar los esfuerzos mundiales de lucha contra las crisis sanitarias y las pandemias mundiales y mantener la estabilidad económica, incluso tomando las siguientes medidas:

a) Entrega rápida de suministros médicos, especialmente herramientas de diagnóstico, tratamientos, medicamentos y vacunas;

b) Aumentar la financiación destinada a la investigación y el desarrollo de vacunas y medicamentos, aprovechar las tecnologías digitales y fortalecer la cooperación científica internacional;

c) Ampliar la capacidad de fabricación para satisfacer las crecientes necesidades de suministros médicos y garantizar que haya gran disponibilidad de esos suministros, a un precio asequible y de manera equitativa, donde más se necesiten y lo antes posible;

d) Colaborar con las organizaciones internacionales que trabajan en la primera línea, en particular las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo Monetario Internacional, el Grupo Banco Mundial y los bancos de desarrollo multilaterales y regionales, para poner en práctica paquetes financieros sólidos, coherentes, coordinados y rápidos con los que reforzar las redes de seguridad financiera mundiales;

5. *Reafirma* la necesidad de apuntalar las economías, proteger a los trabajadores, las empresas, especialmente las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, y los sectores más afectados y resguardar a los grupos vulnerables mediante una protección social adecuada, y, en este contexto, acoge con beneplácito la declaración de los dirigentes del Grupo de los 20 sobre la inyección de 5 billones de dólares de los Estados Unidos en la economía mundial como parte de la política fiscal, las medidas económicas y los planes de garantía pensados específicamente para contrarrestar los efectos sociales, económicos y financieros de la pandemia;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional, las organizaciones regionales e internacionales y los interesados pertinentes a que den la mayor prioridad a las personas, en particular las personas de edad, las mujeres y las niñas, los desplazados y los refugiados y las personas con discapacidad, y a las zonas que sean más vulnerables, en particular los países en desarrollo y los menos adelantados, a fin de mitigar cualquier inconveniente que pueda dificultar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y resalta la necesidad de encarar los riesgos que plantea la pandemia en cuanto a la vulnerabilidad de la deuda de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los países

¹⁶¹ Resolución 74/2.

¹⁶² Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1, resolución 58.3, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, así como los países de ingreso mediano;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mejoren la coordinación de las medidas financieras y de salud pública, así como la cooperación en los planos nacional, regional e internacional, para afrontar y combatir esta pandemia;

8. *Destaca* la necesidad de analizar debidamente la cuestión de frenar y hacer retroceder las amenazas mundiales que plantean las epidemias mediante la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁶⁰;

9. *Insta* a los Estados Miembros a que, juntamente con las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo Monetario Internacional, el Grupo Banco Mundial y otras organizaciones regionales e internacionales, en el marco de sus mandatos vigentes, emprendan la planificación sostenible de la preparación, la respuesta y la recuperación en casos de pandemia, teniendo en cuenta el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones sanitarias de los países en desarrollo;

10. *Solicita* al Secretario General que movilice al sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la acción mundial en pos de la recuperación sostenible, incluso mediante la labor de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas y los equipos de las Naciones Unidas en los países, especialmente en los países más vulnerables;

11. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión y solicita al Secretario General que coordine y siga de cerca las diversas iniciativas sobre el tema y que la informe oportunamente sobre la aplicación de la presente resolución.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
74/277.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos.....	92

RESOLUCIÓN 74/277

Aprobada el 18 de junio de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, por recomendación de la Comisión (A/74/411/Add.1, párr. 6)¹

74/277. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Recordando en particular su resolución 73/293, de 20 de mayo de 2019,

Afirmando que son indispensables los esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas para el arreglo pacífico de controversias, entre otros, mediante sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Convencida de la necesidad de que las Naciones Unidas sigan aumentando su capacidad en materia de mantenimiento de la paz y sigan mejorando la eficacia y eficiencia del despliegue de sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Considerando la contribución que hacen todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz,

Observando el gran interés en contribuir a la labor del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que han expresado los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía,

Teniendo presente la necesidad permanente de preservar la eficiencia y aumentar la eficacia de la labor del Comité Especial,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz²;
2. *Hace suyas* las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial que figuran en el capítulo V de su informe;
3. *Insta* a los Estados Miembros, la Secretaría y los órganos competentes de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas necesarias para aplicar las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial;
4. *Reitera* que los Estados Miembros que en el futuro aporten personal a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz o participen en los trabajos del Comité Especial durante tres años consecutivos en calidad de observadores podrán, tras presentar una solicitud por escrito a la Presidencia del Comité Especial, pasar a ser miembros del Comité Especial en el período de sesiones siguiente;
5. *Decide* que el Comité Especial continúe, de conformidad con su mandato, el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que analice la aplicación de sus propuestas anteriores y estudie cualquier nueva propuesta tendiente a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en este ámbito;
6. *Solicita* al Comité Especial que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre su labor;
7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”.

¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Canadá, Egipto, Japón, Nigeria y Polonia.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 19 (A/74/19).*

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión*

Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
74/249.	Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores.....	94
	Resolución B.....	94
74/254.	Personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción.....	95
	Resolución B.....	95
74/260.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití.....	96
	Resolución B.....	96
74/261.	Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.....	97
	Resolución C.....	97
74/278.	Misiones de mantenimiento de la paz terminadas.....	102
74/279.	Examen trienal de las tasas y los estándares de reembolso a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes.....	103
74/280.	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz.....	103
74/281.	Financiación del Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda).....	111
74/282.	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia).....	113
74/283.	Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei.....	114
74/284.	Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana.....	119
74/285.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.....	124
74/286.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.....	128
74/287.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití.....	133
74/288.	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo.....	134
74/289.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia.....	138
74/290.	Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí.....	139
74/291.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación.....	143
74/292.	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.....	148
74/293.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.....	152
74/294.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental.....	157
74/295.	Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad.....	161
74/296.	Modelo global de prestación de servicios.....	165

* Salvo indicación al contrario, los proyectos de resolución recomendados en los informes fueron presentados por el Presidente u otro miembro de la Mesa de la Comisión.

RESOLUCIÓN 74/249 B

Aprobada el 30 de junio de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, por recomendación de la Comisión (A/74/603/Add.1, párr. 6)

74/249. Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores

B¹

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 73/268 B, de 3 de julio de 2019, y 74/249 A, de 27 de diciembre de 2019,

Habiendo examinado el informe financiero y los estados financieros auditados correspondientes al período de 12 meses comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019 y el informe de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz², el informe del Secretario General acerca de la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴,

1. *Toma nota* de las opiniones y las conclusiones de los auditores y hace suyas las recomendaciones que figuran en el informe de la Junta de Auditores²;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴;

3. *Encomia* a la Junta de Auditores por la calidad y el formato simplificado de su informe;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General acerca de la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019³;

5. *Solicita* al Secretario General que vele por la aplicación plena, pronta y oportuna de las recomendaciones de la Junta de Auditores y de las recomendaciones conexas de la Comisión Consultiva;

6. *Solicita también* al Secretario General que siga indicando el plazo previsto para la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores, así como las prioridades de dicha aplicación, incluidos los funcionarios que deberán rendir cuentas y las medidas adoptadas a ese respecto;

7. *Solicita además* al Secretario General que, en su próximo informe acerca de la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluya una explicación exhaustiva de los retrasos en la aplicación de todas las recomendaciones de la Junta que aún estén pendientes, las causas fundamentales de los problemas recurrentes y las medidas que deban adoptarse al respecto.

¹ La resolución 74/249, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 49 (A/74/49)*, vol. I, pasa a ser la resolución 74/249 A.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 5*, vol. II (A/74/5 (Vol. II)).

³ A/74/709.

⁴ A/74/806.

RESOLUCIÓN 74/254 B

Aprobada el 6 de agosto de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, por recomendación de la Comisión (A/74/615/Add.1, párr. 8)

74/254. Personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción

B⁵

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [67/287](#), de 28 de junio de 2013, [68/252](#), de 27 de diciembre de 2013, [71/263](#), de 23 de diciembre de 2016, y [74/254 A](#), de 27 de diciembre de 2019, y su decisión 74/540 B, de 13 de abril de 2020,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción⁶ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁶;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Lamenta* que no se haya encontrado aún una solución permanente a la cuestión de la adscripción, lo que obliga a la Asamblea General a prorrogar medidas excepcionales;
4. *Recuerda* que la selección de personal, incluido el personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción, debe ajustarse a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que dé a todos los Estados Miembros la posibilidad de participar en la adscripción de personal militar y de policía en servicio activo;
5. *Toma nota* del párrafo 14 del informe de la Comisión Consultiva y, con miras a encontrar soluciones a las incompatibilidades entre las leyes nacionales y el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas⁸, decide autorizar al Secretario General a prorrogar hasta el 31 de julio de 2021 las medidas excepcionales relativas al personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción, a menos que se ponga en práctica una solución permanente antes de esa fecha;
6. *Insta* al Secretario General a que garantice la rendición de cuentas y la imparcialidad del personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción mediante las normas y la supervisión aplicables y pertinentes;
7. *Recuerda* el párrafo 13 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que aumente las actividades de extensión y colaboración con los Estados Miembros y que estudie todas las opciones viables para resolver las cuestiones relativas a la contratación en régimen de adscripción de personal militar y de policía en servicio activo, en particular las incompatibilidades entre las leyes nacionales y el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, y que informe sobre la evolución del asunto y presente sus propuestas para examinarlas en la primera parte de la continuación de su septuagésimo quinto período de sesiones.

⁵ La resolución [74/254](#), que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 49 (A/74/49)*, vol. I, pasa a ser la resolución [74/254 A](#).

⁶ [A/74/700](#).

⁷ [A/74/769](#).

⁸ [ST/SGB/2018/1](#).

RESOLUCIÓN 74/260 B

Aprobada el 30 de junio de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, por recomendación de la Comisión (A/74/608/Add.1, párr. 6)

74/260. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití

B⁹

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití¹⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹,

Recordando la resolución 2350 (2017) del Consejo de Seguridad, de 13 de abril de 2017, en la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití, como misión de mantenimiento de la paz con fines de seguimiento en Haití, por un período inicial de seis meses, del 16 de octubre de 2017 al 15 de abril de 2018, y las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2466 (2019), de 12 de abril de 2019, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión por un último período de seis meses, hasta el 15 de octubre de 2019,

Recordando también su resolución 72/260 A, de 24 de diciembre de 2017, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 74/260 A, de 27 de diciembre de 2019,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití al 30 de abril de 2020, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 21,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 8,0 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 109 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

2. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

4. *Solicita* al Secretario General que adopte todas las medidas posibles para obtener de los Estados Miembros las cuotas pendientes de pago;

5. *Solicita también* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como de otras resoluciones pertinentes;

⁹ La resolución 74/260, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 49 (A/74/49)*, vol. I, pasa a ser la resolución 74/260 A.

¹⁰ A/74/667.

¹¹ A/74/791.

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

6. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019¹⁰;

7. *Toma nota también* del monto de 3.144.600 dólares, suma que se compone de un saldo no comprometido de 189.300 dólares en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019 y otros ingresos y ajustes por valor de 2.955.300 dólares en relación con el mismo ejercicio, y decide aplazar la adopción de medidas al respecto hasta que haya examinado el informe final sobre la ejecución financiera de la Misión;

8. *Toma nota además* del monto de 275.400 dólares resultante del aumento de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, y decide aplazar la adopción de medidas al respecto hasta que haya examinado el informe final sobre la ejecución financiera de la Misión;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití”.

RESOLUCIÓN 74/261 C

Aprobada el 30 de junio de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, por recomendación de la Comisión ([A/74/607/Add.1](#), párr. 6)

74/261. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

C¹²

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019¹³, la nota del Secretario General sobre la financiación de la Operación para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2020¹⁴ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁵,

Recordando la resolución 1769 (2007) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2007, en la que el Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur por un período inicial de 12 meses a partir del 31 de julio de 2007, así como las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 2525 (2020), de 3 de junio de 2020, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 31 de diciembre de 2020,

Recordando también su resolución 62/232 A, de 22 de diciembre de 2007, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 74/261 B, de 31 de marzo de 2020,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

¹² La resolución 74/261 A se puede consultar en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 49 (A/74/49)*, vol. I; la resolución 74/261 B se puede consultar en la sección I del presente volumen.

¹³ [A/74/627](#).

¹⁴ [A/74/810](#).

¹⁵ [A/74/833](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Observando el carácter híbrido de la Operación y destacando a este respecto la importancia de asegurar la plena coordinación de las actividades entre la Unión Africana y las Naciones Unidas en el plano estratégico, la unidad de mando en el plano operacional y la claridad en la delegación de funciones y la jerarquía de la rendición de cuentas,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur al 30 de abril de 2020, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 281,5 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 1,7 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 31 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Operación;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que se refiere al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las operaciones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁵, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Solicita* al Secretario General que establezca marcos y directrices claros para determinar qué tipo de procedimientos de licitación, ya sea llamados a licitación o llamados a presentación de propuestas, deben utilizarse para, entre otras cosas, adquirir diferentes tipos de bienes y servicios, incluidos los servicios de aviación, y que actualice en consecuencia el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*;

10. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que la Organización se ajuste a las mejores prácticas en materia de adquisiciones públicas en lo que respecta a la transparencia, incluso mediante la publicación de información adicional de dominio público sobre los resultados de los ejercicios de adquisición realizados, en particular en la esfera de los servicios de aviación, a fin de aumentar aún más la transparencia de las operaciones de adquisición de la Organización, y que actualice en consecuencia el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*;

11. *Observa* que se están elaborando indicadores del desempeño basados en los efectos como parte de la aplicación del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su próximo informe ofrezca datos sobre el modo en que los indicadores medirán el desempeño por la Operación de las tareas encomendadas y los efectos de la asignación de recursos en el desempeño de esas tareas, y sobre cómo contribuirán los indicadores a determinar los recursos necesarios para cada una de ellas;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

12. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe presente un plan de ejecución y un análisis de la aplicación del nuevo Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, en particular sobre su correlación con la planificación de las misiones y la formulación del presupuesto, a fin de facilitar el examen por la Asamblea General de las solicitudes de recursos para la aplicación del Sistema;

13. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz para facilitar la ejecución de los mandatos y aumentar la transparencia, y que la informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

14. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, sin dejar de tener debidamente en cuenta la orientación y las recomendaciones de la Asamblea General, y que la informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;

15. *Observa con grave preocupación* la amenaza para la vida, la salud y la seguridad que supone la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la importancia de garantizar la seguridad y la salud del personal de mantenimiento de la paz, mantener la continuidad en la ejecución de los mandatos fundamentales, incluida la protección de los civiles, reducir al mínimo el riesgo de que las actividades de la misión causen la propagación del virus y, cuando proceda, en el marco de los mandatos, apoyar a las autoridades nacionales, a petición de estas, en su respuesta a la COVID-19 en colaboración con el Coordinador Residente y otras entidades de las Naciones Unidas en el país;

16. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe de ejecución incluya información sobre la forma en que ha respondido la Operación y sobre las enseñanzas extraídas de las epidemias y pandemias pasadas y presentes, y que proponga opciones para mejorar la preparación de cara a futuras epidemias y pandemias, en particular en lo que respecta a la continuidad de las operaciones;

17. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia ambiental plurianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz y solicita al Secretario General que mejore las medidas para aplicar la estrategia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en consonancia con los cinco pilares de la estrategia, de conformidad con las condiciones particulares sobre el terreno, y cumpliendo plenamente las normas y reglamentos pertinentes, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

18. *Subraya* que las actividades programáticas contribuyen de manera importante a la ejecución de los mandatos de la Operación, especialmente en lo que respecta a la prevención y resolución de los conflictos, y que todas esas actividades deben estar directamente vinculadas con los mandatos de la Operación;

19. *Solicita* al Secretario General que vele por que la Operación sea responsable y rinda cuentas de la utilización de sus fondos programáticos, con arreglo a las orientaciones pertinentes y teniendo presente el contexto específico en que opera la Operación, y que en su próxima solicitud presupuestaria y en el informe de ejecución incluya datos detallados sobre las actividades programáticas de la Operación, en particular sobre la forma en que esas actividades han contribuido al cumplimiento de los mandatos de la Operación, la vinculación con los mandatos, las entidades encargadas de la ejecución y el desempeño de una supervisión adecuada por parte de la Operación;

20. *Expresa preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales comunicadas en las misiones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales con respecto a todo el personal civil, militar y de policía, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre cuestiones transversales;

21. *Reconoce* los crecientes problemas de seguridad a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, reafirma su compromiso de mejorar la seguridad del personal de la Operación, en particular el personal uniformado, y solicita al Secretario General que siga reforzando las medidas en este sentido y que la informe al respecto en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria para la Operación;

22. *Reafirma* lo dispuesto en la sección XVIII de su resolución 61/276, reconoce además que los proyectos de efecto rápido apoyan en gran medida el cumplimiento de los mandatos de las misiones, destaca la necesidad de que todos esos proyectos se ejecuten de forma oportuna y responsable, con la debida rendición de cuentas, y solicita al Secretario General que mejore los efectos de los proyectos y se ocupe de los problemas subyacentes;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

23. *Solicita* al Secretario General que, al formular las solicitudes presupuestarias, considere las posibilidades de transferir más funciones al personal nacional, en consonancia con los mandatos y las necesidades de la Operación;

24. *Reitera* su preocupación por el elevado número de vacantes en relación con el personal civil y reitera además su solicitud al Secretario General de que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible;

25. *Solicita* al Secretario General que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible y decide no suprimir los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más en el ejercicio presupuestario en curso;

26. *Solicita también* al Secretario General que examine los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más y que, en su próxima solicitud presupuestaria, proponga bien su mantenimiento, aportando una justificación clara de su necesidad, bien su supresión;

27. *Solicita además* al Secretario General que realice una evaluación comparativa de los servicios prestados por las respectivas entidades para las actividades relativas a las minas y que presente los resultados en el contexto de su próximo informe;

28. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los agentes regionales y subregionales en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, alienta al Secretario General a que profundice la asociación, la cooperación y la coordinación de las Naciones Unidas con los agentes regionales y subregionales, de conformidad con los mandatos pertinentes, y a que facilite información sobre la profundización de esas formas de colaboración en el contexto de su próximo informe;

29. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), [60/266](#), [61/276](#), [64/269](#), [65/289](#), [66/264](#), [69/307](#) y [70/286](#);

30. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Operación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

31. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Operación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019¹³;

Estimaciones correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2020

32. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos para la Operación por un monto que no exceda de 240.182.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2020;

Financiación de la autorización para contraer compromisos de gastos correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2020

33. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 240.182.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020, que figura en su resolución [73/271](#), de 22 de diciembre de 2018;

34. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 33 las partes que les correspondan de la suma de 6.919.200 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, monto que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2020;

Estimaciones para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda) correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

35. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur la suma de 17.600.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, suma que incluye 13.729.100 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 2.314.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 1.557.500 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de las estimaciones para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, la Base Logística de las Naciones Unidas y el Centro Regional de Servicios

36. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 8.800.450 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020, que figura en su resolución [73/271](#);

37. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 36 las partes que les correspondan de la suma de 745.900 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 551.700 dólares, la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 112.700 dólares, y la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 81.500 dólares;

38. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 8.800.450 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021, a razón de 1.466.742 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2021, que figura en su resolución [73/271](#), siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Operación;

39. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 38 las partes que les correspondan de la suma de 745.900 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 551.700 dólares, la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 112.700 dólares, y la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 81.500 dólares;

40. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 33 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 12.256.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019 que figura en su resolución [73/271](#);

41. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 12.256.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 40;

42. *Decide* que el aumento de 2.002.500 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019 se añada a la suma acreditable de 12.256.300 dólares a que se hace referencia en los párrafos 40 y 41;

43. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Operación bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución [1502 \(2003\)](#) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

44. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

45. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur”.

RESOLUCIÓN 74/278

Aprobada el 30 de junio de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, por recomendación de la Comisión (A/74/910, párr. 17)

74/278. Misiones de mantenimiento de la paz terminadas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 65/293, de 30 de junio de 2011, y su decisión 73/547 C, de 3 de julio de 2019,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz terminadas¹⁶ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁷,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General¹⁶;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁷, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Destaca* que todos los Estados Miembros deben cumplir sus obligaciones financieras puntual e íntegramente y sin condiciones, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas;
4. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas;
5. *Toma nota* de los párrafos 10 y 11 b) del informe de la Comisión Consultiva¹⁸;
6. *Recuerda* los párrafos 5.3, 5.4, 5.5 y 5.10 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas¹⁹, lamenta que no se hayan saldado los montos adeudados a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía ni los adeudados a los Estados Miembros en relación con los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz terminadas y pone de relieve su compromiso de resolver esta cuestión;
7. *Solicita* al Secretario General que siga tomando todas las medidas necesarias para reembolsar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía antes del cierre de toda misión de mantenimiento de la paz y que evite la práctica actual de aplazar los reembolsos a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía;
8. *Observa* que la utilización de saldos no devueltos para cubrir las necesidades temporales de liquidez de la Organización en 2018 y 2019 no es un mecanismo establecido, y pone de relieve que esta práctica no es sostenible;
9. *Decide* examinar en la segunda parte de la continuación de su septuagésimo quinto período de sesiones la situación financiera de las misiones de mantenimiento de la paz terminadas, en relación con el tema del programa titulado “Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

¹⁶ A/66/665, A/67/739, A/68/666, A/69/659, A/70/552, A/71/652, A/72/649, A/73/604 y A/74/574.

¹⁷ A/66/713, A/66/713/Corr.1, A/67/837, A/68/837, A/69/827, A/70/829, A/71/856, A/72/838, A/73/888 y A/74/772.

¹⁸ A/74/772.

¹⁹ ST/SGB/2013/4 y ST/SGB/2013/4/Amend.1.

RESOLUCIÓN 74/279

Aprobada el 30 de junio de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, por recomendación de la Comisión (A/74/910, párr. 17)

74/279. Examen trienal de las tasas y los estándares de reembolso a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes

La Asamblea General,

Recordando su resolución 71/296, de 30 de junio de 2017,

Habiendo examinado la carta de fecha 10 de febrero de 2020 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo de 2020 sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes por la que se transmitió el informe del Grupo de Trabajo²⁰, el informe del Secretario General sobre el examen trienal de las tasas y los estándares de reembolso a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes²¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²²,

1. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo de 2020 sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes²⁰ y del informe del Secretario General²¹;
2. *Reconoce con aprecio* la labor del Grupo de Trabajo sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes y la orientación y el asesoramiento proporcionados por la Secretaría durante su período de sesiones sustantivo de 2020;
3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²² y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación.

RESOLUCIÓN 74/280

Aprobada el 30 de junio de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, por recomendación de la Comisión (A/74/910, párr. 17)

74/280. Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/258, de 3 de mayo de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 48/226 A, de 23 de diciembre de 1993, 48/226 C, de 29 de julio de 1994, 49/250, de 20 de julio de 1995, y 50/221 B, de 7 de junio de 1996, la sección I de su resolución 55/238, de 23 de diciembre de 2000, sus resoluciones 55/271, de 14 de junio de 2001, 56/241, de 24 de diciembre de 2001, 56/293, de 27 de junio de 2002, 57/318, de 18 de junio de 2003, 58/298, de 18 de junio de 2004, 59/301, de 22 de junio de 2005, 60/268, de 30 de junio de 2006, 61/279, de 29 de junio de 2007, 62/250, de 20 de junio de 2008, 63/287, de 30 de junio de 2009, 64/271, de 24 de junio de 2010, 65/290, de 30 de junio de 2011, 66/265, de 21 de junio de 2012, 67/287, de 28 de junio de 2013, 68/283, de 30 de junio de 2014, 69/308, de 25 de junio de 2015, 70/287, de 17 de junio de 2016, 71/295, de 30 de junio de 2017, 72/288, de 5 de julio de 2018, 73/308, de 3 de julio de 2019, y sus demás resoluciones pertinentes, así como sus decisiones 49/469, de 23 de diciembre de 1994, 50/473, de 23 de diciembre de 1995, 72/558, de 5 de julio de 2018, y 73/555, de 3 de julio de 2019,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019²³ y sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021²⁴, el informe

²⁰ A/74/689.

²¹ A/74/698.

²² A/74/754.

²³ A/74/622.

²⁴ A/74/743.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre el proyecto de presupuesto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021²⁵ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁶,

Reconociendo la importancia de que las Naciones Unidas puedan responder y desplegar una operación de mantenimiento de la paz rápidamente una vez que el Consejo de Seguridad haya aprobado la resolución correspondiente, en un plazo de 30 días para las operaciones tradicionales de mantenimiento de la paz y de 90 días para las operaciones complejas de mantenimiento de la paz,

Reconociendo también la necesidad de que se preste un apoyo adecuado durante todas las etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluso durante su liquidación y cierre,

Teniendo presente que el monto de la cuenta de apoyo debe ser, en términos generales, proporcional al mandato, el número, el tamaño y la complejidad de las misiones de mantenimiento de la paz,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021²⁴ y del informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre el proyecto de presupuesto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021²⁵;

2. *Reafirma* la función que le incumbe de analizar pormenorizadamente y aprobar los recursos humanos y financieros y las políticas pertinentes con miras a asegurar la ejecución plena, eficaz y eficiente de todos los programas y actividades encomendados y la aplicación de las políticas a ese respecto;

3. *Reafirma también* que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General encargada de las cuestiones administrativas y presupuestarias;

4. *Reafirma además* el artículo 153 de su Reglamento;

5. *Reafirma* que los fondos de la cuenta de apoyo se utilizarán exclusivamente para financiar las necesidades de recursos humanos y de otra índole para los servicios de refuerzo y apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz en la Sede, y que cualquier cambio respecto de esa limitación requerirá la aprobación previa de la Asamblea General;

6. *Reafirma también* la necesidad de disponer de fondos suficientes para prestar apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, así como la necesidad de justificar plenamente esos fondos en las solicitudes presupuestarias para la cuenta de apoyo;

7. *Reafirma además* la necesidad de que la administración y la gestión financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz sean eficaces y eficientes, e insta al Secretario General a que siga determinando medidas para aumentar la productividad y la eficiencia de la cuenta de apoyo;

8. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, 70/286, de 17 de junio de 2016, y demás resoluciones pertinentes;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁶, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

10. *Decide* mantener, para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, el mecanismo de financiación para la cuenta de apoyo utilizado en el ejercicio en curso, comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, aprobado en el párrafo 3 de su resolución 50/221 B;

²⁵ A/74/716.

²⁶ A/74/809.

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019²³;

Estimaciones presupuestarias para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

12. *Aprueba* los recursos necesarios para la cuenta de apoyo por valor de 355.694.200 dólares de los Estados Unidos para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, suma que incluye 13.381.300 dólares destinados al proyecto de planificación de los recursos institucionales, 868.500 dólares para el proyecto del modelo global de prestación de servicios, 3.881.600 dólares para la disponibilidad de capacidades de mantenimiento de la paz y 18.053.700 dólares para los gastos de mantenimiento y apoyo de Umoja, incluidos 1.355 puestos que se mantienen y 2 puestos nuevos de personal temporario general, así como la supresión, redistribución, reasignación y reclasificación de puestos que se indican en el anexo I de la presente resolución, y 62 plazas que se mantienen y 6 plazas nuevas de personal temporario general y 50 meses-persona, que se indican en el anexo II, además de los recursos necesarios conexos relacionados con puestos y no relacionados con puestos;

Financiación de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente a los ejercicios económicos comprendidos entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019 y entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

13. *Decide* que las necesidades de recursos para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 se financien de la manera siguiente:

a) El monto total de 1.916.800 dólares, que comprende ingresos por inversiones por valor de 691.500 dólares, otros ingresos varios por valor de 26.200 dólares y la suma de 1.199.100 dólares resultante de la anulación de obligaciones de ejercicios anteriores, en relación con el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019 se destinará a sufragar las necesidades de recursos del ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021;

b) La suma de 3.802.200 dólares, que constituye el excedente del monto autorizado del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019, se destinará a sufragar las necesidades de recursos del ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021;

c) El saldo de 349.975.200 dólares se prorrateará entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021;

d) El monto de los ingresos netos en concepto de contribuciones del personal, estimados en 28.128.200 dólares, suma que comprende 26.817.100 dólares correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 y un aumento de 1.311.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019, se deducirá del saldo a que se hace referencia en el apartado c) y se prorrateará entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Anexo I

A

Puestos financiados con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz que se crearán en el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

Departamento/oficina	Dependencia orgánica	Puestos		Función	Situación
		Número	Categoría		
Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión					
Oficina de Planificación de Programas, Finanzas y Presupuesto	División de Finanzas de las Operaciones sobre el Terreno	1	SG (OC)	Auxiliar de Finanzas y Presupuesto ^a	Creación
Subtotal		1			
Secretaría de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto					
		1	P-4	Oficial Administrativo	Creación
Subtotal		1			
Total		2			

Nota: La asignación y la ubicación específicas de cada uno de los puestos nuevos figuran en el informe del Secretario General sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 (A/74/743) y se hace referencia a ellas en el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/74/809).

^a El puesto se creará el 1 de enero de 2021.

Abreviaciones: SG (OC), Servicios Generales (otras categorías).

B

Redistribución, reasignación, reclasificación y supresión de puestos financiados con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz en el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

Redistribución

Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión/Oficina de Planificación de Programas, Finanzas y Presupuesto, División de Finanzas

Redistribución de la Sección de Gestión de Fondos Fiduciarios de la División de Planificación de Programas y Presupuesto

Oficina de Servicios de Supervisión Interna/ División de Auditoría Interna/Entebbe

Redistribución de 2 puestos (1 de Auditor Residente (P-4) y 1 de Auditor Residente (P-3)) de la Oficina del Auditor Residente de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (con efecto el 1 de abril de 2021)

Reasignación y reclasificación en categorías inferiores

Oficina de Servicios de Supervisión Interna/División de Inspección y Evaluación/Entebbe

Reasignación y reclasificación de 1 puesto de Auxiliar de Auditoría (SM), que se reasignará y reclasificará como Auxiliar de Programas (SGN) de la División de Auditoría Interna/Oficina del Auditor Residente de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Supresión

Departamento de Operaciones de Paz/estructura político-operacional regional única/División de América (Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití)

Supresión de 4 puestos (1 de Oficial Superior de Asuntos Políticos (P-5), 2 de Oficial de Asuntos Políticos (P-4) y 1 de Oficial Adjunto de Asuntos Políticos (P-2))

Departamento de Apoyo Operacional/ Oficina de Operaciones de Apoyo/Servicio de Desarrollo de Capacidades y Capacitación Operacional

Supresión de 1 puesto de Auxiliar de Gestión de la Información (SG (OC))

Departamento de Apoyo Operacional/Oficina de Gestión de la Cadena de Suministro/ División de Apoyo al Personal Uniformado

Supresión de 1 puesto de Oficial de Finanzas (P-3)

Departamento de Apoyo Operacional/Oficina de Gestión de la Cadena de Suministro/División de Logística

Supresión de 1 puesto de Auxiliar Administrativo (SG (OC))

Departamento de Apoyo Operacional/Oficina de Gestión de la Cadena de Suministro/División de Adquisiciones

Supresión de 1 puesto de Auxiliar de Equipo (SG (OC))

Departamento de Apoyo Operacional/ División de Actividades Especiales/Oficina del Director

Supresión de 1 puesto de Oficial Administrativo (P-4)

Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones/ División de Apoyo a las Operaciones

Supresión de 1 puesto de Auxiliar de Sistemas de Información (SG (OC))

Oficina de Servicios de Supervisión Interna/División de Auditoría Interna/Oficina del Auditor Residente de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

Supresión de 3 puestos (1 de Auditor Residente Jefe (P-5), 1 de Auditor Residente (P-4) y 1 de Auxiliar de Auditoría (SM) (con efecto el 1 de abril de 2021)

Abreviaciones: SG (OC), Servicios Generales (otras categorías); SGN, personal nacional de Servicios Generales; SM, Servicio Móvil.

Anexo II

Plazas de personal temporario general financiadas con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz que se establecerán en el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

Departamento/oficina	Dependencia orgánica	Plaza			Situación
		Número	Categoría	Función	
Departamento de Operaciones de Paz					
Oficina del Secretario General Adjunto/Oficina del Director de Coordinación y Servicios Compartidos	Oficina Ejecutiva	1	P-4	Oficial de Recursos Humanos	Mantenimiento
		–	3 meses, P-3	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
		–	3 meses, SG (OC)	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Departamento/oficina	Dependencia orgánica	Plaza			Función	Situación
		Número	Categoría			
Oficina del Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad	Servicio de Justicia e Instituciones Penitenciarias	1	P-4		Oficial de Asuntos Judiciales	Mantenimiento
División de Políticas, Evaluación y Capacitación	Servicio de Políticas y Mejores Prácticas	1	P-3		Oficial de Asuntos Políticos (Acción para el Mantenimiento de la Paz)	Mantenimiento
	Servicio Integrado de Capacitación	1	P-3		Oficial de Capacitación	Creación
Subtotal		4				
Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana						
Sección de Apoyo Administrativo		–	4 meses, SM		Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
		–	4 meses, SGN		Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
Subtotal		–				
Departamento de Apoyo Operacional						
Oficina de Operaciones de Apoyo	División de Gestión de la Atención Sanitaria y Seguridad y Salud Ocupacional	1	P-4		Oficial Médico	Mantenimiento
		1	P-4		Oficial de Salud Mental (trastorno por estrés postraumático)	Creación
	División de Servicios de Recursos Humanos	10	P-3		Oficial de Recursos Humanos (grupos ocupacionales)	Mantenimiento
		3	SG (OC)		Auxiliar de Recursos Humanos (grupos ocupacionales)	Mantenimiento
Oficina de Gestión de la Cadena de Suministro	División de Apoyo al Personal Uniformado	2	P-3		Oficial de Finanzas y Presupuesto	Mantenimiento
		1	P-4		Oficial de Finanzas y Presupuesto (trastorno por estrés postraumático)	Creación
		1	SG (OC)		Auxiliar de Finanzas y Presupuesto (trastorno por estrés postraumático)	Creación
	Servicio de Habilitación y Extensión	1	SG (OC)		Auxiliar de Adquisiciones	Mantenimiento
División de Administración (Nueva York)	Servicio de Apoyo al Cliente en la Sede	–	6 meses, P-4		Sustitución de personal con licencia	Creación
Subtotal		20				
Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión						
Oficina del Secretario General Adjunto	Servicio de Asociados Institucionales	–	4 meses, P-3		Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
		–	4 meses, SG (OC)		Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
	Dependencia de Evaluación Interna	1	P-3		Oficial Jurídico	Mantenimiento
Oficina de Planificación de Programas, Finanzas y Presupuesto	División de Finanzas	1	P-4		Oficial de Finanzas (política contable)	Mantenimiento
		1	SG (OC)		Auxiliar de Prestaciones (seguros)	Mantenimiento

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Departamento/oficina	Dependencia orgánica	Plaza			Función	Situación
		Número	Categoría			
Oficina de Recursos Humanos	División de Estrategias y Políticas Globales	1	P-4		Oficial de Programas (paridad de género)	Mantenimiento
		1	P-3		Oficial de Recursos Humanos (movilidad)	Mantenimiento
	División de Derecho Administrativo/Servicio de Conducta y Disciplina	1	P-3		Oficial de Programas	Mantenimiento
		1	P-4		Oficial Jurídico	Creación
	1	P-3		Oficial Jurídico	Creación	
División de Rendición de Cuentas y Transformación Institucional	Servicio de Analítica y Gestión de Proyectos	1	P-4		Analista de Gestión y Programas	Mantenimiento
Subtotal		9				
Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones						
Servicio de Soluciones Institucionales	Centro de aplicaciones institucionales – Asia (oficina de Bangkok)	1	P-4		Director de Proyectos (sistema de gestión de raciones)	Mantenimiento
		1	P-3		Oficial de Sistemas de Información (sistema de gestión del combustible)	Mantenimiento
	Centro de aplicaciones institucionales – Asia (oficina de Nueva York)	1	P-3		Oficial de Sistemas de Información (gestión de las relaciones con los clientes para el proyecto de gestión de la aportación de contingentes)	Mantenimiento
Subtotal		3				
Oficina de Servicios de Supervisión Interna						
Oficina Ejecutiva		–	4 meses, P-3		Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
		–	6 meses, SG (OC)		Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
División de Investigaciones	Nueva York	1	P-4		Investigador (acoso sexual)	Mantenimiento
		2	P-3		Investigador (acoso sexual)	Mantenimiento
		1	SG (OC)		Auxiliar Administrativo	Mantenimiento
	Nairobi	1	P-4		Investigador (acoso sexual)	Mantenimiento
		2	P-3		Investigador (acoso sexual)	Mantenimiento
	Entebbe	1	SGN		Auxiliar Administrativo	Mantenimiento
	Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur	2	P-3		Investigador Residente	Mantenimiento
		1	SGN		Auxiliar Administrativo	Mantenimiento
	Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	1	P-5		Investigador Residente Jefe	Mantenimiento
		1	P-4		Investigador Residente	Mantenimiento
2		P-3		Investigador Residente	Mantenimiento	
	1	SGN		Auxiliar Administrativo	Mantenimiento	

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Departamento/oficina	Dependencia orgánica	Plaza			Situación
		Número	Categoría	Función	
	Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	1	P-3	Investigador Residente	Mantenimiento
	Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	2	P-3	Investigador Residente	Mantenimiento
División de Auditoría Interna	Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	1	P-4	Auditor Residente	Mantenimiento
		1	P-3	Auditor Residente	Mantenimiento
	Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	3	P-4	Auditor Residente	Mantenimiento
		2	P-3	Auditor Residente	Mantenimiento
Subtotal		26			
Oficina Ejecutiva del Secretario General					
		–	6 meses, SG (OC)	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
Subtotal		–			
Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas					
	Oficina del Ombudsman Regional en Entebbe	2	P-4	Oficial de Solución de Conflictos	Mantenimiento
Subtotal		2			
Oficina de Asuntos Jurídicos					
División de Asuntos Jurídicos Generales	Grupo de Administración de Justicia	–	3 meses, P-4	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
Subtotal		–			
Departamento de Comunicación Global					
	Oficina Ejecutiva	–	1,5 meses, P-3	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
		–	1,5 meses, SG (OC)	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
Subtotal		–			
Departamento de Seguridad					
Oficina del Secretario General Adjunto	Oficina Ejecutiva	1	P-3	Oficial Administrativo	Mantenimiento
		1	SG (OC)	Auxiliar de Recursos Humanos	Mantenimiento
Subtotal		2			

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Departamento/oficina	Dependencia orgánica	Plaza			Situación
		Número	Categoría	Función	
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos					
División de Actividades sobre el Terreno	Sección de Apoyo a las Misiones de Paz (Addis Abeba)	1	P-3	Oficial de Derechos Humanos (Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana)	Mantenimiento
División de Actividades Temáticas, Procedimientos Especiales y Derecho al Desarrollo	Sección de Metodología, Educación y Capacitación (Nueva York)	1	P-4	Oficial de Derechos Humanos (explotación y abusos sexuales)	Mantenimiento
Subtotal		2			
Total		68		Plazas y 50 meses-persona (plazas de menos de 12 meses de duración)^a	

Nota: La asignación y la ubicación específicas de cada una de las plazas de personal temporario general figuran en el informe del Secretario General sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 (A/74/743) y se hace referencia a ellas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/74/809).

Abreviaciones: SG (OC), Cuadro de Servicios Generales (otras categorías); SGN, personal nacional de Servicios Generales; SM, Servicio Móvil.

^aLos meses-persona se indican en la columna titulada "Categoría".

RESOLUCIÓN 74/281

Aprobada el 30 de junio de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, por recomendación de la Comisión (A/74/910, párr. 17)

74/281. Financiación del Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 69/307, de 25 de junio de 2015, 70/289, de 17 de junio de 2016, 71/293, de 30 de junio de 2017, 72/286, de 5 de julio de 2018, y 73/309, de 3 de julio de 2019, así como sus decisiones 72/558, de 5 de julio de 2018, y 73/555, de 3 de julio de 2019,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación del Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda)²⁷ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁸,

1. *Reafirma* sus resoluciones 57/290 B, de 18 de junio de 2003, 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307 y 70/286, de 17 de junio de 2016, y solicita al Secretario General que asegure la plena aplicación de las disposiciones pertinentes;

2. *Toma nota* de los informes del Secretario General²⁷;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁸, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

²⁷ A/74/594 y A/74/717.

²⁸ A/74/737/Add.3.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

4. *Reconoce* el apoyo prestado por el Gobierno de Uganda para facilitar la labor de las Naciones Unidas en el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

5. *Decide* reclasificar el puesto de Jefe del Centro Regional de Servicios en la categoría D-2;

6. *Sigue alentando* al Secretario General a que habilite mecanismos de apoyo que faciliten los servicios de transporte aéreo militar prestados por los Estados Miembros con el objetivo de prestar servicios a diversas misiones de mantenimiento de la paz de la región desde Entebbe;

7. *Acoge con beneplácito* la complementariedad entre el Centro Regional de Servicios de Entebbe y la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), y alienta al Secretario General a que procure aumentar las sinergias entre las dos entidades de apoyo en sus mandatos respectivos;

8. *Toma nota* del estudio que están realizando el Centro de Operaciones Aéreas Estratégicas, el Centro de Control Integrado de Transporte y Desplazamientos y la Sección de Apoyo Mundial a las Adquisiciones en el contexto del enfoque de gestión integrada de la cadena de suministro, y aguarda con interés los resultados del estudio para examinarlos en el septuagésimo quinto período de sesiones;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

9. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Centro Regional de Servicios para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019²⁹;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

10. *Aprueba* la suma de 37.159.200 dólares de los Estados Unidos para el mantenimiento del Centro Regional de Servicios en el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021;

Financiación de las estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

11. *Decide* que las necesidades del Centro Regional de Servicios en el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 se financien de la manera siguiente:

a) El saldo no comprometido y otros ingresos por valor de 165.400 dólares, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019, se destinarán a financiar los recursos necesarios para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021;

b) La suma de 35.581.400 dólares se prorrateará entre los presupuestos para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso que son clientes del Centro;

c) La suma de 1.412.400 dólares, en relación con la parte correspondiente a las misiones políticas especiales clientes, se financiará con cargo a los recursos de la sección 3 (Asuntos políticos) que apruebe la Asamblea General en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2021;

d) Los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal por valor de 3.723.300 dólares, suma que se compone de 3.530.200 dólares correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 y un aumento de 193.100 dólares respecto del período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, se deducirán del saldo mencionado en el apartado b) y se prorratearán entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso que son clientes del Centro;

12. *Decide también* examinar en su septuagésimo quinto período de sesiones la cuestión de la financiación del Centro Regional de Servicios.

²⁹ A/74/594.

RESOLUCIÓN 74/282

Aprobada el 30 de junio de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, por recomendación de la Comisión ([A/74/910](#), párr. 17)

74/282. Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)

La Asamblea General,

Recordando la sección XIV de su resolución [49/233 A](#), de 23 de diciembre de 1994, y su resolución [62/231](#), de 22 de diciembre de 2007,

Recordando también su decisión 50/500, de 17 de septiembre de 1996, relativa a la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [73/310](#), de 3 de julio de 2019, así como su decisión [73/555](#), de 3 de julio de 2019,

Recordando además su resolución [56/292](#), de 27 de junio de 2002, relativa al establecimiento del concepto de existencias para el despliegue estratégico, y sus resoluciones posteriores relativas al estado de la aplicación del concepto de existencias para el despliegue estratégico, la más reciente de las cuales es la resolución [73/310](#),

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas³⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³¹,

Reiterando la importancia de hacer un inventario exacto de los activos,

1. *Observa con aprecio* que el Gobierno de Italia ha proporcionado instalaciones a la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y que el Gobierno de España ha proporcionado instalaciones al servicio activo secundario de telecomunicaciones en Valencia (España);

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³¹, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

3. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), de 22 de junio de 2005, [60/266](#), de 30 de junio de 2006, [61/276](#), de 29 de junio de 2007, [64/269](#), de 24 de junio de 2010, [65/289](#), de 30 de junio de 2011, [66/264](#), de 21 de junio de 2012, [69/307](#), de 25 de junio de 2015, y [70/286](#), de 17 de junio de 2016, así como de otras resoluciones pertinentes;

4. *Toma nota* del párrafo 9 del informe de la Comisión Consultiva y decide crear un puesto de Auxiliar de Ingeniería, especialista en ingeniería ambiental de aguas y aguas residuales (personal nacional de Servicios Generales), en la Dependencia de Apoyo Técnico Ambiental;

5. *Recuerda* el párrafo 10 del informe de la Comisión Consultiva y decide suprimir un puesto de Auxiliar de Administración de Bienes (G-7) y crear un puesto de Oficial de Administración de Bienes (P-3) en la Célula de Administración de Bienes del Servicio Central;

6. *Recuerda también* el párrafo 4 de su resolución [72/287](#), de 5 de julio de 2018, y aguarda con interés examinar una propuesta sobre el concepto de operaciones revisado de las existencias para el despliegue estratégico que tenga en cuenta las observaciones y recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, y destaca la necesidad de proseguir el análisis sobre el aumento de la eficacia, las eficiencias previstas y las cuestiones relativas a la ubicación;

7. *Toma nota* del estudio que están realizando el Centro de Operaciones Aéreas Estratégicas, el Centro de Control Integrado de Transporte y Desplazamientos y la Sección de Apoyo Mundial a las Adquisiciones en el contexto del enfoque de gestión integrada de la cadena de suministro, y aguarda con interés los resultados del estudio para examinarlos en el septuagésimo quinto período de sesiones;

³⁰ [A/74/620](#) y [A/74/730](#).

³¹ [A/74/737/Add.6](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

8. *Acoge con beneplácito* la complementariedad entre la Base Logística de las Naciones Unidas y el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda) y alienta al Secretario General a que procure aumentar las sinergias entre las dos entidades de apoyo en sus mandatos respectivos;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

9. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Base Logística de las Naciones Unidas para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019³²;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

10. *Aprueba* las estimaciones de gastos de la Base Logística de las Naciones Unidas, que ascienden a 62.058.200 dólares de los Estados Unidos, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021;

Financiación de las estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

11. *Decide* que las necesidades de la Base Logística de las Naciones Unidas para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 se financien de la manera siguiente:

a) El saldo no comprometido y otros ingresos por un monto de 3.064.300 dólares, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 2019, se destinarán a financiar los recursos necesarios para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021;

b) El saldo de 58.993.900 dólares se prorrateará entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021;

c) Los ingresos en concepto de contribuciones del personal, estimados en 5.745.000 dólares, cantidad que comprende 6.142.000 dólares correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 y una disminución de 397.000 dólares correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, se deducirán del saldo mencionado en el apartado b) y se prorratearán entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso;

12. *Decide también* examinar en su septuagésimo quinto período de sesiones la cuestión de la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 74/283

Aprobada el 30 de junio de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, por recomendación de la Comisión (A/74/911, párr. 6)

74/283. Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei³³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁴,

Recordando la resolución 1990 (2011) del Consejo de Seguridad, de 27 de junio de 2011, en la que el Consejo estableció la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei por un período de seis meses, y las

³² A/74/620.

³³ A/74/579 y A/74/723.

³⁴ A/74/737/Add.2.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2519 (2020), de 14 de mayo de 2020, en la que el Consejo prorrogó hasta el 15 de noviembre de 2020 el mandato de la Fuerza, definido en el párrafo 2 de la resolución 1990 (2011) y modificado en la resolución 2024 (2011), de 14 de diciembre de 2011, y en el párrafo 1 de la resolución 2075 (2012), de 16 de noviembre de 2012,

Recordando también su resolución 66/241 A, de 24 de diciembre de 2011, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 73/311, de 3 de julio de 2019, así como su decisión 73/555, de 3 de julio de 2019,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei al 30 de abril de 2020, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 46,4 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1,9 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 95 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁴, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Solicita* al Secretario General que establezca marcos y directrices claros para determinar qué tipo de procedimientos de licitación, ya sea llamados a licitación o llamados a presentación de propuestas, deben utilizarse para, entre otras cosas, adquirir diferentes tipos de bienes y servicios, incluidos los servicios de aviación, y que actualice en consecuencia el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*;

10. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que la Organización se ajuste a las mejores prácticas en materia de adquisiciones públicas en lo que respecta a la transparencia, incluso mediante la publicación de información adicional de dominio público sobre los resultados de los ejercicios de adquisición realizados, en particular en la esfera de los servicios de aviación, a fin de aumentar aún más la transparencia de las operaciones de adquisición de la Organización, y que actualice en consecuencia el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

11. *Observa* que se están elaborando indicadores del desempeño basados en los efectos como parte de la aplicación del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su próximo informe ofrezca datos sobre el modo en que los indicadores medirán el desempeño por la Fuerza de las tareas encomendadas y los efectos de la asignación de recursos en el desempeño de esas tareas, y sobre cómo contribuirán los indicadores a determinar los recursos necesarios para cada una de ellas;

12. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe presente un plan de ejecución y un análisis de la aplicación del nuevo Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, en particular sobre su correlación con la planificación de las misiones y la formulación del presupuesto, a fin de facilitar el examen por la Asamblea General de las solicitudes de recursos para la aplicación del Sistema;

13. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz para facilitar la ejecución de los mandatos y aumentar la transparencia, y que la informe al respecto en su próximo informe;

14. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, sin dejar de tener debidamente en cuenta la orientación y las recomendaciones de la Asamblea General, y que la informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;

15. *Observa con grave preocupación* la amenaza para la vida, la salud y la seguridad que supone la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la importancia de garantizar la seguridad y la salud del personal de mantenimiento de la paz, mantener la continuidad en la ejecución de los mandatos fundamentales, incluida la protección de los civiles, reducir al mínimo el riesgo de que las actividades de la misión causen la propagación del virus y, cuando proceda, en el marco de los mandatos, apoyar a las autoridades nacionales, a petición de estas, en su respuesta a la COVID-19 en colaboración con la Coordinadora Residente y otras entidades de las Naciones Unidas en el país;

16. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe de ejecución incluya información sobre la forma en que ha respondido la Fuerza y sobre las enseñanzas extraídas de las epidemias y pandemias pasadas y presentes, y que proponga opciones para mejorar la preparación de cara a futuras epidemias y pandemias, en particular en lo que respecta a la continuidad de las operaciones;

17. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia ambiental plurianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz y solicita al Secretario General que mejore las medidas para aplicar la estrategia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en consonancia con los cinco pilares de la estrategia, de conformidad con las condiciones particulares sobre el terreno, y cumpliendo plenamente las normas y reglamentos pertinentes, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

18. *Subraya* que las actividades programáticas contribuyen de manera importante a la ejecución de los mandatos de la Fuerza, especialmente en lo que respecta a la prevención y resolución de los conflictos, y que todas esas actividades deben estar directamente vinculadas con los mandatos de la Fuerza;

19. *Solicita* al Secretario General que vele por que la Fuerza sea responsable y rinda cuentas de la utilización de sus fondos programáticos, con arreglo a las orientaciones pertinentes y teniendo presente el contexto específico en que opera la Fuerza, y que en su próxima solicitud presupuestaria y en el informe de ejecución incluya datos detallados sobre las actividades programáticas de la Fuerza, en particular sobre la forma en que esas actividades han contribuido al cumplimiento de los mandatos de la misión, la vinculación con los mandatos, las entidades encargadas de la ejecución y el desempeño de una supervisión adecuada por parte de la Fuerza;

20. *Expresa preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales comunicadas en las misiones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales con respecto a todo el personal civil, militar y de policía, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre cuestiones transversales;

21. *Reconoce* los crecientes problemas de seguridad a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, reafirma su compromiso de mejorar la seguridad del personal de la Fuerza, en particular el personal uniformado, y solicita al Secretario General que siga reforzando las medidas en este sentido y que la informe al respecto en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria para la Fuerza;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

22. *Reafirma* lo dispuesto en la sección XVIII de su resolución [61/276](#) y reconoce además que los proyectos de efecto rápido apoyan en gran medida el cumplimiento de los mandatos de las misiones, destaca la necesidad de que todos esos proyectos se ejecuten de forma oportuna, responsable y con la debida rendición de cuentas, y solicita al Secretario General que mejore los efectos de los proyectos y se ocupe de los problemas subyacentes;

23. *Solicita* al Secretario General que, al formular las solicitudes presupuestarias, considere las posibilidades de transferir más funciones al personal nacional, en consonancia con los mandatos y las necesidades de la Misión;

24. *Reitera* su preocupación por el elevado número de vacantes en relación con el personal civil y reitera además su solicitud al Secretario General de que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible;

25. *Solicita* al Secretario General que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible y decide no suprimir los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más en el ejercicio presupuestario en curso, salvo los indicados en el párrafo 26;

26. *Decide* suprimir un puesto de Auxiliar de Transporte (personal nacional de Servicios Generales);

27. *Solicita* al Secretario General que examine los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más y que, en su próxima solicitud presupuestaria, proponga bien su mantenimiento, aportando una justificación clara de su necesidad, bien su supresión;

28. *Solicita también* al Secretario General que realice una evaluación comparativa de los servicios prestados por las respectivas entidades para las actividades relativas a las minas y que presente los resultados en el contexto de su próximo informe;

29. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los agentes regionales y subregionales en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, alienta al Secretario General a que profundice la asociación, la cooperación y la coordinación de las Naciones Unidas con los agentes regionales y subregionales, de conformidad con los mandatos pertinentes, y a que facilite información sobre la profundización de esas formas de colaboración en el contexto de su próximo informe;

30. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), [60/266](#), [61/276](#), [64/269](#), [65/289](#), [66/264](#), [69/307](#) y [70/286](#);

31. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

32. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019³⁵;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

33. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei la suma de 283.114.300 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, suma que incluye 263.783.900 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 15.078.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 2.541.700 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 1.710.500 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

³⁵ [A/74/579](#).

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

34. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 106.167.862 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de noviembre de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

35. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 34 las partes que les correspondan de la suma de 1.863.524 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 1.249.125 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 454.462 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 92.182 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 67.125 dólares;

36. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 176.946.438 dólares para el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2020 y el 30 de junio de 2021, a razón de 23.592.858 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020 y 2021, que figura en su resolución 73/271, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

37. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 36 las partes que les correspondan de la suma de 3.105.876 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 2.081.875 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 757.438 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 154.688 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 111.875 dólares;

38. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 34 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 7.369.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019, que figura en su resolución 73/271;

39. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 7.369.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 38;

40. *Decide* que el aumento de 50.900 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019 se añada a la suma acreditable de 7.369.700 dólares a que se hace referencia en los párrafos 38 y 39;

41. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas adicionales para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

42. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

43. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei”.

RESOLUCIÓN 74/284

Aprobada el 30 de junio de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, por recomendación de la Comisión ([A/74/912](#), párr. 6)

74/284. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana³⁶ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁷,

Recordando la resolución [2149 \(2014\)](#) del Consejo de Seguridad, de 10 de abril de 2014, en la que el Consejo estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana a partir del 10 de abril de 2014 por un período inicial hasta el 30 de abril de 2015, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución [2499 \(2019\)](#), de 15 de noviembre de 2019, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 15 de noviembre de 2020,

Recordando también su resolución [68/299](#), de 30 de junio de 2014, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [73/312](#), de 3 de julio de 2019, así como su decisión [73/555](#), de 3 de julio de 2019,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones [1874 \(S-IV\)](#), de 27 de junio de 1963, [3101 \(XXVIII\)](#), de 11 de diciembre de 1973, y [55/235](#), de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones [59/296](#), de 22 de junio de 2005, [60/266](#), de 30 de junio de 2006, [61/276](#), de 29 de junio de 2007, [64/269](#), de 24 de junio de 2010, [65/289](#), de 30 de junio de 2011, [66/264](#), de 21 de junio de 2012, [69/307](#), de 25 de junio de 2015, y [70/286](#), de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana al 30 de abril de 2020, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 188,5 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 3,5 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 93 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

³⁶ [A/74/621](#) y [A/74/756](#).

³⁷ [A/74/737/Add.10](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que se refiere al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;
5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;
6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;
7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;
8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁷, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;
9. *Solicita* al Secretario General que establezca marcos y directrices claros para determinar qué tipo de procedimientos de licitación, ya sea llamados a licitación o llamados a presentación de propuestas, deben utilizarse para, entre otras cosas, adquirir diferentes tipos de bienes y servicios, incluidos los servicios de aviación, y que actualice en consecuencia el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*;
10. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que la Organización se ajuste a las mejores prácticas en materia de adquisiciones públicas en lo que respecta a la transparencia, incluso mediante la publicación de información adicional de dominio público sobre los resultados de los ejercicios de adquisición realizados, en particular en la esfera de los servicios de aviación, a fin de aumentar aún más la transparencia de las operaciones de adquisición de la Organización, y que actualice en consecuencia el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*;
11. *Observa* que se están elaborando indicadores del desempeño basados en los efectos como parte de la aplicación del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su próximo informe ofrezca datos sobre el modo en que los indicadores medirán el desempeño por la Misión de las tareas encomendadas y los efectos de la asignación de recursos en el desempeño de esas tareas, y sobre cómo contribuirán los indicadores a determinar los recursos necesarios para cada una de ellas;
12. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe presente un plan de ejecución y un análisis de la aplicación del nuevo Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, en particular sobre su correlación con la planificación de las misiones y la formulación del presupuesto, a fin de facilitar el examen por la Asamblea General de las solicitudes de recursos para la aplicación del Sistema;
13. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz, a fin de facilitar la ejecución de los mandatos y aumentar la transparencia, y que la informe al respecto en el contexto de su próximo informe;
14. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, sin dejar de tener debidamente en cuenta la orientación y las recomendaciones de la Asamblea General, y que la informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;
15. *Observa con grave preocupación* la amenaza para la vida, la salud y la seguridad que supone la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la importancia de garantizar la seguridad y la salud del personal de mantenimiento de la paz, mantener la continuidad en la ejecución de los mandatos fundamentales, incluida la protección de los civiles, reducir al mínimo el riesgo de que las actividades de la misión causen la propagación del virus y, cuando proceda y en el marco de los mandatos, apoyar a las autoridades nacionales, a petición de estas, en su respuesta a la COVID-19, en colaboración con el Coordinador Residente y otras entidades de las Naciones Unidas en el país;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

16. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe de ejecución del presupuesto incluya información sobre la forma en que ha respondido la Misión y sobre las enseñanzas extraídas de las epidemias y pandemias pasadas y presentes, y que proponga opciones para mejorar la preparación de cara a futuras epidemias y pandemias, en particular en lo que respecta a la continuidad de las operaciones;

17. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia ambiental plurianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz y solicita al Secretario General que mejore las medidas para aplicar la estrategia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en consonancia con los cinco pilares de la estrategia, de conformidad con las condiciones particulares sobre el terreno, y cumpliendo plenamente las normas y reglamentos pertinentes, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

18. *Subraya* que las actividades programáticas contribuyen de manera importante a la ejecución de los mandatos de la Misión, especialmente en lo que respecta a la prevención y resolución de los conflictos, y que todas esas actividades deben estar directamente vinculadas con los mandatos de la Misión;

19. *Solicita* al Secretario General que vele por que la Misión sea responsable y rinda cuentas de la utilización de sus fondos programáticos, con arreglo a las orientaciones pertinentes y teniendo presente el contexto específico en que opera la Misión, y que en su próxima solicitud presupuestaria y en el informe de ejecución incluya datos detallados sobre las actividades programáticas de la Misión, en particular sobre la forma en que esas actividades han contribuido al cumplimiento de los mandatos de la misión, la vinculación con los mandatos, las entidades encargadas de la ejecución y el desempeño de una supervisión adecuada por parte de la Misión;

20. *Expresa preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales comunicadas en las misiones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales con respecto a todo el personal civil, militar y de policía, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre cuestiones transversales;

21. *Solicita* al Secretario General que vele por que el personal de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas tenga la capacidad de supervisar técnicamente la utilización de las tecnologías de sistemas aéreos y aeronáuticos no tripulados;

22. *Reconoce* los crecientes problemas de seguridad a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, reafirma su compromiso de mejorar la seguridad del personal de la Misión, en particular el personal uniformado, y solicita al Secretario General que siga reforzando las medidas en este sentido y que la informe al respecto en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria para la Misión;

23. *Reafirma* lo dispuesto en la sección XVIII de su resolución 61/276, reconoce además que los proyectos de efecto rápido apoyan en gran medida el cumplimiento de los mandatos de las misiones, destaca la necesidad de que todos esos proyectos se ejecuten de forma oportuna y responsable, con la debida rendición de cuentas, y solicita al Secretario General que mejore los efectos de los proyectos y se ocupe de los problemas subyacentes;

24. *Solicita* al Secretario General que, al formular las solicitudes presupuestarias, considere las posibilidades de transferir más funciones al personal nacional, en consonancia con los mandatos y las necesidades de la Misión;

25. *Reitera su preocupación* por el elevado número de vacantes en relación con el personal civil y reitera además su solicitud al Secretario General de que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible;

26. *Solicita* al Secretario General que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible y decide no suprimir los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más en el ejercicio presupuestario en curso, salvo los indicados en el párrafo 27;

27. *Decide* suprimir seis puestos y plazas que han estado vacantes durante más de dos años, a saber, una plaza de Fontanero (personal nacional de Servicios Generales), dos puestos de Auxiliar Administrativo (personal nacional de Servicios Generales), un puesto de Auxiliar de Transporte (personal nacional de Servicios Generales), un puesto de Auxiliar de Suministros (personal nacional de Servicios Generales) y un puesto de Oficial de Asuntos Judiciales (personal nacional del Cuadro Orgánico);

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

28. *Solicita* al Secretario General que examine los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más y que, en su próxima solicitud presupuestaria, proponga bien su mantenimiento, aportando una justificación clara de su necesidad, bien su supresión;

29. *Solicita también* al Secretario General que realice una evaluación comparativa de los servicios prestados por las respectivas entidades para las actividades relativas a las minas y que presente los resultados en el contexto de su próximo informe;

30. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los agentes regionales y subregionales en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, alienta al Secretario General a que profundice la asociación, la cooperación y la coordinación de las Naciones Unidas con los agentes regionales y subregionales, de conformidad con los mandatos pertinentes, y a que facilite información sobre la profundización de esas formas de colaboración en el contexto de su próximo informe;

31. *Observa* que las elecciones son un hito fundamental en los procesos de paz, destaca la crucial importancia de que se ofrezca un apoyo adecuado y oportuno a los procesos electorales en los países que acogen misiones de mantenimiento de la paz, de conformidad con el mandato, y, a este respecto, solicita al Secretario General que incluya información actualizada sobre el apoyo de las Naciones Unidas a las actividades electorales en el contexto de su próximo informe sinóptico;

32. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), [60/266](#), [61/276](#), [64/269](#), [65/289](#), [66/264](#), [69/307](#) y [70/286](#);

33. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

34. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019³⁸;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

35. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana la suma de 1.006.428.200 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, suma que incluye 937.711.700 dólares para el mantenimiento de la Misión, 53.600.600 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 9.035.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 6.080.700 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación presupuestaria para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

36. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 377.410.600 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de noviembre de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020 que figura en su resolución [73/271](#), de 22 de diciembre de 2018;

37. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 36 las partes que les correspondan de la suma de 7.759.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 5.575.600 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de

³⁸ [A/74/621](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.615.500 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 330.000 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 238.700 dólares;

38. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 629.017.600 dólares para el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2020 y el 30 de junio de 2021, a razón de 83.869.013 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020 y 2021, que figura en su resolución 73/271, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

39. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 38 de la presente resolución las partes que les correspondan de la suma de 12.932.700 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 9.292.700 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.692.500 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 549.900 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 397.600 dólares;

40. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 36 y 38 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 54.982.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019, que figura en su resolución 73/271;

41. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 54.982.000 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 40;

42. *Decide* que la disminución de 895.700 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019 se deduzca de la suma acreditable de 54.982.000 dólares a que se hace referencia en los párrafos 40 y 41;

43. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas adicionales para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

44. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

45. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana”.

RESOLUCIÓN 74/285

Aprobada el 30 de junio de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, por recomendación de la Comisión (A/74/913, párr. 6)

74/285. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre³⁹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁰,

Recordando la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, y las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2506 (2020), de 30 de enero de 2020, en que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de julio de 2020,

Recordando también su resolución 47/236, de 14 de septiembre de 1993, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 73/314, de 3 de julio de 2019, así como su decisión 73/555, de 3 de julio de 2019,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que algunos Gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Observando que las contribuciones voluntarias fueron insuficientes para sufragar todos los gastos de la Fuerza, incluidos los efectuados antes del 16 de junio de 1993 por los Gobiernos que aportaron contingentes, y lamentando la falta de una respuesta adecuada a los llamamientos para recabar contribuciones voluntarias, entre ellos el formulado por el Secretario General en la carta de fecha 17 de mayo de 1994 que envió a todos los Estados Miembros⁴¹,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre al 30 de abril de 2020, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 18,1 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 2,6 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 83 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que se refiere al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

³⁹ A/74/598 y A/74/693.

⁴⁰ A/74/737/Add.4.

⁴¹ S/1994/647.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;
6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;
7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;
8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁰ y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;
9. *Solicita* al Secretario General que establezca marcos y directrices claros para determinar qué tipo de procedimientos de licitación, ya sea llamados a licitación o llamados a presentación de propuestas, deben utilizarse para, entre otras cosas, adquirir diferentes tipos de bienes y servicios, incluidos los servicios de aviación, y que actualice en consecuencia el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*;
10. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que la Organización se ajuste a las mejores prácticas en materia de adquisiciones públicas en lo que respecta a la transparencia, incluso mediante la publicación de información adicional de dominio público sobre los resultados de los ejercicios de adquisición realizados, en particular en la esfera de los servicios de aviación, a fin de aumentar aún más la transparencia de las operaciones de adquisición de la Organización, y que actualice en consecuencia el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*;
11. *Observa* que se están elaborando indicadores del desempeño basados en los efectos como parte de la aplicación del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su próximo informe ofrezca datos sobre el modo en que los indicadores medirán el desempeño por la Fuerza de las tareas encomendadas y los efectos de la asignación de recursos en el desempeño de esas tareas, y sobre cómo contribuirán los indicadores a determinar los recursos necesarios para cada una de ellas;
12. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe presente un plan de ejecución y un análisis de la aplicación del nuevo Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, en particular sobre su correlación con la planificación de las misiones y la formulación del presupuesto, a fin de facilitar el examen por la Asamblea General de las solicitudes de recursos para la aplicación del Sistema;
13. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz para facilitar la ejecución de los mandatos y aumentar la transparencia, y que la informe al respecto en el contexto de su próximo informe;
14. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, sin dejar de tener debidamente en cuenta la orientación y las recomendaciones de la Asamblea General, y que la informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;
15. *Observa con grave preocupación* la amenaza para la vida, la salud y la seguridad que supone la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la importancia de garantizar la seguridad y la salud del personal de mantenimiento de la paz, mantener la continuidad en la ejecución de los mandatos fundamentales, incluida la protección de los civiles, reducir al mínimo el riesgo de que las actividades de la misión causen la propagación del virus y, cuando proceda y en el marco de los mandatos, apoyar a las autoridades nacionales, a petición de estas, en su respuesta a la COVID-19, en colaboración con el Coordinador Residente y otras entidades de las Naciones Unidas en el país;
16. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe de ejecución incluya información sobre la forma en que ha respondido la Fuerza y sobre las enseñanzas extraídas de las epidemias y pandemias pasadas y presentes, y que proponga opciones para mejorar la preparación de cara a futuras epidemias y pandemias, en particular en lo que respecta a la continuidad de las operaciones;
17. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia ambiental plurianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz y solicita al Secretario General que mejore las medidas para aplicar la estrategia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en consonancia con los cinco pilares de la

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

estrategia, de conformidad con las condiciones particulares sobre el terreno, y cumpliendo plenamente las normas y reglamentos pertinentes, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

18. *Expresa preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales comunicadas en las misiones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales con respecto a todo el personal civil, militar y de policía, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre cuestiones transversales;

19. *Reconoce* los crecientes problemas de seguridad a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, reafirma su compromiso de mejorar la seguridad del personal de la Fuerza, en particular el personal uniformado, y solicita al Secretario General que siga reforzando las medidas en este sentido y que la informe al respecto en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria para la Fuerza;

20. *Reafirma* lo dispuesto en la sección XVIII de su resolución 61/276, reconoce además que los proyectos de efecto rápido apoyan en gran medida el cumplimiento de los mandatos de las misiones, destaca la necesidad de que todos esos proyectos se ejecuten de forma oportuna y responsable, con la debida rendición de cuentas, y solicita al Secretario General que mejore los efectos de los proyectos y se ocupe de los problemas subyacentes;

21. *Solicita* al Secretario General que, al formular las solicitudes presupuestarias, considere las posibilidades de transferir más funciones al personal nacional, en consonancia con los mandatos y las necesidades de la misión;

22. *Reitera* su preocupación por el elevado número de vacantes en relación con el personal civil y reitera además su solicitud al Secretario General de que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible;

23. *Solicita* al Secretario General que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible y decide no suprimir los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más en el ejercicio presupuestario en curso;

24. *Solicita también* al Secretario General que examine los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más y que, en su próxima solicitud presupuestaria, proponga bien su mantenimiento, aportando una justificación clara de su necesidad, bien su supresión;

25. *Solicita además* al Secretario General que realice una evaluación comparativa de los servicios prestados por las respectivas entidades para las actividades relativas a las minas y que presente los resultados en el contexto de su próximo informe;

26. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los agentes regionales y subregionales en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, alienta al Secretario General a que profundice la asociación, la cooperación y la coordinación de las Naciones Unidas con los agentes regionales y subregionales, de conformidad con los mandatos pertinentes, y a que facilite información sobre la profundización de esas formas de colaboración en el contexto de su próximo informe;

27. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

28. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

29. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019⁴²;

⁴² [A/74/598](#).

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

30. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre la suma de 55.206.800 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, suma que incluye 51.750.100 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 2.958.100 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 498.600 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

Financiación de la consignación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

31. *Observa con reconocimiento* que una tercera parte de la consignación neta, equivalente a 17.435.900 dólares, se financiará con contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la suma de 6,5 millones de dólares aportada por el Gobierno de Grecia;

32. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 2.605.908 dólares para el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020, que figura en su resolución [73/271](#), de 22 de diciembre de 2018;

33. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 32 las partes que les correspondan de la suma de 241.583 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 217.725 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 19.808 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 4.050 dólares;

34. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 28.664.992 dólares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 30 de junio de 2021, a razón de 2.605.908 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020 y 2021, que figura en su resolución [73/271](#), siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

35. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 34 las partes que les correspondan de la suma de 2.657.417 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 2.394.975 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 217.892 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 44.550 dólares;

36. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 32 y 34 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 661.333 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019, que figura en su resolución [73/271](#);

37. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 661.333 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019, con arreglo al procedimiento previsto en el párrafo 36;

38. *Decide* que la disminución de 82.400 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019 se deduzca de las sumas acreditables por valor de 661.333 dólares a que se hace referencia en los párrafos 36 y 37;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

39. *Decide también* que, teniendo en cuenta la contribución voluntaria del Gobierno de Chipre para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019, se devuelva a dicho Gobierno una tercera parte del saldo neto no comprometido y de otros ingresos, por valor de 600.407 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019;

40. *Decide además* que, teniendo en cuenta la contribución voluntaria del Gobierno de Grecia para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019, se devuelva a dicho Gobierno la parte que le corresponda en el prorrateo del saldo neto no comprometido y de otros ingresos, por valor de 218.690 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019;

41. *Decide seguir manteniendo por separado la cuenta abierta para la Fuerza para el período anterior al 16 de junio de 1993, invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a esa cuenta y solicita al Secretario General que siga pidiendo contribuciones voluntarias para ella;*

42. *Alienta al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;*

43. *Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;*

44. *Decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre”.*

RESOLUCIÓN 74/286

Aprobada el 30 de junio de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, por recomendación de la Comisión (A/74/914, párr. 6)

74/286. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo⁴³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁴,

Recordando la resolución 1925 (2010) del Consejo de Seguridad, de 28 de mayo de 2010, en la que el Consejo decidió que, a partir del 1 de julio de 2010, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo pasaría a denominarse “Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo”, y recordando también las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2502 (2019), de 19 de diciembre de 2019, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 20 de diciembre de 2020,

Recordando también su resolución 54/260 A, de 7 de abril de 2000, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 73/315, de 3 de julio de 2019, así como su decisión 73/555, de 3 de julio de 2019,

Recordando además su resolución 58/315, de 1 de julio de 2004,

⁴³ A/74/617 y A/74/738.

⁴⁴ A/74/737/Add.12.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo al 30 de abril de 2020, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 266.482.094 dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1,2 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 79 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que se refiere al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las operaciones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁴, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Solicita* al Secretario General que establezca marcos y directrices claros para determinar qué tipos de procedimientos de licitación, ya sea llamados a licitación o llamados a presentación de propuestas, deben utilizarse para, entre otras cosas, adquirir diferentes tipos de bienes y servicios, incluidos los servicios de aviación, y que actualice en consecuencia el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*;

10. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que la Organización se ajuste a las mejores prácticas en materia de adquisiciones públicas en lo que respecta a la transparencia, incluso mediante la publicación de información adicional de dominio público sobre los resultados de los ejercicios de adquisición realizados, en particular en la esfera de los servicios de aviación, a fin de aumentar aún más la transparencia de las operaciones de adquisición de la Organización, y que actualice en consecuencia el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*;

11. *Observa* que se están elaborando indicadores del desempeño basados en los efectos como parte de la aplicación del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su próximo informe ofrezca datos sobre el modo en que los indicadores medirán el desempeño por la Misión de las tareas encomendadas y los efectos de la asignación de recursos en el desempeño de esas tareas, y sobre cómo contribuirán los indicadores a determinar los recursos necesarios para cada una de ellas;

12. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe presente un plan de ejecución y un análisis de la aplicación del nuevo Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, en particular sobre su correlación con la

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

planificación de la misión y la formulación del presupuesto, a fin de facilitar el examen por la Asamblea General de las solicitudes de recursos para la aplicación del Sistema;

13. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz para facilitar la ejecución de los mandatos y aumentar la transparencia, y que la informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

14. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, sin dejar de tener debidamente en cuenta la orientación y las recomendaciones de la Asamblea General, y que la informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;

15. *Observa con grave preocupación* la amenaza para la vida, la salud y la seguridad que supone la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la importancia de garantizar la seguridad y la salud del personal de mantenimiento de la paz, mantener la continuidad en la ejecución de los mandatos fundamentales, incluida la protección de los civiles, reducir al mínimo el riesgo de que las actividades de la misión causen la propagación del virus y, cuando proceda y en el marco de los mandatos, apoyar a las autoridades nacionales, a petición de estas, en su respuesta a la COVID-19, en colaboración con el Coordinador Residente y otras entidades de las Naciones Unidas en el país;

16. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe de ejecución incluya información sobre la forma en que ha respondido la Misión y sobre las enseñanzas extraídas de las epidemias y pandemias pasadas y presentes, y que proponga opciones para mejorar la preparación de cara a futuras epidemias y pandemias, en particular en lo que respecta a la continuidad de las operaciones;

17. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia ambiental plurianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz y solicita al Secretario General que mejore las medidas para aplicar la estrategia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en consonancia con los cinco pilares de la estrategia, de conformidad con las condiciones particulares sobre el terreno y cumpliendo plenamente las normas y reglamentos pertinentes, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

18. *Subraya* que las actividades programáticas contribuyen de manera importante a la ejecución de los mandatos de la Misión, especialmente en lo que respecta a la prevención y resolución de los conflictos, y que todas esas actividades deben estar directamente vinculadas con los mandatos de la Misión;

19. *Solicita* al Secretario General que vele por que la Misión sea responsable y rinda cuentas de la utilización de sus fondos programáticos, con arreglo a las orientaciones pertinentes y teniendo presente el contexto específico en que opera la Misión, y que en su próxima solicitud presupuestaria y en el informe de ejecución incluya datos detallados sobre las actividades programáticas de la Misión, en particular sobre la forma en que esas actividades han contribuido al cumplimiento de los mandatos de la Misión, la vinculación con los mandatos, las entidades encargadas de la ejecución y el desempeño de una supervisión adecuada por parte de la Misión;

20. *Expresa preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales comunicadas en las misiones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales con respecto a todo el personal civil, militar y de policía, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre cuestiones transversales;

21. *Solicita* al Secretario General que vele por que el personal de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas tenga la capacidad de supervisar técnicamente la utilización de las tecnologías de sistemas aéreos y aeronáuticos no tripulados;

22. *Reconoce* los crecientes problemas de seguridad a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, reafirma su compromiso de mejorar la seguridad del personal de la Misión, en particular el personal uniformado, y solicita al Secretario General que siga reforzando las medidas en este sentido y que la informe al respecto en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria para la Misión;

23. *Reafirma* lo dispuesto en la sección XVIII de su resolución [61/276](#), reconoce además que los proyectos de efecto rápido apoyan en gran medida el cumplimiento de los mandatos de las misiones, destaca la necesidad de

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

que todos esos proyectos se ejecuten de forma oportuna, responsable y con la debida rendición de cuentas, y solicita al Secretario General que mejore los efectos de los proyectos y se ocupe de los problemas subyacentes;

24. *Solicita* al Secretario General que, al formular las solicitudes presupuestarias, considere las posibilidades de transferir más funciones al personal nacional, en consonancia con los mandatos y las necesidades de las misiones;

25. *Reitera* su preocupación por el elevado número de vacantes en relación con el personal civil y reitera además su solicitud al Secretario General de que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible;

26. *Solicita* al Secretario General que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible y decide no suprimir los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más en el ejercicio presupuestario en curso, salvo los indicados en el párrafo 27;

27. *Decide* suprimir los siguientes puestos de personal nacional del Cuadro Orgánico: un puesto de Oficial Adjunto de Coordinación de la Seguridad, un puesto de Oficial Médico, un puesto de Ingeniero Auxiliar, un puesto de Oficial Auxiliar de Finanzas y Presupuesto, un puesto de Oficial Auxiliar de Suministros y un puesto de Oficial Adjunto de Desarme, Desmovilización y Reintegración;

28. *Solicita* al Secretario General que examine los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más y que, en su próxima solicitud presupuestaria, proponga bien su mantenimiento, aportando una justificación clara de su necesidad, bien su supresión;

29. *Solicita también* al Secretario General que realice una evaluación comparativa de los servicios prestados por las respectivas entidades para las actividades relativas a las minas y que presente los resultados en el contexto de su próximo informe;

30. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los agentes regionales y subregionales en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, alienta al Secretario General a que profundice la asociación, la cooperación y la coordinación de las Naciones Unidas con los agentes regionales y subregionales, de conformidad con los mandatos pertinentes, y a que facilite información sobre la profundización de esas formas de colaboración en el contexto de su próximo informe;

31. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), [60/266](#), [61/276](#), [64/269](#), [65/289](#), [66/264](#), [69/307](#) y [70/286](#);

32. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

33. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019⁴⁵;

34. *Decide* que la autorización para contraer compromisos de gastos por la suma de 80.000.000 de dólares, previamente aprobada para el mismo período en su resolución [72/293](#), de 5 de julio de 2018, así como en su decisión [72/558](#), de 5 de julio de 2018, se reducirá en la suma de 62.300 dólares a 79.937.700 dólares, como resultado de lo cual el total de recursos aprobados para el mantenimiento y funcionamiento de la Misión durante el período ascenderá a 1.194.557.200 dólares, suma equivalente a los gastos realizados por la Misión durante el período;

35. *Decide también* consignar en la cuenta especial para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo la suma adicional de 79.937.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019 para el mantenimiento de la Misión, teniendo en cuenta la suma de 1.114.619.500 dólares previamente aprobada para la Misión con arreglo a lo dispuesto en su resolución [72/293](#) y su decisión [72/558](#);

⁴⁵ [A/74/617](#).

Financiación de la consignación adicional para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

36. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 64.956.800 dólares, que representa la diferencia entre la suma de 1.114.619.500 dólares ya consignada de conformidad con lo establecido en la resolución 72/293 y la decisión 72/558 para el mantenimiento de la Misión y los gastos efectivos de 1.194.557.200 dólares correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, menos la suma de 14.980.900 dólares, que representan otros ingresos del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2019, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, y su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015, y para 2019, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

37. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 36 las partes que les correspondan de la suma de 3.362.900 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa los ingresos adicionales en concepto de contribuciones del personal para la Misión en relación con los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2018 y el 30 de junio de 2019;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

38. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo la suma de 1.154.140.500 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, suma que incluye 1.075.338.600 dólares para el mantenimiento de la Misión, 61.467.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 10.361.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 6.973.100 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

39. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 547.030.977 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 20 de diciembre de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020, que figura en su resolución 73/271;

40. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 39 las partes que les correspondan de la suma de 15.675.791 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 12.510.128 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.341.567 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 478.238 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 345.858 dólares;

41. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 607.109.523 dólares para el período comprendido entre el 21 de diciembre de 2020 y el 30 de junio de 2021, a razón de 96.178.375 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020 y 2021, que figura en su resolución 73/271, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

42. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 41 las partes que les correspondan de la suma de 17.397.409 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 13.884.072 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.598.733 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 530.762 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 383.842 dólares;

43. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas adicionales para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución [1502 \(2003\)](#) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

44. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

45. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo”.

RESOLUCIÓN 74/287

Aprobada el 30 de junio de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, por recomendación de la Comisión ([A/74/915](#), párr. 6)

74/287. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití⁴⁶ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁷,

Recordando la resolución [1529 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad, de 29 de febrero de 2004, en la que el Consejo declaró que estaba dispuesto a establecer una fuerza de estabilización de las Naciones Unidas destinada a apoyar la continuación del proceso político pacífico y constitucional y a mantener un entorno seguro y estable en Haití,

Recordando también la resolución [1542 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad, de 30 de abril de 2004, en la cual el Consejo decidió establecer la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití por un período inicial de seis meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución [2350 \(2017\)](#), de 13 de abril de 2017, en la cual el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Misión por un último período de seis meses, hasta el 15 de octubre de 2017,

Recordando además su resolución [58/315](#), de 1 de julio de 2004,

Recordando su resolución [58/311](#), de 18 de junio de 2004, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [73/316](#), de 3 de julio de 2019, así como su decisión [73/555](#), de 3 de julio de 2019,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones [1874 \(S-IV\)](#), de 27 de junio de 1963, [3101 \(XXVIII\)](#), de 11 de diciembre de 1973, y [55/235](#), de 23 de diciembre de 2000,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití al 30 de abril de 2020, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 7,3 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 0,1 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 174 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

⁴⁶ [A/74/729](#).

⁴⁷ [A/74/829](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁷, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

Destino final de los activos de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

4. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el destino final de los activos de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití⁴⁶;

5. *Alienta* al Secretario General a que siga aprovechando la experiencia adquirida y las mejores prácticas para las reducciones y los cierres futuros;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití”.

RESOLUCIÓN 74/288

Aprobada el 30 de junio de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, por recomendación de la Comisión ([A/74/916](#), párr. 6)

74/288. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo⁴⁸ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁹,

Recordando la resolución [1244 \(1999\)](#) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, relativa al establecimiento de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo,

Recordando también su resolución [53/241](#), de 28 de julio de 1999, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [73/318](#), de 3 de julio de 2019, así como su decisión [73/555](#), de 3 de julio de 2019,

Reconociendo la complejidad de la Misión,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones [1874 \(S-IV\)](#), de 27 de junio de 1963, [3101 \(XXVIII\)](#), de 11 de diciembre de 1973, y [55/235](#), de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Teniendo presente también la necesidad de asegurar la coordinación y la cooperación con la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en las resoluciones [59/296](#), de 22 de junio de 2005, [60/266](#), de 30 de junio de 2006, [61/276](#), de 29 de junio de 2007, [64/269](#), de 24 de junio de 2010, [65/289](#), de 30 de junio de 2011, [66/264](#), de 21 de junio de 2012, [69/307](#), de 25 de junio de 2015, y [70/286](#), de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

⁴⁸ [A/74/578](#) y [A/74/692](#).

⁴⁹ [A/74/737/Add.5](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo al 30 de abril de 2020, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 32,7 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 1 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 89 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;
3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;
4. *Expresa preocupación* por la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que se refiere al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;
5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;
6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;
7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;
8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁹, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;
9. *Solicita* al Secretario General que establezca marcos y directrices claros para determinar qué tipo de procedimientos de licitación, ya sea llamados a licitación o llamados a presentación de propuestas, deben utilizarse para, entre otras cosas, adquirir diferentes tipos de bienes y servicios, incluidos los servicios de aviación, y que actualice en consecuencia el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*;
10. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que la Organización se ajuste a las mejores prácticas en materia de adquisiciones públicas en lo que respecta a la transparencia, incluso mediante la publicación de información adicional de dominio público sobre los resultados de los ejercicios de adquisición realizados, en particular en la esfera de los servicios de aviación, a fin de aumentar aún más la transparencia de las operaciones de adquisición de la Organización, y que actualice en consecuencia el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*;
11. *Observa* que se están elaborando indicadores del desempeño basados en los efectos como parte de la aplicación del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su próximo informe ofrezca datos sobre el modo en que los indicadores medirán el desempeño por la Misión de las tareas encomendadas y los efectos de la asignación de recursos en el desempeño de esas tareas, y sobre cómo contribuirán los indicadores a determinar los recursos necesarios para cada una de ellas;
12. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe presente un plan de ejecución y un análisis de la aplicación del nuevo Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, en particular sobre su correlación con la planificación de las misiones y la formulación del presupuesto, a fin de facilitar el examen por la Asamblea General de las solicitudes de recursos para la aplicación del Sistema;
13. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz para facilitar la ejecución de los mandatos y aumentar la transparencia, y que la informe al respecto en el contexto de su próximo informe;
14. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, sin dejar de tener debidamente en cuenta la orientación y las recomendaciones de la Asamblea General, y que la informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

15. *Observa con grave preocupación* la amenaza para la vida, la salud y la seguridad que supone la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la importancia de garantizar la seguridad y la salud del personal de mantenimiento de la paz, mantener la continuidad en la ejecución de los mandatos fundamentales, incluida la protección de los civiles, reducir al mínimo el riesgo de que las actividades de la misión causen la propagación del virus y, cuando proceda y en el marco de los mandatos, apoyar a las autoridades nacionales, a petición de estas, en su respuesta a la COVID-19, en colaboración con el Coordinador Residente y otras entidades de las Naciones Unidas en el país;

16. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe de ejecución incluya información sobre la forma en que ha respondido la Misión y sobre las enseñanzas extraídas de las epidemias y pandemias pasadas y presentes, y que proponga opciones para mejorar la preparación de cara a futuras epidemias y pandemias, en particular en lo que respecta a la continuidad de las operaciones;

17. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia ambiental plurianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz y solicita al Secretario General que mejore las medidas para aplicar la estrategia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en consonancia con los cinco pilares de la estrategia, de conformidad con las condiciones particulares sobre el terreno, y cumpliendo plenamente las normas y reglamentos pertinentes, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

18. *Expresa preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales comunicadas en las misiones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales con respecto a todo el personal civil, militar y de policía, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre cuestiones transversales;

19. *Reconoce* los crecientes problemas de seguridad a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, reafirma su compromiso de mejorar la seguridad del personal de la Misión, en particular el personal uniformado, y solicita al Secretario General que siga reforzando las medidas en este sentido y que la informe al respecto en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria para la Misión;

20. *Reafirma* lo dispuesto en la sección XVIII de su resolución 61/276, reconoce además que los proyectos de efecto rápido apoyan en gran medida el cumplimiento de los mandatos de las misiones, destaca la necesidad de que todos esos proyectos se ejecuten de forma oportuna y responsable, con la debida rendición de cuentas, y solicita al Secretario General que mejore los efectos de los proyectos y se ocupe de los problemas subyacentes;

21. *Reitera* su preocupación por el elevado número de vacantes en relación con el personal civil y reitera además su solicitud al Secretario General de que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible;

22. *Solicita* al Secretario General que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible y decide no suprimir los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más en el ejercicio presupuestario en curso;

23. *Solicita también* al Secretario General que examine los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más y que, en su próxima solicitud presupuestaria, proponga bien su mantenimiento, aportando una justificación clara de su necesidad, bien su supresión;

24. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los agentes regionales y subregionales en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, alienta al Secretario General a que profundice la asociación, la cooperación y la coordinación de las Naciones Unidas con los agentes regionales y subregionales, de conformidad con los mandatos pertinentes, y a que facilite información sobre la profundización de esas formas de colaboración en el contexto de su próximo informe;

25. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

26. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

27. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019⁵⁰;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

28. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo la suma de 42.487.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, suma que incluye 39.827.300 dólares para el mantenimiento de la Misión, 2.276.600 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 383.800 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

29. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 42.487.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), de 22 de diciembre de 2018, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020 y 2021, que figura en su resolución [73/271](#), de 22 de diciembre de 2018;

30. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 29 las partes que les correspondan de la suma de 4.142.500 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 3.922.100 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 183.000 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 37.400 dólares;

31. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 29 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 149.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#) y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019, que figura en su resolución [73/271](#);

32. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 149.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 31;

33. *Decide también* que el aumento de 84.200 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019 se añada a las sumas acreditables por valor de 149.300 dólares a que se hace referencia en los párrafos 31 y 32;

34. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas adicionales para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución [1502 \(2003\)](#) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

35. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

36. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo”.

⁵⁰ [A/74/578](#).

RESOLUCIÓN 74/289

Aprobada el 30 de junio de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, por recomendación de la Comisión (A/74/917, párr. 6)

74/289. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia⁵¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵²,

Recordando la resolución 1497 (2003) del Consejo de Seguridad, de 1 de agosto de 2003, en que el Consejo declaró que estaba dispuesto a establecer una fuerza de estabilización de las Naciones Unidas para prestar apoyo al gobierno de transición y ayudar en la aplicación de un acuerdo general de paz en Liberia,

Recordando también la resolución 1509 (2003) del Consejo de Seguridad, de 19 de septiembre de 2003, en que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Liberia por un período de 12 meses, y las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2333 (2016), de 23 de diciembre de 2016, en que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión por un último período que finalizaría el 30 de marzo de 2018 y solicitó al Secretario General que, a más tardar el 30 de abril de 2018, completara la retirada de todo el personal uniformado y civil, con excepción del personal necesario para dar por terminada la liquidación de la Misión,

Recordando además su resolución 58/315, de 1 de julio de 2004,

Recordando su resolución 58/261 A, de 23 de diciembre de 2003, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 73/319, de 3 de julio de 2019, así como su decisión 73/555, de 3 de julio de 2019,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Liberia al 30 de abril de 2020, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 9,1 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 0,1 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 161 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵², y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

Destino final de los activos de la Operación de las Naciones Unidas en Liberia

4. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el destino final de los activos de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia⁵¹;

5. *Solicita* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos para determinar y acometer a tiempo e íntegramente todas las actividades residuales, incluidas las relacionadas con obligaciones imprevistas que se hayan determinado después del cierre de la Misión, y destaca la importancia de concienciar a los contratistas acerca de la liquidación de toda reclamación residual;

⁵¹ A/74/726.

⁵² A/74/828.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

6. *Acoge con beneplácito* el esfuerzo del Secretario General para reducir la huella ambiental general de la Misión, en colaboración con las autoridades de Liberia, y destaca la necesidad de seguir procurando adoptar todas las medidas pertinentes con arreglo a las disposiciones de los reglamentos y reglamentaciones correspondientes para que el cierre de la Misión se haga de forma respetuosa con el medio ambiente;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia”.

RESOLUCIÓN 74/290

Aprobada el 30 de junio de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, por recomendación de la Comisión ([A/74/918](#), párr. 6)

74/290. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí⁵³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁴,

Recordando la resolución [2100 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad, de 25 de abril de 2013, en la que el Consejo estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí a partir del 25 de abril de 2013 y decidió que se transfiriera la autoridad de la Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí el 1 de julio de 2013 por un período inicial de 12 meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución [2480 \(2019\)](#), de 28 de junio de 2019, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 30 de junio de 2020,

Recordando también su resolución [67/286](#), de 28 de junio de 2013, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [73/320](#), de 3 de julio de 2019, así como su decisión [73/555](#), de 3 de julio de 2019,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones [1874 \(S-IV\)](#), de 27 de junio de 1963, [3101 \(XXVIII\)](#), de 11 de diciembre de 1973, y [55/235](#), de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones [59/296](#), de 22 de junio de 2005, [60/266](#), de 30 de junio de 2006, [61/276](#), de 29 de junio de 2007, [64/269](#), de 24 de junio de 2010, [65/289](#), de 30 de junio de 2011, [66/264](#), de 21 de junio de 2012, [69/307](#), de 25 de junio de 2015, y [70/286](#), de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí al 30 de abril de 2020, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 194,5 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 2,8 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 105 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

⁵³ [A/74/626](#) y [A/74/745](#).

⁵⁴ [A/74/737/Add.11](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

3. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;
4. *Expresa preocupación* por la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que se refiere al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;
5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;
6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las operaciones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;
7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;
8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁴, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;
9. *Solicita* al Secretario General que establezca marcos y directrices claros para determinar qué tipo de procedimientos de licitación, ya sea llamados a licitación o llamados a presentación de propuestas, deben utilizarse para, entre otras cosas, adquirir diferentes tipos de bienes y servicios, incluidos los servicios de aviación, y que actualice en consecuencia el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*;
10. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que la Organización se ajuste a las mejores prácticas en materia de adquisiciones públicas en lo que respecta a la transparencia, incluso mediante la publicación de información adicional de dominio público sobre los resultados de los ejercicios de adquisición realizados, en particular en la esfera de los servicios de aviación, a fin de aumentar aún más la transparencia de las operaciones de adquisición de la Organización, y que actualice en consecuencia el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*;
11. *Observa* que se están elaborando indicadores del desempeño basados en los efectos como parte de la aplicación del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su próximo informe ofrezca datos sobre el modo en que los indicadores medirán el desempeño por la Misión de las tareas encomendadas y los efectos de la asignación de recursos en el desempeño de esas tareas, y sobre cómo contribuirán los indicadores a determinar los recursos necesarios para cada una de ellas;
12. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe presente un plan de ejecución y un análisis de la aplicación del nuevo Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, en particular sobre su correlación con la planificación de las misiones y la formulación del presupuesto, a fin de facilitar el examen por la Asamblea General de las solicitudes de recursos para la aplicación del Sistema;
13. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz para facilitar la ejecución de los mandatos y aumentar la transparencia, y que la informe al respecto en el contexto de su próximo informe;
14. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, sin dejar de tener debidamente en cuenta la orientación y las recomendaciones de la Asamblea General, y que la informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;
15. *Observa con grave preocupación* la amenaza para la vida, la salud y la seguridad que supone la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la importancia de garantizar la seguridad y la salud del personal de mantenimiento de la paz, mantener la continuidad en la ejecución de los mandatos fundamentales, incluida la protección de los civiles, reducir al mínimo el riesgo de que las actividades de la misión causen la propagación del virus y, cuando proceda y en el marco de los mandatos, apoyar a las autoridades nacionales, a petición de estas, en su respuesta a la COVID-19, en colaboración con el Coordinador Residente y otras entidades de las Naciones Unidas en el país;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

16. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe de ejecución incluya información sobre la forma en que ha respondido la Misión y sobre las enseñanzas extraídas de las epidemias y pandemias pasadas y presentes, y que proponga opciones para mejorar la preparación de cara a futuras epidemias y pandemias, en particular en lo que respecta a la continuidad de las operaciones;

17. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia ambiental plurianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz y solicita al Secretario General que mejore las medidas para aplicar la estrategia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en consonancia con los cinco pilares de la estrategia, de conformidad con las condiciones particulares sobre el terreno y cumpliendo plenamente las normas y reglamentos pertinentes, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

18. *Subraya* que las actividades programáticas contribuyen de manera importante a la ejecución de los mandatos de la Misión, especialmente en lo que respecta a la prevención y resolución de los conflictos, y que todas esas actividades deben estar directamente vinculadas con los mandatos de la Misión;

19. *Solicita* al Secretario General que vele por que la Misión sea responsable y rinda cuentas de la utilización de sus fondos programáticos, con arreglo a las orientaciones pertinentes y teniendo presente el contexto específico en que opera la Misión, y que en su próxima solicitud presupuestaria y en el informe de ejecución incluya datos detallados sobre las actividades programáticas de la Misión, en particular sobre la forma en que esas actividades han contribuido al cumplimiento de los mandatos de la Misión, la vinculación con los mandatos, las entidades encargadas de la ejecución y el desempeño de una supervisión adecuada por parte de la Misión;

20. *Expresa preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales comunicadas en las misiones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales con respecto a todo el personal civil, militar y de policía, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre cuestiones transversales;

21. *Solicita* al Secretario General que vele por que el personal de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas tenga la capacidad de supervisar técnicamente la utilización de las tecnologías de sistemas aéreos y aeronáuticos no tripulados;

22. *Reconoce* los crecientes problemas de seguridad a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, reafirma su compromiso de mejorar la seguridad del personal de la Misión, en particular el personal uniformado, y solicita al Secretario General que siga reforzando las medidas en este sentido y que la informe al respecto en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria para la Misión;

23. *Reafirma* lo dispuesto en la sección XVIII de su resolución 61/276 y reconoce además que los proyectos de efecto rápido apoyan en gran medida el cumplimiento de los mandatos de las misiones, destaca la necesidad de que todos esos proyectos se ejecuten de forma oportuna, responsable y con la debida rendición de cuentas, y solicita al Secretario General que mejore los efectos de los proyectos y se ocupe de los problemas subyacentes;

24. *Solicita* al Secretario General que, al formular las solicitudes presupuestarias, considere las posibilidades de transferir más funciones al personal nacional, en consonancia con los mandatos y las necesidades de la Misión;

25. *Reitera* su preocupación por el elevado número de vacantes en relación con el personal civil y reitera además su solicitud al Secretario General de que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible;

26. *Solicita* al Secretario General que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible y decide no suprimir los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más en el ejercicio presupuestario en curso, salvo los indicados en el párrafo 27;

27. *Decide* suprimir un puesto de Auxiliar de Idiomas sobre el Terreno y un puesto de Auxiliar de Seguridad;

28. *Solicita* al Secretario General que examine los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más y que, en su próxima solicitud presupuestaria, proponga bien su mantenimiento, aportando una justificación clara de su necesidad, bien su supresión;

29. *Solicita también* al Secretario General que realice una evaluación comparativa de los servicios prestados por las respectivas entidades para las actividades relativas a las minas y que presente los resultados en el contexto de su próximo informe;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

30. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los agentes regionales y subregionales en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, alienta al Secretario General a que profundice la asociación, la cooperación y la coordinación de las Naciones Unidas con los agentes regionales y subregionales, de conformidad con los mandatos pertinentes, y a que facilite información sobre la profundización de esas formas de colaboración en el contexto de su próximo informe;

31. *Observa* que las elecciones son un hito fundamental en los procesos de paz, destaca la importancia crucial de brindar apoyo adecuado y oportuno a los procesos electorales en los países receptores de las misiones de mantenimiento de la paz, de conformidad con el mandato y, a este respecto, solicita al Secretario General que incluya información actualizada sobre el apoyo de las Naciones Unidas a las actividades electorales en el contexto de su próximo informe sinóptico;

32. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), [60/266](#), [61/276](#), [64/269](#), [65/289](#), [66/264](#), [69/30](#) y [70/286](#);

33. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

34. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019⁵⁵;

35. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí la suma de 30.948.100 dólares para el mantenimiento de la Misión, previamente autorizada por la Comisión Consultiva para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la sección VI de su resolución [64/269](#), además de la suma de 1.074.718.900 dólares aprobados previamente para el mismo período con arreglo a lo dispuesto en su resolución [72/297](#), de 5 de julio de 2018, y su decisión [72/558](#), de 5 de julio de 2018;

Financiación de la consignación adicional para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

36. *Decide*, teniendo en cuenta la suma de 1.074.718.900 dólares previamente prorrateada con arreglo a lo dispuesto en su resolución [72/297](#) y su decisión [72/558](#) para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 30.948.100 dólares para el mantenimiento de la Misión durante el mismo período, de conformidad con los niveles actualizados en sus resoluciones [70/246](#), de 23 de diciembre de 2015, y [73/272](#), de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución [70/245](#), de 23 de diciembre de 2015, y para 2019, que figura en su resolución [73/271](#), de 22 de diciembre de 2018;

37. *Decide también* que se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros, previsto en el párrafo 36, la suma de 24.542.500 dólares, que representa otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019;

38. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 36 las partes que les correspondan de la suma de 1.779.400 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa los ingresos adicionales estimados por concepto de contribuciones del personal para la Misión en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019;

⁵⁵ [A/74/626](#).

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

39. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí la suma de 1.270.104.400 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, suma que se compone de 1.183.384.700 dólares para el mantenimiento de la Misión, 67.643.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 11.402.400 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 7.673.900 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

40. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 1.270.104.400 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, a razón de 105.842.033 dólares mensuales, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020 y 2021, que figura en su resolución [73/271](#), siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

41. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 40 las partes que les correspondan de la suma de 24.715.200 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 17.365.300 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 5.436.500 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 1.110.400 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 803.000 dólares;

42. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas adicionales para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución [1502 \(2003\)](#) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

43. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

44. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí”.

RESOLUCIÓN 74/291

Aprobada el 30 de junio de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, por recomendación de la Comisión ([A/74/919](#), párr. 6)

74/291. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación⁵⁶ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁷,

⁵⁶ [A/74/596](#) y [A/74/697](#).

⁵⁷ [A/74/737/Add.7](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Recordando la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2503 (2019), de 19 de diciembre de 2019, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 30 de junio de 2020,

Recordando también su resolución 3211 B (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, relativa a la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 73/321, de 3 de julio de 2019, así como su decisión 73/555, de 3 de julio de 2019,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación al 30 de abril de 2020, incluidas las contribuciones pendientes de pago que ascienden a 20,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 0,9 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 89 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las operaciones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁷, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Solicita* al Secretario General que establezca marcos y directrices claros para determinar qué tipo de procedimientos de licitación, ya sea llamados a licitación o llamados a presentación de propuestas, deben utilizarse para, entre otras cosas, adquirir diferentes tipos de bienes y servicios, incluidos los servicios de aviación, y que actualice en consecuencia el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*;

10. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que la Organización se ajuste a las mejores prácticas en materia de adquisiciones públicas en lo que respecta a la transparencia, incluso mediante la publicación de información adicional de dominio público sobre los resultados de los ejercicios de adquisición realizados, en particular en la esfera de los servicios de aviación, a fin de aumentar aún más la transparencia de las

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

operaciones de adquisición de la Organización, y que actualice en consecuencia el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*;

11. *Observa* que se están elaborando indicadores del desempeño basados en los efectos como parte de la aplicación del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su próximo informe ofrezca datos sobre el modo en que los indicadores medirán el desempeño por la Fuerza de las tareas encomendadas y los efectos de la asignación de recursos en el desempeño de esas tareas, y sobre cómo contribuirán los indicadores a determinar los recursos necesarios para cada una de ellas;

12. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe presente un plan de ejecución y un análisis de la aplicación del nuevo Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, en particular sobre su correlación con la planificación de las misiones y la formulación del presupuesto, a fin de facilitar el examen por la Asamblea General de las solicitudes de recursos para la aplicación del Sistema;

13. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz para facilitar la ejecución de los mandatos y aumentar la transparencia, y que la informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

14. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, sin dejar de tener debidamente en cuenta la orientación y las recomendaciones de la Asamblea General, y que la informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;

15. *Observa con grave preocupación* la amenaza para la vida, la salud y la seguridad que supone la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la importancia de garantizar la seguridad y la salud del personal de mantenimiento de la paz, mantener la continuidad en la ejecución de los mandatos fundamentales, incluida la protección de los civiles, reducir al mínimo el riesgo de que las actividades de la misión causen la propagación del virus y, cuando proceda y en el marco de los mandatos, apoyar a las autoridades nacionales, a petición de estas, en su respuesta a la COVID-19, en colaboración con el Coordinador Residente y otras entidades de las Naciones Unidas en el país;

16. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe de ejecución incluya información sobre la forma en que ha respondido la -Fuerza y sobre las enseñanzas extraídas de las epidemias y pandemias pasadas y presentes, y que proponga opciones para mejorar la preparación de cara a futuras epidemias y pandemias, en particular en lo que respecta a la continuidad de las operaciones;

17. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia ambiental plurianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz y solicita al Secretario General que mejore las medidas para aplicar la estrategia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en consonancia con los cinco pilares de la estrategia, de conformidad con las condiciones particulares sobre el terreno y cumpliendo plenamente las normas y reglamentos pertinentes, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

18. *Expresa preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales comunicadas en las misiones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales con respecto a todo el personal civil, militar y de policía, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre cuestiones transversales;

19. *Reconoce* los crecientes problemas de seguridad a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, reafirma su compromiso de mejorar la seguridad del personal de la Fuerza, en particular el personal uniformado, y solicita al Secretario General que siga reforzando las medidas en este sentido y que la informe al respecto en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria;

20. *Reafirma* lo dispuesto en la sección XVIII de su resolución [61/276](#), reconoce además que los proyectos de efecto rápido apoyan en gran medida el cumplimiento de los mandatos de las misiones, destaca la necesidad de que todos esos proyectos se ejecuten de forma oportuna, responsable y con la debida rendición de cuentas, y solicita al Secretario General que mejore los efectos de los proyectos y se ocupe de los problemas subyacentes;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

21. *Solicita* al Secretario General que, al formular las solicitudes presupuestarias, considere las posibilidades de transferir más funciones al personal nacional, en consonancia con los mandatos y las necesidades de la Misión;

22. *Reitera* su preocupación por el elevado número de vacantes en relación con el personal civil y reitera además su solicitud al Secretario General de que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible;

23. *Solicita* al Secretario General que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible y decide no suprimir los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más en el ejercicio presupuestario en curso;

24. *Solicita también* al Secretario General que examine los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más y que, en su próxima solicitud presupuestaria, proponga bien su mantenimiento, aportando una justificación clara de su necesidad, bien su supresión;

25. *Solicita además* al Secretario General que realice una evaluación comparativa de los servicios prestados por las respectivas entidades para las actividades relativas a las minas y que presente los resultados en el contexto de su próximo informe;

26. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los agentes regionales y subregionales en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, alienta al Secretario General a que profundice la asociación, la cooperación y la coordinación de las Naciones Unidas con los agentes regionales y subregionales, de conformidad con los mandatos pertinentes, y a que facilite información sobre la profundización de esas formas de colaboración en el contexto de su próximo informe;

27. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en la liquidación de las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad y solicita al Secretario General que adopte medidas que faciliten la liquidación oportuna de cualquier solicitud futura;

28. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar que cualquier saldo pendiente respecto del equipo de propiedad de los contingentes se liquide rápidamente;

29. *Solicita también* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), [60/266](#), [61/276](#), [64/269](#), [65/289](#), [66/264](#), [69/307](#) y [70/286](#);

30. *Solicita además* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

31. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019⁵⁸;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

32. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de 67.574.300 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, suma que incluye 63.343.200 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 3.620.800 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 610.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

⁵⁸ [A/74/596](#).

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

33. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 33.787.150 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

34. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 33 las partes que les correspondan de la suma de 965.850 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 790.650 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 145.500 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 29.700 dólares;

35. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 33.787.150 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021, a razón de 5.631.192 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2021, que figura en su resolución 73/271, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

36. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 35 las partes que les correspondan de la suma de 965.850 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 790.650 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 145.500 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 29.700 dólares;

37. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 33 y 35 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 2.178.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019, que figura en su resolución 73/271;

38. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 2.178.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 37;

39. *Decide* que el aumento de 128.000 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019 se añada a la suma acreditable de 2.178.300 dólares a que se hace referencia en los párrafos 37 y 38;

40. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

41. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

42. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación”.

RESOLUCIÓN 74/292

Aprobada el 30 de junio de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, por recomendación de la Comisión (A/74/920, párr. 6)

74/292. Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano⁵⁹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁰,

Recordando la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, relativa al establecimiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2485 (2019), de 29 de agosto de 2019, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de agosto de 2020,

Recordando también su resolución S-8/2, de 21 de abril de 1978, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 73/322, de 3 de julio de 2019, así como su decisión 73/555, de 3 de julio de 2019,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano al 30 de abril de 2020, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 106,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1,1 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 100 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que se refiere al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

⁵⁹ A/74/675 y A/74/713.

⁶⁰ A/74/737/Add.9.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁰, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure la plena aplicación de esas recomendaciones;

9. *Solicita* al Secretario General que establezca marcos y directrices claros para determinar qué tipo de procedimientos de licitación, ya sea llamados a licitación o llamados a presentación de propuestas, deben utilizarse para, entre otras cosas, adquirir diferentes tipos de bienes y servicios, incluidos los servicios de aviación, y que actualice en consecuencia el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*;

10. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que la Organización se ajuste a las mejores prácticas en materia de adquisiciones públicas en lo que respecta a la transparencia, incluso mediante la publicación de información adicional de dominio público sobre los resultados de los ejercicios de adquisición realizados, en particular en la esfera de los servicios de aviación, a fin de aumentar aún más la transparencia de las operaciones de adquisición de la Organización, y que actualice en consecuencia el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*;

11. *Observa* que se están elaborando indicadores del desempeño basados en los efectos como parte de la aplicación del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su próximo informe ofrezca datos sobre el modo en que los indicadores medirán el desempeño por la Fuerza de las tareas encomendadas y los efectos de la asignación de recursos en el desempeño de esas tareas, y sobre cómo contribuirán los indicadores a determinar los recursos necesarios para cada una de ellas;

12. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe presente un plan de ejecución y un análisis de la aplicación del nuevo Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, en particular sobre su correlación con la planificación de las misiones y la formulación del presupuesto, a fin de facilitar el examen por la Asamblea General de las solicitudes de recursos para la aplicación del Sistema;

13. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz para facilitar la ejecución de los mandatos y aumentar la transparencia, y que la informe al respecto en su próximo informe;

14. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, sin dejar de tener debidamente en cuenta la orientación y las recomendaciones de la Asamblea General, y que la informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;

15. *Observa con grave preocupación* la amenaza para la vida, la salud y la seguridad que supone la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la importancia de garantizar la seguridad y la salud del personal de mantenimiento de la paz, mantener la continuidad en la ejecución de los mandatos fundamentales, incluida la protección de los civiles, reducir al mínimo el riesgo de que las actividades de la misión causen la propagación del virus y, cuando proceda, en el marco de los mandatos, apoyar a las autoridades nacionales, a petición de estas, en su respuesta a la COVID-19, en colaboración con el Coordinador Residente y otras entidades de las Naciones Unidas en el país;

16. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe de ejecución incluya información sobre la forma en que ha respondido la Fuerza y sobre las enseñanzas extraídas de las epidemias y pandemias pasadas y presentes, y que proponga opciones para mejorar la preparación de cara a futuras epidemias y pandemias, en particular en lo que respecta a la continuidad de las operaciones;

17. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia ambiental plurianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz y solicita al Secretario General que mejore las medidas para aplicar la estrategia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en consonancia con los cinco pilares de la estrategia, de conformidad con las condiciones particulares sobre el terreno, y cumpliendo plenamente las normas y reglamentos pertinentes, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

18. *Expresa preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales comunicadas en las misiones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales con respecto a todo el personal civil, militar y de policía, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre cuestiones transversales;

19. *Reconoce* los crecientes problemas de seguridad a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, reafirma su compromiso de mejorar la seguridad del personal de la Fuerza, en particular el personal uniformado, y solicita al Secretario General que siga reforzando las medidas en este sentido y que la informe al respecto en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria para la Fuerza;

20. *Reafirma* lo dispuesto en la sección XVIII de su resolución 61/276, reconoce además que los proyectos de efecto rápido apoyan en gran medida el cumplimiento de los mandatos de las misiones, destaca la necesidad de que todos esos proyectos se ejecuten de forma oportuna y responsable, con la debida rendición de cuentas, y solicita al Secretario General que mejore los efectos de los proyectos y se ocupe de los problemas subyacentes;

21. *Solicita* al Secretario General que, al formular las solicitudes presupuestarias, considere las posibilidades de transferir más funciones al personal nacional, en consonancia con los mandatos y las necesidades de la misión;

22. *Reitera* su preocupación por el elevado número de vacantes en relación con el personal civil y reitera además su solicitud al Secretario General de que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible;

23. *Solicita* al Secretario General que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible y decide no suprimir los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más en el ejercicio presupuestario en curso;

24. *Solicita también* al Secretario General que examine los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más y que, en su próxima solicitud presupuestaria, proponga bien su mantenimiento, aportando una justificación clara de su necesidad, bien su supresión;

25. *Solicita además* al Secretario General que realice una evaluación comparativa de los servicios prestados por las respectivas entidades para las actividades relativas a las minas y que presente los resultados en el contexto de su próximo informe;

26. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los agentes regionales y subregionales en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, alienta al Secretario General a que profundice la asociación, la cooperación y la coordinación de las Naciones Unidas con los agentes regionales y subregionales, de conformidad con los mandatos pertinentes, y a que facilite información sobre la profundización de esas formas de colaboración en el contexto de su próximo informe;

27. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

28. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

29. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019⁶¹;

Disposiciones financieras para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

30. *Tiene en cuenta* las circunstancias especiales creadas por la pandemia de COVID-19 y autoriza al Secretario General a contraer compromisos para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 por un monto que no supere los 480.649.100 dólares para el mantenimiento de la Fuerza;

⁶¹ A/74/675.

Financiación de la autorización para contraer compromisos de gastos para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

31. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 80.108.200 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

32. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 31 las partes que les correspondan de la suma de 2.301.400 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, monto que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2020;

33. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 400.540.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 30 de junio de 2021, a razón de 40.054.090 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020 y 2021, que figura en su resolución 73/271, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

34. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 33 las partes que les correspondan de la suma de 11.507.300 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, monto que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 30 de junio de 2021;

Estimaciones para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

35. *Decide* consignar en la cuenta especial de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano la suma de 32.105.600 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, suma que se compone de 27.474.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 4.631.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

Financiación de las estimaciones para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la Base Logística de las Naciones Unidas

36. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 5.351.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020, que figura en su resolución 73/271;

37. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 36 las partes que les correspondan de la suma de 443.200 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de la parte del prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 368.000 dólares, y la parte del prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 75.200 dólares;

38. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 26.754.600 dólares para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 30 de junio de 2021, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020 y 2021, que figura en su resolución 73/271, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

39. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 38 las partes que les correspondan de la suma de 2.216.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de la parte del prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

de 1.840.200 dólares, y la parte del prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 375.800 dólares;

40. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 36 y 38 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 8.543.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019, que figura en su resolución [73/271](#);

41. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 8.543.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019, con arreglo al procedimiento previsto en el párrafo 40;

42. *Decide* que el aumento de 909.400 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019 se añada a la suma acreditable de 8.543.400 dólares a que se hace referencia en los párrafos 40 y 41;

43. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución [1502 \(2003\)](#) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

44. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

45. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano”;

46. *Decide también* volver a ocuparse de la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano lo antes posible durante su septuagésimo quinto período de sesiones.

RESOLUCIÓN 74/293

Aprobada el 30 de junio de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, por recomendación de la Comisión ([A/74/921](#), párr. 6)

74/293. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur⁶² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶³,

Recordando la resolución [1996 \(2011\)](#) del Consejo de Seguridad, de 8 de julio de 2011, en la que el Consejo estableció, a partir del 9 de julio de 2011, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución [2514 \(2020\)](#), de 12 de marzo de 2020, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 15 de marzo de 2021,

Recordando también su resolución [66/243 A](#), de 24 de diciembre de 2011, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [73/323](#), de 3 de julio de 2019, así como su decisión [73/555](#), de 3 de julio de 2019,

⁶² [A/74/597](#) y [A/74/742](#).

⁶³ [A/74/737/Add.13](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur al 30 de abril de 2020, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 369,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 4 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 61 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que se refiere al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶³, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure la plena aplicación de esas recomendaciones;

9. *Solicita* al Secretario General que establezca marcos y directrices claros para determinar qué tipo de procedimiento de licitación, ya sea llamados a licitación o llamados a presentación de propuestas, deben utilizarse para, entre otras cosas, adquirir diferentes tipos de bienes y servicios, incluidos los servicios de aviación, y que actualice en consecuencia el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*;

10. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que la Organización se ajuste a las mejores prácticas en materia de adquisiciones públicas en lo que respecta a la transparencia, incluso mediante la publicación de información adicional de dominio público sobre los resultados de los ejercicios de adquisición realizados, en particular en la esfera de los servicios de aviación, a fin de aumentar aún más la transparencia de las operaciones de adquisición de la Organización, y que actualice en consecuencia el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*;

11. *Observa* que se están elaborando indicadores del desempeño basados en los efectos como parte de la aplicación del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su próximo informe ofrezca datos sobre el modo en que los indicadores medirán el desempeño por la Misión de las tareas encomendadas y los efectos de la asignación de recursos en el desempeño de esas tareas, y sobre cómo contribuirán los indicadores a determinar los recursos necesarios para cada una de ellas;

12. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe presente un plan de ejecución y un análisis de la aplicación del nuevo Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, en particular sobre su correlación con la planificación de las misiones y la formulación del presupuesto, a fin de facilitar el examen por la Asamblea General de las solicitudes de recursos para la aplicación del Sistema;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

13. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz para facilitar la ejecución de los mandatos y aumentar la transparencia, y que la informe al respecto en su próximo informe;

14. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, sin dejar de tener debidamente en cuenta la orientación y las recomendaciones de la Asamblea General, y que la informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;

15. *Observa con grave preocupación* la amenaza para la vida, la salud y la seguridad que supone la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la importancia de garantizar la seguridad y la salud del personal de mantenimiento de la paz, mantener la continuidad en la ejecución de los mandatos fundamentales, incluida la protección de los civiles, reducir al mínimo el riesgo de que las actividades de la misión causen la propagación del virus y, cuando proceda, en el marco de los mandatos, apoyar a las autoridades nacionales, a petición de estas, en su respuesta a la COVID-19, en colaboración con el Coordinador Residente y otras entidades de las Naciones Unidas en el país;

16. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe de ejecución incluya información sobre la forma en que ha respondido la Misión y sobre las enseñanzas extraídas de las epidemias y pandemias pasadas y presentes, y que proponga opciones para mejorar la preparación de cara a futuras epidemias y pandemias, en particular en lo que respecta a la continuidad de las operaciones;

17. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia ambiental plurianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz y solicita al Secretario General que mejore las medidas para aplicar la estrategia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en consonancia con los cinco pilares de la estrategia, de conformidad con las condiciones particulares sobre el terreno, y cumpliendo plenamente las normas y reglamentos pertinentes, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

18. *Subraya* que las actividades programáticas contribuyen de manera importante a la ejecución de los mandatos de la Misión, especialmente en lo que respecta a la prevención y resolución de los conflictos, y que todas esas actividades deben estar directamente vinculadas con los mandatos de la Misión;

19. *Solicita* al Secretario General que vele por que la Misión sea responsable y rinda cuentas de la utilización de sus fondos programáticos, con arreglo a las orientaciones pertinentes y teniendo presente el contexto específico en que opera la Misión, y que en su próxima solicitud presupuestaria y en el informe de ejecución incluya datos detallados sobre las actividades programáticas de la Misión, en particular sobre la forma en que esas actividades han contribuido al cumplimiento de los mandatos de la misión, la vinculación con los mandatos, las entidades encargadas de la ejecución y el desempeño de una supervisión adecuada por parte de la Misión;

20. *Expresa preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales comunicadas en las misiones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales con respecto a todo el personal civil, militar y de policía, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre cuestiones transversales;

21. *Reconoce* los crecientes problemas de seguridad a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, reafirma su compromiso de mejorar la seguridad del personal de la Misión, en particular el personal uniformado, y solicita al Secretario General que siga reforzando las medidas en este sentido y que la informe al respecto en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria para la Misión;

22. *Reafirma* lo dispuesto en la sección XVIII de su resolución 61/276, reconoce además que los proyectos de efecto rápido apoyan en gran medida el cumplimiento de los mandatos de las misiones, destaca la necesidad de que todos esos proyectos se ejecuten de forma oportuna y responsable, con la debida rendición de cuentas, y solicita al Secretario General que mejore los efectos de los proyectos y se ocupe de los problemas subyacentes;

23. *Solicita* al Secretario General que, al formular las solicitudes presupuestarias, considere las posibilidades de transferir más funciones al personal nacional, en consonancia con los mandatos y las necesidades de la Misión;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

24. *Reitera* su preocupación por el elevado número de vacantes en relación con el personal civil y reitera además su solicitud al Secretario General de que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible;

25. *Solicita* al Secretario General que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible y decide no suprimir los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más en el ejercicio presupuestario en curso;

26. *Solicita también* al Secretario General que examine los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más y que, en su próxima solicitud presupuestaria, proponga bien su mantenimiento, aportando una justificación clara de su necesidad, bien su supresión;

27. *Solicita además* al Secretario General que realice una evaluación comparativa de los servicios prestados por las respectivas entidades para las actividades relativas a las minas y que presente los resultados en el contexto de su próximo informe;

28. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los agentes regionales y subregionales en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, alienta al Secretario General a que profundice la asociación, la cooperación y la coordinación de las Naciones Unidas con los agentes regionales y subregionales, de conformidad con los mandatos pertinentes, y a que facilite información sobre la profundización de esas formas de colaboración en el contexto de su próximo informe;

29. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), [60/266](#), [61/276](#), [64/269](#), [65/289](#), [66/264](#), [69/307](#) y [70/286](#);

30. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

31. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019⁶⁴;

32. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur la suma de 25.146.700 dólares para el mantenimiento de la Misión, previamente autorizada por la Comisión Consultiva para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la sección VI de su resolución [64/269](#), además de la suma de 1.124.960.400 dólares aprobada previamente para el mismo período con arreglo a lo dispuesto en su resolución [72/300](#), de 5 de julio de 2018, y su decisión [72/558](#), de 5 de julio de 2018;

Financiación de la consignación adicional correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

33. *Decide*, teniendo en cuenta la suma de 1.124.960.400 dólares ya prorrateada de conformidad con lo dispuesto en su resolución [72/300](#) y su decisión [72/558](#) para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 25.146.700 dólares para el mantenimiento de la Misión durante el mismo período, de conformidad con los niveles actualizados en sus resoluciones [70/246](#), de 23 de diciembre de 2015, y [73/272](#), de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución [70/245](#), de 23 de diciembre de 2015, y para 2019, que figura en su resolución [73/271](#), de 22 de diciembre de 2018;

34. *Decide también* que se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros, previsto en el párrafo 33, la suma de 19.619.400 dólares, que representa otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019;

⁶⁴ [A/74/597](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

35. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 33 las partes que les correspondan de la suma de 5.527.300 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa una parte del aumento de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal para la Misión en relación con los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2018 y el 30 de junio de 2019;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

36. *Decide* consignar en la cuenta especial la suma de 1.264.877.800 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, suma que se compone de 1.178.515.100 dólares para el mantenimiento de la Misión, 67.365.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 11.355.500 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 7.642.200 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

37. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 894.255.003 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 15 de marzo de 2021, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#) y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020 y 2021, que figura en su resolución [73/271](#);

38. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 37 las partes que les correspondan de la suma de 23.585.232 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 18.410.212 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 3.827.852 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 781.789 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 565.379 dólares;

39. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 370.622.797 dólares para el período comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2021, a razón de 105.406.483 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#) y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2021 que figura en su resolución [73/271](#), siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

40. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 39 las partes que les correspondan de la suma de 9.774.868 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 7.630.088 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.586.448 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 324.011 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 234.321 dólares;

41. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), se deduzca de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 37 la parte que les corresponda de la suma de 3.254.100 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa la parte restante del aumento de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal para la Misión en relación con los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2018 y el 30 de junio de 2019;

42. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución [1502 \(2003\)](#) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

43. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

44. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur”.

RESOLUCIÓN 74/294

Aprobada el 30 de junio de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, por recomendación de la Comisión ([A/74/922](#), párr. 6)

74/294. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental⁶⁵ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁶,

Recordando la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991, en la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2494 (2019), de 30 de octubre de 2019, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de octubre de 2020,

Recordando también su resolución 45/266, de 17 de mayo de 1991, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 73/324, de 3 de julio de 2019, así como su decisión 73/555, de 3 de julio de 2019,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental al 30 de abril de 2020, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 47,2 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 3,5 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 103 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

⁶⁵ [A/74/645](#) y [A/74/708](#).

⁶⁶ [A/74/737/Add.1](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que se refiere al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;
5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;
6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;
7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;
8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁶, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;
9. *Solicita* al Secretario General que establezca marcos y directrices claros para determinar qué tipo de procedimientos de licitación, ya sea llamados a licitación o llamados a presentación de propuestas, deben utilizarse para, entre otras cosas, adquirir diferentes tipos de bienes y servicios, incluidos los servicios de aviación, y que actualice en consecuencia el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*;
10. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que la Organización se ajuste a las mejores prácticas en materia de adquisiciones públicas en lo que respecta a la transparencia, incluso mediante la publicación de información adicional de dominio público sobre los resultados de los ejercicios de adquisición realizados, en particular en la esfera de los servicios de aviación, a fin de aumentar aún más la transparencia de las operaciones de adquisición de la Organización, y que actualice en consecuencia el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*;
11. *Observa* que se están elaborando indicadores del desempeño basados en los efectos como parte de la aplicación del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su próximo informe ofrezca datos sobre el modo en que los indicadores medirán el desempeño por la Misión de las tareas encomendadas y los efectos de la asignación de recursos en el desempeño de esas tareas, y sobre cómo contribuirán los indicadores a determinar los recursos necesarios para cada una de ellas;
12. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe presente un plan de ejecución y un análisis de la aplicación del nuevo Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, en particular sobre su correlación con la planificación de las misiones y la formulación del presupuesto, a fin de facilitar el examen por la Asamblea General de las solicitudes de recursos para la aplicación del Sistema;
13. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz para facilitar la ejecución de los mandatos y aumentar la transparencia, y que la informe al respecto en su próximo informe;
14. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, sin dejar de tener debidamente en cuenta la orientación y las recomendaciones de la Asamblea General, y que la informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;
15. *Observa con grave preocupación* la amenaza para la vida, la salud y la seguridad que supone la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la importancia de garantizar la seguridad y la salud del personal de mantenimiento de la paz, mantener la continuidad en la ejecución de los mandatos fundamentales, incluida la protección de los civiles, reducir al mínimo el riesgo de que las actividades de la misión causen la propagación del virus y, cuando proceda, en el marco de los mandatos, apoyar a las autoridades nacionales, a petición de estas, en su respuesta a la COVID-19, en colaboración con el Coordinador Residente y otras entidades de las Naciones Unidas en el país;
16. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe de ejecución incluya información sobre la forma en que ha respondido la Misión y sobre las enseñanzas extraídas de las epidemias y pandemias pasadas y presentes, y que proponga opciones para mejorar la preparación de cara a futuras epidemias y pandemias, en particular en lo que respecta a la continuidad de las operaciones;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

17. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia ambiental plurianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz y solicita al Secretario General que mejore las medidas para aplicar la estrategia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en consonancia con los cinco pilares de la estrategia, de conformidad con las condiciones particulares sobre el terreno, y cumpliendo plenamente las normas y reglamentos pertinentes, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

18. *Expresa preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales comunicadas en las misiones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales con respecto a todo el personal civil, militar y de policía, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre cuestiones transversales;

19. *Reconoce* los crecientes problemas de seguridad a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, reafirma su compromiso de mejorar la seguridad del personal de la Misión, en particular el personal uniformado, y solicita al Secretario General que siga reforzando las medidas en este sentido y que la informe al respecto en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria para la Misión;

20. *Reafirma* lo dispuesto en la sección XVIII de su resolución 61/276, reconoce además que los proyectos de efecto rápido apoyan en gran medida el cumplimiento de los mandatos de las misiones, destaca la necesidad de que todos esos proyectos se ejecuten de forma oportuna y responsable, con la debida rendición de cuentas, y solicita al Secretario General que mejore los efectos de los proyectos y se ocupe de los problemas subyacentes;

21. *Solicita* al Secretario General que, al formular las solicitudes presupuestarias, considere las posibilidades de transferir más funciones al personal nacional, en consonancia con los mandatos y las necesidades de la Misión;

22. *Reitera* su preocupación por el elevado número de vacantes en relación con el personal civil y reitera además su solicitud al Secretario General de que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible;

23. *Solicita* al Secretario General que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible y decide no suprimir los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más en el ejercicio presupuestario en curso;

24. *Solicita también* al Secretario General que examine los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más y que, en su próxima solicitud presupuestaria, proponga bien su mantenimiento, aportando una justificación clara de su necesidad, bien su supresión;

25. *Solicita además* al Secretario General que realice una evaluación comparativa de los servicios prestados por las respectivas entidades para las actividades relativas a las minas y que presente los resultados en el contexto de su próximo informe;

26. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los agentes regionales y subregionales en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, alienta al Secretario General a que profundice la asociación, la cooperación y la coordinación de las Naciones Unidas con los agentes regionales y subregionales, de conformidad con los mandatos pertinentes, y a que facilite información sobre la profundización de esas formas de colaboración en el contexto de su próximo informe;

27. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

28. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

29. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019⁶⁷;

⁶⁷ A/74/645.

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

30. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental la suma de 61.740.200 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, que incluye 57.524.700 dólares para el mantenimiento de la Misión, 3.288.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 554.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 373.000 dólares para el Centro Regional de Servicios en Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

31. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 20.580.067 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020, que figura en su resolución [73/271](#), de 22 de diciembre de 2018;

32. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 31 las partes que les correspondan de la suma de 961.633 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 842.533 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 88.100 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 18.000 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 13.000 dólares;

33. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 41.160.133 dólares para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 30 de junio de 2021, a razón de 5.145.017 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#) y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020 y 2021, que figura en su resolución [73/271](#), siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

34. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 33 las partes que les correspondan de la suma de 1.923.267 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 1.685.067 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 176.200 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 36.000 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 26.000 dólares;

35. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 31 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 896.200 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019, que figura en su resolución [73/271](#);

36. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 896.200 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 35;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

37. *Decide* que el aumento de 199.400 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019 se añada a la suma acreditable de 896.200 dólares a que se hace referencia en los párrafos 35 y 36;

38. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución [1502 \(2003\)](#) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

39. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

40. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental”.

RESOLUCIÓN 74/295

Aprobada el 30 de junio de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, por recomendación de la Comisión ([A/74/923](#), párr. 6)

74/295. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia⁶⁸ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁹,

Recordando la resolución [1863 \(2009\)](#) del Consejo de Seguridad, de 16 de enero de 2009, en la que el Consejo expresó su intención de establecer una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Somalia como fuerza de relevo de la Misión de la Unión Africana en Somalia, con sujeción a una ulterior decisión del Consejo antes del 1 de junio de 2009, y pidió al Secretario General que, a fin de que las fuerzas de la Misión se incorporaran a una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, proporcionara a la Misión un conjunto de medidas de apoyo logístico de las Naciones Unidas, incluidos equipo y servicios,

Recordando también las resoluciones posteriores del Consejo de Seguridad en las que se prorrogó el conjunto de medidas de apoyo logístico de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución [2520 \(2020\)](#), de 29 de mayo de 2020, en la que el Consejo prorrogó el conjunto de medidas de apoyo logístico hasta el 28 de febrero de 2021,

Recordando además su resolución [63/275 A](#), de 7 de abril de 2009, relativa a la financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución [1863 \(2009\)](#) del Consejo de Seguridad, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [73/325](#), de 3 de julio de 2019, así como su decisión [73/555](#), de 3 de julio de 2019,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones [1874 \(S-IV\)](#), de 27 de junio de 1963, [3101 \(XXVIII\)](#), de 11 de diciembre de 1973, y [55/235](#), de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias al fondo fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia a 30 de abril de 2020, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 234,2 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 4,6 % del total de las cuotas, observa con preocupación que

⁶⁸ [A/74/599](#) y [A/74/722](#).

⁶⁹ [A/74/737/Add.8](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

solo 110 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁹, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

3. *Solicita* al Secretario General que establezca marcos y directrices claros para determinar qué tipo de procedimiento de licitación, ya sea llamados a licitación o llamados a presentación de propuestas, deben utilizarse para, entre otras cosas, adquirir diferentes tipos de bienes y servicios, incluidos los servicios de aviación, y que actualice en consecuencia el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*;

4. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que la Organización se ajuste a las mejores prácticas en materia de adquisiciones públicas en lo que respecta a la transparencia, incluso mediante la publicación de información adicional de dominio público sobre los resultados de los ejercicios de adquisición realizados, en particular en la esfera de los servicios de aviación, a fin de aumentar aún más la transparencia de las operaciones de adquisición de la Organización, y que actualice en consecuencia el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*;

5. *Observa* que se están elaborando indicadores del desempeño basados en los efectos como parte de la aplicación del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su próximo informe ofrezca datos sobre el modo en que los indicadores medirán el desempeño por la Oficina de Apoyo de las tareas encomendadas y los efectos de la asignación de recursos en el desempeño de esas tareas, y sobre cómo contribuirán los indicadores a determinar los recursos necesarios para cada una de ellas;

6. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe presente un plan de ejecución y un análisis de la aplicación del nuevo Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, en particular sobre su correlación con la planificación de las misiones y la formulación del presupuesto, a fin de facilitar el examen por la Asamblea General de las solicitudes de recursos para la aplicación del Sistema;

7. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz para facilitar la ejecución de los mandatos y aumentar la transparencia, y que la informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

8. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, sin dejar de tener debidamente en cuenta la orientación y las recomendaciones de la Asamblea General, y que la informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;

9. *Observa con grave preocupación* la amenaza para la vida, la salud y la seguridad que supone la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la importancia de garantizar la seguridad y la salud del personal de mantenimiento de la paz, mantener la continuidad en la ejecución de los mandatos fundamentales, incluida la protección de los civiles, reducir al mínimo el riesgo de que las actividades de la misión causen la propagación del virus y, cuando proceda, en el marco de los mandatos, apoyar a las autoridades nacionales, a petición de estas, en su respuesta a la COVID-19 en colaboración con el Coordinador Residente y otras entidades de las Naciones Unidas en el país;

10. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe de ejecución incluya información sobre la forma en que ha respondido la Oficina de Apoyo y sobre las enseñanzas extraídas de las epidemias y pandemias pasadas y presentes, y que proponga opciones para mejorar la preparación de cara a futuras epidemias y pandemias, en particular en lo que respecta a la continuidad de las operaciones;

11. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia ambiental plurianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz y solicita al Secretario General que mejore las medidas para aplicar la estrategia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en consonancia con los cinco pilares de la estrategia, de conformidad con las condiciones particulares sobre el terreno, y cumpliendo plenamente las normas y reglamentos pertinentes, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

12. *Expresa preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales comunicadas en las misiones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales con respecto a todo el personal civil, militar y de policía, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre cuestiones transversales;

13. *Reconoce* los crecientes problemas de seguridad a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, reafirma su compromiso de mejorar la seguridad del personal de la Oficina de Apoyo, en particular el personal uniformado, y solicita al Secretario General que siga reforzando las medidas en este sentido y que la informe al respecto en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria para la Oficina de Apoyo;

14. *Reafirma* lo dispuesto en la sección XVIII de su resolución 61/276 y reconoce además que los proyectos de efecto rápido apoyan en gran medida el cumplimiento de los mandatos de las misiones, destaca la necesidad de que todos esos proyectos se ejecuten de forma oportuna y responsable, con la debida rendición de cuentas, y solicita al Secretario General que mejore los efectos de los proyectos y se ocupe de los problemas subyacentes;

15. *Solicita* al Secretario General que, al formular las solicitudes presupuestarias, considere las posibilidades de transferir más funciones al personal nacional, en consonancia con los mandatos y las necesidades de la Misión;

16. *Reitera* su preocupación por el elevado número de vacantes en relación con el personal civil y reitera además su solicitud al Secretario General de que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible;

17. *Solicita* al Secretario General que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible y decide no suprimir los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más en el ejercicio presupuestario en curso;

18. *Solicita también* al Secretario General que examine los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más y que, en su próxima solicitud presupuestaria, proponga bien su mantenimiento, aportando una justificación clara de su necesidad, bien su supresión;

19. *Solicita además* al Secretario General que realice una evaluación comparativa de los servicios prestados por las respectivas entidades para las actividades relativas a las minas y que presente los resultados en el contexto de su próximo informe;

20. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los agentes regionales y subregionales en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, alienta al Secretario General a que profundice la asociación, la cooperación y la coordinación de las Naciones Unidas con los agentes regionales y subregionales, de conformidad con los mandatos pertinentes, y a que facilite información sobre la profundización de esas formas de colaboración en el contexto de su próximo informe;

21. *Observa* que las elecciones son un hito fundamental en los procesos de paz, destaca la importancia crucial de prestar un apoyo adecuado y oportuno a los procesos electorales en los países receptores de las misiones de mantenimiento de la paz, de conformidad con el mandato, y, a ese respecto, solicita al Secretario General que incluya una actualización del apoyo de las Naciones Unidas a las actividades electorales en el contexto de su próximo informe sinóptico;

22. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como de otras resoluciones pertinentes;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

23. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto para la Oficina de Apoyo correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019⁷⁰;

⁷⁰ A/74/599.

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

24. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia la suma de 590.957.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, suma que incluye 550.608.600 dólares para el mantenimiento de la Oficina de Apoyo, 31.473.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 5.305.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 3.570.500 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

25. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 393.971.800 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 28 de febrero de 2021, a razón de 49.246.475 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020 y 2021, que figura en su resolución [73/271](#), de 22 de diciembre de 2018;

26. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 25 las partes que les correspondan de la suma de 7.172.467 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 4.892.600 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.686.400 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 344.400 dólares, y la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 249.067 dólares;

27. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 196.985.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2021, a razón de 49.246.475 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020 y 2021, que figura en su resolución [73/271](#), con sujeción a la decisión del Consejo de Seguridad de prorrogar el mandato de la Oficina de Apoyo;

28. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 27 las partes que les correspondan de la suma de 3.586.233 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 2.446.300 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 843.200 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 172.200 dólares, y la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 124.533 dólares;

29. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Oficina de Apoyo, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 25 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 30.709.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019 que figura en su resolución [73/271](#);

30. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Oficina de Apoyo, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 30.709.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019, de conformidad con el procedimiento que se establece en el párrafo 29;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

31. *Decide* que el aumento de 768.700 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019 se añada a los créditos por valor de 30.709.100 dólares a los que se hace referencia en los párrafos 29 y 30;

32. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia;

33. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad”.

RESOLUCIÓN 74/296

Aprobada el 13 de julio de 2020 mediante el procedimiento de acuerdo tácito, con arreglo a la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, por recomendación de la Comisión (A/74/614/Add.1, párr. 6)

74/296. Modelo global de prestación de servicios

La Asamblea General,

Recordando la sección III de su resolución 67/246, de 24 de diciembre de 2012, el párrafo 13 de la sección VII de su resolución 69/262, de 29 de diciembre de 2014, el párrafo 19 de su resolución 69/273, de 2 de abril de 2015, la sección XIX de su resolución 70/248 A, de 23 de diciembre de 2015, la sección XVII de su resolución 71/272 A, de 23 de diciembre de 2016, la sección IV de su resolución 72/262 C, de 5 de julio de 2018, y su decisión 73/547 B, de 15 de abril de 2019,

Habiendo considerado el informe del Secretario General sobre el modelo global de prestación de servicios para la Secretaría de las Naciones Unidas⁷¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷²,

Decide mantener en examen la cuestión del modelo global de prestación de servicios y volver a examinar la situación de los informes mencionados^{71,72} en la parte principal de su septuagésimo quinto período de sesiones⁷³.

⁷¹ A/73/706.

⁷² A/73/791.

⁷³ Aplazamiento de la decisión sobre si se deben seguir examinando los informes, si la Asamblea General debe solicitar al Secretario General que presente un informe nuevo, actualizado o revisado, o si no se debe adoptar ninguna medida sobre los informes.

IV. Decisiones

Índice

<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
A. Elecciones y nombramientos		
74/402.	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.....	170
	Decisión B.....	170
74/406.	Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas.....	170
	Decisión B.....	170
74/409.	Nombramiento de miembros del Comité Asesor de Auditoría Independiente	171
	Decisión B.....	171
74/414.	Nombramiento de miembros de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles	171
	Decisión B.....	171
74/415.	Composición del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino	171
74/416.	Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección	172
74/417.	Elección de la Presidencia de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones.....	172
74/418.	Elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	172
74/419.	Elección de miembros del Consejo Económico y Social	173
74/420.	Elección de las Vicepresidencias de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones	173
74/421.	Elección de las Presidencias de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones.....	173
B. Otras decisiones		
1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal		
74/503.	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa	175
	Decisión B.....	175
74/540.	Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura	177
	Decisión B.....	177
74/542.	Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización	179
	Decisión A.....	179
	Decisión B.....	179
74/543.	Conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional	180
74/544.	Procedimiento de adopción de decisiones de la Asamblea General durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).....	180
74/545.	Septuagésimo segundo período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional	180
74/546.	Comisión de Desarme.....	181

IV. Decisiones

74/547.	Diálogo interactivo sobre la Armonía con la Naturaleza.....	181
74/548.	Conferencia de las Naciones Unidas de 2020 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”	181
74/549.	Cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, 2020	181
74/550.	Decimocuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.....	181
	Decisión A.....	181
	Decisión B.....	182
74/551.	Diálogo de alto nivel para evaluar los avances en la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y para delinear la trayectoria futura	182
74/552.	Séptima Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos.....	182
74/553.	Vigésimo período de sesiones del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur.....	183
74/554.	Vigesimoprimer reunión del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar	183
74/555.	Prórroga del procedimiento de adopción de decisiones de la Asamblea General durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)	183
74/556.	Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo	183
74/557.	Procedimiento para la celebración de elecciones por votación secreta sin sesión plenaria durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)	184
74/558.	Prórroga del procedimiento de adopción de decisiones de la Asamblea General durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) hasta fin de julio de 2020	185
74/559.	Aplazamiento del 72º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional	186
74/560.	Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico.....	186
74/561.	Prórroga del procedimiento de adopción de decisiones de la Asamblea General durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) hasta fin de agosto de 2020.....	186
74/562.	Reuniones de alto nivel de la Asamblea General en septiembre de 2020	186
74/563.	Fecha de clausura del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General	187
74/564.	Examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz.....	187
74/565.	Audiencia interactiva oficiosa con los pueblos indígenas	188
74/566.	Prórroga del mandato de los actuales miembros de la Comisión de Derecho Internacional y otros asuntos conexos.....	188
74/567.	Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Fines Delictivos.....	189
74/568.	Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción	189
74/569.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad	189
74/570.	Toma de conocimiento de la decisión 74/544, titulada “Procedimiento de adopción de decisiones de la Asamblea General durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”	190
74/571.	Toma de conocimiento de las resoluciones y decisiones adoptadas mediante el procedimiento de acuerdo tácito entre marzo y agosto de 2020, de conformidad con la decisión 74/544, titulada “Procedimiento de adopción de decisiones de la Asamblea General durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”	190

IV. Decisiones

74/572.	Toma de conocimiento de los resultados de la elección del Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones, celebrada de conformidad con la decisión 74/557, titulada “Procedimiento para la celebración de elecciones por votación secreta sin sesión plenaria durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”	194
74/573.	Toma de conocimiento de los resultados de la elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, celebrada de conformidad con la decisión 74/557, titulada “Procedimiento para la celebración de elecciones por votación secreta sin sesión plenaria durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”	194
74/574.	Toma de conocimiento de los resultados de la elección de miembros del Consejo Económico y Social, celebrada de conformidad con la decisión 74/557, titulada “Procedimiento para la celebración de elecciones por votación secreta sin sesión plenaria durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”	194
74/575.	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas	194
74/576.	Informe del Consejo de Seguridad	195
74/577.	Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución	195
74/578.	Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	195
74/579.	La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán	195
74/580.	Cuestión de la isla comorana de Mayotte	195
74/581.	La situación en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente	195
74/582.	Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965	196
74/583.	Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas	196
74/584.	La responsabilidad de proteger y la prevención del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad	196
74/585.	Septuagésimo quinto aniversario del fin de la Segunda Guerra Mundial	196
74/586.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental	196

2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

74/537.	Revitalización de la labor de la Segunda Comisión	197
	Decisión B.	197

3. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

74/540.	Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura	199
	Decisión C.	199

A. Elecciones y nombramientos

74/402. Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

B¹

El 31 de agosto de 2020, la Asamblea General nombró a la Sra. Suzuki Yoriko miembro de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para un mandato que comenzaría el 31 de agosto de 2020 y terminaría el 31 de diciembre de 2022, a fin de llenar la vacante ocasionada por la dimisión del Sr. Matsunaga Takeshi².

En consecuencia, a partir del 31 de agosto de 2020, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto quedó integrada por las personas siguientes: Sr. Bachar Bong ABDALLAH (*Chad*)*, Sr. Yves Éric AHOUSSOUBEMEY (*Benin*)**, Sr. Amjad Qaid AL-KUMAIM (*Yemen*)**, Sr. Makiese Kinkela AUGUSTO (*Angola*)**, Sr. Pavel CHERNIKOV (*Federación de Rusia*)*, Sra. Donna-Marie CHIURAZZI-MAXFIELD (*Estados Unidos de América*)*, Sr. Patrick A. CHUASOTO (*Filipinas*)***, Sr. Udo Klaus FENCHEL (*Alemania*)***, Sr. Olivio FERMÍN (*República Dominicana*)***, Sr. Ihor HUMENNYI (*Ucrania*)**, Sr. Conrod HUNTE (*Antigua y Barbuda*)**, Sr. Marcel JULLIER (*Suiza*)***, Sra. Julia A. MACIEL (*Paraguay*)*, Sra. SUZUKI Yoriko (*Japón*)***, Sr. Cihan TERZI (*Turquía*)* y Sr. YE Xuenong (*China*)***.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2020.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2021.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2022.

74/406. Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas

B³

El 13 de abril de 2020, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁴, nombró a la Sra. Jun Ji-sun miembro de la Comisión de Cuotas para un mandato que comenzaría el 13 de abril de 2020 y terminaría el 31 de diciembre de 2020, a fin de llenar la vacante ocasionada por la dimisión del Sr. Na Sang-deok.

El 5 de junio de 2020, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁵, nombró al Sr. Lin Shan miembro de la Comisión de Cuotas para un mandato que comenzaría el 5 de junio de 2020 y terminaría el 31 de diciembre de 2020, a fin de llenar la vacante ocasionada por la dimisión de la Sra. Zhang Wei.

En consecuencia, a partir del 5 de junio de 2020, la Comisión de Cuotas quedó integrada por las personas siguientes: Sr. Syed Yawar ALI (*Pakistán*)**, Sr. Jakub CHMIELEWSKI (*Polonia*)**, Sr. Cheikh Tidiane DÈME (*Senegal*)***, Sr. Gordon ECKERSLEY (*Australia*)***, Sr. Mohamed Mahmoud Ould EL GHAOUTH (*Mauritania*)***, Sr. Bernardo GREIVER DEL HOYO (*Uruguay*)***, Sr. Michael HOLTSCHE (*Alemania*)*, Sra. JUN Ji-sun (*República de Corea*)*, Sr. Vadim LAPUTIN (*Federación de Rusia*)*, Sr. LIN Shan (*China*)*, Sr. Robert Ngei MULE (*Kenya*)**, Sr. OZAWA Toshiro (*Japón*)**, Sr. Tõnis SAAR (*Estonia*)**, Sr. Henrique da Silveira SARDINHA PINTO (*Brasil*)*,

¹ La decisión 74/402, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 49 (A/74/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 74/402 A.

² Véase [A/74/101/Add.2](#).

³ La decisión 74/406, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 49 (A/74/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 74/406 A.

⁴ [A/74/525/Add.2](#), párr. 4.

⁵ [A/74/525/Add.3](#), párr. 5.

IV. Decisiones

Sr. Brett Dennis SCHAEFER (*Estados Unidos de América*)***, Sr. Ugo SESSI (*Italia*)***, Sr. Alejandro TORRES LÉPORI (*Argentina*)*** y Sr. Steve TOWNLEY (*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2020.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2021.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2022.

74/409. Nombramiento de miembros del Comité Asesor de Auditoría Independiente

B⁶

El 13 de abril de 2020, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁷, nombró al Sr. Agus Joko Pramono miembro del Comité Asesor de Auditoría Independiente para un mandato que comenzaría el 13 de abril de 2020 y terminaría el 31 de diciembre de 2022.

En consecuencia, a partir del 13 de abril de 2020, el Comité Asesor de Auditoría Independiente quedó integrado por los miembros siguientes: Sra. Dorothy BRADLEY (*Belice*)***, Sr. Anton V. KOSYANENKO (*Federación de Rusia*)***, Sr. Agus Joko PRAMONO (*Indonesia*)***, Sr. Richard Quarfei QUARTEY (*Ghana*)* y Sra. Janet ST. LAURENT (*Estados Unidos de América*)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2020.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2022.

74/414. Nombramiento de miembros de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles

B⁸

En su 64ª sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2020, la Asamblea General, de conformidad con sus resoluciones 67/203, de 21 de diciembre de 2012, y 69/214, de 19 de diciembre de 2014, decidió nombrar a BHUTÁN miembro de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles para un mandato que comenzaría el 11 de septiembre de 2020 y terminaría el 15 de septiembre de 2021.

En consecuencia, a partir del 11 de septiembre de 2020, la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles quedó integrada por los tres Estados Miembros siguientes⁹: BHUTÁN*, HUNGRÍA* y SUIZA*.

* El mandato termina el 15 de septiembre de 2021.

74/415. Composición del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino

En su 60ª sesión plenaria, celebrada el 3 de marzo de 2020, la Asamblea General, a la luz de la decisión del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino transmitida por su Presidencia al Presidente

⁶ La decisión 74/409, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 49 (A/74/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 74/409 A.

⁷ A/74/527/Add.1, párr. 4.

⁸ La decisión 74/414, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 49 (A/74/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 74/414 A.

⁹ Bhután, Hungría y Suiza están cumpliendo su segundo mandato consecutivo. Quedan por llenar dos vacantes de los Estados de África, una vacante de los Estados de Asia y el Pacífico, una vacante de los Estados de Europa Oriental, dos vacantes de los Estados de América Latina y el Caribe y una vacante de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato que comenzaría en la fecha del nombramiento y terminaría el 15 de septiembre de 2021.

IV. Decisiones

de la Asamblea General¹⁰, tomó nota del cambio en la composición del Comité, a saber, que UCRANIA había dejado de ser miembro del Comité con efecto a partir del 1 de enero de 2020.

En consecuencia, el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino quedó integrado por los 25 Estados Miembros siguientes¹¹: AFGANISTÁN, BELARÚS, BOLIVIA (ESTADO PLURINACIONAL DE), CHIPRE, CUBA, ECUADOR, GUINEA, GUYANA, INDIA, INDONESIA, MADAGASCAR, MALASIA, MALÍ, MALTA, NAMIBIA, NICARAGUA, NIGERIA, PAKISTÁN, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO, SENEGAL, SIERRA LEONA, SUDÁFRICA, TÚNEZ, TURQUÍA y VENEZUELA (REPÚBLICA BOLIVARIANA DE).

74/416. Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección

En su 60ª sesión plenaria, celebrada el 3 de marzo de 2020, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 3, párrafo 2, del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, que figura en el anexo de la resolución 31/192, de 22 de diciembre de 1976, nombró al Sr. Jesús Miranda Hita, al Sr. Victor Moraru, a la Sra. Gönke Roscher y al Sr. Tesfaalem Seyoum miembros de la Dependencia Común de Inspección para un mandato de cinco años que comenzaría el 1 de enero de 2021 y terminaría el 31 de diciembre de 2025.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2021 la Dependencia Común de Inspección quedará integrada por los miembros siguientes: Sr. Gopinathan ACHAMKULANGARE (*India*)***, Sr. Jean Wesley CAZEAU (*Haití***), Sra. Eileen CRONIN (*Estados Unidos de América*)*, Sr. Jorge FLORES CALLEJAS (*Honduras*)*, Sra. KAMIOKA Keiko (*Japón*****), Sr. Nikolay LOZINSKIY (*Federación de Rusia***), Sr. Jesús MIRANDA HITA (*España*****), Sr. Victor MORARU (*República de Moldova*****), Sr. Sukai PROM-JACKSON (*Gambia***), Sra. Gönke ROSCHER (*Alemania*****) y Sr. Tesfaalem SEYOUM (*Eritrea*****).

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2021.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2022.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2024.

**** El mandato termina el 31 de diciembre de 2025.

74/417. Elección de la Presidencia de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones¹²

El 17 de junio de 2020, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 21 de la Carta de las Naciones Unidas, el artículo 30 de su Reglamento, el párrafo 1 del anexo de la resolución 33/138, de 19 de diciembre de 1978, y la decisión 74/557, de 29 de mayo de 2020, eligió al Sr. Volkan BOZKIR, de Turquía, Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones.

74/418. Elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

Los días 17 y 18 de junio de 2020, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas, el artículo 142 de su Reglamento, el párrafo 17 de su resolución 68/307, de 10 de septiembre de 2014, y la decisión 74/557, de 29 de mayo de 2020, eligió a la INDIA, IRLANDA, KENYA, MÉXICO y NORUEGA miembros no permanentes del Consejo de Seguridad para un mandato de dos años que comenzaría el 1 de enero de 2021, a fin de llenar las vacantes que se producirían al término de los mandatos de ALEMANIA, BÉLGICA, INDONESIA, la REPÚBLICA DOMINICANA y SUDÁFRICA.

¹⁰ Véase A/74/690.

¹¹ El 22 de diciembre de 1976, Guyana, Malí y Nigeria pasaron a ser miembros del Comité (decisión 31/318). El 6 de diciembre de 1990, Belarús pasó a ser miembro del Comité, con efecto inmediato, a fin de llenar la vacante ocasionada por la adhesión de la República Democrática Alemana a la República Federal de Alemania (decisión 45/313). El 9 de diciembre de 1997, Namibia y Sudáfrica pasaron a ser miembros del Comité (decisión 52/317). Con posterioridad a la adopción de esa decisión, Yugoslavia dejó de ser miembro de la Comisión a partir del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General. El 1 de mayo de 2004, Hungría renunció a su puesto en el Comité. El 31 de mayo de 2005, Rumania suspendió su membresía del Comité. El 11 de septiembre de 2008, Nicaragua pasó a ser miembro del Comité (decisión 62/553). El 7 de septiembre de 2010, la República Bolivariana de Venezuela pasó a ser miembro del Comité (decisión 64/429). El 16 de marzo de 2012, el Ecuador pasó a ser miembro del Comité (decisión 66/420). El 22 de agosto de 2013, el Estado Plurinacional de Bolivia pasó a ser miembro del Comité (decisión 67/422).

¹² De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Asamblea General, integran la Mesa el Presidente de la Asamblea, los 21 Vicepresidentes y los Presidentes de las seis Comisiones Principales.

IV. Decisiones

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2021 el Consejo de Seguridad quedará integrado por los 15 Estados Miembros siguientes: CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTONIA*, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, INDIA**, IRLANDA**, KENYA**, MÉXICO**, NÍGER*, NORUEGA**, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS*, TÚNEZ* y VIET NAM*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2021.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2022.

74/419. Elección de miembros del Consejo Económico y Social

El 17 de junio de 2020, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 61 de la Carta de las Naciones Unidas, el artículo 145 de su Reglamento, el párrafo 17 de la resolución 68/307 de la Asamblea, de 10 de septiembre de 2014, y la decisión 74/557, de 29 de mayo de 2020, eligió a ALEMANIA, la ARGENTINA, AUSTRIA, BOLIVIA (ESTADO PLURINACIONAL DE), BULGARIA, FRANCIA, GUATEMALA, INDONESIA, las ISLAS SALOMÓN, el JAPÓN, LIBERIA, LIBIA, MADAGASCAR, MÉXICO, NIGERIA, PORTUGAL, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y ZIMBABWE miembros del Consejo Económico y Social para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2021 a fin de llenar las vacantes que se producirían al término de los mandatos de ALEMANIA, BELARÚS, el ECUADOR, EL SALVADOR, ESPAÑA, FILIPINAS, FRANCIA, GHANA, la INDIA, IRLANDA, el JAPÓN, MALAWI, MALTA, MARRUECOS, MÉXICO, el SUDÁN, el TOGO y el URUGUAY.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2021 el Consejo Económico y Social quedará integrado por los 54 Estados Miembros siguientes: ALEMANIA***, ANGOLA*, ARABIA SAUDITA*, ARGENTINA***, ARMENIA*, AUSTRALIA**, AUSTRIA***, BANGLADESH**, BENIN**, BOLIVIA (ESTADO PLURINACIONAL DE)***, BOTSWANA**, BRASIL*, BULGARIA***, CANADÁ*, CHINA**, COLOMBIA**, CONGO**, EGIPTO*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*, ETIOPÍA*, FEDERACIÓN DE RUSIA**, FINLANDIA**, FRANCIA***, GABÓN**, GUATEMALA***, INDONESIA***, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)*, ISLAS SALOMÓN***, JAMAICA*, JAPÓN***, KENYA*, LETONIA**, LIBERIA***, LIBIA***, LUXEMBURGO*, MADAGASCAR***, MALÍ*, MÉXICO***, MONTENEGRO**, NICARAGUA**, NIGERIA***, NORUEGA**, PAÍSES BAJOS*, PAKISTÁN*, PANAMÁ**, PARAGUAY*, PORTUGAL***, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE***, REPÚBLICA DE COREA**, SUIZA**, TAILANDIA**, TURKMENISTÁN*, UCRANIA* y ZIMBABWE***.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2021.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2022.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2023.

74/420. Elección de las Vicepresidencias de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones¹²

El 29 de junio de 2020, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 30 de su Reglamento, los párrafos 2 y 3 del anexo de su resolución 33/138, de 19 de diciembre de 1978, y sus decisiones 74/544, de 27 de marzo de 2020, y 74/555, de 15 de mayo de 2020, eligió a los 21 Estados Miembros siguientes para que ocuparan las Vicepresidencias de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones: AFGANISTÁN, ALBANIA, CAMERÚN, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESWATINI, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, GRANADA, JORDANIA, LÍBANO, LIBIA, MALÍ, MÓNACO, PALAU, PARAGUAY, PERÚ, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SOMALIA, TOGO y TURKMENISTÁN.

74/421. Elección de las Presidencias de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones¹²

El 11 de junio de 2020, la Primera Comisión, la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) y las Comisiones Segunda, Tercera, Quinta y Sexta de la Asamblea General eligieron sus Presidencias, de conformidad con los artículos 99 a) y 103 del Reglamento de la Asamblea y sus decisiones 74/555, de 15 de mayo de 2020, y 74/557, de 29 de mayo de 2020.

IV. Decisiones

En su 63ª sesión plenaria, celebrada el 4 de septiembre de 2020, el Presidente de la Asamblea General anunció que se había elegido Presidentes de la Primera Comisión, la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) y las Comisiones Segunda, Tercera, Quinta y Sexta de la Asamblea en su septuagésimo quinto período de sesiones a las personas siguientes:

<i>Primera Comisión:</i>	Sr. Agustín SANTOS MARAVER (España)
<i>Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión):</i>	Sr. Collen Vixen KELAPILE (Botswana)
<i>Segunda Comisión:</i>	Sr. Amrit Bahadur RAI (Nepal)
<i>Tercera Comisión:</i>	Sra. Katalin Annamária BOGYAY (Hungría)
<i>Quinta Comisión:</i>	Sr. Carlos AMORÍN (Uruguay)
<i>Sexta Comisión:</i>	Sr. Milenko Esteban SKOKNIC TAPIA (Chile)

B. Otras decisiones

1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal

74/503. Aprobación del programa y asignación de los temas del programa

B¹³

El 31 de marzo de 2020, la Asamblea General decidió examinar directamente en el plenario de la Asamblea el tema 163 del programa, titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur”, bajo el epígrafe I (“Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos”), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución¹⁴.

El 2 de abril de 2020, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 79 del programa, titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 71^{er} período de sesiones”, bajo el epígrafe F (“Promoción de la justicia y el derecho internacional”), y examinarlo directamente en el plenario de la Asamblea a fin de ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de decisión¹⁵.

También el 2 de abril de 2020, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema b), titulado “Informe de la Comisión de Desarme”, del tema 100 del programa, titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones”, bajo el epígrafe G (“Desarme”), y examinarlo directamente en el plenario de la Asamblea a fin de ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de decisión¹⁶.

El 13 de abril de 2020, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 106 del programa, titulado “Prevención del delito y justicia penal”, bajo el epígrafe H (“Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones”), y examinarlo directamente en el plenario de la Asamblea y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de decisión¹⁷.

También el 13 de abril de 2020, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema b), titulado “Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas”, del tema 115 del programa, titulado “Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos”, bajo el epígrafe I (“Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos”), y ocuparse de inmediato del examen del informe de la Quinta Comisión¹⁸.

También el 13 de abril de 2020, la Asamblea General decidió examinar directamente en el plenario de la Asamblea el tema 133 del programa, titulado “Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas”, bajo el epígrafe I (“Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos”), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución¹⁹ y un proyecto de decisión²⁰.

También el 13 de abril de 2020, la Asamblea General decidió examinar directamente en el plenario de la Asamblea el tema 147 del programa, titulado “Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales”, bajo el epígrafe I (“Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos”), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución²¹.

¹³ La decisión 74/503, que figura en la sección B.1 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 49 (A/74/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 74/503 A.

¹⁴ [A/74/L.50](#).

¹⁵ [A/74/L.45](#).

¹⁶ [A/74/L.43](#).

¹⁷ [A/74/L.47](#).

¹⁸ [A/74/525/Add.2](#).

¹⁹ [A/74/L.53](#).

²⁰ [A/74/L.54](#).

²¹ [A/74/L.55](#).

IV. Decisiones

El 14 de mayo de 2020, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema e), titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África”, del tema 19 del programa, titulado “Desarrollo sostenible”, bajo el epígrafe A (“Promoción del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas”), y examinarlo directamente en el plenario de la Asamblea y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de decisión²².

También el 14 de mayo de 2020, la Asamblea General decidió examinar directamente en el plenario de la Asamblea el subtema b), titulado “Cooperación Sur-Sur para el desarrollo”, del tema 23 del programa, titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, bajo el epígrafe A (“Promoción del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas”), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de decisión²³.

El 11 de agosto de 2020, la Asamblea General decidió examinar directamente en el plenario de la Asamblea el subtema a), titulado “Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados”, del tema 21 del programa, titulado “Grupos de países en situaciones especiales”, bajo el epígrafe A (“Promoción del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas”), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución²⁴.

También el 11 de agosto de 2020, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema a), titulado “Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo”, del tema 23 del programa, titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, bajo el epígrafe A (“Promoción del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas”), y examinarlo directamente en el plenario de la Asamblea y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución²⁵.

El 12 de agosto de 2020, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 67 del programa, titulado “Derechos de los pueblos indígenas”, bajo el epígrafe D (“Promoción de los derechos humanos”), y examinarlo directamente en el plenario de la Asamblea a fin de ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de decisión²⁶.

El 14 de agosto de 2020, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 107 del programa, titulado “Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos”, bajo el epígrafe H (“Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones”), y examinarlo directamente en el plenario de la Asamblea a fin de ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de decisión²⁷.

El 31 de agosto de 2020, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema a), titulado “Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto”, del tema 115 del programa, titulado “Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos”, bajo el epígrafe I (“Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos”), y examinarlo directamente en el plenario de la Asamblea a fin de ocuparse de inmediato del examen de la nota del Secretario General²⁸.

En su 64ª sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2020, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 120 del programa, titulado “Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas”, bajo el epígrafe I

²² [A/74/L.60](#).

²³ [A/74/L.64](#).

²⁴ [A/74/L.74](#).

²⁵ [A/74/L.77](#).

²⁶ [A/74/L.81](#).

²⁷ [A/74/L.84](#).

²⁸ [A/74/101/Add.2](#).

(“Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos”), y proceder de inmediato al examen de un proyecto de resolución²⁹ y una propuesta de enmienda al mismo³⁰.

74/540. Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura

B³¹

El 13 de abril de 2020, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente³²,

Sección A

Decidió aplazar hasta la segunda parte de la continuación de su septuagésimo cuarto período de sesiones el examen de los documentos siguientes:

Tema 140

Gestión de los recursos humanos

Personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción

Informe del Secretario General sobre el personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción³³

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁴

Sección B

Decidió aplazar hasta la primera parte de la continuación de su septuagésimo cuarto período de sesiones el examen de los documentos siguientes:

Tema 135

Presupuesto por programas para 2020

Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría

Informe del Secretario General titulado “Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia y Presidencia y magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales”³⁵

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁶

Tema 140

Gestión de los recursos humanos

Informe del Secretario General sobre la práctica del Secretario General en cuestiones disciplinarias y casos de presunta conducta delictiva, 1 de enero a 31 de diciembre de 2018³⁷

²⁹ [A/74/L.92.](#)

³⁰ [A/74/L.93.](#)

³¹ La decisión 74/540, que figura en la sección B.6 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 49 (A/74/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 74/540 A.

³² [A/74/L.54.](#)

³³ [A/74/700.](#)

³⁴ [A/74/769.](#)

³⁵ [A/74/354.](#)

³⁶ [A/74/7/Add.20.](#)

³⁷ [A/74/64.](#)

IV. Decisiones

- Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁸
- Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Ética³⁹
- Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁰
- Informe del Secretario General titulado “Composición de la Secretaría: datos demográficos del personal”⁴¹
- Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴²
- Informe del Secretario General sobre las enmiendas del Estatuto y el Reglamento del Personal⁴³
- Informe del Secretario General sobre las enmiendas del Estatuto y el Reglamento del Personal⁴⁴
- Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁵
- Informe del Secretario General titulado “Estrategia global de recursos humanos 2019-2021: hacia una mayor eficacia, transparencia y rendición de cuentas en las Naciones Unidas”⁴⁶
- Informe del Secretario General sobre la visión general de la reforma de la gestión de los recursos humanos en el período 2017-2018⁴⁷
- Informe del Secretario General titulado “Composición de la Secretaría: datos demográficos del personal”⁴⁸
- Informe del Secretario General titulado “Composición de la Secretaría: personal proporcionado gratuitamente, funcionarios jubilados y consultores y contratistas particulares”⁴⁹
- Informe del Secretario General sobre la evaluación del sistema de intervalos convenientes⁵⁰
- Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵¹
- Informe del Secretario General sobre la movilidad⁵²
- Informe del Secretario General sobre la movilidad⁵³
- Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁴
- Informe del Secretario General sobre las enmiendas del Estatuto y el Reglamento del Personal⁵⁵
- Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁶

³⁸ [A/74/558](#).

³⁹ [A/74/78](#).

⁴⁰ [A/74/539](#).

⁴¹ [A/74/82](#).

⁴² [A/74/696](#).

⁴³ [A/74/289](#).

⁴⁴ [A/73/378/Add.1](#).

⁴⁵ [A/74/732](#).

⁴⁶ [A/73/372](#).

⁴⁷ [A/73/372/Add.1](#).

⁴⁸ [A/73/79](#).

⁴⁹ [A/73/79/Add.1](#).

⁵⁰ [A/73/372/Add.3](#).

⁵¹ [A/73/497](#).

⁵² [A/73/372/Add.2](#).

⁵³ [A/72/767](#).

⁵⁴ [A/73/569](#).

⁵⁵ [A/73/378](#).

⁵⁶ [A/73/622](#).

IV. Decisiones

Informe del Secretario General sobre la práctica del Secretario General en cuestiones disciplinarias y casos de presunta conducta delictiva, 1 de julio a 31 de diciembre de 2017⁵⁷

Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Ética⁵⁸

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁹

Tema 141

Dependencia Común de Inspección

Nota del Secretario General por la que se señala el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de la gestión del cambio en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas”⁶⁰

Nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de la gestión del cambio en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas”⁶¹

Nota del Secretario General por la que se señala el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de los mecanismos y políticas relativos al conflicto de intereses en el sistema de las Naciones Unidas”⁶²

Nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de los mecanismos y políticas relativos al conflicto de intereses en el sistema de las Naciones Unidas”⁶³

Nota del Secretario General por la que se señala el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de los programas de pasantías en el sistema de las Naciones Unidas”⁶⁴

Nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de los programas de pasantías en el sistema de las Naciones Unidas”⁶⁵

74/542. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización

A

En su 54ª sesión plenaria, celebrada el 22 de enero de 2020, la Asamblea General decidió que, tras la partida del Secretario General, su asiento en el estrado podría ser ocupado por su representante.

B

En su 56ª sesión plenaria, celebrada el 23 de enero de 2020, la Asamblea General tomó nota de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización⁶⁶.

⁵⁷ [A/73/71](#).

⁵⁸ [A/73/89](#).

⁵⁹ [A/73/183](#).

⁶⁰ [A/74/669](#).

⁶¹ [A/74/669/Add.1](#).

⁶² [A/73/187](#).

⁶³ [A/73/187/Add.1](#).

⁶⁴ [A/73/377](#) y [A/73/377/Corr.1](#).

⁶⁵ [A/73/377/Add.1](#).

⁶⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 1 (A/74/1)*.

74/543. Conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional

En su 61ª sesión plenaria, celebrada el 11 de marzo de 2020, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente⁶⁷, recordando su resolución 72/249, de 24 de diciembre de 2017, en la que decidió convocar una conferencia intergubernamental, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de examinar las recomendaciones del Comité Preparatorio⁶⁸ sobre los elementos del texto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁶⁹ relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, y de redactar dicho texto, con miras a elaborar el instrumento lo antes posible, y decidió también que, inicialmente, con respecto a 2018, 2019 y el primer semestre de 2020, la conferencia se reuniría durante cuatro períodos de sesiones de una duración de diez días laborables cada uno, recordando también su resolución 74/19, de 10 de diciembre de 2019, en la que decidió convocar el cuarto período de sesiones de la conferencia intergubernamental del 23 de marzo al 3 de abril de 2020, y observando con preocupación la situación relativa a la enfermedad por coronavirus (COVID-19), decidió aplazar el cuarto período de sesiones de la conferencia a la fecha más temprana posible que decidiera la Asamblea.

74/544. Procedimiento de adopción de decisiones de la Asamblea General durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)

El 27 de marzo de 2020, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente, observando con preocupación la situación relativa a la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y las limitaciones recomendadas para las reuniones en las instalaciones de las Naciones Unidas como medidas de precaución encaminadas a contener la propagación de la COVID-19:

a) Autorizó a la Presidencia de la Asamblea General, cuando, a su juicio, no fuera posible celebrar una sesión plenaria de la Asamblea debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus, a que, tras consultar con la Mesa, distribuyera los proyectos de decisión de la Asamblea a todos los Estados Miembros con arreglo a un procedimiento de acuerdo tácito de 72 horas como mínimo;

b) Decidió que, si no se rompía el silencio, la decisión se consideraría adoptada y la Asamblea General tomaría nota de ella en la primera sesión plenaria que celebrara una vez suspendidas las medidas de precaución, en cuanto lo permitieran las circunstancias, y que la presente decisión sobre el procedimiento de adopción de decisiones de la Asamblea estaría en vigor hasta finales de mayo, a menos que se prorrogara por ese procedimiento.

74/545. Septuagésimo segundo período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional

El 2 de abril de 2020, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente⁷⁰, recordando su resolución 74/186, de 18 de diciembre de 2019, en la que decidió que el 72º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional se celebrara en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 27 de abril al 5 de junio y del 6 de julio al 7 de agosto de 2020, y teniendo en cuenta la situación relativa a la enfermedad por coronavirus (COVID-19):

a) Decidió que la primera parte del 72º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, que debía celebrarse del 27 de abril al 5 de junio de 2020, se aplazara hasta la fecha más cercana posible que determinara la Asamblea General;

b) Decidió también que la segunda parte del 72º período de sesiones de la Comisión se prolongara una semana y se celebrara entonces del 29 de junio al 7 de agosto de 2020.

⁶⁷ A/74/L.41.

⁶⁸ Comité Preparatorio establecido en virtud de la resolución 69/292: “Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional”.

⁶⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.

⁷⁰ A/74/L.45.

74/546. Comisión de Desarme

El 2 de abril de 2020, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente⁷¹, recordando su decisión 74/511, de 12 de diciembre de 2019, en la que decidió que la Comisión de Desarme celebrara en 2020 un período de sesiones sustantivo por un período no superior a tres semanas, a saber, del 6 al 24 de abril, y observando con preocupación la situación relativa a la enfermedad por coronavirus (COVID-19), decidió aplazar el período de sesiones sustantivo de la Comisión de Desarme hasta una fecha de 2021 que determinaría la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones.

74/547. Diálogo interactivo sobre la Armonía con la Naturaleza

El 13 de abril de 2020, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente⁷², recordando su resolución 74/224, de 19 de diciembre de 2019, en la que se pidió al Presidente de la Asamblea General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones convocara un diálogo interactivo en las sesiones plenarias que se celebrarían el 22 de abril de 2020 durante la conmemoración del Día Internacional de la Madre Tierra, y observando con preocupación la situación relativa a la enfermedad por coronavirus (COVID-19), decidió cancelar el diálogo interactivo sobre la armonía con la naturaleza que se había previsto celebrar durante el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea.

74/548. Conferencia de las Naciones Unidas de 2020 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”

El 13 de abril de 2020, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente⁷³, recordando su resolución 73/292, de 9 de mayo de 2019, en la que había decidido convocar la Conferencia de las Naciones Unidas de 2020 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible” en Lisboa, del 2 al 6 de junio de 2020, con el fin de apoyar la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, y observando con preocupación la situación relativa a la enfermedad por coronavirus (COVID-19):

- a) Decidió aplazar la Conferencia hasta una fecha posterior que determinaría la Asamblea General;
- b) Decidió también fijar, en una etapa posterior, los nuevos plazos para el proceso preparatorio de la Conferencia.

74/549. Cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, 2020

El 13 de abril de 2020, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente⁷⁴, recordando su resolución 73/71, de 5 de diciembre de 2018, en la que decidió convocar la cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia como conferencia de un día de duración que habría de celebrarse en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 24 de abril de 2020, y observando con preocupación la situación relativa a la enfermedad por coronavirus (COVID-19), decidió aplazar la cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia a una fecha en 2021 que determinaría la Asamblea en su septuagésimo quinto período de sesiones.

74/550. Decimocuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

A

El 13 de abril de 2020, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente⁷⁵, recordando su resolución 73/184, de 17 de diciembre de 2018, en la que decidió que el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal se celebrara en Kyoto (Japón) del 20 al 27 de abril de 2020, y que las consultas previas al Congreso se celebraran el 19 de abril de 2020, y observando con preocupación la situación relativa a la enfermedad

⁷¹ [A/74/L.43](#).

⁷² [A/74/L.46](#).

⁷³ [A/74/L.48](#).

⁷⁴ [A/74/L.44](#).

⁷⁵ [A/74/L.47](#).

por coronavirus (COVID-19), decidió aplazar la celebración del 14º Congreso hasta nuevo aviso y estudiar nuevas fechas a su debido tiempo.

B

El 12 de agosto de 2020, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente⁷⁶, recordando su resolución 73/184, de 17 de diciembre de 2018, en la que decidió que el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal se celebrara en Kyoto (Japón) del 20 al 27 de abril de 2020, y que las consultas previas al Congreso se celebraran el 19 de abril de 2020, recordando también su resolución 74/171, de 18 de diciembre de 2019, y recordando además su decisión 74/550 A, de 13 de abril de 2020, en la que observó con preocupación la situación relativa a la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y decidió aplazar la celebración del 14º Congreso hasta nuevo aviso:

a) Decidió que el 14º Congreso se celebrara en Kyoto (Japón) del 7 al 12 de marzo de 2021, y que las consultas previas se celebraran el 6 de marzo de 2021;

b) Solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su 30º período de sesiones, diera alta prioridad al examen de la declaración del 14º Congreso, con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas apropiadas de seguimiento por la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones;

c) Solicitó al Secretario General que velara por el debido seguimiento de la resolución 74/171 y de la presente decisión y que, por conducto de la Comisión, la informara al respecto en su septuagésimo sexto período de sesiones.

74/551. Diálogo de alto nivel para evaluar los avances en la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y para delinear la trayectoria futura

El 14 de mayo de 2020, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente⁷⁷, recordando su resolución 74/220, de 19 de diciembre de 2019, en la que se invitó a la Presidencia de la Asamblea General a que organizara, con el apoyo del Secretario Ejecutivo de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, durante el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea, un diálogo de alto nivel para evaluar los avances en la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y para delinear la trayectoria futura, en vista de que el Decenio de las Naciones Unidas para los Desiertos y la Lucha contra la Desertificación llegaba a su fin en 2020, y observando con preocupación la situación creada por la enfermedad por coronavirus (COVID-19), decidió aplazar hasta su septuagésimo quinto período de sesiones la invitación a la Presidencia de la Asamblea General a que organizara, con el apoyo del Secretario Ejecutivo de la Convención, un diálogo de alto nivel para evaluar los avances en la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y para delinear la trayectoria futura, en vista de que el Decenio de las Naciones Unidas para los Desiertos y la Lucha contra la Desertificación llegaba a su fin en 2020.

74/552. Séptima Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos

El 14 de mayo de 2020, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente⁷⁸, recordando su resolución 74/60, de 12 de diciembre de 2019, y observando con preocupación la situación relativa a la enfermedad por coronavirus (COVID-19), decidió aplazar la reunión bienal de Estados, prevista del 15 al 19 de junio de 2020, para examinar los desafíos y las oportunidades fundamentales que se presentaban en la ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos⁷⁹ y del Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas

⁷⁶ A/74/L.80.

⁷⁷ A/74/L.60.

⁷⁸ A/74/L.62.

⁷⁹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15)*, cap. IV, párr. 24.

y Armas Ligeras Ilícitas⁸⁰ hasta una fecha de 2021 que determinaría la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones.

74/553. Vigésimo período de sesiones del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur

El 14 de mayo de 2020, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente⁸¹, recordando su resolución [71/318](#), de 28 de agosto de 2017, y su decisión 73/553, de 9 de mayo de 2019, y observando con preocupación la situación relativa a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), decidió aplazar el 20º período de sesiones del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur a una fecha posterior.

74/554. Vigesimoprimera reunión del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar

El 14 de mayo de 2020, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente⁸², recordando su resolución [74/19](#), de 10 de diciembre de 2019, en la que solicitó al Secretario General que organizara en Nueva York, durante la semana del 22 al 26 de junio de 2020 y con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de la resolución [54/33](#), de 24 de noviembre de 1999, la 21ª reunión del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar, y observando con preocupación la situación relativa a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), decidió aplazar hasta 2021 la 21ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas, que se celebraría en una fecha que determinara la Asamblea General.

74/555. Prórroga del procedimiento de adopción de decisiones de la Asamblea General durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)

El 15 de mayo de 2020, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente⁸³, decidió que su decisión 74/544, de 27 de marzo de 2020, continuaría en vigor hasta fin de junio de 2020 y que los órganos subsidiarios de la Asamblea podrían aplicar el procedimiento dispuesto en la decisión 74/544.

74/556. Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo

El 20 de mayo de 2020, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente⁸⁴, recordando su resolución [72/284](#), de 26 de junio de 2018, relativa al examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, en la que solicitó al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones, a más tardar en febrero de 2020, le presentara un informe sobre los avances logrados en la aplicación de la Estrategia y decidió examinar, antes de junio de 2020, el informe del Secretario General y la aplicación de la Estrategia por los Estados Miembros y considerar la posibilidad de actualizar la Estrategia para responder a los cambios que se hubieran producido, y teniendo en cuenta los problemas técnicos y logísticos sin precedentes que planteaba la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) para examinar de modo amplio del informe del Secretario General:

a) Invitó al Secretario General a que actualizara, según fuera necesario, antes de febrero de 2021, el informe⁸⁵ solicitado en el párrafo 84 de la resolución [72/284](#) sobre los avances logrados en la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo⁸⁶ y sobre los avances logrados en la aplicación de esa resolución;

b) Decidió aplazar el examen del informe del Secretario General hasta su septuagésimo quinto período de sesiones;

c) Decidió también aplazar hasta su septuagésimo quinto período de sesiones el séptimo examen bienal de la Estrategia que se solicitó en los párrafos 83 y 85 de la resolución [72/284](#);

⁸⁰ Véanse la decisión 60/519, [A/60/88](#) y [A/60/88/Corr.2](#), anexo.

⁸¹ [A/74/L.64](#).

⁸² [A/74/L.63](#).

⁸³ [A/74/L.65](#).

⁸⁴ [A/74/L.61](#).

⁸⁵ [A/74/677](#).

⁸⁶ Resolución [60/288](#).

d) Decidió además incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo” al objeto de examinar, a más tardar en junio de 2021, el citado informe del Secretario General y la aplicación de la Estrategia por los Estados Miembros, y de considerar la posibilidad de actualizarla para responder a los cambios que se hayan producido.

74/557. Procedimiento para la celebración de elecciones por votación secreta sin sesión plenaria durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)

El 29 de mayo de 2020, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente⁸⁷, observando con preocupación la situación relativa a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y las limitaciones recomendadas para las reuniones en las instalaciones de las Naciones Unidas como medidas de precaución encaminadas a contener la propagación de la COVID-19, y tomando en consideración las diversas elecciones que la Asamblea General prevé celebrar en junio de 2020 durante su septuagésimo cuarto período de sesiones, de conformidad con la resolución 68/307, de 10 de septiembre de 2014, y los artículos 30 y 99 del Reglamento de la Asamblea, para el buen funcionamiento de la Organización, incluidas, en particular, las elecciones previstas de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo Económico y Social, la Presidencia y Vicepresidencias de la Asamblea y las Presidencias de las Comisiones Principales de la Asamblea:

a) Decidió celebrar la elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y la elección de miembros del Consejo Económico y Social en junio de 2020, simultáneamente y sin celebrar una sesión plenaria de la Asamblea General, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, el Reglamento y la práctica establecida de la Asamblea, así como con las disposiciones que figuran en el anexo de la presente decisión;

b) Decidió también aplicar, *mutatis mutandis*, las disposiciones de la presente decisión a otras elecciones de la Asamblea General durante el septuagésimo cuarto período de sesiones en las que el número de candidatos fuera superior al número de puestos por cubrir, o en las que un Estado Miembro solicitara una votación secreta, aunque el número de candidatos no fuera superior al número de puestos por cubrir;

c) Decidió además tomar nota de los resultados de cualquiera de las elecciones mencionadas en la primera sesión plenaria que celebrase tras el cese de las medidas cautelares, tan pronto como las circunstancias lo permitieran;

d) Autorizó a las Comisiones Principales a aplicar, *mutatis mutandis*, las disposiciones de la presente decisión a la elección de las Presidencias de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones, en caso de que fuera necesario proceder a votación secreta.

Anexo

Comunicaciones del Presidente de la Asamblea General antes de las elecciones

1. El Presidente de la Asamblea General distribuirá una carta a todos los Estados Miembros, por lo menos diez días laborables antes de la primera ronda de votación secreta para las elecciones, a fin de transmitir a los Estados Miembros las siguientes informaciones:

a) La fecha en que tendrán lugar las elecciones;

b) El número de puestos vacantes;

c) El lugar donde se pueden emitir los votos (“lugar de votación”);

d) Los datos de contacto del funcionario de la Secretaría al que se pide a los Estados Miembros que comuniquen el nombre del representante encargado de emitir el voto del Estado Miembro (“el votante”) y el de su suplente;

e) Cualquier otro detalle relativo a la celebración de las elecciones.

2. El Presidente de la Asamblea General distribuirá una carta a todos los Estados Miembros, por lo menos un día laborable antes de la primera ronda de la votación secreta para las elecciones, para informarles de los nombres de los

⁸⁷ A/74/L.67.

IV. Decisiones

candidatos que se hayan comunicado a la Secretaría por lo menos 48 horas antes de las elecciones, de conformidad con la resolución [71/323](#), de 8 de septiembre de 2017;

3. Las listas de candidatos seguirán actualizándose en el portal e-deleGATE tras la distribución de la carta del Presidente de la Asamblea General.

Emisión de votos

4. Se invita al votante a personarse el día de las elecciones en el lugar de votación para emitir sus votos.
5. Se invita al votante a personarse en el lugar de votación durante una franja horaria específica, que le será comunicada cinco días laborables antes de las elecciones por el Presidente de la Asamblea General.
6. El votante recibirá las papeletas de votación una vez se encuentre en el lugar de votación, previa presentación de un pase válido de las Naciones Unidas.
7. Solo se aceptarán los votos depositados en las urnas en el lugar de votación.
8. No se aceptarán votos una vez expirada la última franja horaria.
9. Antes de proceder al recuento de los votos, el Presidente de la Asamblea General se asegurará de que el número total de papeletas emitidas en todas las urnas equivale por lo menos a una mayoría de los miembros de la Asamblea General. En caso de que el número total de papeletas de voto emitidas en todas las urnas no equivalga al menos a una mayoría de los miembros de la Asamblea, el Presidente distribuirá una carta a todos los Estados Miembros en la que se indicará una nueva fecha y hora para las elecciones.

Comunicación de los resultados

10. Una vez recibidos los resultados certificados por los escrutadores, el Presidente de la Asamblea General distribuirá inmediatamente una carta a todos los Estados Miembros para informarles sobre los resultados y declarar elegidos a los Estados Miembros que hayan obtenido el mayor número de votos y la mayoría requerida de los miembros presentes y votantes.

Rondas de votación adicionales

11. Si el número de candidatos que obtienen la mayoría necesaria de los miembros presentes y votantes es inferior al número de miembros que deben resultar elegidos, se celebrarán votaciones adicionales para cubrir los puestos restantes.

12. En tal caso, el Presidente de la Asamblea General distribuirá una carta a todos los Estados Miembros en la que se indicará la fecha y hora del siguiente turno de votación secreta, que comenzará un día laborable como máximo 20 horas después de la distribución de la carta. En la carta, el Presidente también indicará qué candidatos reúnen las condiciones para ser elegidos en esa ronda de votación secreta y cualquier otro detalle relativo a la realización de la votación secreta.

13. En caso de empate, y cuando sea necesario determinar qué candidato pasará a la siguiente ronda de votaciones limitadas, se celebrará una votación especial limitada a los candidatos que hayan obtenido un número igual de votos.

74/558. Prórroga del procedimiento de adopción de decisiones de la Asamblea General durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) hasta fin de julio de 2020

El 18 de junio de 2020, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente⁸⁸, decidió que sus decisiones 74/544, de 27 de marzo de 2020, y 74/555, de 15 de mayo de 2020, continuarían en vigor hasta fin de julio de 2020.

⁸⁸ [A/74/L.72](#).

74/559. Aplazamiento del 72º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional

El 23 de junio de 2020, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente⁸⁹, recordando su resolución 74/186, de 18 de diciembre de 2019, en la que decidió que el 72º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional se celebrara en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 27 de abril al 5 de junio y del 6 de julio al 7 de agosto de 2020, recordando también su decisión 74/545, de 2 de abril de 2020, en la que decidió aplazar la primera parte del 72º período de sesiones de la Comisión y prolongar una semana la segunda parte del período de sesiones y celebrarla del 29 de junio al 7 de agosto de 2020, y teniendo en cuenta la continua situación relativa a la enfermedad por coronavirus (COVID-19), decidió que el 72º período de sesiones de la Comisión se aplazara a una fecha posterior.

74/560. Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico

El 6 de julio de 2020, la Asamblea General, a propuesta del Japón⁹⁰, recordando su resolución 74/16, de 9 de diciembre de 2019, en la que instó a los Estados Miembros a que observaran la tregua olímpica de manera individual y colectiva, en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, durante todo el período comprendido entre el séptimo día anterior al comienzo de los Juegos de la XXXII Olimpiada y el séptimo día posterior a la clausura de los XVI Juegos Paralímpicos, y observando que, debido a la enfermedad por coronavirus (COVID-19), la celebración de los Juegos de la XXXII Olimpiada se había reprogramado del 23 de julio al 8 de agosto de 2021 y la de los XVI Juegos Paralímpicos se había reprogramado del 24 de agosto al 5 de septiembre de 2021, en Tokio:

a) Decidió observar la tregua olímpica durante todo el período comprendido entre el séptimo día anterior al comienzo de los Juegos de la XXXII Olimpiada y el séptimo día posterior a la clausura de los XVI Juegos Paralímpicos, que se celebrarían en Tokio en 2021;

b) Decidió también incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el subtema titulado “Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico” del tema titulado “El deporte para el desarrollo y la paz”.

74/561. Prórroga del procedimiento de adopción de decisiones de la Asamblea General durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) hasta fin de agosto de 2020

El 21 de julio de 2020, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente⁹¹, decidió que sus decisiones 74/544, de 27 de marzo de 2020, y 74/555, de 15 de mayo de 2020, continuarían en vigor hasta fin de agosto de 2020.

74/562. Reuniones de alto nivel de la Asamblea General en septiembre de 2020

El 22 de julio de 2020, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente⁹², observando con preocupación la situación relativa a la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y las limitaciones recomendadas para las reuniones en las instalaciones de las Naciones Unidas como medidas de precaución encaminadas a contener la propagación de la COVID-19, y recordando sus resoluciones 57/301, de 13 de marzo de 2003, y 73/299, de 14 de junio de 2019:

a) Decidió, sin sentar precedente para futuros debates generales y reuniones de alto nivel que se convocaran en futuras semanas de alto nivel, que se permitiera a cada Estado Miembro, a cada Estado observador y a la Unión Europea⁹³ presentar una grabación de la declaración que deseara pronunciar su Jefe o Jefa de Estado, Vicepresidente o Vicepresidenta, Príncipe Heredero o Princesa Heredera, Jefe o Jefa de Gobierno, Ministro o Ministra o Viceministro o Viceministra, grabación que se reproduciría en el Salón de la Asamblea General durante el debate general de la Asamblea en su septuagésimo quinto período de sesiones, la reunión de alto nivel para conmemorar el 75º aniversario

⁸⁹ A/74/L.70.

⁹⁰ A/74/L.73.

⁹¹ A/74/L.76.

⁹² A/74/L.75.

⁹³ En el caso de la Unión Europea, las declaraciones grabadas deberían ser de la Presidencia del Consejo Europeo, la Presidencia de la Comisión Europea o el Alto Representante o Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

IV. Decisiones

de las Naciones Unidas y las reuniones de alto nivel mencionadas a continuación en el párrafo c) una vez que la presentara el miembro de la delegación que se encontrara físicamente en el Salón de la Asamblea;

b) Decidió también que, además de las actas literales del debate general y la reunión de alto nivel para conmemorar el 75° aniversario de las Naciones Unidas, la Presidencia de la Asamblea General distribuyera, como documento de la Asamblea, un documento en el que se recopilaran las declaraciones pronunciadas por los Jefes y Jefas de Estado y otros dignatarios por medio de las grabaciones durante el debate general y la reunión de alto nivel para conmemorar el 75° aniversario de las Naciones Unidas y presentadas a la Presidencia a más tardar el día en que se fueran a reproducir en el Salón de la Asamblea;

c) Decidió además que la cumbre sobre la diversidad biológica, que se celebraría de conformidad con la resolución [74/269](#), de 31 de marzo de 2020, tuviera lugar el miércoles 30 de septiembre de 2020; que la reunión de alto nivel dedicada al 25° aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebraría de conformidad con la resolución [73/340](#), de 12 de septiembre de 2019, tuviera lugar el jueves 1 de octubre de 2020; y que la reunión plenaria de alto nivel para celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, que se celebraría de conformidad con la resolución [74/54](#), de 12 de diciembre de 2019, tuviera lugar el viernes 2 de octubre de 2020; y solicitó a la Presidencia de la Asamblea General que ultimara las demás disposiciones de organización de estas reuniones;

d) Decidió que estos procedimientos se aplicaran únicamente a las sesiones del debate general de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones, a la reunión de alto nivel para conmemorar el 75° aniversario de las Naciones Unidas y a las reuniones de alto nivel mencionadas en el párrafo c).

74/563. Fecha de clausura del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General

El 12 de agosto de 2020, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente⁹⁴, decidió aplazar la fecha de clausura de su septuagésimo cuarto período de sesiones al martes 15 de septiembre de 2020.

74/564. Examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz

El 12 de agosto de 2020, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente⁹⁵, recordando su resolución [70/262](#), de 27 de abril de 2016, relativa al examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, en particular el párrafo 31 de la resolución, en el que la Asamblea pidió que en su septuagésimo cuarto período de sesiones se hiciera un nuevo examen amplio de las actividades de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, teniendo en cuenta los problemas técnicos y logísticos sin precedentes que la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) planteaba para la realización de un examen amplio durante el septuagésimo cuarto período de sesiones, que habían obligado a retrasar el proceso oficial del examen de junio a septiembre, y teniendo en cuenta también que el poco tiempo que quedaba antes de que finalizara el septuagésimo cuarto período de sesiones no sería suficiente para llevar a cabo el examen amplio que se pidió en la resolución [70/262](#):

a) Decidió prorrogar el examen de la estructura para la consolidación de la paz correspondiente al septuagésimo cuarto período de sesiones hasta el final de la parte principal del septuagésimo quinto período de sesiones, a fin de que todas las partes interesadas dispusieran del tiempo necesario para celebrar consultas intergubernamentales sólidas y hacer un examen amplio del funcionamiento de la estructura;

b) Decidió también que durante el septuagésimo quinto período de sesiones el proceso de examen debía seguir realizándose de conformidad con el mandato recomendado por la Comisión de Consolidación de la Paz;

c) Solicitó a la Presidencia de la Asamblea General que facilitara el proceso de examen y se asegurara de que culminase de forma satisfactoria.

⁹⁴ [A/74/L.79](#).

⁹⁵ [A/74/L.82](#).

74/565. Audiencia interactiva oficiosa con los pueblos indígenas

El 12 de agosto de 2020, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente⁹⁶, recordando su resolución 71/321, de 8 de septiembre de 2017, en la que solicitó al Presidente de la Asamblea General que durante su septuagésimo cuarto período de sesiones organizara y presidiera una audiencia interactiva oficiosa con los pueblos indígenas y preparara un resumen de la audiencia, en forma paralela al período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, garantizando que, en la medida de lo posible, hubiera una representación regional equilibrada, y observando con preocupación la situación creada por la enfermedad por coronavirus (COVID-19), decidió aplazar hasta su septuagésimo quinto período de sesiones la solicitud a la Presidencia de la Asamblea General de que organizara y presidiera una audiencia interactiva oficiosa con los pueblos indígenas y preparara un resumen de la audiencia.

74/566. Prórroga del mandato de los actuales miembros de la Comisión de Derecho Internacional y otros asuntos conexos

El 12 de agosto de 2020, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente⁹⁷, recordando su resolución 74/186, de 18 de diciembre de 2019, en la que decidió que el 72º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional se celebrara en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 27 de abril al 5 de junio y del 6 de julio al 7 de agosto de 2020, recordando también su decisión 74/545, de 2 de abril de 2020, en la que decidió aplazar la primera parte del 72º período de sesiones de la Comisión y prolongar una semana la segunda parte del período de sesiones y celebrarla del 29 de junio al 7 de agosto de 2020, recordando además su decisión 74/559, de 23 de junio de 2020, en la que decidió que el 72º período de sesiones de la Comisión se aplazara a una fecha posterior, y teniendo en cuenta la persistente situación relativa a la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y las limitaciones recomendadas para las reuniones en las instalaciones de las Naciones Unidas como medidas de precaución encaminadas a contener la propagación de la COVID-19:

- a) Decidió que el 72º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional se aplazara y se celebrara en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en 2021, y que el 73º período de sesiones de la Comisión se celebrara en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en 2022;
- b) Instó a la Comisión de Derecho Internacional a que siguiera estudiando los medios para avanzar en los temas de su programa de trabajo sin que celebrara un período de sesiones oficial presencial en 2020, y a que colaborara estrechamente con la Sexta Comisión durante el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;
- c) Solicitó a la Secretaría que estudiara y preparara opciones para que la Comisión de Derecho Internacional pudiera celebrar efectivamente sus períodos de sesiones a distancia o realizar progresos de otro modo en su labor a distancia, por ejemplo, soluciones tecnológicas como plataformas multilingües de videoconferencia virtuales y ajustes en el calendario normal de las sesiones, incluso en el caso de que la Comisión no pudiera celebrar períodos de sesiones presenciales después de 2020;
- d) Solicitó que la Comisión de Derecho Internacional y la Secretaría informaran a la Sexta Comisión sobre los asuntos mencionados en los párrafos b) y c) en el período de sesiones de la Sexta Comisión que se celebraría durante el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;
- e) Decidió que el mandato de los actuales miembros de la Comisión de Derecho Internacional se prorrogara un año, de modo que expirara el 31 de diciembre de 2022, a fin de que los actuales miembros pudieran concluir el examen de los temas del programa de trabajo de los períodos de sesiones 72º y 73º, que se encontraban en una etapa avanzada;
- f) Destacó que la decisión de prorrogar el mandato de los actuales miembros de la Comisión de Derecho Internacional se adoptó con carácter excepcional, debido a las circunstancias sin precedentes surgidas a raíz de la pandemia de COVID-19, y que esta decisión se tomaba sin perjuicio del artículo 10 del Estatuto de la Comisión y no constituía un precedente ni para la Comisión ni para otros órganos de las Naciones Unidas con miembros elegidos;

⁹⁶ A/74/L.81.

⁹⁷ A/74/L.78.

g) Reiteró su aprecio a los esfuerzos realizados por la Comisión de Derecho Internacional para mejorar sus métodos de trabajo y la alentó a que continuara con esta práctica;

h) Invitó a la Comisión de Derecho Internacional a que siguiera adoptando medidas para mejorar su eficiencia y productividad y a que estudiara la posibilidad de formular propuestas a los Estados Miembros con tal fin.

74/567. Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Fines Delictivos

El 14 de agosto de 2020, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente⁹⁸, recordando su resolución 74/247, de 27 de diciembre de 2019, en la que decidió que el Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Fines Delictivos celebraría un período de sesiones de organización de tres días de duración en agosto de 2020 en Nueva York, a fin de acordar el esbozo y las modalidades de sus actividades ulteriores, que se presentarían a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones para su examen y aprobación, y observando con preocupación la situación actual relativa a la enfermedad por coronavirus (COVID-19):

a) Decidió aplazar el período de sesiones de organización del Comité Especial previsto en el párrafo 3 de la resolución 74/247 hasta una fecha en que las circunstancias lo permitieran, lo más pronto posible y a más tardar el 1 de marzo de 2021;

b) Confirmó que el informe del período de sesiones de organización del Comité Especial, incluidos el esbozo y las modalidades que se acordaran para las actividades ulteriores del Comité, y cualesquiera consecuencias presupuestarias, se presentarían a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones para su examen y aprobación.

74/568. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción

El 31 de agosto de 2020, la Asamblea General, a propuesta de los Emiratos Árabes Unidos⁹⁹, recordando su resolución 74/276, de 1 de junio de 2020, en la que decidió que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional se celebraría a lo largo de tres días, del 26 al 28 de abril de 2021, en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York), y observando con preocupación la situación relativa a la enfermedad por coronavirus (COVID-19), decidió convocar el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional del 2 al 4 de junio de 2021, en lugar de hacerlo del 26 al 28 de abril de 2021, en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York).

74/569. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad

El 31 de agosto de 2020, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente¹⁰⁰:

a) Decidió reafirmar el papel central de la Asamblea General con respecto a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad;

b) Decidió también continuar de inmediato las negociaciones intergubernamentales sobre la reforma del Consejo de Seguridad en sesión plenaria oficiosa de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones, con arreglo a lo establecido en las decisiones de la Asamblea 62/557, de 15 de septiembre de 2008, 63/565 B, de 14 de septiembre de 2009, 64/568, de 13 de septiembre de 2010, 65/554, de 12 de septiembre de 2011, 66/566, de 13 de septiembre de 2012, 67/561, de 29 de agosto de 2013, 68/557, de 8 de septiembre de 2014, 69/560, de 14 de septiembre de 2015, 70/559, de 27 de julio de 2016, 71/553, de 19 de julio de 2017, 72/557, de 29 de junio de 2018, y 73/554, de 25 de junio de 2019, sobre la base de las sesiones oficiosas celebradas durante su septuagésimo cuarto

⁹⁸ A/74/L.84.

⁹⁹ A/74/L.87.

¹⁰⁰ A/74/L.88.

IV. Decisiones

período de sesiones, que se indicaban en la carta de las Copresidentas de fecha 29 de julio de 2020, y los elementos comunes revisados y las cuestiones que debían seguir examinándose, distribuidos el 7 de junio de 2019, así como en las posturas y las propuestas formuladas por los Estados Miembros, que figuraban en el texto y su anexo distribuidos el 31 de julio de 2015, para ayudar a fundamentar su labor futura;

c) Acogió con beneplácito las iniciativas dinámicas y los esfuerzos intensos de la Presidencia de la Asamblea General para alentar la participación y observó con reconocimiento el papel activo y los esfuerzos concretos efectuados en forma consultiva por las Copresidencias con miras a una pronta reforma integral del Consejo de Seguridad;

d) Decidió que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre la Cuestión de la Representación Equitativa en el Consejo de Seguridad y el Aumento del Número de sus Miembros y Otros Asuntos relativos al Consejo de Seguridad se reuniría durante el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General si así lo decidieran los Estados Miembros;

e) Decidió también incluir en el programa del septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General el tema titulado “Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad”.

74/570. Toma de conocimiento de la decisión 74/544, titulada “Procedimiento de adopción de decisiones de la Asamblea General durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”

En su 62ª sesión plenaria, celebrada el 3 de septiembre de 2020, la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en su decisión 74/544, de 27 de marzo de 2020, titulada “Procedimiento de adopción de decisiones de la Asamblea General durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, tomó nota de esa decisión.

74/571. Toma de conocimiento de las resoluciones y decisiones adoptadas mediante el procedimiento de acuerdo tácito entre marzo y agosto de 2020, de conformidad con la decisión 74/544, titulada “Procedimiento de adopción de decisiones de la Asamblea General durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”

En su 62ª sesión plenaria, celebrada el 3 de septiembre de 2020, la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en su decisión 74/544, de 27 de marzo de 2020, tomó nota de las siguientes resoluciones y decisiones:

<i>Resolución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>
74/232 B	11 de agosto de 2020	Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados
74/249 B	30 de junio de 2020	Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores
74/254 B	6 de agosto de 2020	Personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción
74/260 B	30 de junio de 2020	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití
74/261 B	31 de marzo de 2020	Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur
74/261 C	30 de junio de 2020	Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur
74/269	31 de marzo de 2020	Alcance, modalidades, formato y organización de la cumbre sobre la diversidad biológica
74/270	2 de abril de 2020	Solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)

IV. Decisiones

<i>Resolución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>
74/271	13 de abril de 2020	Progresos en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas
74/272	13 de abril de 2020	Construcción de nuevos locales para la subdivisión de Arusha del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales
74/273	20 de abril de 2020	Día Internacional de Reflexión sobre el Genocidio de 1994 contra los Tutsis en Rwanda
74/274	20 de abril de 2020	Cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, vacunas y equipo médico para hacer frente al COVID-19
74/275	28 de mayo de 2020	Día Internacional para Proteger la Educación de Ataques
74/276	1 de junio de 2020	Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción
74/277	18 de junio de 2020	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos
74/278	30 de junio de 2020	Misiones de mantenimiento de la paz terminadas
74/279	30 de junio de 2020	Examen trienal de las tasas y los estándares de reembolso a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes
74/280	30 de junio de 2020	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz
74/281	30 de junio de 2020	Financiación del Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda)
74/282	30 de junio de 2020	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)
74/283	30 de junio de 2020	Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei
74/284	30 de junio de 2020	Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana
74/285	30 de junio de 2020	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre
74/286	30 de junio de 2020	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo
74/287	30 de junio de 2020	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití
74/288	30 de junio de 2020	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo
74/289	30 de junio de 2020	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia
74/290	30 de junio de 2020	Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí
74/291	30 de junio de 2020	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación
74/292	30 de junio de 2020	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano
74/293	30 de junio de 2020	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

IV. Decisiones

<i>Resolución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>
74/294	30 de junio de 2020	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental
74/295	30 de junio de 2020	Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad
74/296	13 de julio de 2020	Modelo global de prestación de servicios
74/297	11 de agosto de 2020	Progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 71/243 de la Asamblea General sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo
74/298	12 de agosto de 2020	Examen de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 67/290 , relativa al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, 70/299 , relativa al seguimiento y el examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial, y 72/305 , relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social
74/299	31 de agosto de 2020	Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo

<i>Decisión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>
74/402 B	31 de agosto de 2020	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto
74/406 B	13 de abril de 2020 5 de junio de 2020	Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas
74/409 B	13 de abril de 2020	Nombramiento de miembros del Comité Asesor de Auditoría Independiente
74/503 B		Aprobación del programa y asignación de los temas del programa
	31 de marzo de 2020	(tema 163)
	2 de abril de 2020	(temas 79 y 100 b))
	13 de abril de 2020	(temas 106, 115 b), 133 y 147)
	14 de mayo de 2020	(temas 19 e) y 23 b))
	11 de agosto de 2020	(temas 21 a) y 23 a))
	12 de agosto de 2020	(tema 67)
	14 de agosto de 2020	(tema 107)
	31 de agosto de 2020	(tema 115 a))
74/537 B	11 de agosto de 2020	Revitalización de la labor de la Segunda Comisión
74/420	29 de junio de 2020	Elección de las Vicepresidencias de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones
74/540 B	13 de abril de 2020	Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura
74/540 C	13 de julio de 2020	Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura
74/545	2 de abril de 2020	Septuagésimo segundo período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional
74/546	2 de abril de 2020	Comisión de Desarme

IV. Decisiones

<i>Decisión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>
74/547	13 de abril de 2020	Diálogo interactivo sobre la Armonía con la Naturaleza
74/548	13 de abril de 2020	Conferencia de las Naciones Unidas de 2020 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”
74/549	13 de abril de 2020	Cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, 2020
74/550 A	13 de abril de 2020	Decimocuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal
74/550 B	12 de agosto de 2020	Decimocuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal
74/551	14 de mayo de 2020	Diálogo de alto nivel para evaluar los avances en la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y para delinear la trayectoria futura
74/552	14 de mayo de 2020	Séptima Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos
74/553	14 de mayo de 2020	Vigésimo período de sesiones del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur
74/554	14 de mayo de 2020	Vigesimoprimer reunión del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar
74/555	15 de mayo de 2020	Prórroga del procedimiento de adopción de decisiones de la Asamblea General durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)
74/556	20 de mayo de 2020	Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo
74/557	29 de mayo de 2020	Procedimiento para la celebración de elecciones por votación secreta sin sesión plenaria durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)
74/558	18 de junio de 2020	Prórroga del procedimiento de adopción de decisiones de la Asamblea General durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) hasta fin de julio de 2020
74/559	23 de junio de 2020	Aplazamiento del 72º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional
74/560	6 de julio de 2020	Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico
74/561	21 de julio de 2020	Prórroga del procedimiento de adopción de decisiones de la Asamblea General durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) hasta fin de agosto de 2020
74/562	22 de julio de 2020	Reuniones de alto nivel de la Asamblea General en septiembre de 2020
74/563	12 de agosto de 2020	Fecha de clausura del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General
74/564	12 de agosto de 2020	Examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz

IV. Decisiones

<i>Decisión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Título</i>
74/565	12 de agosto de 2020	Audiencia interactiva oficiosa con los pueblos indígenas
74/566	12 de agosto de 2020	Prórroga del mandato de los actuales miembros de la Comisión de Derecho Internacional y otros asuntos conexos
74/567	14 de agosto de 2020	Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Fines Delictivos
74/568	31 de agosto de 2020	Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción
74/569	31 de agosto de 2020	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad

74/572. Toma de conocimiento de los resultados de la elección del Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones, celebrada de conformidad con la decisión 74/557, titulada “Procedimiento para la celebración de elecciones por votación secreta sin sesión plenaria durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”

En su 62ª sesión plenaria, celebrada el 3 de septiembre de 2020, la Asamblea General, de conformidad con su decisión 74/557, de 29 de mayo de 2020, tomó nota de la decisión 74/417, de 17 de junio de 2020, titulada “Elección de la Presidencia de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones”.

74/573. Toma de conocimiento de los resultados de la elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, celebrada de conformidad con la decisión 74/557, titulada “Procedimiento para la celebración de elecciones por votación secreta sin sesión plenaria durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”

En su 62ª sesión plenaria, celebrada el 3 de septiembre de 2020, la Asamblea General, de conformidad con su decisión 74/557, de 29 de mayo de 2020, tomó nota de la decisión 74/418, de 17 y 18 de junio de 2020, titulada “Elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad”.

74/574. Toma de conocimiento de los resultados de la elección de miembros del Consejo Económico y Social, celebrada de conformidad con la decisión 74/557, titulada “Procedimiento para la celebración de elecciones por votación secreta sin sesión plenaria durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”

En su 62ª sesión plenaria, celebrada el 3 de septiembre de 2020, la Asamblea General, de conformidad con su decisión 74/557, de 29 de mayo de 2020, tomó nota de la decisión 74/419, de 17 de junio de 2020, titulada “Elección de miembros del Consejo Económico y Social”.

74/575. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas

En su 62ª sesión plenaria, celebrada el 3 de septiembre de 2020, la Asamblea General tomó conocimiento de la nota del Secretario General¹⁰¹.

¹⁰¹ A/74/300.

74/576. Informe del Consejo de Seguridad

En su 62ª sesión plenaria, celebrada el 3 de septiembre de 2020, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General¹⁰².

74/577. Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución

En su 63ª sesión plenaria, celebrada el 4 de septiembre de 2020, la Asamblea General decidió aplazar el examen del subtema titulado “Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución” del tema titulado “Prevención de los conflictos armados” e incluirlo en el proyecto de programa de su septuagésimo quinto período de sesiones.

74/578. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

En su 63ª sesión plenaria, celebrada el 4 de septiembre de 2020, la Asamblea General decidió incluir el tema titulado “Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur” en el proyecto de programa de su septuagésimo quinto período de sesiones.

74/579. La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán

En su 63ª sesión plenaria, celebrada el 4 de septiembre de 2020, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán” e incluirlo en el proyecto de programa de su septuagésimo quinto período de sesiones.

74/580. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

En su 63ª sesión plenaria, celebrada el 4 de septiembre de 2020, la Asamblea General decidió incluir el tema titulado “Cuestión de la isla comorana de Mayotte” en el proyecto de programa de su septuagésimo quinto período de sesiones.

74/581. La situación en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente

En su 63ª sesión plenaria, celebrada el 4 de septiembre de 2020, la Asamblea General, en votación registrada de 81 votos contra 17 y 65 abstenciones¹⁰³, decidió incluir el tema titulado “La situación en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente” en el proyecto de programa de su septuagésimo quinto período de sesiones.

¹⁰² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 2 (A/74/2).*

¹⁰³ El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nueva Zelanda, Noruega, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Suiza, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu

Votos en contra: Armenia, Belarús, Burundi, Comoras, Cuba, Federación de Rusia, Filipinas, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Myanmar, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Sudán, Zimbabue

Abstenciones: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Gabón, Guinea-Bissau, India, Iraq, Israel, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Paraguay, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Túnez, Tuvalu, Uganda, Viet Nam, Yemen, Zambia.

74/582. Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965

En su 63ª sesión plenaria, celebrada el 4 de septiembre de 2020, la Asamblea General decidió incluir el tema titulado “Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965” en el proyecto de programa de su septuagésimo quinto período de sesiones.

74/583. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas

En su 63ª sesión plenaria, celebrada el 4 de septiembre de 2020, la Asamblea General decidió incluir el tema titulado “Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas” en el proyecto de programa de su septuagésimo quinto período de sesiones.

74/584. La responsabilidad de proteger y la prevención del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad

En su 63ª sesión plenaria, celebrada el 4 de septiembre de 2020, la Asamblea General, en votación registrada de 121 votos contra 13 y 32 abstenciones¹⁰⁴, decidió incluir el tema titulado “La responsabilidad de proteger y la prevención del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad” en el proyecto de programa de su septuagésimo quinto período de sesiones.

74/585. Septuagésimo quinto aniversario del fin de la Segunda Guerra Mundial

En su 63ª sesión plenaria, celebrada el 4 de septiembre de 2020, la Asamblea General decidió incluir el tema titulado “Septuagésimo quinto aniversario del fin de la Segunda Guerra Mundial” en el proyecto de programa de su septuagésimo quinto período de sesiones.

74/586. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental

En su 63ª sesión plenaria, celebrada el 4 de septiembre de 2020, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental” e incluirlo en el proyecto de programa de su septuagésimo quinto período de sesiones.

¹⁰⁴ El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu

Votos en contra: Belarús, China, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Kirguistán, Myanmar, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán del Sur, Zimbabue

Abstenciones: Angola, Argelia, Bhután, Brunei Darussalam, Comoras, Djibouti, Gabón, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Libia, Malawi, Nepal, Omán, Pakistán, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Viet Nam, Yemen, Zambia.

2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

74/537. Revitalización de la labor de la Segunda Comisión

B¹⁰⁵

El 11 de agosto de 2020, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión¹⁰⁶, teniendo presentes los procesos más amplios de revitalización y armonización que viene realizando la Asamblea, otras Comisiones Principales y el Consejo Económico y Social, y sin perjuicio de ellos, y consciente de las medidas que ha adoptado para ajustar sus métodos de trabajo ante la situación relacionada con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), incluidas sus decisiones 74/544, de 27 de marzo de 2020, 74/555, de 15 de mayo de 2020, y 74/557, de 29 de mayo de 2020:

- a) Recordó su resolución 73/341, de 12 de septiembre de 2019, relativa a la revitalización de su labor, y su decisión 65/530, de 20 de diciembre de 2010, relativa a la mejora de los métodos de trabajo de la Segunda Comisión;
- b) Tomó nota del documento de sesión A/C.2/74/CRP.7 sobre la revitalización de la labor de la Segunda Comisión, preparado por la Mesa de la Comisión en el septuagésimo cuarto período de sesiones;
- c) Reafirmó la importancia de la plena aplicación de sus resoluciones relativas a la revitalización de su labor;
- d) Reafirmó también que la revitalización de la Segunda Comisión tenía por objeto fortalecer la labor de la Comisión, potenciar el desarrollo internacional y acelerar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁰⁷;
- e) Convino en que era necesario armonizar mejor la labor de la Segunda Comisión con la Agenda 2030 y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁰⁸, reconociendo al mismo tiempo que el ámbito de competencia de la Segunda Comisión es más amplio que la Agenda 2030;
- f) Encomió a la Mesa por la labor realizada y la invitó a que preparara y organizara los trabajos de la Segunda Comisión, basándose en las mejoras de los métodos de trabajo introducidas en los últimos períodos de sesiones y mencionadas en el documento de sesión;
- g) En relación con el debate general y los debates sobre temas particulares del programa de la Segunda Comisión:
 - i) Invitó a la Mesa a que tomara medidas para facilitar una mayor interacción entre las delegaciones y los funcionarios de la Secretaría encargados de presentar informes en la preparación del programa de trabajo del período de sesiones;
 - ii) Decidió que la Mesa propondría un tema anual para el debate general, teniendo en cuenta el tema del Consejo Económico y Social y del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, que se decidiría previa consulta con los demás miembros;
 - iii) Decidió también que la presentación oral de los proyectos de resolución en las sesiones plenarias se limitaría a dos minutos; se alentó a los oradores a que explicaran de manera concisa la pertinencia del proyecto de resolución para la Agenda 2030, en particular, y la razón por la que la Asamblea General debería aprobar una resolución sobre ese tema;
 - iv) Invitó a la Mesa a que formulara propuestas para racionalizar los debates sobre temas particulares del programa de la Comisión mediante el examen conjunto de uno o más temas del programa, lo que se decidiría previa consulta con los demás miembros;

¹⁰⁵ La decisión 74/537, que figura en la sección B.4 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 49 (A/74/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 74/537 A.

¹⁰⁶ A/74/389/Add.1, párr. 7.

¹⁰⁷ Resolución 70/1.

¹⁰⁸ Resolución 69/313, anexo.

IV. Decisiones

- v) Invitó también a la Mesa a que, al organizar períodos de sesiones sustantivos y cuando fuera posible, utilizara el tiempo restante de una sesión concluida para de inmediato pasar a examinar el siguiente tema del programa de trabajo;
- h) En relación con las mesas redondas y los actos paralelos de la Segunda Comisión:
- i) Alentó a la Mesa a que seleccionara los temas de las mesas redondas y los actos paralelos, que se decidirían previa consulta con los demás miembros y con el apoyo de la Secretaría, teniendo en cuenta los temas del Consejo Económico y Social, la Asamblea General y la Segunda Comisión para cada período de sesiones y las cuestiones de interés actuales e incipientes;
- ii) Alentó también a la Mesa a que celebrara mesas redondas y actos paralelos de manera que añadieran valor al mejorar los debates oficiosos y en profundidad y reunir a expertos en diversas esferas, sin perjuicio de los avances en la labor sustantiva de la Comisión;
- iii) Decidió limitar el número de mesas redondas y actos paralelos a un máximo de tres a fin de no sobrecargar los trabajos de la Comisión;
- iv) Puso de relieve la importancia de garantizar, entre otras cosas, que hubiera perspectivas e interesados diversos y un equilibrio geográfico y de género apropiado entre los oradores principales y panelistas seleccionados para las mesas redondas y los actos paralelos;
- v) Alentó a la Mesa a que, en consulta con los demás miembros y con el apoyo de la Secretaría, convocara los actos paralelos en la fecha más temprana posible del período de sesiones para asegurar la máxima participación y evitar que coincidieran con las consultas oficiosas y las reuniones de coordinación de los grupos;
- vi) Alentó también a la Mesa a que, en consulta con los demás miembros y con el apoyo de la Secretaría, convocara la reunión conjunta de la Comisión con el Consejo Económico y Social en la fecha más temprana posible del período de sesiones para asegurar la máxima participación y evitar que coincidiera con las consultas oficiosas y las reuniones de coordinación de los grupos;
- i) En relación con la presentación de informes a la Segunda Comisión:
- i) Subrayó la importancia de que los informes se presentaran y publicaran a tiempo y con tanta antelación al examen de los temas conexos del programa como fuera posible, y solicitó al Secretario General que velara por que los informes fueran específicos y contuvieran recomendaciones basadas en pruebas y análisis empíricos; en cada informe se debían resaltar los acontecimientos ocurridos desde la aprobación de la resolución en la que se dispuso la presentación del informe;
- ii) Solicitó al Secretario General que en los informes que presentara a la Comisión prestara atención especial, entre otras cosas, a la implementación de la Agenda 2030 y la Agenda de Acción de Addis Abeba y su interrelación, y que incluyera en ellos recomendaciones prácticas;
- j) En relación con los proyectos de resolución presentados a la Segunda Comisión:
- i) Invitó a quienes propusieran proyectos de resolución a que, con el fin de facilitar las negociaciones, compartieran los proyectos propuestos desde el principio en un formato editable y en versión de control de cambios cuando fuera posible, haciendo referencia al origen del texto nuevo;
- ii) Invitó a las delegaciones que propusieran proyectos de resolución a que, cuando procediera, reflejaran en el título de las resoluciones su vínculo con la Agenda 2030 y a que consideraran la posibilidad de incluir en ellas disposiciones para acelerar la implementación de la Agenda 2030;
- iii) Invitó también a las delegaciones a que velaran por que todos los proyectos de resolución, incluidas las solicitudes de informes y las recomendaciones, fueran sencillos, más concisos, centrados y orientados a la acción;
- iv) Decidió, a fin de equilibrar el número de resoluciones aprobadas en años impares y en años pares, que el subtema bienal titulado “Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia” del tema titulado “Globalización e interdependencia” y los subtemas bienales titulados “Las mujeres en el desarrollo” y “Desarrollo de los recursos humanos” del tema titulado “Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo” se incluyeran en el programa de su septuagésimo séptimo período de sesiones;

IV. Decisiones

- v) Invitó a las delegaciones a que consideraran la posibilidad de escalonar las resoluciones relativas a la educación para el desarrollo sostenible y el desarrollo de los recursos humanos;
- vi) Invitó también a las delegaciones a que en el septuagésimo quinto período de sesiones, al examinar la resolución titulada “Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible”, consideraran la posibilidad de cambiar el título de la resolución;
- vii) Decidió que el asunto de que trata la resolución relativa a una respuesta mundial eficaz para hacer frente al impacto del fenómeno de El Niño se examinaría en el marco de la resolución sobre la reducción del riesgo de desastres, y decidió también solicitar que se incluyera una sección especial sobre esa cuestión en los futuros informes del Secretario General sobre la aplicación del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, reconociendo que se podría volver a examinar la resolución en el futuro si se estimara necesario;
- viii) Invitó a las delegaciones a que examinaran la periodicidad del subtema titulado “Cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos” del tema titulado “Globalización e interdependencia”;
- ix) Decidió examinar la resolución relativa a la armonía con la naturaleza cada dos años;
- k) Decidió seguir examinando y mejorando los métodos de trabajo de la Segunda Comisión en períodos de sesiones futuros y centrar la labor sustantiva de la Comisión en torno a las resoluciones que, entre otras cosas, tuvieran mayores repercusiones en la implementación de la Agenda 2030 en la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible;
- l) Solicitó a la Mesa, a ese respecto, que siguiera actualizando el documento de sesión A/C.2/74/CRP.7 sobre la revitalización de la labor de la Segunda Comisión y continuara facilitando y orientando estos esfuerzos, incluso mediante consultas de composición abierta en el marco del tema del programa titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”;
- m) Decidió dar seguimiento a la aplicación de la presente decisión en su septuagésimo quinto período de sesiones.

3. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

74/540. Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura

C¹⁰⁹

El 13 de julio de 2020, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión¹¹⁰, decidió aplazar hasta la segunda parte de la continuación de su septuagésimo quinto período de sesiones el examen de los documentos siguientes:

Tema 151

Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire

Informe final del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire¹¹¹

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹²

¹⁰⁹ Se puede consultar la decisión 74/540 A en la sección B.6 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 49 (A/74/49)*, vol. II; y la decisión 74/540 B en la sección IV.B.1 del presente volumen.

¹¹⁰ [A/74/616/Add.1](#), párr. 5.

¹¹¹ [A/74/711](#).

¹¹² [A/74/785](#).

Anexo I

Asignación de los temas del programa^a

1. El subtema siguiente, que había sido asignado a la Segunda Comisión, se examinó también directamente en el plenario de la Asamblea durante la continuación del septuagésimo cuarto período de sesiones, bajo el epígrafe A (“Promoción del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas”)^b:

19. Desarrollo sostenible:

- e) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África.

2. El subtema siguiente, que había sido asignado a la Segunda Comisión, se examinó también directamente en el plenario de la Asamblea durante la continuación del septuagésimo cuarto período de sesiones, bajo el epígrafe A (“Promoción del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas”)^b:

21. Grupos de países en situaciones especiales:

- a) Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados.

3. Los subtemas siguientes, que habían sido asignados a la Segunda Comisión, se examinaron también directamente en el plenario de la Asamblea durante la continuación del septuagésimo cuarto período de sesiones, bajo el epígrafe A (“Promoción del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas”)^b:

23. Actividades operacionales para el desarrollo:

- a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;
- b) Cooperación Sur-Sur para el desarrollo.

4. El tema siguiente, que había sido asignado a la Tercera Comisión, se examinó también directamente en el plenario de la Asamblea durante la continuación del septuagésimo cuarto período de sesiones, bajo el epígrafe D (“Promoción de los derechos humanos”)^b:

67. Derechos de los pueblos indígenas.

5. El tema siguiente, que había sido asignado a la Sexta Comisión, se examinó también directamente en el plenario de la Asamblea durante la continuación del septuagésimo cuarto período de sesiones, bajo el epígrafe F (“Promoción de la justicia y el derecho internacional”)^b:

79. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 71^{er} período de sesiones.

6. El subtema siguiente, que había sido asignado a la Primera Comisión, se examinó también directamente en el plenario de la Asamblea durante la continuación del septuagésimo cuarto período de sesiones, bajo el epígrafe G (“Desarme”)^b:

100. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones:

- b) Informe de la Comisión de Desarme.

^a Los temas del programa se organizan en torno a epígrafes correspondientes a las prioridades de la Organización.

^b Véase la decisión 74/503 B en la sección IV.B del presente volumen.

7. Los temas siguientes, que habían sido asignados a la Tercera Comisión, se examinaron también directamente en el plenario de la Asamblea durante la continuación del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, bajo el epígrafe H (“Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones”)^b:

106. Prevención del delito y justicia penal.

107. Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos.

8. Los temas y el subtema siguientes, que habían sido asignados a la Quinta Comisión, se examinaron también directamente en el plenario de la Asamblea durante la continuación del septuagésimo cuarto período de sesiones, bajo el epígrafe I (“Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos”)^b:

115. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos:

a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

133. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas.

147. Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales.

163. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.

Anexo II

Lista de resoluciones y decisiones*

Resoluciones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
74/232.	Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados Resolución B	21 a)		11 de agosto de 2020	2
74/249.	Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores Resolución B	132		30 de junio de 2020	94
74/254.	Personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción Resolución B	140		6 de agosto de 2020	95
74/260.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití Resolución B	156		30 de junio de 2020	96
74/261.	Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur Resolución B Resolución C	163 163		31 de marzo de 2020 30 de junio de 2020	2 97
74/267.	Aumento del número de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: enmienda al artículo 155 del Reglamento de la Asamblea General	123	53 ^a	14 de enero de 2020	3
74/268.	Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos	30	60 ^a	3 de marzo de 2020	4
74/269.	Alcance, modalidades, formato y organización de la cumbre sobre la diversidad biológica	19 f)		31 de marzo de 2020	8
74/270.	Solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)	123		2 de abril de 2020	10
74/271.	Progresos en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas	133		13 de abril de 2020	12
74/272.	Construcción de nuevos locales para el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, subdivisión de Arusha	147		13 de abril de 2020	15

* A menos que se indique otra cosa, las resoluciones y decisiones se aprobaron y adoptaron mediante el procedimiento de acuerdo tácito, de conformidad con la decisión 74/544 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2020, y las decisiones conexas posteriores, en su caso, debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

Anexo II - Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
74/273.	Día Internacional de Reflexión sobre el Genocidio de 1994 contra los Tutsis en Rwanda	64 b)		20 de abril de 2020	16
74/274.	Cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19	123		20 de abril de 2020	18
74/275.	Día Internacional para Proteger la Educación de Ataques	117		28 de mayo de 2020	20
74/276.	Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción	106		1 de junio de 2020	22
74/277.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos	52		18 de junio de 2020	92
74/278.	Misiones de mantenimiento de la paz terminadas	148		30 de junio de 2020	102
74/279.	Examen trienal de las tasas y los estándares de reembolso a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes	148		30 de junio de 2020	103
74/280.	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz	148		30 de junio de 2020	103
74/281.	Financiación del Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda)	148		30 de junio de 2020	111
74/282.	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)	148		30 de junio de 2020	113
74/283.	Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei	149		30 de junio de 2020	114
74/284.	Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	150		30 de junio de 2020	119
74/285.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	152		30 de junio de 2020	124
74/286.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	153		30 de junio de 2020	128
74/287.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití	155		30 de junio de 2020	133
74/288.	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	157		30 de junio de 2020	134
74/289.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia	158		30 de junio de 2020	138
74/290.	Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	159		30 de junio de 2020	139
74/291.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	160 a)		30 de junio de 2020	143
74/292.	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	160 b)		30 de junio de 2020	147

Anexo II - Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
74/293.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur	161		30 de junio de 2020	152
74/294.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	162		30 de junio de 2020	157
74/295.	Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad	164		30 de junio de 2020	161
74/296.	Modelo global de prestación de servicios	135		13 de julio de 2020	165
74/297.	Progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 71/243 de la Asamblea General sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo	23 a)		11 de agosto de 2020	25
74/298.	Examen de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 67/290, relativa al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, 70/299, relativa al seguimiento y el examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial, y 72/305, relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social	14 y 117		12 de agosto de 2020	27
74/299.	Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo	12		31 de agosto de 2020	28
74/300.	Situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia) y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur (Georgia)	32	62 ^a	3 de septiembre de 2020	36
74/301.	Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional	64 a)	62 ^a	3 de septiembre de 2020	37
74/302.	Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África	64 b)	62 ^a	3 de septiembre de 2020	47
74/303.	Revitalización de la labor de la Asamblea General	121	63 ^a	4 de septiembre de 2020	58
74/304.	Interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria	125	63 ^a	4 de septiembre de 2020	59
74/305.	Consolidación de los logros y aceleración de la labor destinada a controlar y eliminar la malaria en los países en desarrollo, en particular en África, para 2030	13	64 ^a	11 de septiembre de 2020	64
74/306.	Respuesta integral y coordinada a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)	14 y 120	64 ^a	11 de septiembre de 2020	74
74/307.	Respuesta unificada contra las amenazas para la salud mundial: la lucha contra la COVID-19	123	64 ^a	11 de septiembre de 2020	86

Anexo II - Lista de resoluciones y decisiones

Decisiones					
<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
74/402.	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto				
	Decisión B	115 a)		31 de agosto de 2020	170
74/406.	Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas				
	Decisión B	115 b)		13 de abril de 2020 5 de junio de 2020	170
74/409.	Nombramiento de miembros del Comité Asesor de Auditoría Independiente				
	Decisión B	115 e)		13 de abril de 2020	171
74/414.	Nombramiento de miembros de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles				
	Decisión B	115 i)	64 ^a	11 de septiembre de 2020	171
74/415.	Composición del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino	35	60 ^a	3 de marzo de 2020	171
74/416.	Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección	115 g)	60 ^a	3 de marzo de 2020	172
74/417.	Elección de la Presidencia de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones	4		17 de junio de 2020	172
74/418.	Elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	113 a)		17 de junio de 2020 18 de junio de 2020	172
74/419.	Elección de miembros del Consejo Económico y Social	113 b)		17 de junio de 2020	173
74/420.	Elección de las Vicepresidencias de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones	6		29 de junio de 2020	173
74/421.	Elección de las Presidencias de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones	5	63 ^a	4 de septiembre de 2020	173
74/503.	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa				
	Decisión B	7	64 ^a	31 de marzo de 2020 2 de abril de 2020 13 de abril de 2020 14 de mayo de 2020 11 de agosto de 2020 12 de agosto de 2020 14 de agosto de 2020 31 de agosto de 2020 11 de septiembre de 2020	175
74/537.	Revitalización de la labor de la Segunda Comisión				
	Decisión B	121		11 de agosto de 2020	197

Anexo II - Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
74/540.	Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura				
	Decisión B	133		13 de abril de 2020	177
	Decisión C	133		13 de julio de 2020	199
74/542.	Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización				
	Decisión A	110	54 ^a	22 de enero de 2020	197
	Decisión B	110	56 ^a	23 de enero de 2020	197
74/543.	Conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional	74 a)	61 ^a	11 de marzo de 2020	180
74/544.	Procedimiento de adopción de decisiones de la Asamblea General durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)	7		27 de marzo de 2020	180
74/545.	Septuagésimo segundo período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional	79		2 de abril de 2020	180
74/546.	Comisión de Desarme	100 b)		2 de abril de 2020	181
74/547.	Diálogo interactivo sobre la Armonía con la Naturaleza	19		13 de abril de 2020	181
74/548.	Conferencia de las Naciones Unidas de 2020 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”	19 y 74 a)		13 de abril de 2020	181
74/549.	Cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, 2020	98		13 de abril de 2020	181
74/550.	Decimocuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal				
	Decisión A	106		13 de abril de 2020	181
	Decisión B	106		12 de agosto de 2020	182
74/551.	Diálogo de alto nivel para evaluar los avances en la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y para delinear la trayectoria futura	19 e)		14 de mayo de 2020	182
74/552.	Séptima Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos	98		14 de mayo de 2020	182
74/553.	Vigésimo período de sesiones del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur	23 b)		14 de mayo de 2020	183
74/554.	Vigesimoprimera reunión del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar	74		14 de mayo de 2020	183

Anexo II - Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
74/555.	Prórroga del procedimiento de adopción de decisiones de la Asamblea General durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)	7		15 de mayo de 2020	183
74/556.	Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo	118		20 de mayo de 2020	183
74/557.	Procedimiento para la celebración de elecciones por votación secreta sin sesión plenaria durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)	7		29 de mayo de 2020	184
74/558.	Prórroga del procedimiento de adopción de decisiones de la Asamblea General durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) hasta fin de julio de 2020	7		18 de junio de 2020	185
74/559.	Aplazamiento del 72º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional	79		23 de junio de 2020	186
74/560.	Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico	11		6 de julio de 2020	186
74/561.	Prórroga del procedimiento de adopción de decisiones de la Asamblea General durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) hasta fin de agosto de 2020	7		21 de julio de 2020	186
74/562.	Reuniones de alto nivel de la Asamblea General en septiembre de 2020	7		22 de julio de 2020	186
74/563.	Fecha de clausura del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General	7		12 de agosto de 2020	187
74/564.	Examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz	62		12 de agosto de 2020	187
74/565.	Audiencia interactiva oficiosa con los pueblos indígenas	67		12 de agosto de 2020	188
74/566.	Prórroga del mandato de los actuales miembros de la Comisión de Derecho Internacional y otros asuntos conexos	79		12 de agosto de 2020	188
74/567.	Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Fines Delictivos	107		14 de agosto de 2020	189
74/568.	Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción	106		31 de agosto de 2020	189
74/569.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad	122		31 de agosto de 2020	189
74/570.	Toma de conocimiento de la decisión 74/544, titulada “Procedimiento de adopción de decisiones de la Asamblea General durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”	7	62 ^a	3 de septiembre de 2020	190

Anexo II - Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
74/571.	Toma de conocimiento de las resoluciones y decisiones adoptadas mediante el procedimiento de acuerdo tácito entre marzo y agosto de 2020, de conformidad con la decisión 74/544, titulada “Procedimiento de adopción de decisiones de la Asamblea General durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”	7	62 ^a	3 de septiembre de 2020	190
74/572.	Toma de conocimiento de los resultados de la elección del Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones, celebrada de conformidad con la decisión 74/557, titulada “Procedimiento para la celebración de elecciones por votación secreta sin sesión plenaria durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”	7	62 ^a	3 de septiembre de 2020	194
74/573.	Toma de conocimiento de los resultados de la elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, celebrada de conformidad con la decisión 74/557, titulada “Procedimiento para la celebración de elecciones por votación secreta sin sesión plenaria durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”	7	62 ^a	3 de septiembre de 2020	194
74/574.	Toma de conocimiento de los resultados de la elección de miembros del Consejo Económico y Social, celebrada de conformidad con la decisión 74/557, titulada “Procedimiento para la celebración de elecciones por votación secreta sin sesión plenaria durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”	7	62 ^a	3 de septiembre de 2020	194
74/575.	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas	112	62 ^a	3 de septiembre de 2020	194
74/576.	Informe del Consejo de Seguridad	27	62 ^a	3 de septiembre de 2020	195
74/577.	Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución	31 b)	63 ^a	4 de septiembre de 2020	195
74/578.	Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	33	63 ^a	4 de septiembre de 2020	195
74/579.	La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán	37	63 ^a	4 de septiembre de 2020	195
74/580.	Cuestión de la isla comorana de Mayotte	38	63 ^a	4 de septiembre de 2020	195
74/581.	La situación en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente	63	63 ^a	4 de septiembre de 2020	195
74/582.	Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965	86	63 ^a	4 de septiembre de 2020	196
74/583.	Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas	120	63 ^a	4 de septiembre de 2020	196
74/584.	La responsabilidad de proteger y la prevención del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad	130	63 ^a	4 de septiembre de 2020	196
74/585.	Septuagésimo quinto aniversario del fin de la Segunda Guerra Mundial	131	63 ^a	4 de septiembre de 2020	196
74/586.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental	154	63 ^a	4 de septiembre de 2020	196